

Fecha de Clasificación:	Junio de 2020
Unidad Administrativa:	Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito.
Reserva:	Versión Pública
Periodo de Reserva:	5 años.
Fundamento Legal:	Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de Desclasificación:	

Manual de Normas y Políticas de Crédito

Nota: Para todo lo testado en este documento ver el anexo "Fundamentación y Motivación de la Versión Pública del "Manual de Normas y Políticas de Crédito"

Contenido

1. Introducción, Fundamento y Estructura

1.1. Introducción	12
1.2. Objetivo	13
1.3. Alcance	13
1.4. Fundamento Normativo.....	13
1.5. Estructura del MNPC	14
1.6. Fundamentos del ejercicio del crédito.....	15
1.7. Funciones del ejercicio del crédito	15
1.8. Procedimientos del PDC	15

2. Fundamentos y Funciones del ejercicio de Crédito

2.1. Introducción	16
2.2. Fundamentos del ejercicio del crédito.....	16
2.2.1. Instancias de Autorización y Validación.....	17
2.2.2. Sistemas Institucionales	17
2.2.3. Información Confidencial y Reservada	19
2.2.4. Conflicto de Interés.....	19
2.2.5. Supervisión al PDC.....	20
2.3. Funciones del ejercicio del crédito	20
2.3.1. Normas generales	20
2.3.1.1. Operaciones con Personas Relacionadas.....	20
2.3.1.2. Riesgo Común.....	21
2.3.1.3. Monto Total de las Operaciones.....	21
2.3.1.4. Moneda, Tasas de Interés, Comisiones y Penas Convencionales, y Contratos.....	22
2.3.1.5. Clientes	22
2.3.1.6. Grupos.....	23
2.3.1.7. Salvaguardas ambientales y sociales.....	23

2.4. Origenación y Administración.....	23
2.4.1. Origenación.....	24
2.4.1.1. Etapa I Desarrollo de Negocios	24
2.4.1.1.1. Metas	25
2.4.1.1.2. Identificar al Cliente.....	25
2.4.1.1.3. Documentación	26
2.4.1.1.4. Pre Evaluación	26
2.4.1.2. Etapa II Análisis y Decisión	26
2.4.1.2.1. Análisis.....	27
2.4.1.2.2. Decisión	27
2.4.1.3. Etapa III Instrumentación y Dispersión	27
2.4.1.3.1. Instrumentación.....	28
2.4.1.3.2. Formalización.....	28
2.4.1.3.3. Dispersión	28
2.4.2. Administración	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1. Etapa IV Seguimiento y Recuperación	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.1. Seguimiento de las Operaciones	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.2. Recuperación	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.2.1. Cobranza Preventiva.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.2.2. Cobranza Administrativa	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.2.3. Cobranza Extrajudicial	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso	
3.1. Introducción	33
3.2. Normas para el Préstamo o Crédito.....	33
3.2.1. Tipos de Préstamos y Créditos.....	33
3.2.1.1. Destinos	34

3.2.1.2. Monto y Aforo	35
3.2.1.3. Garantías.....	35
3.2.1.4. Plazos y Condiciones	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2. Arrendamiento	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2.1. Otras condiciones aplicables a las Operaciones de Arrendamiento	¡Error! Marcador no definido.
3.2.3. Créditos Sindicados.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.3.1. Banco Agente.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.3.2. Banco Participante	¡Error! Marcador no definido.
3.2.4. Otorgamiento de Garantías y Aavales	¡Error! Marcador no definido.
3.2.4.1. Garantía de Pago Oportuno	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Originación y Administración.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1. Originación.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1. Desarrollo de Negocios	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1.1. Mercado Objetivo	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1.3. Historial Crediticio	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1.4. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2. Análisis y Decisión.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.1. Análisis.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.1.2. Valor de las Garantías	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.1.3. Avalúos	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2.2. Decisión	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.3. Instrumentación y Dispersión	¡Error! Marcador no definido.

- 3.3.1.3.1. Instrumentación..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.1.3.2. Formalización..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.1.3.3. Dispersión **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2. Administración **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.1. Seguimiento y Recuperación..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2. Supervisión y Seguimiento **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.1. Supervisión **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.1.1. Supervisión Previa **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.1.3.1. Supervisión de Acompañamiento para Operaciones del Grupo 1
¡Error! Marcador no definido.
- 3.3.2.2.1.3.2. Supervisión de Acompañamiento para Operaciones del Grupo 2
¡Error! Marcador no definido.
- 3.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.2. Seguimiento **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.2.1. Documentación del Cliente para el Seguimiento.... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.3.2.2.3. Recuperación **¡Error! Marcador no definido.**
- 4. Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso**
- 4.1. Introducción **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2. Normas para el Préstamo o Crédito..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.1. Tipos de EIF **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.2. Tipos de Préstamos y Créditos..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.3. Destinos de las Líneas de Crédito **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.4. Términos y Condiciones **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.4.1. Apartado A **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.2.4.2. Apartado B **¡Error! Marcador no definido.**

- 4.2.5. Monto..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.2.5.1. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.2.5.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
- 4.3. Originación y Administración..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1. Originación..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1. Desarrollo de Negocios ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.1. Mercado Objetivo ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones¡Error!
Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.2.1. Supuesto de disolución ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.2.2. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.2.3. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.3. Historial Crediticio ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4. Indicadores Financieros y Organizativos ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.1. Índice de Morosidad y otros indicadores ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.2. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.3. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.4. Capital Contable Neto ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.4.1. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.4.4.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.5. Políticas y/o Manuales de Normas y Procedimientos de Crédito ..¡Error!
Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.6. Condiciones de Infraestructura ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.1.7. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD.....¡Error!
Marcador no definido.
 - 4.3.1.2. Análisis y Decisión..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.2.1. Análisis..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.2.2. Decisión ¡Error! Marcador no definido.

- 4.3.1.3. Instrumentación y Dispersión ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.3.1. Instrumentación..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.3.2. Formalización..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.1.3.3. Dispersión ¡Error! Marcador no definido.
- 4.3.2. Administración ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.1. Seguimiento y Recuperación..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2. Supervisión y Seguimiento ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1. Supervisión ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.1. Supervisión Previa ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.1.1. Apartado A..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.1.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.2.1. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.2.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.3.1. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.3.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2. Seguimiento ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2.1. Documentación del Cliente para el Seguimiento.... ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2.1.1. Apartado A ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2.1.2. Apartado B ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2.3. Pena Convencional ¡Error! Marcador no definido.
 - 4.3.2.2.2.4. Recuperación ¡Error! Marcador no definido.
- 5. **Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios**
 - 5.1. Introducción ¡Error! Marcador no definido.

- 5.2. Objetivo..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.3. Normas y Políticas de Crédito Generales **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.1. Generales para la Recuperación y Liquidación .. **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.1.1. Generales para la Propuesta de Pago **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2. Generales para la Reestructuración y los Tratamientos**¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.1. Específicas para la Reestructura..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.1.1. Modalidades..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.2. Específicas para la Prórroga **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.2.1. Específicas para las Operaciones Emproblemadas de Créditos Prendarios **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.3. Generales para los Tratamientos **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.3.1. Específicas para la Sustitución de Deudor..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.2.3.2. Específicas para la Dación en Pago y Subrogación.....**¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.3. Específicas para el Convenio de Mediación y el Convenio Judicial**¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.3.1. Específicas para el Convenio de Mediación. **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.3.2. Específicas para el Convenio Judicial **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.4. Generales para el Plazo de Espera **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.5. Específicas para la Reestructuración y Plazo de Espera en Situaciones de Emergencia..... **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.6. Generales para la Condonación, Quita Parcial de Capital y Cancelación de Intereses **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.6.1. Generales para la Condonación de Intereses **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.6.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital **¡Error! Marcador no definido.**
 - 5.3.6.1.2. Cancelación Parcial o Total de Intereses, en Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y/o Convenio Judicial **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.6.2. Política para la Cancelación de Cartera **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.6.2.1. Generales para la Aplicación Cancelación de Cartera. **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.6.2.2. Específicas para la Aplicación de EPRC **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.6.2.3. Específicas para las Garantías *pari passu* y Fondos Mutuales.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.3.7. Generales para el Traspaso a Créditos Irrecuperables**¡Error! Marcador no definido.**

5.3.7.1. Específicas para Créditos Irrecuperables..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.8. Generales para la Aplicación de Gastos de Juicio**¡Error! Marcador no definido.**

6. Clasificación de Clientes

6.1. Introducción **¡Error! Marcador no definido.**

6.2. Clasificación de Clientes **¡Error! Marcador no definido.**

6.3. Experiencia de pago **¡Error! Marcador no definido.**

6.4. Nuevo..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.5. Habitual..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.5.1. Recuperación de Clasificación de Cliente Habitual**¡Error! Marcador no definido.**

6.6. Preferente **¡Error! Marcador no definido.**

6.6.1. Pérdida de Clasificación de Cliente Preferente... **¡Error! Marcador no definido.**

6.6.2. Recuperación de Clasificación de Cliente Preferente**¡Error! Marcador no definido.**

6.6.3. Situaciones para no perder la Clasificación de Cliente Preferente o Habitual**¡Error! Marcador no definido.**

6.7. Otros **¡Error! Marcador no definido.**

6.8. Incumplimiento contractual distinto al compromiso de pago**¡Error! Marcador no definido.**

6.8.1. Operaciones de Primer Piso **¡Error! Marcador no definido.**

6.8.2. Operaciones de Segundo Piso **¡Error! Marcador no definido.**

6.9. Clasificación de Cliente cuando dejó de operar por periodos mayores a 12 meses 107

6.10. Clasificación de Clientes cuando se agrupan **¡Error! Marcador no definido.**

6.11. Clasificación de Cliente en Crédito y en Reporto.... **¡Error! Marcador no definido.**

7. Facultades

7.1. Introducción	112
7.2. Facultades de las Instancias de Autorización	112
7.3. Facultades para el Otorgamiento de Operaciones de Primer Piso y Garantías..	113
7.4. Facultades para el Otorgamiento de Operaciones de Segundo Piso	113
7.5. Facultades para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación, Convenio Judicial y Plazo de Espera.....	114
7.6. Facultades para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital.....	115
7.7. Facultades para Regular la Operación del PDC	116
7.7.1. Facultades para la Etapa de Originación.....	116
7.7.2. Facultades para la Etapa de Administración.....	122
7.8. Facultad de Interpretación	127
Anexo A Documentación Necesaria Primer Piso PF	128
Anexo B Documentación Necesaria Primer Piso PM	134
Anexo C Documentación Necesaria Segundo Piso PM	141
Anexo D Documentación Necesaria Segundo Piso IFR	148
Anexo E Documentación Necesaria para IFRB.....	149
Anexo F Condiciones Específicas para Créditos Prendarios.....	150
Anexo G Condiciones Específicas para Créditos Masivos	¡Error! Marcador no definido.
Anexo H Garantías Reales y Personales	¡Error! Marcador no definido.
Anexo I Sustitución y Liberación de Garantías	¡Error! Marcador no definido.
Anexo J Historial Crediticio.....	170
Anexo K Personas Relacionadas para efecto de la consulta al SIC.....	172
Anexo L Valor de Aceptación de las Garantías	¡Error! Marcador no definido.
Anexo M Seguros	¡Error! Marcador no definido.
Anexo N Formalización de Contratos y Garantías.....	178
Anexo Ñ Criterios Operativos	¡Error! Marcador no definido.
Anexo O Documento de Análisis IFRB	186
Anexo P Cédula de Seguimiento IFRB.....	188

Anexo Q Solicitud de Crédito IFRB	190
Glosario	193
Firmas de Aprobación y Control de Emisión y Ediciones	215

1 Introducción, Fundamento y Estructura

1.1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en términos de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Ley Orgánica), mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2002¹.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito , en los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales , y en los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos , autorizados por el H. Consejo Directivo y publicados en la Normateca Institucional, y conforme a las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información aplicables a la Financiera (Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en este Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC), aprobado por el H. Consejo Directivo en su Segunda Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2003, se establecen las políticas, normas de aplicación y conceptos, que le aplican a las Operaciones², así como a la actividad relacionada con el Proceso de Crédito (PDC) de la FND.

En este MNPC se establecen las directrices para el otorgamiento de Operaciones de Primer Piso y de garantías, para personas físicas o morales, así como para Operaciones donde la FND participe en créditos Sindicados, ya sea en calidad de Banco Participante o como Banco Agente/Estructurador/Líder.

Asimismo, se establecen las directrices para el otorgamiento de Operaciones de Segundo Piso para personas morales reconocidas como Intermediarios Financieros Rurales (IFR) en el Artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica, como lo son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; las Sociedades Financieras Populares; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito, así como los demás Intermediarios que determine la legislación vigente como las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple conforme al Artículo 15 Transitorio del Decreto³ de fecha 18 de julio de 2006, y aquellos que, con base en el Artículo 33 fracción XI, determine el Consejo Directivo y que coadyuven al cumplimiento del objeto de la FND.

Se incluyen a las Instituciones de Banca Múltiple para coadyuvar al cumplimiento del objeto de la FND, y en términos de los Lineamientos se les reconoce como IFR. En aquellos casos en los que se quiera distinguir de los demás IFR, se les denominará Intermediarios Financieros Rurales Bancarios (IFRB).

Se reconoce a las personas morales, que sin ser IFR, realizan intermediación de recursos y se les denominará en adelante indistintamente como Entidades Dispensoras o Dispensores.

Estas directrices le permitirán a la FND cumplir con el objetivo de coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

Las facultades de las diferentes Instancias de Autorización para la autorización y validación de las Operaciones de Primer Piso y de Segundo Piso, así como para las acciones establecidas en los Lineamientos

¹ La Ley Orgánica vigente es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

² Para efectos de este MNPC se definen en adelante como Operación u Operaciones las comprendidas en el Artículo 7º de la Ley Orgánica.

³ DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.

1 Introducción, Fundamento y Estructura

para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos y para las demás actividades que norman el PDC, están descritas en el Capítulo 7 Facultades de este MNPC.

La Dirección General Adjunta de Crédito será la unidad administrativa responsable de dar a conocer las modificaciones, adiciones e interpretaciones a este MNPC.

1.2. Objetivo

Regir el PDC de préstamo y crédito de Primer Piso, de garantías y la participación en Créditos Sindicados, así como las operaciones de préstamo y crédito de Segundo Piso para IFR, IFRB y Entidades Dispersoras señalados en los Lineamientos, que otorgue la FND a personas físicas y/o morales que tengan capacidad de contratación con proyectos productivos viables, de conformidad con lo que establece el Artículo 2º de la Ley Orgánica.

Regir el proceso para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos, señalado en los Lineamientos para Reestructuración y Quitas y en las Disposiciones. La Reestructura se regirá además por lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito.

1.3. Alcance

El MNPC es de observancia general, de carácter obligatorio y es el documento normativo de consulta para todas las unidades administrativas de la FND involucradas en las actividades que se realizan en las diferentes Etapas del PDC.

1.4. Fundamento Normativo

Las Operaciones y Servicios⁴ de la FND se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica, y en lo no previsto y en el siguiente orden, por la legislación mercantil, por los usos y prácticas bancarias y mercantiles, por el Código Civil Federal, y por las Disposiciones que señalen la SHCP y la CNBV.

En general este MNPC se rige por lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- a) Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC);
- c) Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito;
- e) Ley General de Sociedades Mercantiles;
- f) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵;
- g) Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- h) Estrategia y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos y Características de las Operaciones;
- i) Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito;

⁴ El Artículo 17 de la Ley Orgánica considera como Servicios a las siguientes fracciones del Artículo 7º: XI (fideicomiso); XII. (mandatos y comisiones); XIII. (cartas de crédito) y XV. (avalúos).

⁵ En tanto no se expidan las leyes generales en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados y archivo, permanecerá vigente la normatividad federal en la materia.

1 Introducción, Fundamento y Estructura

- j) Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales;
- k) Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos;
- l) Lineamientos de Operación de la Agencia Corporativa de Crédito Rural⁶;
- m) Manual General de Organización.

La legislación mencionada se encuentra descrita con carácter enunciativo más no limitativo.

El Consejo Directivo y los órganos colegiados facultados por él, así como la SHCP, el Banco de México y la CNBV, pueden emitir disposiciones normativas que complementen este MNPC.

El cumplimiento de las resoluciones firmes de una autoridad competente o la observancia de las disposiciones legales de carácter Federal o Local, no será considerado como una excepción a lo establecido en este MNPC.

1.5. Estructura del MNPC

Este MNPC está dividido en 7 Capítulos que rigen las actividades que se realizan en las diferentes etapas del PDC, con sus respectivos Anexos y Glosario.

Cuadro 1.1
Estructura del MNPC

Capítulo	Título
1	Introducción, Fundamento y Estructura
2	Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito
3	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones de Primer Piso
4	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones de Segundo Piso
5	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones emproblemas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios
6	Clasificación de Clientes
7	Facultades
	Anexos
	Glosario

En el siguiente cuadro se presenta la interacción entre la estructura de este MNPC y los Lineamientos:

⁶ La correlación de puestos e Instancias de Autorización para la ejecución de las actividades del PDC se establece en estos Lineamientos.

1 Introducción, Fundamento y Estructura

Cuadro 1.2
Interacción del MNPC y los Lineamientos

Ley Orgánica	Disposiciones	MNPC				
		Estatuto	Lineamientos de Primer Piso, Lineamientos de Segundo Piso y Lineamientos para Reestructuración y Quitas	Capítulo		
					1	Introducción, Fundamento y Estructura
					2	Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito
					3	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones de Primer Piso
					4	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones de Segundo Piso
					5	Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios
					6	Clasificación de Clientes
					7	Facultades
						Anexos
						Glosario

La estructura del MNPC cumple con lo establecido en las Disposiciones y se divide en: Fundamentos del ejercicio del crédito y Funciones del ejercicio del crédito.

1.6. Fundamentos del ejercicio del crédito

Los Fundamentos del ejercicio del crédito se refieren a la infraestructura de apoyo con la que deberá contar la FND para el desarrollo de la actividad crediticia, con independencia de las normas y políticas que aplican en las Etapas del PDC relacionadas con la Originación y Administración.

1.7. Funciones del ejercicio del crédito

Las Funciones del ejercicio de crédito se refieren a las normas que aplican para todas las Operaciones de acuerdo con las Etapas del PDC, y se dividen en Originación y Administración. Conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Manual General de Organización, las diferentes unidades administrativas de la FND deberán cumplir con las funciones y atribuciones, que les correspondan.

1.8. Procedimientos del PDC

Las Etapas del PDC contarán con Procedimientos del PDC, que forman parte de este MNPC, en los que se detallan las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, para su adecuado funcionamiento.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.1. Introducción

En este Capítulo del MNPC se presentan los Fundamentos del ejercicio del crédito y las Funciones del ejercicio del crédito, así como las Etapas del PDC en la Originación y en la Administración, aplicables a las Operaciones.

Las unidades administrativas involucradas en el PDC deberán conocer y aplicar, las normas y políticas contenidas en este Capítulo, para poder iniciar y mantener, la relación de negocios con las personas físicas y morales que pertenecen al Mercado Objetivo⁷.

Este Capítulo del MNPC cumple con lo establecido en las Disposiciones y se divide en: Fundamentos del ejercicio del crédito y Funciones del ejercicio de crédito, de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuadro 2.1
Fundamentos y Funciones del ejercicio del crédito

Numeral		Numeral	
2.2.	Fundamentos del ejercicio del crédito	2.2.1.	Instancias de Autorización y Validación
		2.2.2.	Sistemas Institucionales
		2.2.3.	Confidencialidad
		2.2.4.	Conflicto de Interés
		2.2.5.	Supervisión al PDC
2.3.	Funciones del ejercicio de crédito	2.4.1.	Originación
		2.4.2.	Administración

2.2. Fundamentos del ejercicio del crédito

Los Fundamentos del ejercicio del crédito se refieren a la infraestructura de apoyo que deberá contar la FND para el desarrollo de la actividad crediticia, con independencia de las normas y políticas que aplican en las Etapas del PDC relacionadas con la Originación y Administración.

En los Fundamentos del ejercicio del crédito se establecen los conceptos y requisitos para el desarrollo de la actividad crediticia de la FND. En cada Etapa del PDC se hace referencia a las normas y políticas de crédito que aplican, para que las unidades administrativas conozcan su contenido y alcance.

La FND contará con las Instancias de Autorización y Validación necesarias para la decisión de las Solicitudes.

La FND deberá contar con sistemas de información de crédito, para la gestión del PDC, que permitan la debida interrelación e interfaces entre las distintas unidades administrativas, generar reportes, así como permitir la conciliación, oportuna y transparente para el registro de las Operaciones en la contabilidad.

Se deberán mantener controles que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, y proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones.

Así mismo, se deberá evitar el conflicto de interés en el desarrollo del PDC.

⁷ La definición de Mercado Objetivo para Operaciones de Primer Piso se encuentra en el Capítulo 3 y para Operaciones de Segundo Piso en el Capítulo 4.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

La FND supervisará que las unidades administrativas involucradas en el PDC hayan cumplido con las normas, políticas y Procedimientos establecidos en este MNPC.

2.2.1. Instancias de Autorización y Validación

Las Instancias de Autorización de la FND son: Consejo Directivo (CD), Comité de Crédito (CC), Comité de Operación (CO), Comité de Créditos Menores (CCM), Comité de Recuperación de Cartera (CRC) y Subcomité de Crédito (SCC), como cuerpos colegiados.

Las Instancias de Autorización⁸ tendrán Reglas de Operación donde se normará su organización e integración, y estarán publicadas en la Normateca Institucional.

Las Agencias de Crédito Rural contarán con facultades mancomunadas para la Validación de Operaciones.

Las decisiones que adopten las Instancias de Autorización se documentarán en Acuerdos, mientras que las decisiones validadas mancomunadamente, se documentarán en una Cédula de Validación.

2.2.2. Sistemas Institucionales

La FND contará con Tecnologías de la Información necesarios para registrar y procurar la seguridad física como lógica de la información de las Operaciones.

La FND administrará la Cartera Crediticia Comercial, manteniendo y asegurando el registro y control adecuado de las Operaciones en los sistemas institucionales, que permitan la conciliación, oportuna y transparente de la contabilidad.

Las operaciones de dispersión y concentración de recursos crediticios se realizan a través de Instituciones de Banca Múltiple, dichas operaciones quedan registradas en el Sistema Institucional y en la contabilidad de la FND.

Los pagos para liquidar las amortizaciones de las Operaciones serán aplicados con el siguiente orden de prelación:

- a) Impuestos.
- b) Otros adeudos (penas convencionales, devolución de cheques).
- c) Intereses moratorios.
- d) Intereses ordinarios vencidos.
- e) Intereses vigentes.
- f) Capital vencido.
- g) Capital vigente.

En caso de Operaciones Emproblemadas se incluirán Otros gastos y costas, y penas convencionales.

Las Operaciones se registrarán en la contabilidad de la FND, conforme a lo establecido en las Disposiciones.

⁸ El Consejo Directivo se rige por lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

I. Guarda Valores

En el Guarda Valores se custodiarán los Documentos Valor obtenidos y/o generados por la Operación, y éstos no deberán estar mutilados, maltratados, tener tachaduras o enmendaduras, deberán estar identificados e identificables. La FND deberá contar con áreas físicas que garanticen la integridad física y la conservación de los documentos valor.

Los Documentos Valor son:

- a) Contratos y Pagarés entre la FND y el Cliente.
- b) Documentos que amparen las garantías otorgadas a la FND (facturas, Certificados de Depósito con Bono de Prenda (CD con BP), Contrato de Depósito de Títulos en Custodia y Administración, emitido por BANSEFI⁹ (CODE), Certificado de Depósito de Títulos en Administración (CDTA), Certificado de Títulos en Administración (CTA), títulos de concesión de agua otorgados por la Comisión Nacional de Agua, etc.).
- c) Otros documentos valor o títulos de crédito que amparen la Operación.
- d) Aquellos establecidos por la Instancia de Autorización en el Acuerdo.

Los demás documentos que hayan sido entregados con la Solicitud no serán considerados documentos valor. Las medidas de seguridad que deberán seguir las unidades administrativas de Guarda Valores están descritas en el Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor.

II. Expediente de Crédito Único

La FND deberá conformar un Expediente de Crédito Único¹⁰ por cada Cliente que contenga toda la documentación e información de las Operaciones. En el Expediente de Crédito Único se integrará toda la documentación e información recabada y generada en la Originación y en la Administración, en función del tipo de Cliente, así como del tipo y monto de las Operaciones.

El Expediente de Crédito Único estará dividido en dos secciones: Maestra y Operativa. La información y documentación contenida en él, deberá estar correctamente integrada y mantenerse actualizada durante la vigencia de las Operaciones. El mantenimiento considera la actualización sistemática del Expediente de Crédito Único con la documentación generada en cada Etapa del PDC.

Cuadro 2.2
Expediente de Crédito Único

Secciones	Contenido
Maestra	Información general del Cliente integrada por los documentos que lo identifican inequívocamente, así como la información financiera que permitió la Originación, y la generada y recabada durante la Administración de la Operación.
Operativa	Documentación que permitió identificar la(s) Solicitud(es) asociada(s) a la sección maestra.

El Expediente de Crédito Único deberá estar archivado correctamente, y contar con la identificación y numeración que permita su rápido acceso y consulta.

⁹ Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

¹⁰ Para efectos de este MNPC se define como Expediente de Crédito Único al Expediente de Crédito establecido en las Disposiciones.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

El Expediente de Crédito Único deberá conservarse en papel, microfilm o mediante cualquier tecnología electrónica, óptica, o magnética, que esté autorizada.

Los periodos de conservación para las secciones son los siguientes:

Cuadro 2.3
Periodos de conservación¹¹

Secciones	Periodo	Lugar
Maestra	2 años a partir de concluida la relación de negocios del Cliente con la FND.	Agencia
	10 años.	Archivo de Concentración
Operativa	2 años a partir de la liquidación del Préstamo o Crédito.	Agencia
	10 años.	Archivo de Concentración

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para la Integración, Mantenimiento y Custodia de Expedientes de Crédito Único, publicado en la Normateca Institucional.

2.2.3. Información Confidencial y Reservada

La información y documentación generada en el PDC deberá ser clasificada con tal carácter en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 36, fracción III de las Disposiciones.

Las unidades administrativas de la FND deberán guardar confidencialidad de la información que obtengan y/o generen.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las unidades administrativas de la FND que la obtengan y/o generen.

2.2.4. Conflicto de Interés

Se entenderá por Conflicto de Interés cuando existan o se presuman intereses personales, familiares o de negocios, o cuando haya parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, o afinidad en línea recta hasta el segundo grado, entre el titular de la unidad administrativa y el Solicitante.

Los titulares de las unidades administrativas y los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Crédito, del Comité de Operación, del Comité de Créditos Menores y del Subcomité de Crédito, y el Agente de Crédito

¹¹ El período de conservación total es de doce años.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Rural¹², así como el Ejecutivo de Financiamiento Rural, evitarán en todo momento el Conflicto de Interés, tanto en la Originación, como en la Administración de las Operaciones.

Los miembros de las Instancias de Autorización que tengan o se presuma Conflicto de Interés, se excusarán de participar en la discusión sobre la Operación y se abstendrán de votar en las sesiones de la Instancia de Autorización que corresponda. El personal de las Agencias se abstendrá de participar en el trámite de la Solicitud, donde exista o se presuma Conflicto de Interés.

Para las Operaciones al amparo de facultades mancomunadas de la Agencia donde exista o se presuma Conflicto de Interés, la Operación deberá someterse para autorización del SCC.

Se evitará el conflicto de interés en el desarrollo del PDC.

2.2.5. Supervisión al PDC

La FND supervisará que las unidades administrativas involucradas en el PDC hayan cumplido con las normas, políticas y Procedimientos establecidos en este MNPC.

La supervisión al PDC la podrán realizar personas físicas o morales contratadas para este fin.

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito, publicado en la Normateca Institucional.

2.3. Funciones del ejercicio del crédito

Las Funciones del ejercicio del crédito se dividen en Originación y Administración de las Operaciones y contienen las Etapas del PDC. En cada una de estas Etapas, se establecen las directrices para las unidades administrativas que, conforme al Estatuto y al Manual General de Organización, tienen la responsabilidad de realizarlas.

2.3.1. Normas generales

A continuación, se presentan las normas generales que aplican a todas las Operaciones en todas las Etapas del PDC.

2.3.1.1.

Eliminado: Un numeral con dos párrafos con diez renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades que realiza la Financiera en materia de verificación, seguimiento y otorgamientos de financiamientos.

¹² Incluye a los Agentes Estatales.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.3.1.2. Riesgo Común

Se entenderá que constituyen Riesgo Común a:

- a) Las personas físicas que tengan parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del Solicitante, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de éste.
- b) Las personas morales controladas directa o indirectamente por la persona moral Solicitante y las personas físicas que ejerzan control directo o indirecto sobre personas morales que a su vez tengan Operaciones contratadas con la FND, incluyendo a las personas señaladas en el inciso a) anterior, cuando dependan económicamente.

Se entenderá que una persona física o moral ejerce control directo o indirecto cuando cumple con alguna de las condiciones siguientes:

- Sea titular del 50% o más de las acciones o partes sociales representativas del capital social de una persona moral.
- Se le otorgue la posibilidad, a través de algún medio legal, de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo.
- Tenga la posibilidad de ejercer funciones de mando sobre las personas que tienen a su cargo la toma de decisiones o la administración de la persona moral.

Se excluyen del concepto de Riesgo Común a las personas físicas y/o morales que formen grupo y cuyo Monto Total de las Operaciones, sea inferior al equivalente en moneda nacional a 700,000 UDI. En esta suma deberán considerarse todas las Operaciones que la FND otorgue individualmente a esas personas.

Cuando la persona física o moral cuente con un Obligado Solidario y/o Garante común, que garantice a varias personas físicas y/o morales, no se acumularán las responsabilidades de cada persona física y/o moral garantizadas. Salvo para el caso de que el Obligado Solidario y/o Garante, también requiera financiamiento en lo individual, entonces al Obligado Solidario y/o Garante se le acumularán las responsabilidades de cada persona física y moral que garantiza.

El Monto Total de las Operaciones que resulte del Riesgo Común determinará la Instancia de Autorización de la Operación, conforme a lo señalado en el Capítulo 7 Facultades de este MNPC.

2.3.1.3. Monto Total de las Operaciones

La presentación de la Solicitud a la Instancia de Autorización o Validación, dependerá del Monto Total de las Operaciones de un Cliente.

El Monto Total no deberá exceder el límite que corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 83 y 83 bis de las Disposiciones y a lo establecido en los OLPAIR.

El Monto Total de las Operaciones se define como la suma de los siguientes conceptos, ya sean vigentes, vencidos, reestructurados, tratados, por disponer o autorizados:

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.4
Monto Total de las Operaciones

Conceptos para determinar el Monto Total de las Operaciones
El monto total vigente y vencido de las Operaciones, más
El monto total por disponer de las Operaciones, más
El monto total de los avales y garantías otorgadas por la FND al Cliente, más
El monto total autorizado de las Operaciones de Reporto, más
El monto total de las Operaciones indicadas en los conceptos anteriores, de personas físicas y morales con las cuales el Cliente forma Riesgo Común, más
El monto total solicitado de la nueva Operación.

2.3.1.4. Moneda, Tasas de Interés, Comisiones y Penas Convencionales, y Contratos.

Las Operaciones podrán ser en Moneda Nacional u otras monedas.

Las tasas de interés que aplique la FND a las Operaciones, están establecidas en las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés o documento correspondiente, publicada en la Normateca Institucional.

Las comisiones y/o penas convencionales, que aplique la FND a las Operaciones, están establecidas en el Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales o documento correspondiente, publicado en la Normateca Institucional.

En la Normateca Institucional deberán estar publicados los instrumentos jurídicos (Contratos y Pagarés), que las unidades administrativas involucradas en el PDC deberán utilizar para la Instrumentación y Formalización de las Operaciones.

2.3.1.5. Clientes

Al Cliente que solicite o tenga, una relación de negocios con la FND, se le denominará a lo largo de este MNPC de acuerdo con la Etapa del PDC en que se encuentre, de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.5
Denominaciones

Etapa del PDC			Denominación	
Originación	I	Desarrollo de Negocios	Cliente(s).	Solicitante(s).
	II	Análisis y Decisión		Solicitante(s) hasta la formalización y Acreditado(s) a partir de la Dispersión.
	III	Instrumentación y Dispersión		Acreditado(s) en el Seguimiento y Deudor(es) en la Recuperación.
Administración	IV	Seguimiento y Recuperación		
Expediente de Crédito Único				Cliente(s).

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

En el Capítulo 6 Clasificación de Cliente de este MNPC, se establecen las normas y condiciones que aplican a los Clientes para su clasificación.

2.3.1.6. Grupos

En la Originación, los Clientes se dividirán en dos Grupos en función del Monto Total de las Operaciones de acuerdo a la siguiente regla:

Cuadro 2.6
Grupos de Clientes en la Originación

Grupo 1	Grupo 2
Clientes con Operaciones de Primer Piso con Monto Total mayor o igual al equivalente en moneda nacional a 700,000 UDI.	Clientes con Operaciones de Primer Piso con Monto Total menor al equivalente en moneda nacional a 700,000 UDI.
Clientes ¹³ con Operaciones de Segundo Piso.	

En la Administración, los Clientes se dividirán en dos Grupos en función del saldo¹⁴ de las Operaciones de acuerdo a la siguiente regla:

Cuadro 2.7
Grupos de Clientes en la Administración

Grupo 1	Grupo 2
Clientes con Operaciones de Primer Piso con saldo mayor o igual al equivalente en moneda nacional a 700,000 UDI.	Clientes con Operaciones de Primer Piso con saldo menor al equivalente en moneda nacional a 700,000 UDI.
Clientes ¹⁵ con Operaciones de Segundo Piso.	

2.3.1.7. Salvaguardas ambientales y sociales

Las Operaciones deberán cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales, de conformidad con lo establecido en la Política Socio – Ambiental publicada en la Normateca Institucional.

2.4. Originación y Administración

La Originación contiene las Etapas I) Desarrollo de Negocios, II) Análisis y Decisión, e III) Instrumentación y Dispersión, mientras que la Administración contiene la Etapa IV) Seguimiento y Recuperación, del PDC.

En el siguiente cuadro se presenta la interacción que existe entre las Etapas del PDC y la Originación y Administración, conforme a las Disposiciones, y a los Lineamientos.

¹³ Todos los Clientes con Operaciones de Segundo Piso independientemente del Monto Total.

¹⁴ Se refiere al saldo de las Operaciones de un Cliente a una fecha determinada.

¹⁵ Todos los Clientes con Operaciones de Segundo Piso independientemente del Monto Total.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.8
Originación y Administración

Operaciones de Primer Piso y Operaciones de Segundo Piso	Originación	Lineamientos de Primer Piso y Lineamientos de Segundo Piso	Etapas del PDC	I	Desarrollo de Negocios
	Administración			II	Análisis y Decisión
				III	Instrumentación y Dispersión
		Lineamientos para Reestructuración y Quitas		IV	Seguimiento y Recuperación

2.4.1. Originación

La Originación comprende las Etapas I) Desarrollo de Negocios, II) Análisis y Decisión, e III) Instrumentación y Dispersión, del PDC. En el siguiente cuadro se presenta la descripción de las Etapas del PDC contenidas en la Originación:

Cuadro 2.9
Originación

Etapas del PDC	Numeral		
	2.4.1.1.	I	Desarrollo de Negocios
2.4.1.2.	II	Análisis y Decisión	Esta Etapa contiene las normas para el análisis y decisión de las Solicitudes.
2.4.1.3.	III	Instrumentación y Dispersión	Esta Etapa contiene las normas para instrumentar la formalización y dispersión de las Operaciones.

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, en el Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia, en el Procedimiento para la Evaluación de Acreditados, en el Procedimiento para la Decisión del Crédito, en el Procedimiento para la Contratación y Registro de las Operaciones de Crédito, en el Procedimiento para la Mesa de Control y en el Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor, publicados en la Normateca Institucional.

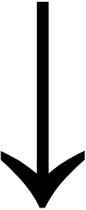
2.4.1.1. Etapa I Desarrollo de Negocios

La Etapa I) Desarrollo de Negocios, inicia con el establecimiento de las metas de colocación crediticia de la FND y termina cuando la Solicitud se presenta para iniciar el proceso de análisis y decisión.

En el siguiente cuadro se presentan las funciones a realizar en la Etapa I) Desarrollo de Negocios:

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Cuadro 2.10
Etapa I Desarrollo de Negocios

Etapa I Desarrollo de Negocios		Numeral			
		2.4.1.1.1.	Metas	La FND establecerá la meta de colocación crediticia del periodo y determinará las estrategias de promoción para lograrla.	
		2.4.1.1.2.	Identificar al Cliente	La FND identificará al Cliente. Los Clientes deberán pertenecer al Mercado Objetivo.	
		2.4.1.1.3.	Documentación	Se recabará del Cliente la información y documentación correspondiente para atender la Solicitud.	
		2.4.1.1.4.	Pre Evaluación ¹⁶	Proyecto	La FND analizará el proyecto para proporcionar una adecuada asesoría que conlleve a la presentación de la Solicitud.
Solicitante	La FND analizará al Solicitante para determinar si es elegible y viable.				

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para el Desarrollo de Negocios y en el Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia, publicados en la Normateca Institucional.

2.4.1.1.1. Metas

A partir del establecimiento de la meta de colocación crediticia del periodo y de las estrategias de promoción para lograrla, las unidades administrativas deberán orientar sus acciones para atender al Mercado Objetivo y brindar los elementos necesarios para el desarrollo de negocios. Las Coordinaciones Regionales (CR) determinarán las acciones que realizarán las Agencias para cumplir con las metas de colocación crediticia establecidas.

2.4.1.1.2. Identificar al Cliente

En esta Etapa I), las CR y las unidades administrativas a su cargo, tendrán la responsabilidad de identificar a los Solicitantes, iniciar la relación de negocios y proporcionar la asesoría suficiente, para que las Solicitudes puedan ser presentadas a las Instancias de Autorización o Validación correspondientes.

Para la FND es imprescindible conocer e identificar plenamente al Solicitante, su domicilio, la ubicación en donde desarrolla su actividad económica, capacidad jurídica y económica, además de otros elementos que, mientras se encuentre vigente la relación de negocios con la FND, permitan el cumplimiento de las obligaciones crediticias, así como de cualquier otra índole con la FND, por ello, se deberá identificar y conocer a los Clientes de acuerdo con las Disposiciones de PLD, con el Compendio de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y con lo establecido en este MNPC.

¹⁶ Las características específicas de la Pre Evaluación para Operaciones de Primer Piso están establecidas en el Capítulo 3 y para Operaciones de Segundo Piso en el Capítulo 4.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.4.1.1.3. Documentación

Las unidades administrativas procederán a recabar del Solicitante la información y documentación que corresponda, en función del proyecto y de la Operación.

Las características específicas de la información y Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito para Operaciones de Primer Piso con Personas Físicas están establecidas en el Anexo A, para Operaciones de Primer Piso con Personas Morales están establecidas en el Anexo B, para Operaciones de Segundo Piso con Personas Morales están establecidas en el Anexo C, para Operaciones de Segundo Piso con IFR no Bancarios¹⁷ con Capital Social Fijo Mínimo de 5'000,000 de UDI están establecidas en el Anexo D y la "Documentación para IFRB está establecida en el Anexo E , de este MNPC.

2.4.1.1.4. Pre Evaluación

Una vez recabada la información y documentación correspondiente, las Agencias realizarán una Pre Evaluación del proyecto y del Solicitante, para determinar si son elegibles y viables, y puedan cumplir con lo establecido en este MNPC.

En esta Etapa, se deberá proporcionar al Cliente una asesoría que conlleve a la presentación de la Solicitud, a las Instancias de Autorización o Validación correspondientes.

Los montos, plazos, amortizaciones y, cuando apliquen, periodos de gracia, de las Operaciones deberán establecerse en función de la naturaleza del proyecto, y con la situación presente y previsible del Solicitante.

Las características específicas de la Pre Evaluación para Operaciones de Primer Piso están establecidas en el Capítulo 3, y para Operaciones de Segundo Piso en el Capítulo 4, de este MNPC.

Una vez que se hayan cumplido las condiciones de la Etapa I), las unidades administrativas procederán para que la Solicitud sea analizada por las unidades administrativas competentes.

2.4.1.2. Etapa II Análisis y Decisión

La Etapa II) Análisis y Decisión, inicia con la presentación de la Solicitud para ser analizada, y termina cuando se somete a las Instancias de Autorización o Validación correspondientes para su decisión.

Cuadro 2.11
Etapa II Análisis y Decisión

Etapa II Análisis y Decisión	↓	Numeral		
		2.4.1.2.1.	Análisis	Se analizará la Operación para determinar su viabilidad técnica, financiera y legal.
		2.4.1.2.2.	Decisión	La Operación se someterá para su decisión a las Instancias de Autorización o Validación correspondientes.

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para la Evaluación de Acreditados y en el Procedimiento para la Decisión del Crédito, publicados en la Normateca Institucional.

¹⁷ Expediente Único publicado en la Normateca Institucional, implementado por la SHCP, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo.

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.4.1.2.1. Análisis

La Solicitud se analizará a partir de la información cuantitativa y cualitativa, que permita determinar su viabilidad técnica, financiera y legal, así como del análisis al Obligado Solidario y/o Avalista y/o Fiador y/o Garante, cuando se cuente con él.

Las características específicas del análisis para Operaciones de Primer Piso están establecidas en el Capítulo 3, y para Operaciones de Segundo Piso en el Capítulo 4, de este MNPC.

2.4.1.2.2. Decisión

La Solicitud se presentará a la Instancia de Autorización o Validación que corresponda.

La decisión que adopten las Instancias de Autorización se documentarán en Acuerdos, en tanto que la validación de Operaciones se documentará en Cédulas de Validación.

Las facultades de las Instancias de Autorización y Validación están descritas en el Capítulo 7 Facultades de este MNPC.

La Agencia deberá informar al Solicitante los términos y condiciones impuestos por la Instancia de Autorización o Validación, y en su caso, los requerimientos adicionales, para su cumplimiento antes de proceder a la Instrumentación y Dispersión.

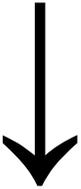
Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para la Decisión del Crédito, publicado en la Normateca Institucional.

2.4.1.3. Etapa III Instrumentación y Dispersión

La Etapa III) Instrumentación y Dispersión, inicia a partir de la Autorización o Validación de la Solicitud y termina cuando se dispersan los recursos de la Operación al Acreditado.

En la Normateca Institucional deberán estar publicados los Contratos y Pagarés, que las unidades administrativas involucradas en el PDC deberán utilizar para la Instrumentación y Formalización de las Operaciones.

Cuadro 2.12
Etapa III Instrumentación y Dispersión

Etapa III Instrumentación y Dispersión		Numeral		
		2.4.1.3.1.	Instrumentación	La Agencia recabará la documentación correspondiente para instrumentar el Contrato de Crédito y Pagarés de la Operación o el instrumento jurídico que se determine.
		2.4.1.3.2.	Formalización	La Agencia formalizará la Operación con el Solicitante.
		2.4.1.3.3.	Dispersión	Agencia
Mesa de Control	La Mesa de Control verificará que la Operación cumpla con los requerimientos correspondientes para proceder a instruir la liberación del recurso.			

2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para la Contratación y Registro de las Operaciones de Crédito, en el Procedimiento para la Mesa de Control y en el Procedimiento para la Guarda, Custodia y Devolución de Documentos Valor, publicados en la Normateca Institucional.

2.4.1.3.1. Instrumentación

La Agencia recabará la documentación necesaria para formalizar la Operación con el Solicitante conforme a lo establecido en este MNPC y en el Acuerdo o en la Cédula de Validación.

Las unidades administrativas correspondientes validarán que la Operación está correctamente instrumentada y que la documentación recabada por la Agencia es suficiente y necesaria, para poder proceder a la formalización.

2.4.1.3.2. Formalización

La Operación deberá formalizarse con los Contratos y Pagarés publicados en la Normateca Institucional.

En la formalización se deberán incluir todas las condiciones a cumplir, antes y durante, el desarrollo del proyecto, y las condiciones del Acuerdo o Cédula de Validación.

En la formalización de las Operaciones deberán comparecer las personas físicas y/o morales (a través de sus representantes) que se determinen en el Dictamen Jurídico.

La formalización deberá incluir la inscripción de las garantías en los registros públicos que correspondan.

Los plazos máximos para la formalización de las Operaciones de Primer Piso se encuentran en el Capítulo 3 y para las Operaciones de Segundo Piso, en el Capítulo 4 de este MNPC.

2.4.1.3.3. Dispersión

La dispersión de los recursos al Acreditado representa la última función en la Origenación de las Operaciones y determina la conclusión de la Etapa III. Una vez formalizada la Operación con el Cliente, éste solicitará a la Agencia la dispersión de los recursos.

La Agencia enviará los documentos correspondientes a la Mesa de Control, para que se verifiquen y se pueda proceder a la dispersión de recursos.

La Mesa de Control verificará que la Operación cuenta con la documentación necesaria y suficiente que permita la correcta dispersión de los recursos.

Los recursos deberán acreditarse a la cuenta bancaria del Acreditado¹⁸.

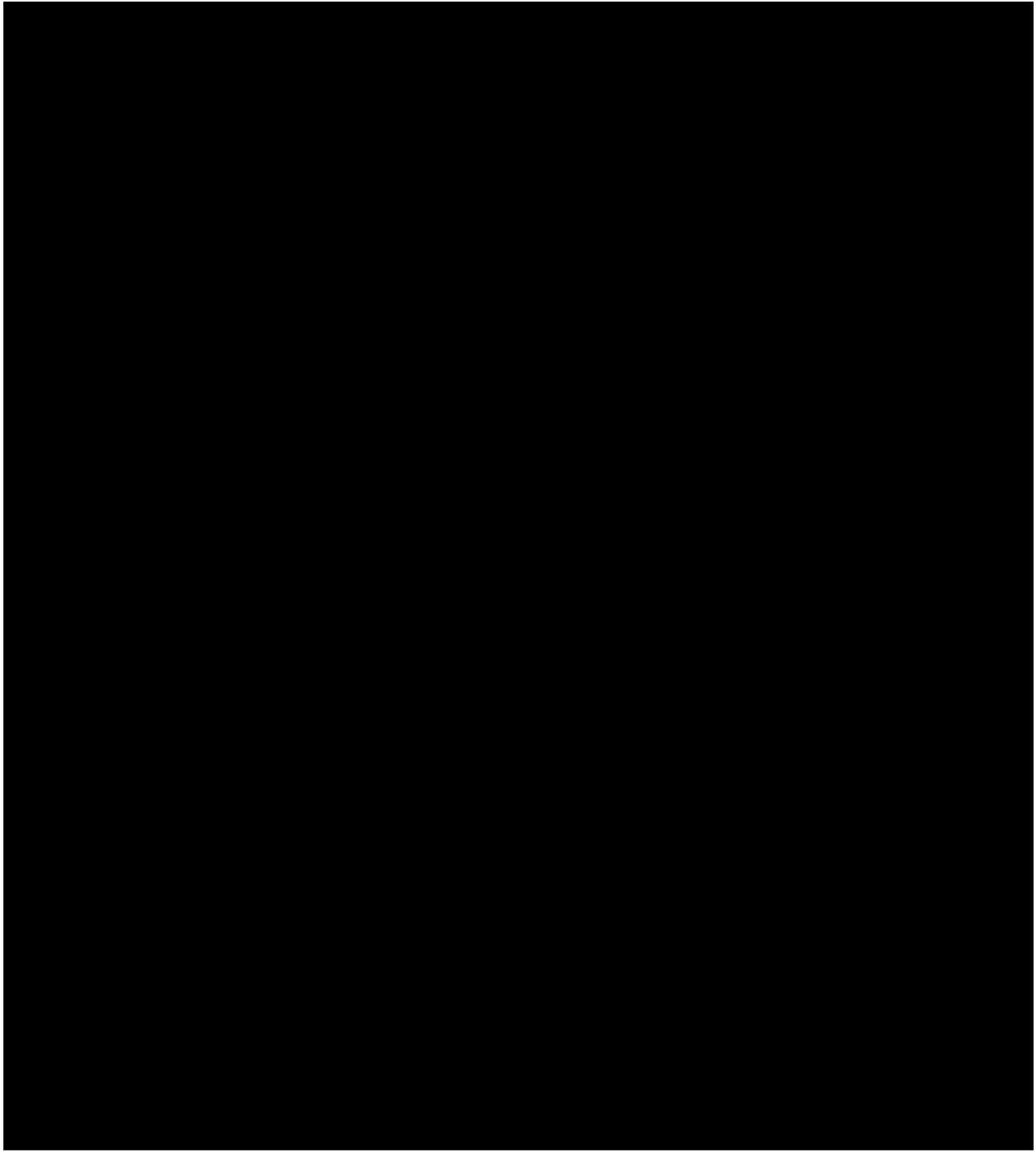
Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para la Mesa de Control, publicado en la Normateca Institucional.

¹⁸ Para que los recursos sean depositados en una cuenta bancaria distinta, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la Mesa de Control.

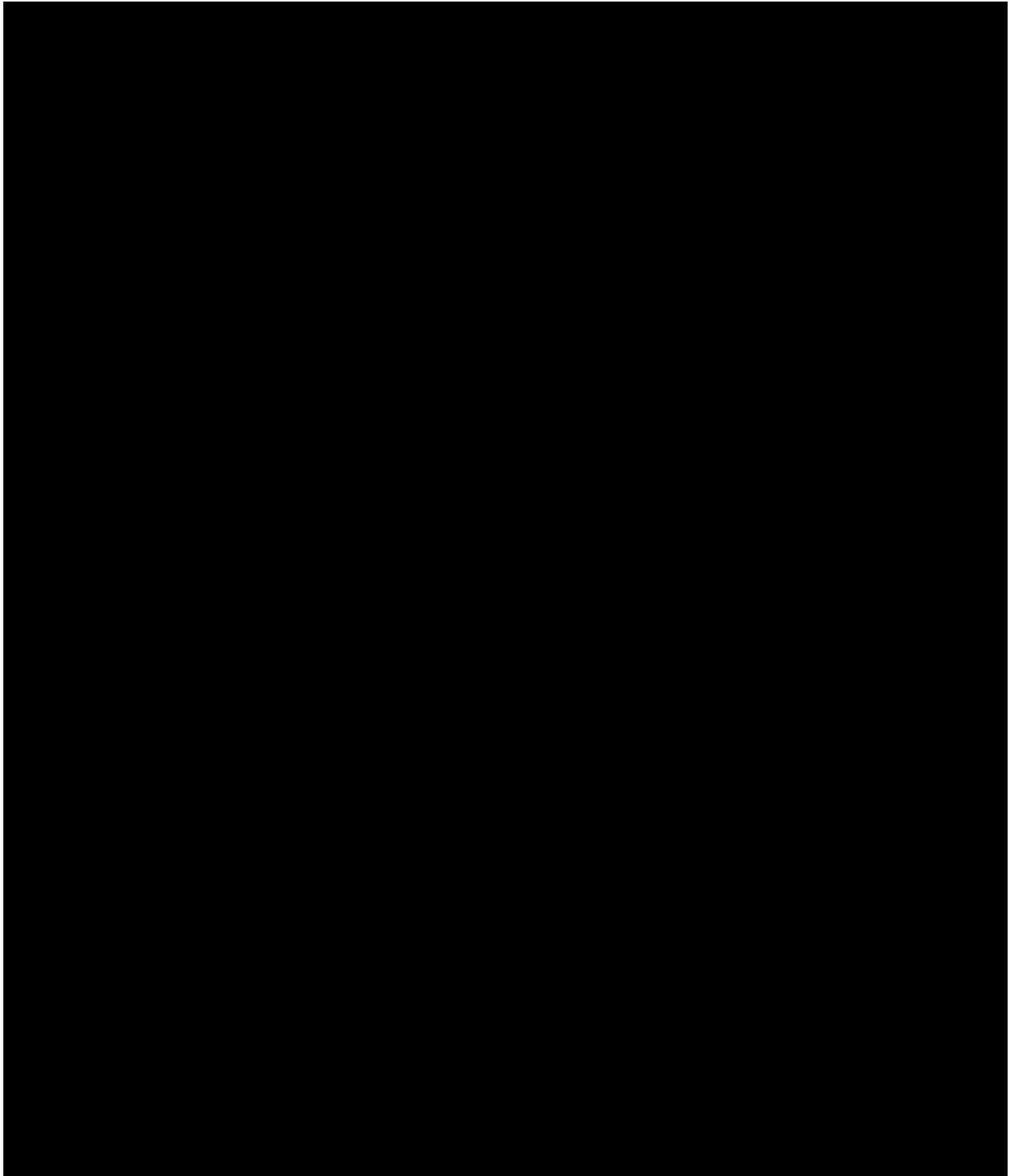
2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito

Eliminados: Ocho numerales con veintiocho párrafos con ochenta y tres renglones, tres cuadros conceptuales y dos notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

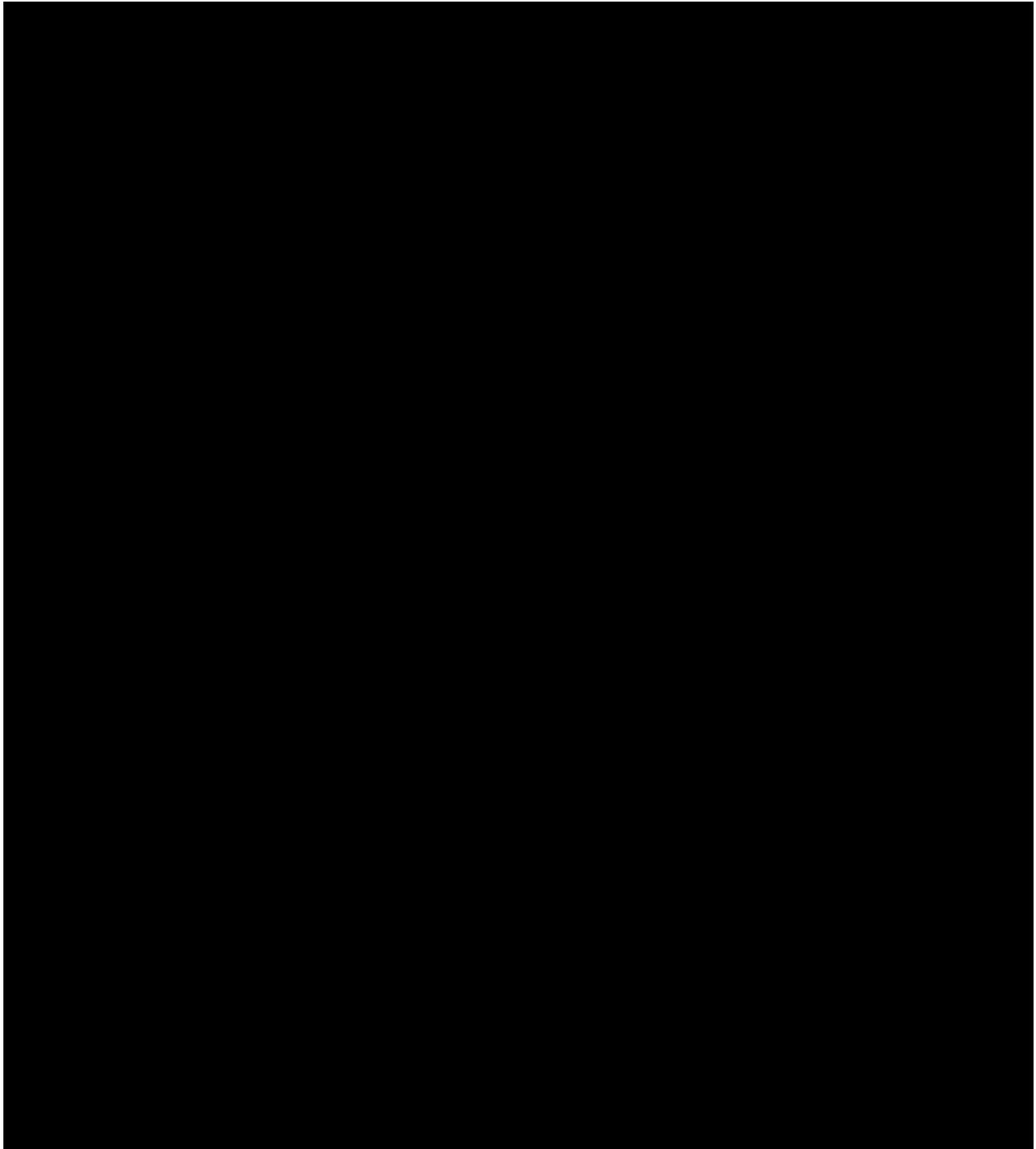
2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito



3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso

3.1. Introducción

Eliminados: Tres párrafos con seis renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

3.2. Normas para el Préstamo o Crédito

Eliminados: Cuatro párrafos con nueve renglones, un cuadro y un pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

3.2.1. Tipos de Préstamos y Créditos

La oferta de tipos de Préstamos y Créditos se compone por:

- a) Crédito de Habilitación o Avío.
- b) Crédito Refaccionario.
- c) Crédito Prendario.

3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso

- d) Crédito Simple.
- e) Crédito en Cuenta Corriente.
- f) Préstamo Quirografario.

Los tipos de Préstamos o Créditos se formalizarán a través de los Contratos y Pagarés publicados en la Normateca Institucional.

A continuación, se presentan los términos y condiciones de los tipos de Préstamos y Créditos para las Operaciones de Primer Piso.

3.2.1.1. Destinos

Los destinos de los Préstamos y Créditos para Operaciones de Primer Piso son los siguientes;

Cuadro 3.2
Destinos para los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario ²⁰	Simple ²¹	Cuenta Corriente	Prendario ²²	Préstamo Quirografario
Destino	Adquisición de materias primas, materiales, y gastos directos de explotación, así como para cubrir las necesidades de capital de trabajo.	Adquisición, reposición o sustitución de maquinaria, equipo, y otros activos fijos ²³ .	Capital de trabajo para la producción de bienes, prestación de servicios o comercio, y/o adquisición de activos fijos ²⁵ .			Liquidez y/o capital de trabajo.
	No se podrán celebrar Operaciones destinadas al pago de pasivos a favor de instituciones de crédito o a otros acreedores del Solicitante, salvo por lo dispuesto para el Crédito Refaccionario ²⁴ o la Reestructura Financiera.					

²⁰ El IVA es susceptible de financiar.

²¹ El IVA es susceptible de financiar, cuando el destino sea para la adquisición de activos.

²² Se otorga con base en bienes (productos o mercancías o animales) en garantía prendaria, amparados por CD con BP (ver Anexo F Condiciones Específicas para Crédito Prendario en este MNPC).

²³ En estos tipos de crédito, el Solicitante deberá presentar dos cotizaciones de proveedores de los activos fijos y, en caso de no contar con ambas, deberá justificarlo para que la Instancia de Autorización de la Operación pueda evaluar la situación particular para aprobar que se cuente con una sola cotización.

²⁴ El Artículo 323, párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito señala: *También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario, que parte del importe del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, y que parte asimismo de ese importe se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.* El Artículo 66, fracción V, de la Ley de Instituciones de Crédito establece: *Podrá exceder del cincuenta por ciento la parte de los créditos refaccionarios que se destine a cubrir los pasivos a que se refiere el párrafo segundo el artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sólo en los casos que la CNBV autorice a la institución de crédito para ello, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 65 de esta Ley.*

3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso

3.2.1.2. Monto y Aforo

El monto y el aforo de los Préstamos y Créditos para Operaciones de Primer Piso son los siguientes:

Cuadro 3.3
Monto y aforo para los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario	Simple	Cuenta Corriente	Prendario	Préstamo Quirografario
Monto Mínimo	La Solicitud ²⁵ deberá ser igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 7,000 UDI.				70,000 UDI	7,000 UDI
Aforo	La FND podrá financiar hasta el 80 % del valor de un proyecto, por lo que el Cliente deberá aportar por lo menos el 20 % ²⁶ .				Para Operaciones con garantía de CD con BP ²⁷ , el aforo lo calculará la UAIR ²⁸ con base en la metodología aprobada por el CAIR ²⁹ .	Conforme lo determine el Comité de Operación.

3.2.1.3. Garantías

Las garantías asociadas a los Préstamos y Créditos para Operaciones de Primer Piso son las siguientes:

Cuadro 3.4
Garantías asociadas a los Préstamos y Créditos

Términos y Condiciones	Tipos					
	Habilitación o Avío	Refaccionario	Simple	Cuenta Corriente	Prendario	Préstamo Quirografario
Tipo de Garantía	Natural y/o Prendaria.	Natural, Prendaria y/o Hipotecaria.	Hipotecaria, Prendaria u Otras Reales.		Prendaria sobre CD con BP.	Conforme lo determine el Comité de Operación.
	El Proyecto se podrá acompañar de garantías adicionales en función de sus características.					

En ningún caso las Garantías podrán sustituir los atributos del Solicitante, la viabilidad del proyecto, ni inducirán por sí solas el otorgamiento del crédito.

²⁵ La Solicitud podrá componerse de varios créditos, que deberán sumar igual o más de 7,000 UDI.

²⁶ Cuando la Solicitud cuente con apoyos, el Cliente deberá aportar al menos el 10% del proyecto.

²⁷ Los aforos para los CD/BP de cada subyacente se encuentran publicados en la Normateca Institucional.

²⁸ Unidad de Administración Integral de Riesgos.

²⁹ Comité para la Administración Integral de Riesgos.

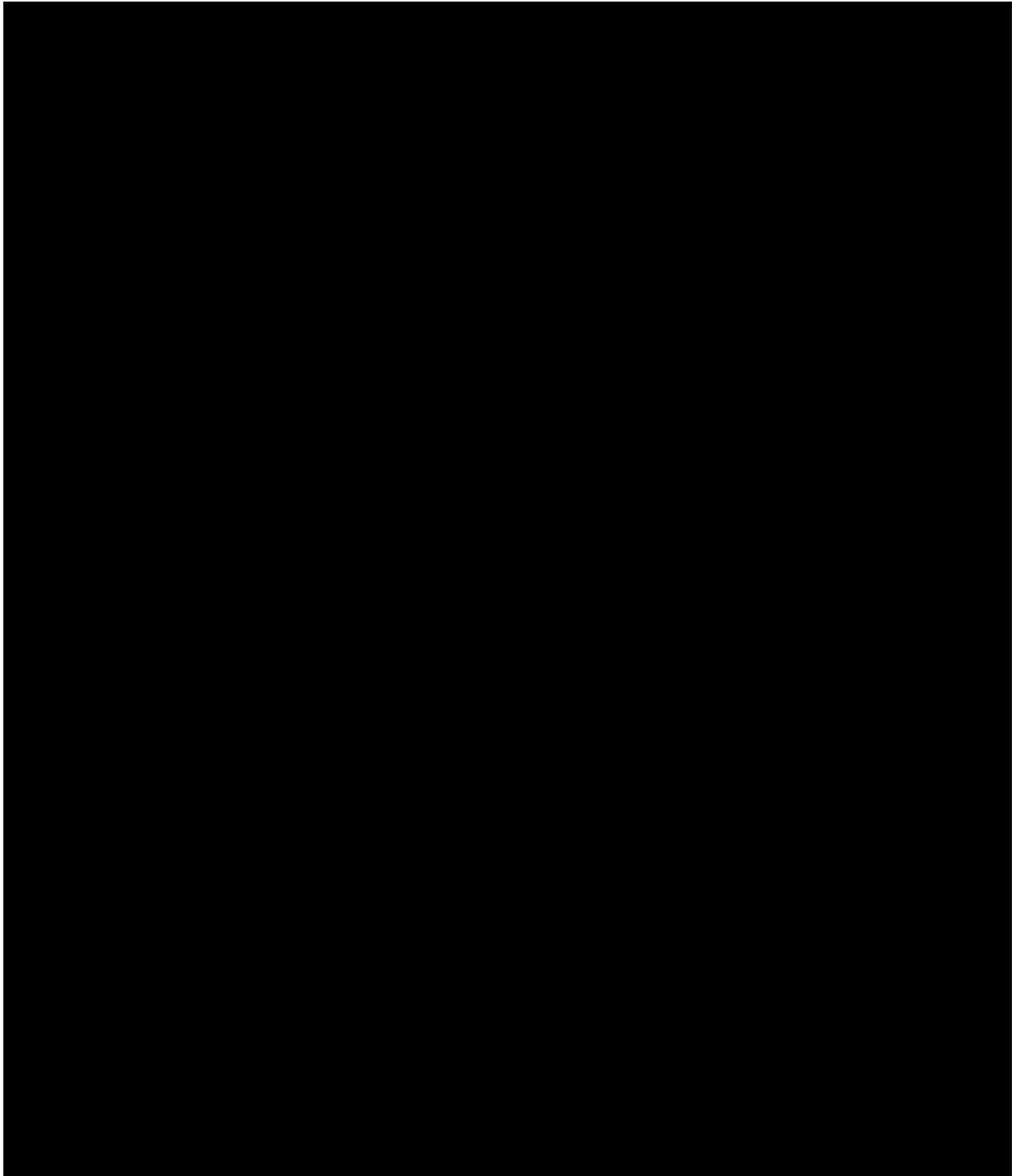
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso

Eliminados: Treinta y nueve numerales con ciento cuarenta y cinco párrafos con trescientos setenta y nueve, renglones, veinticinco cuadros conceptuales y cuarenta y seis notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

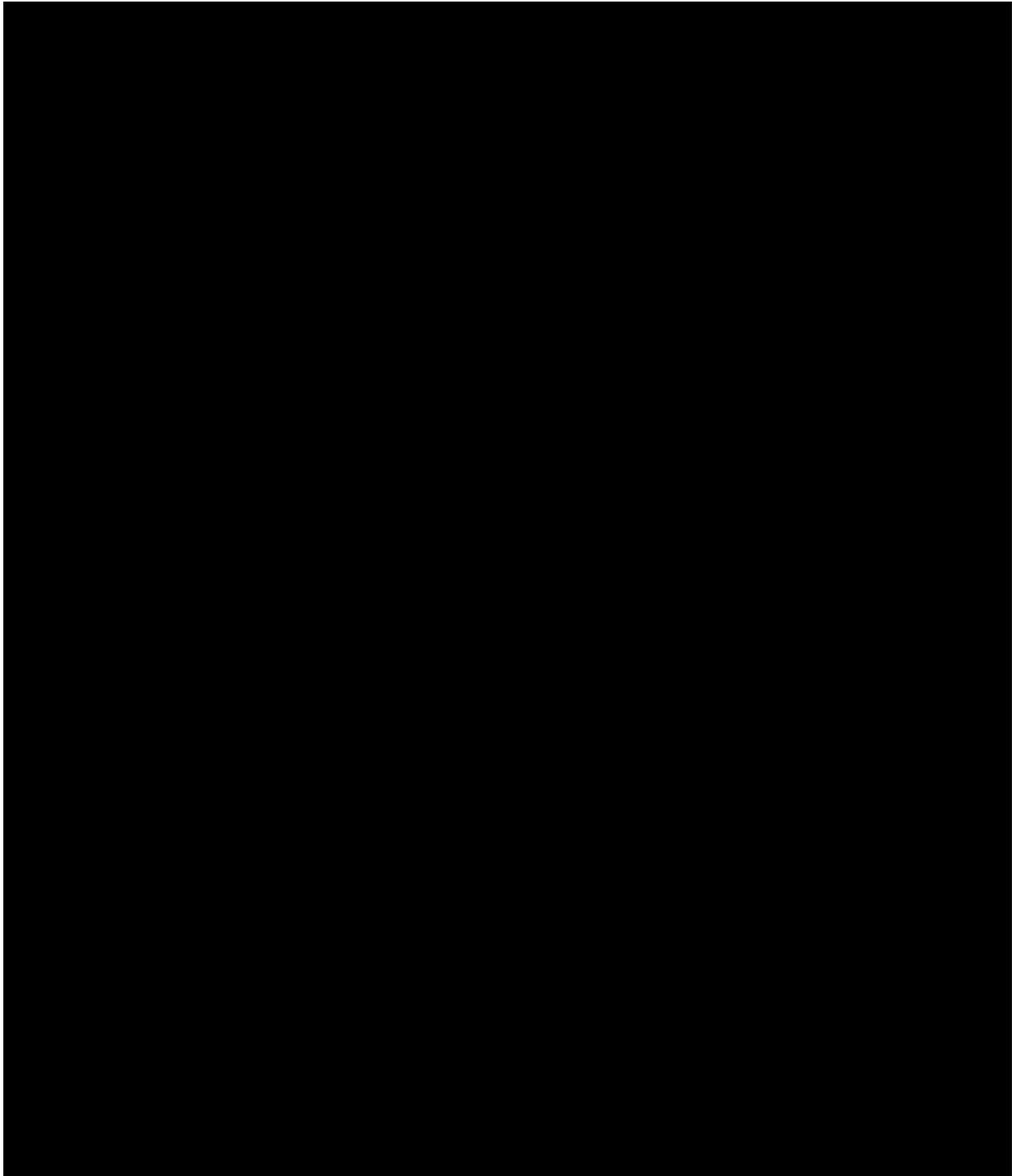
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



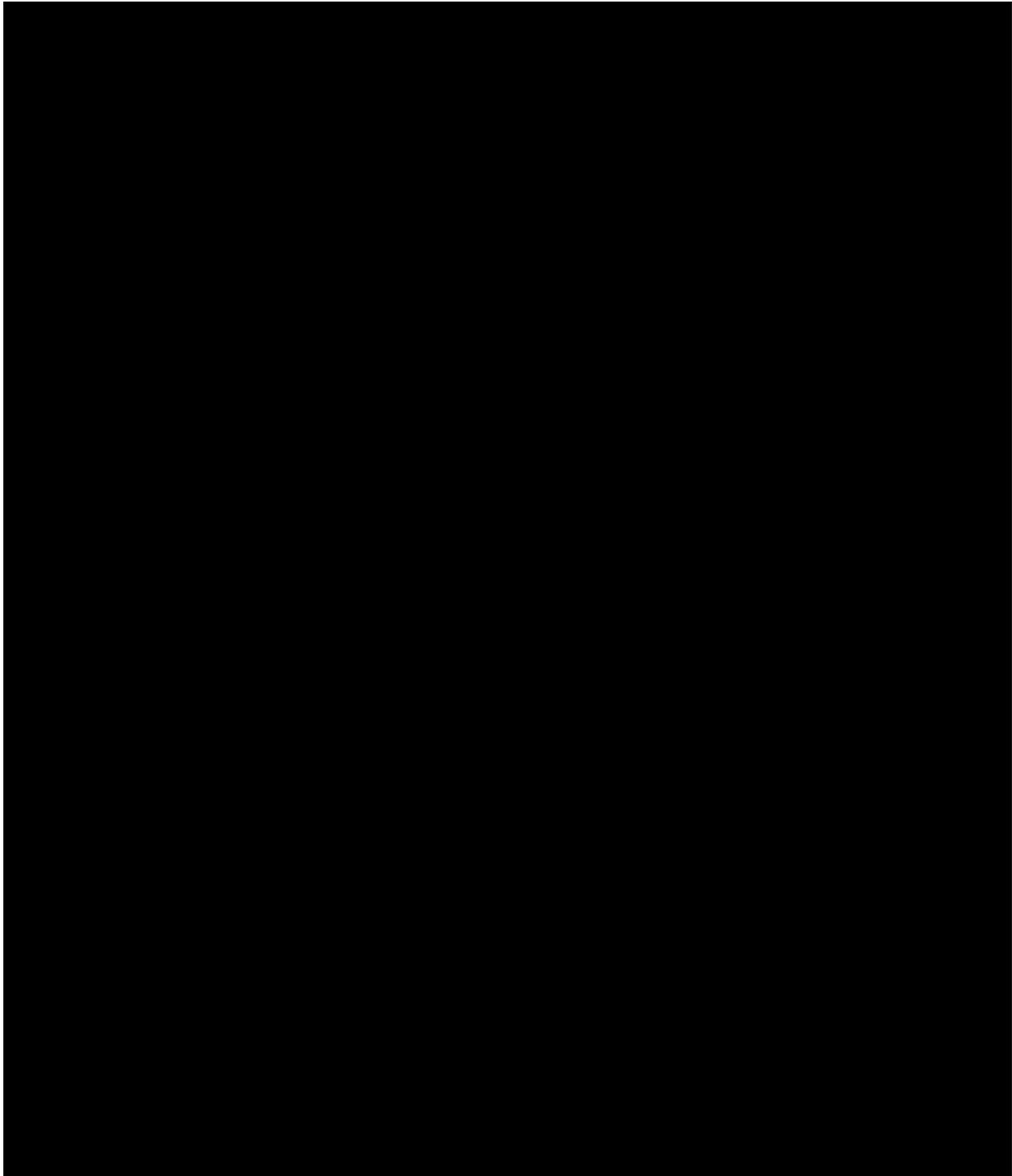
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



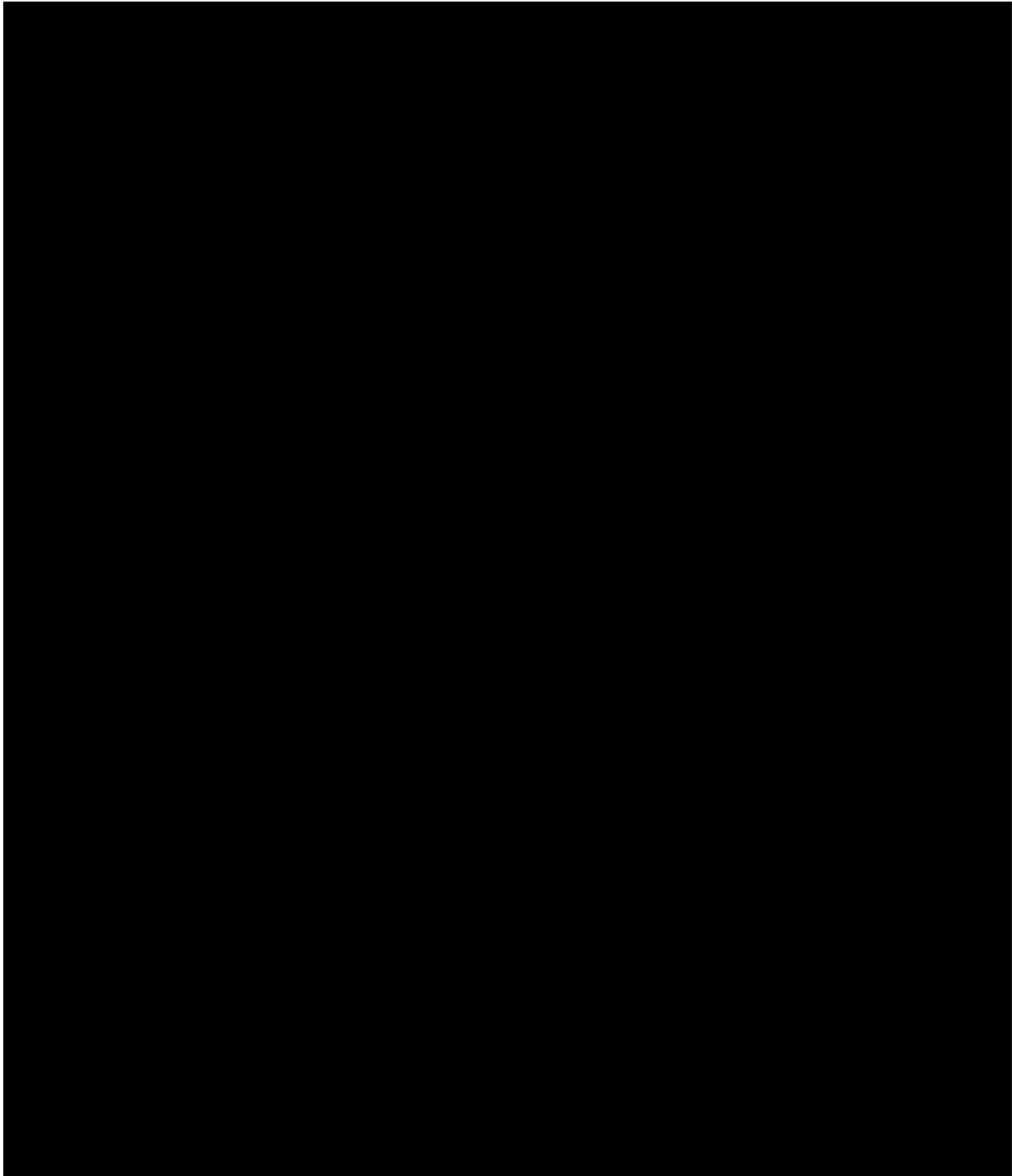
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



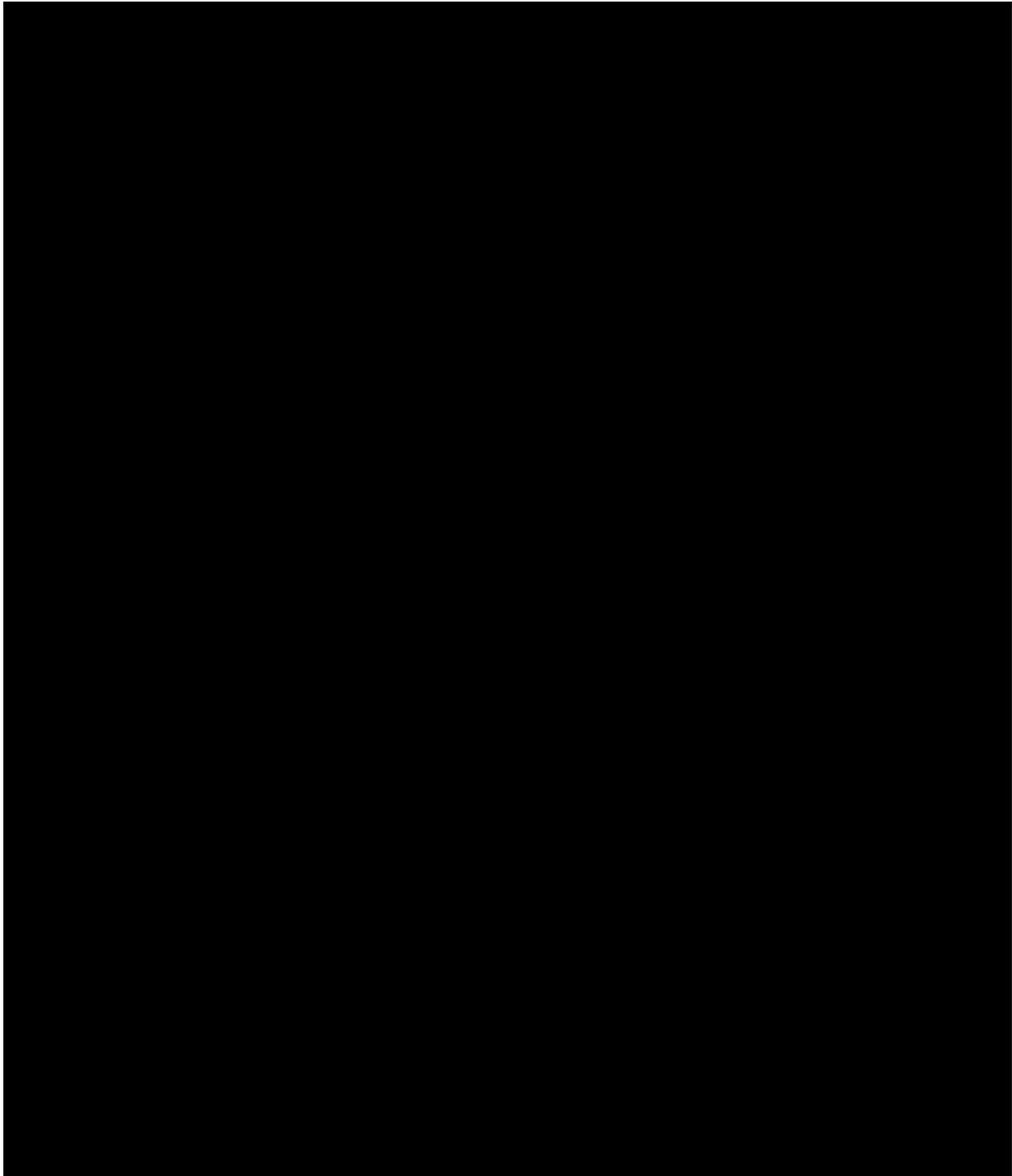
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



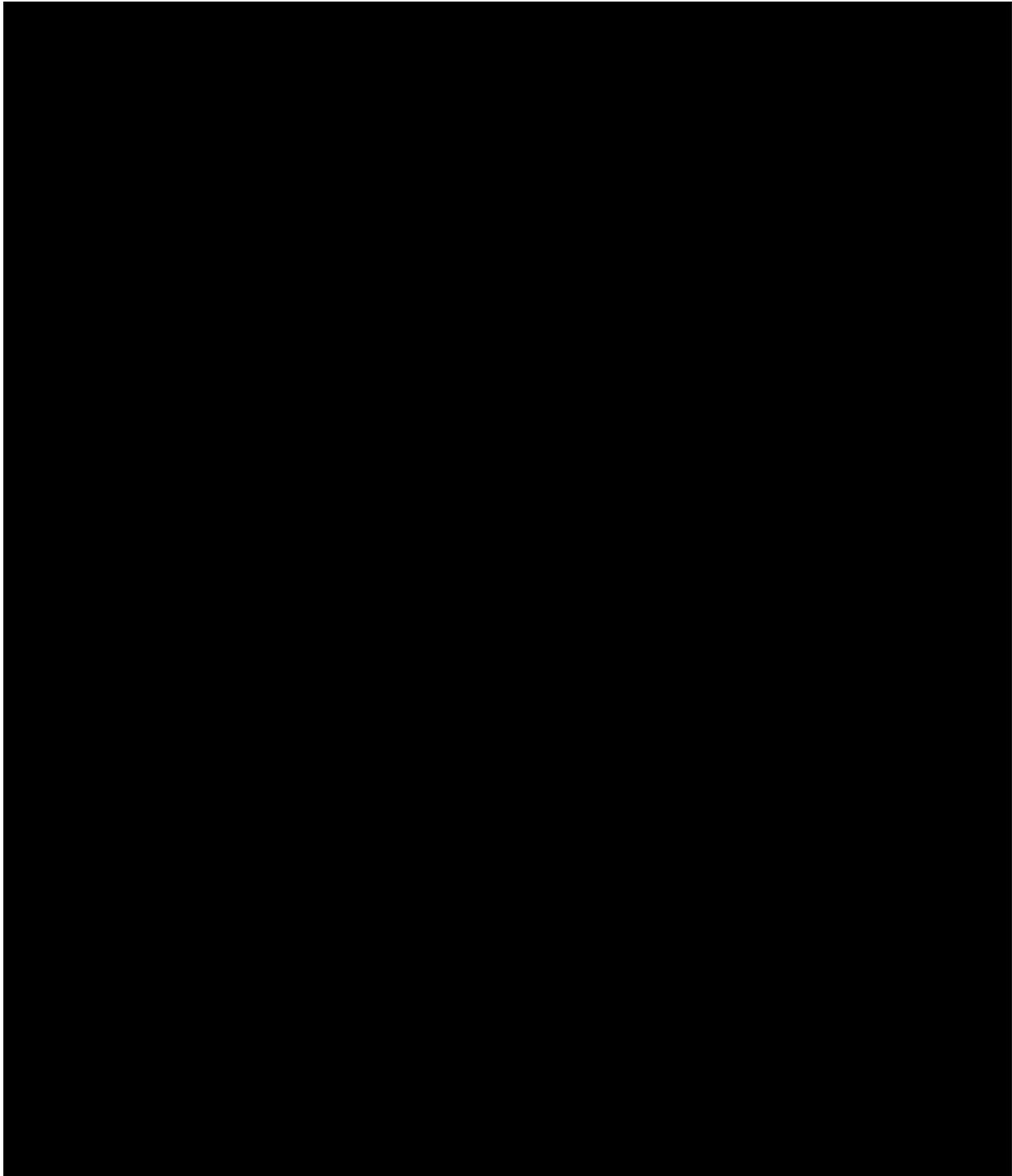
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



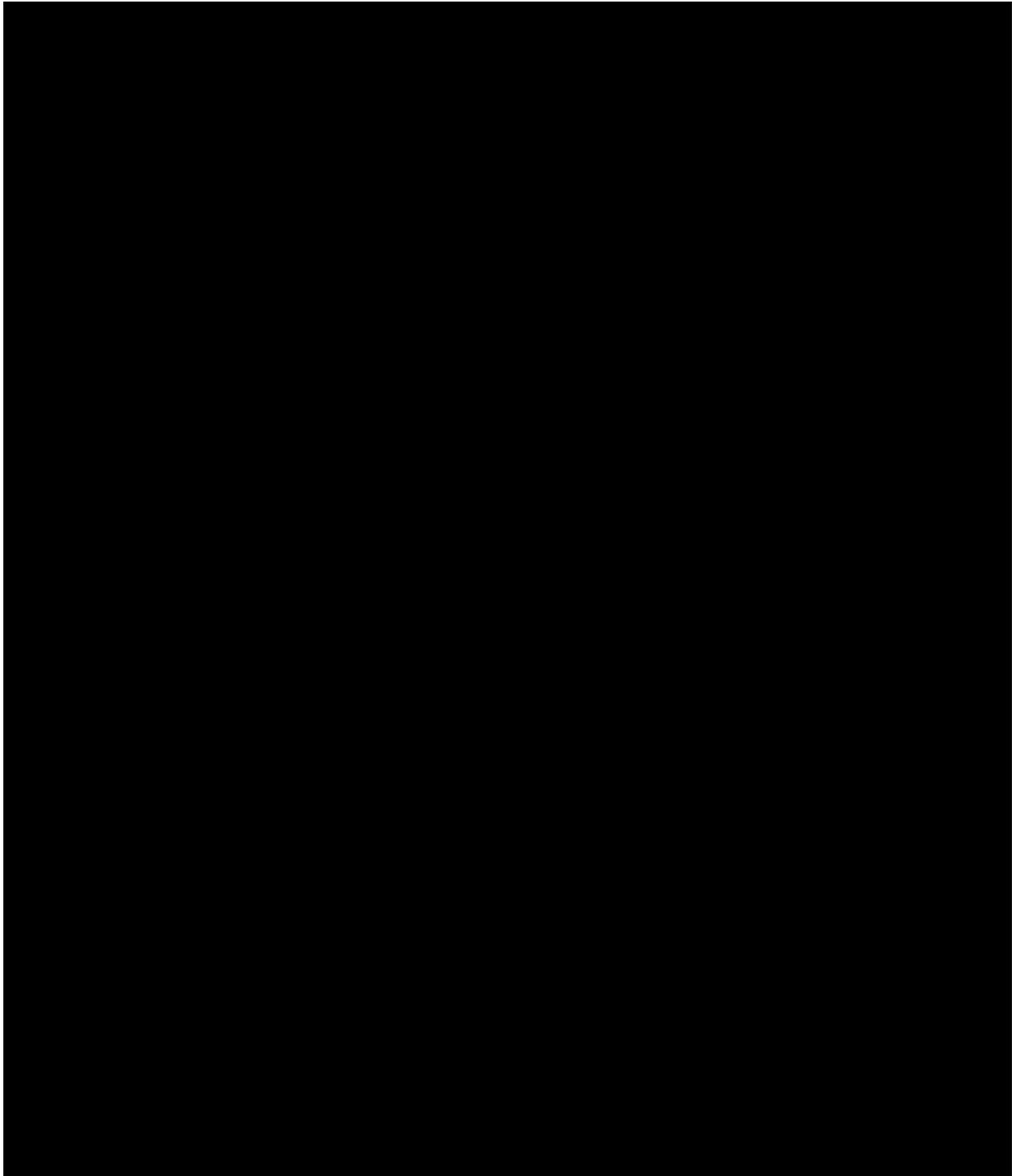
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



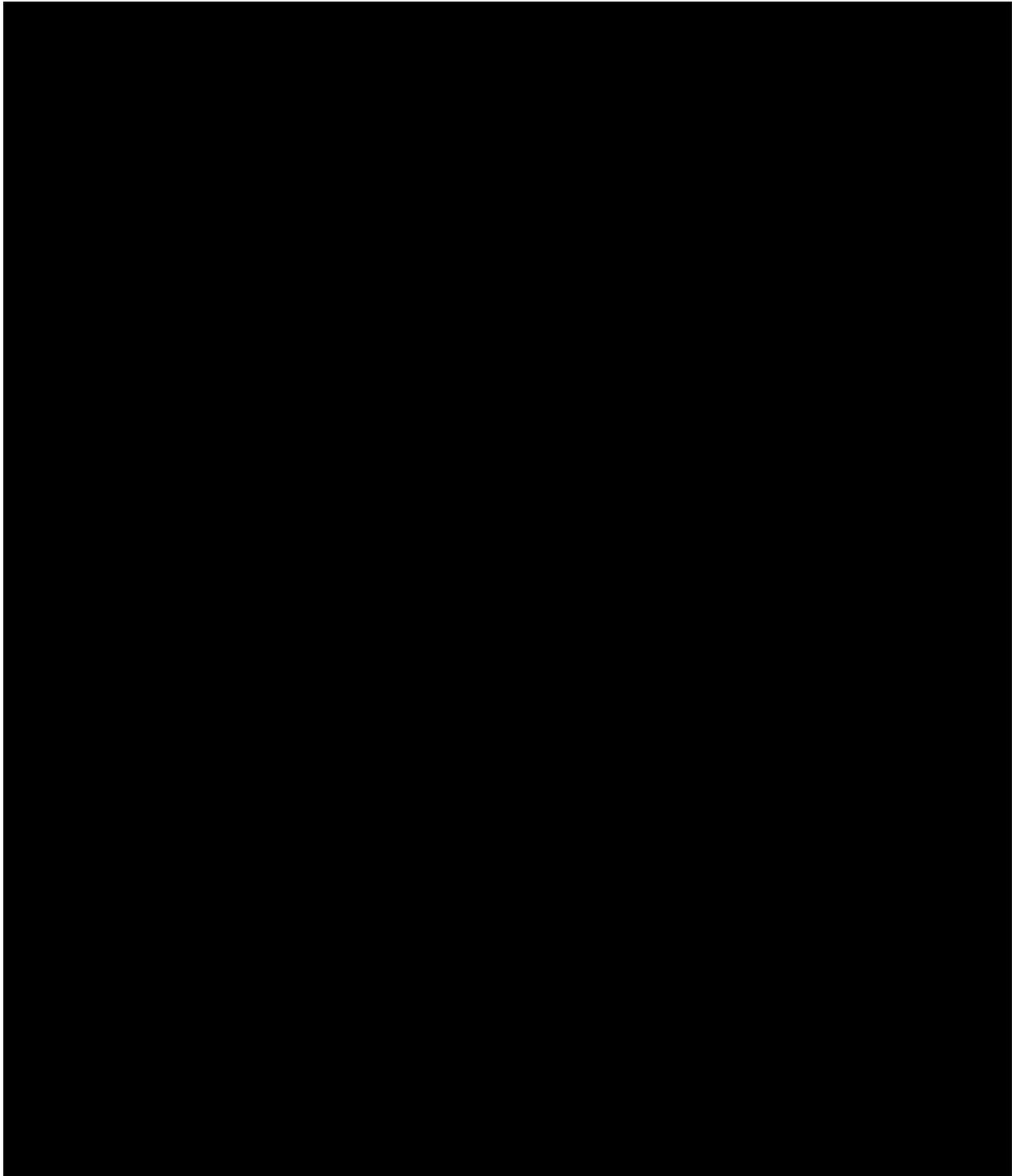
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



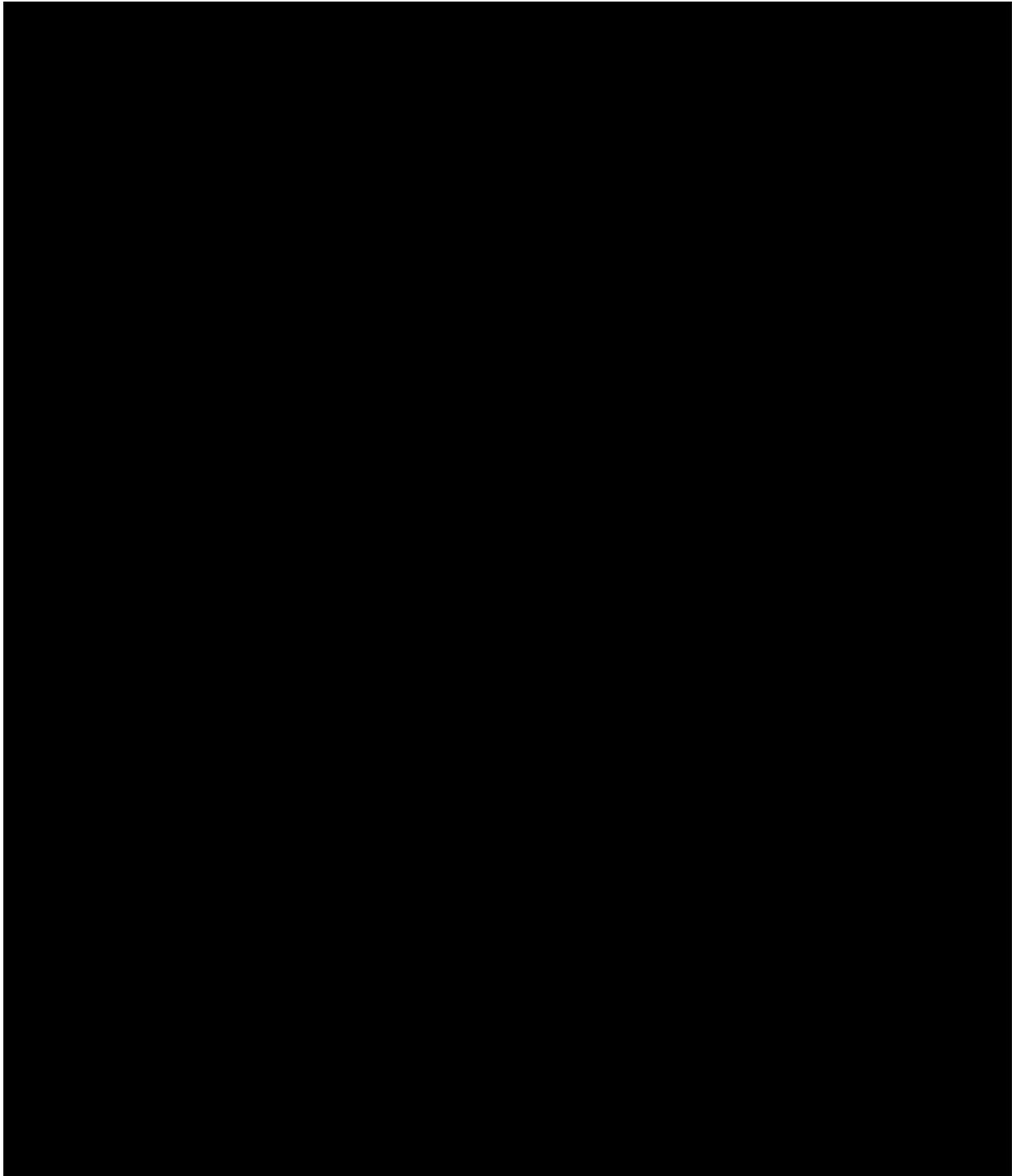
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



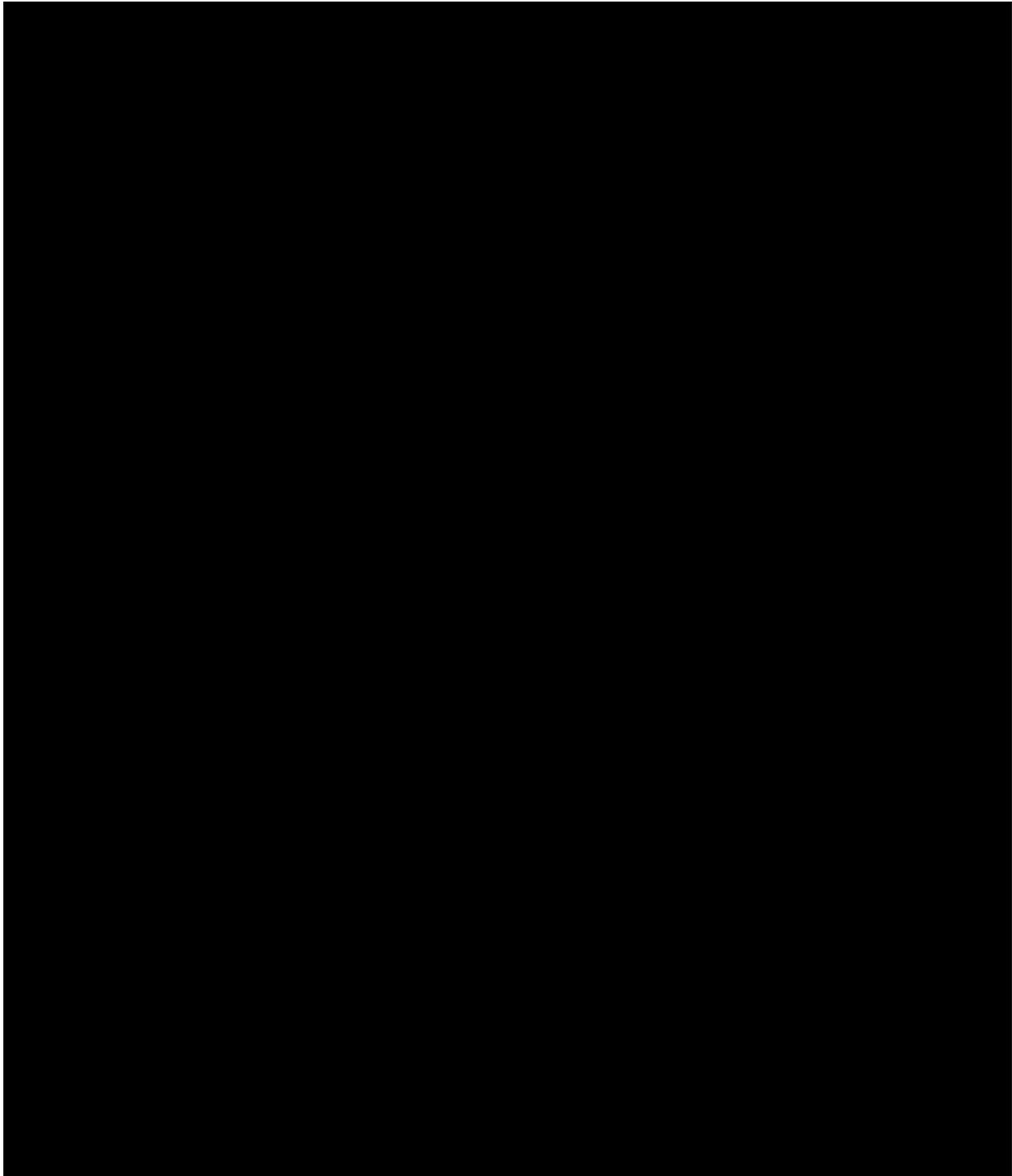
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



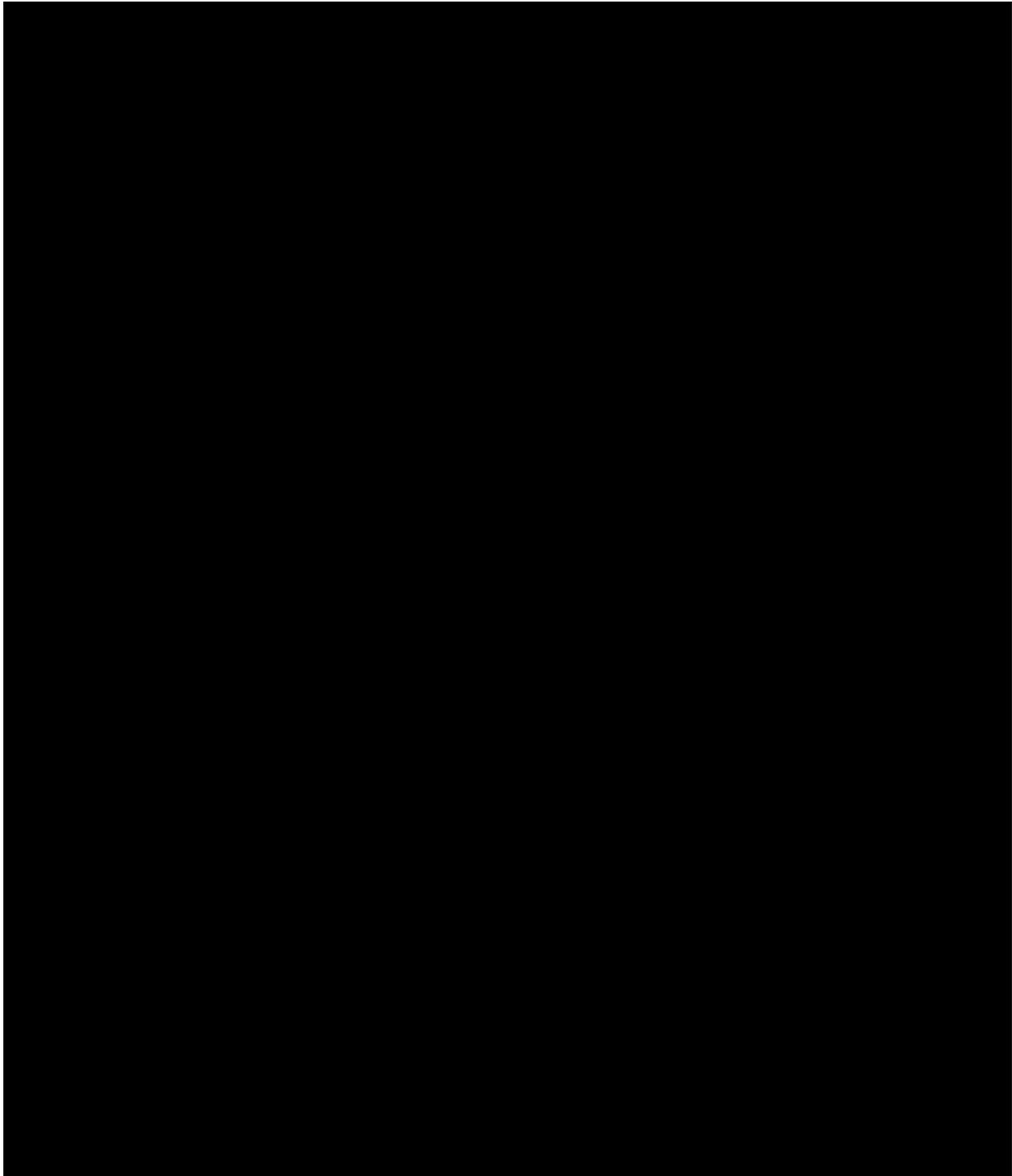
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



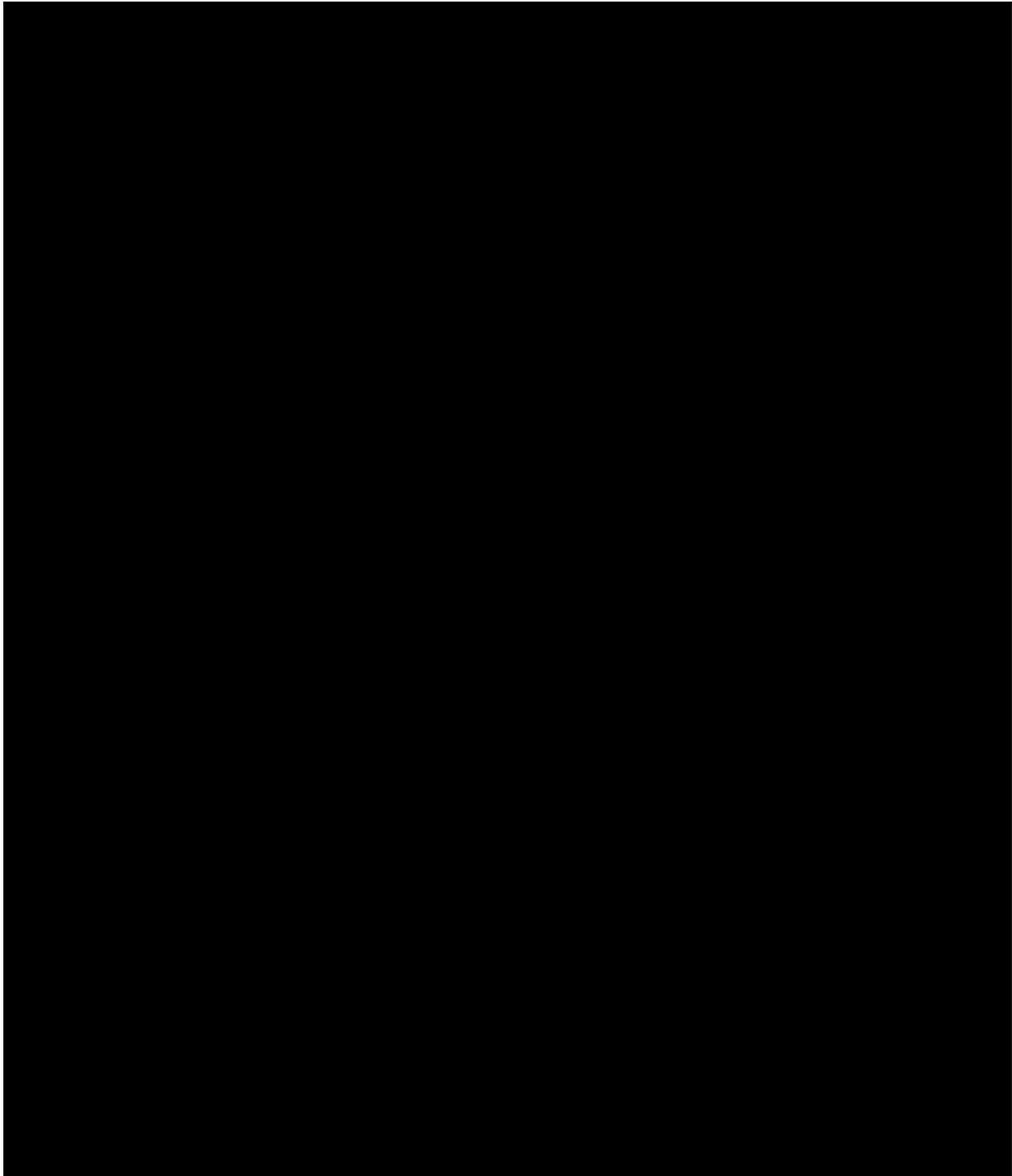
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



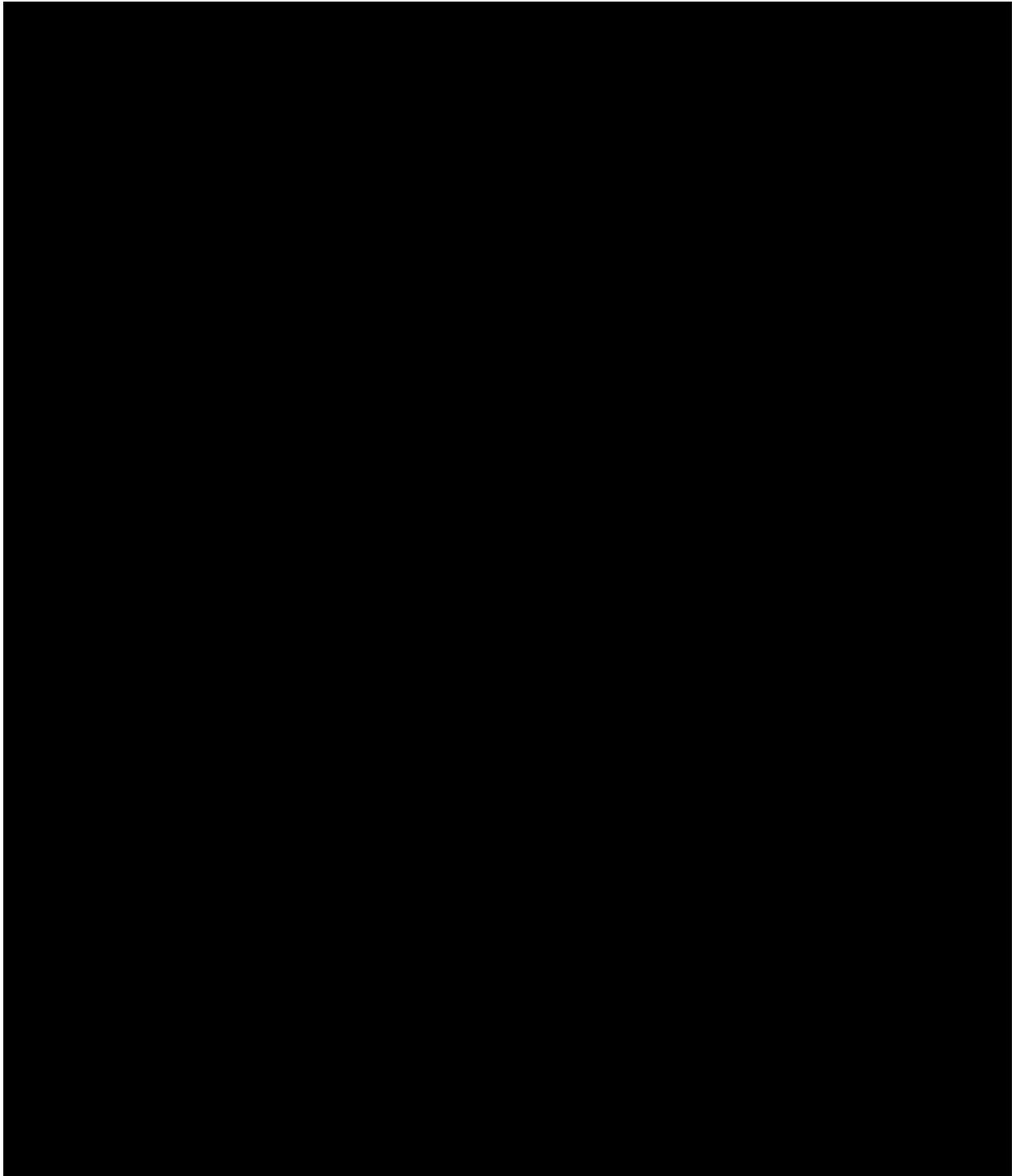
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



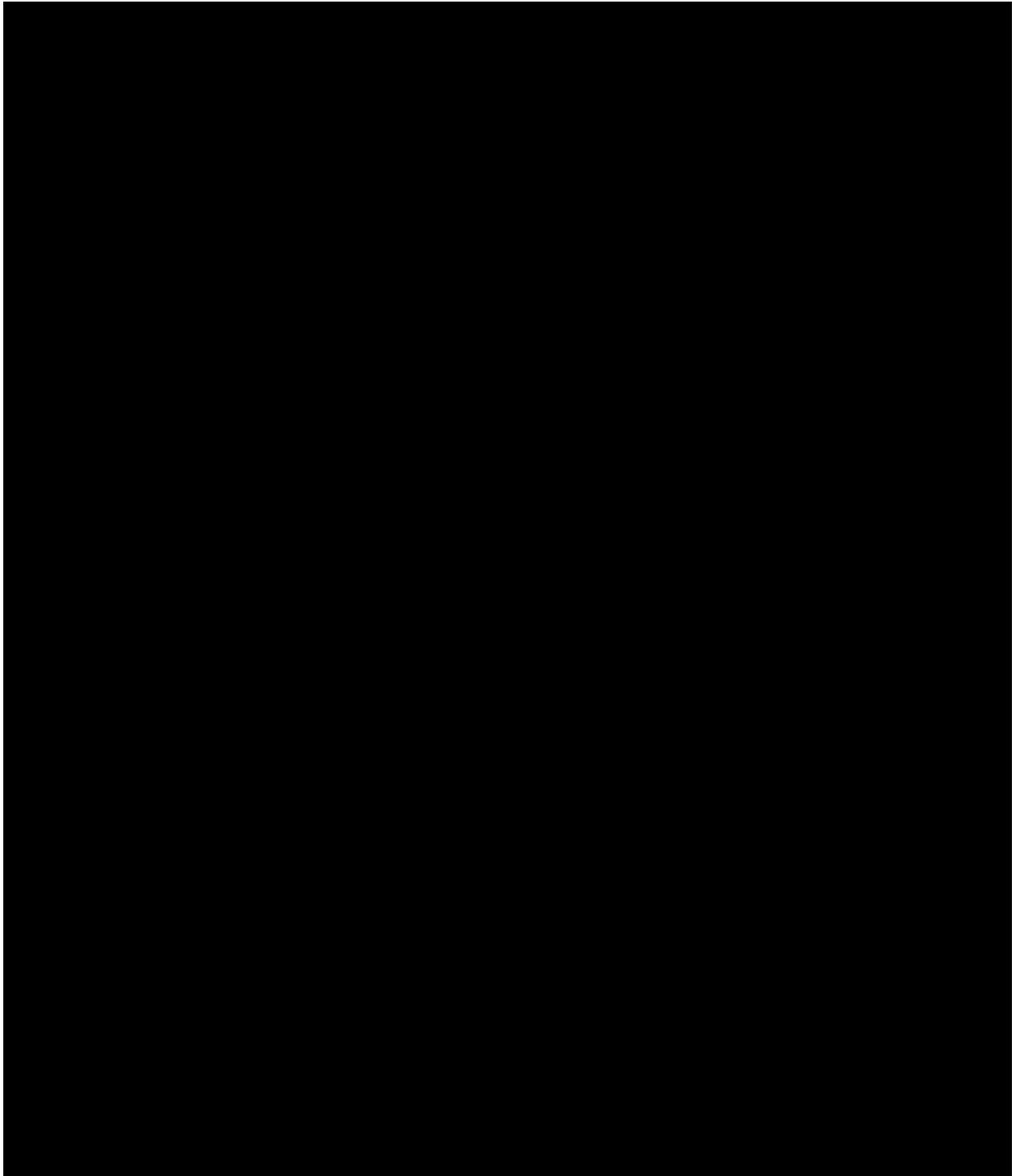
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



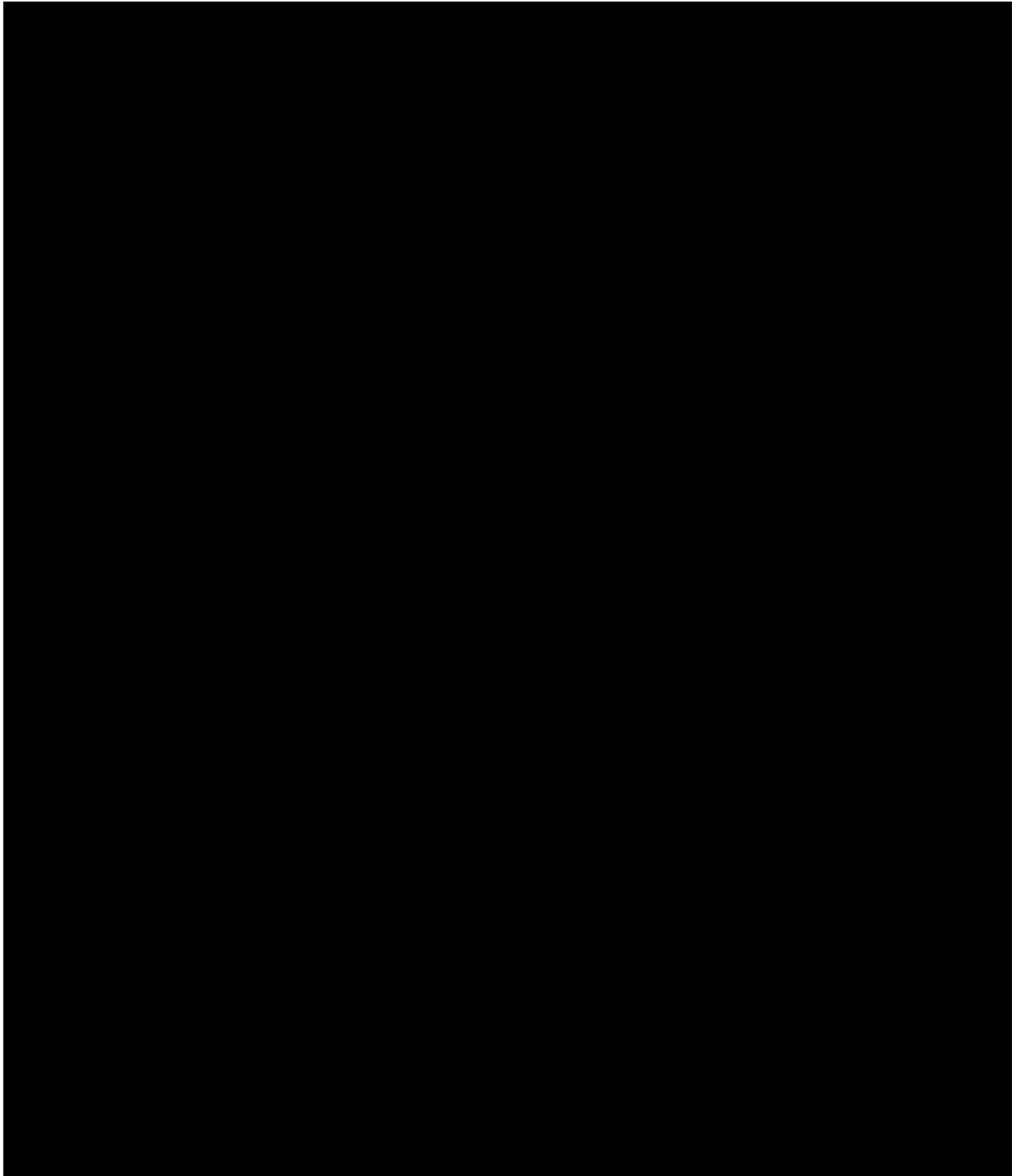
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



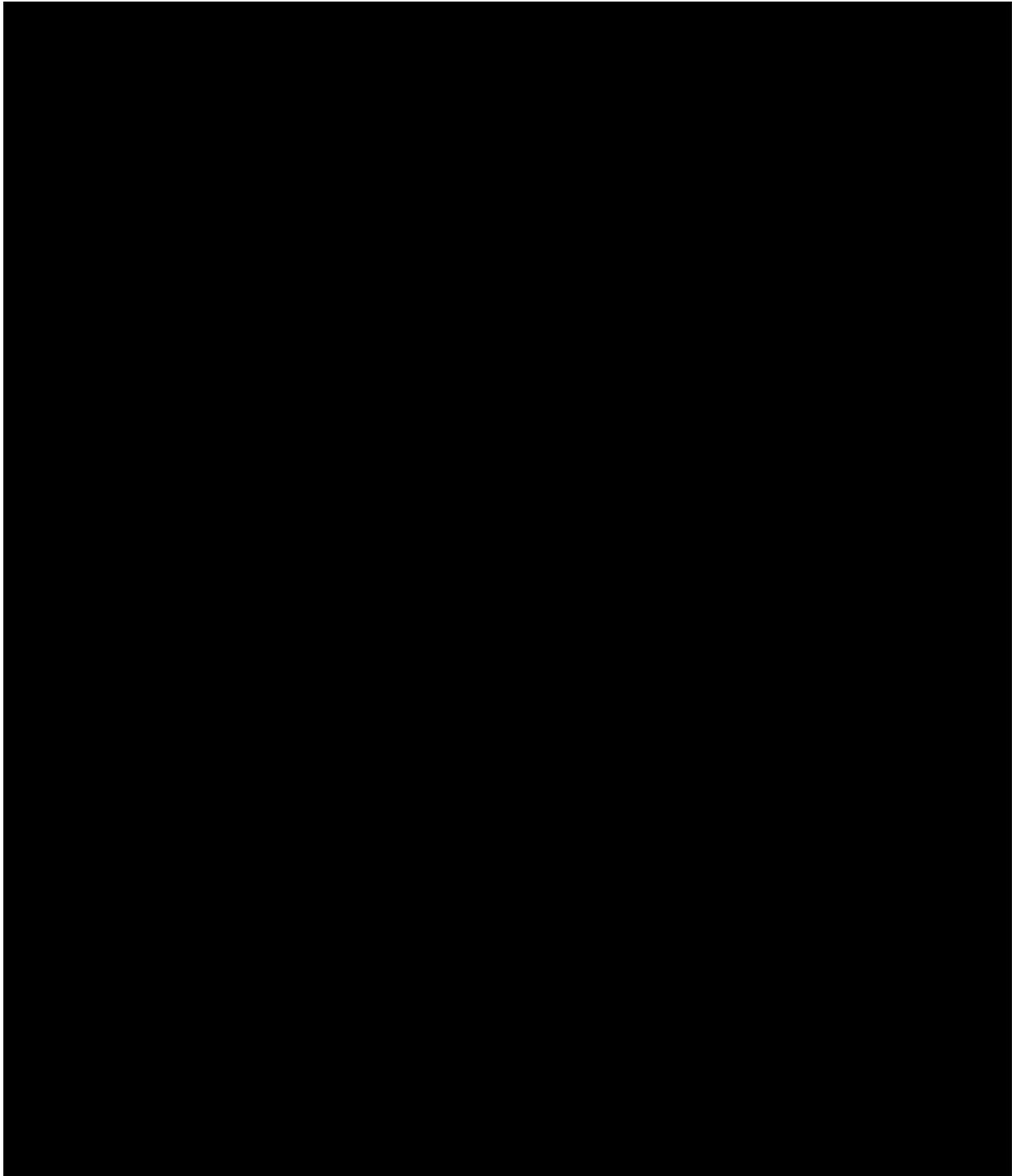
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



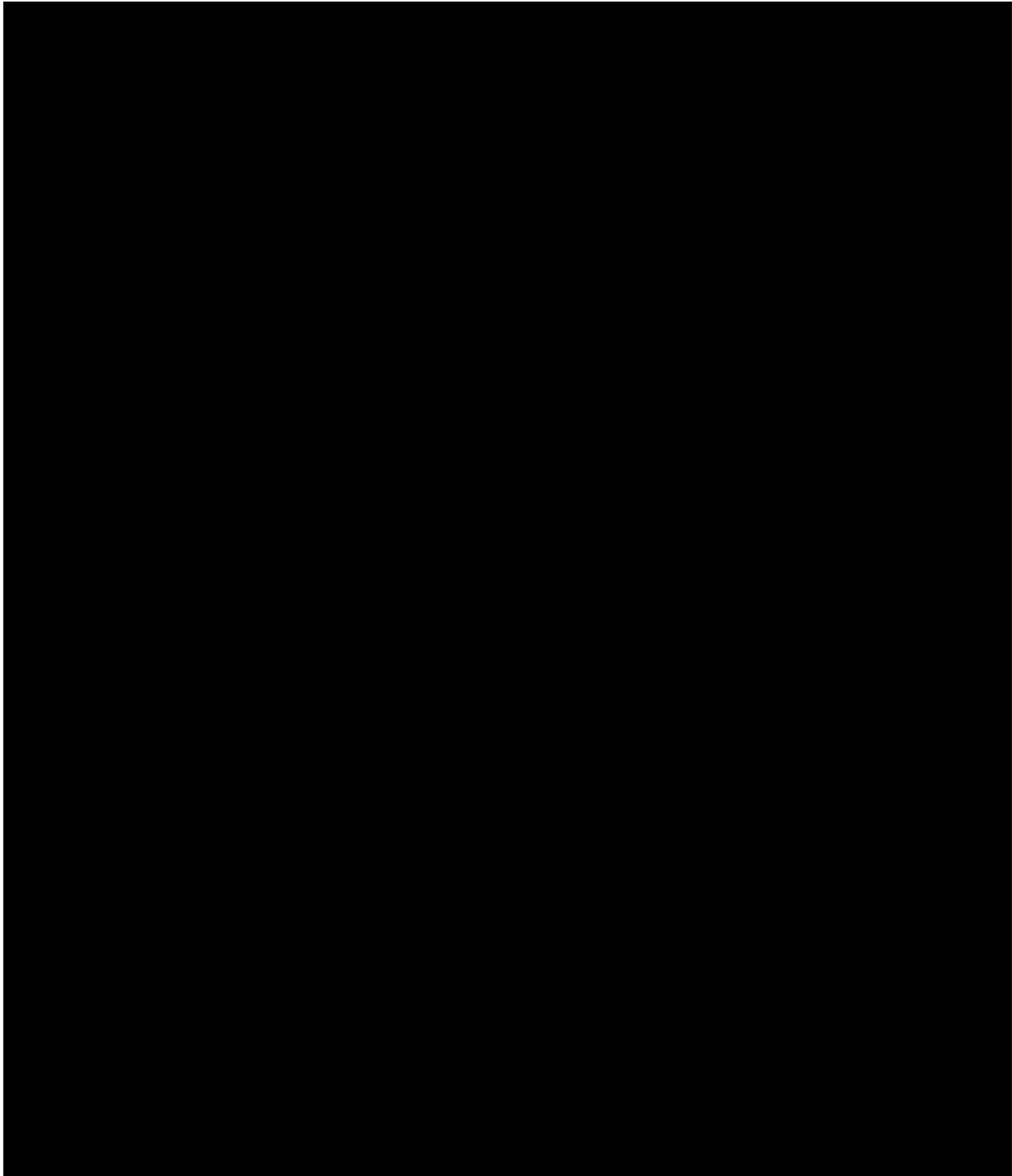
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



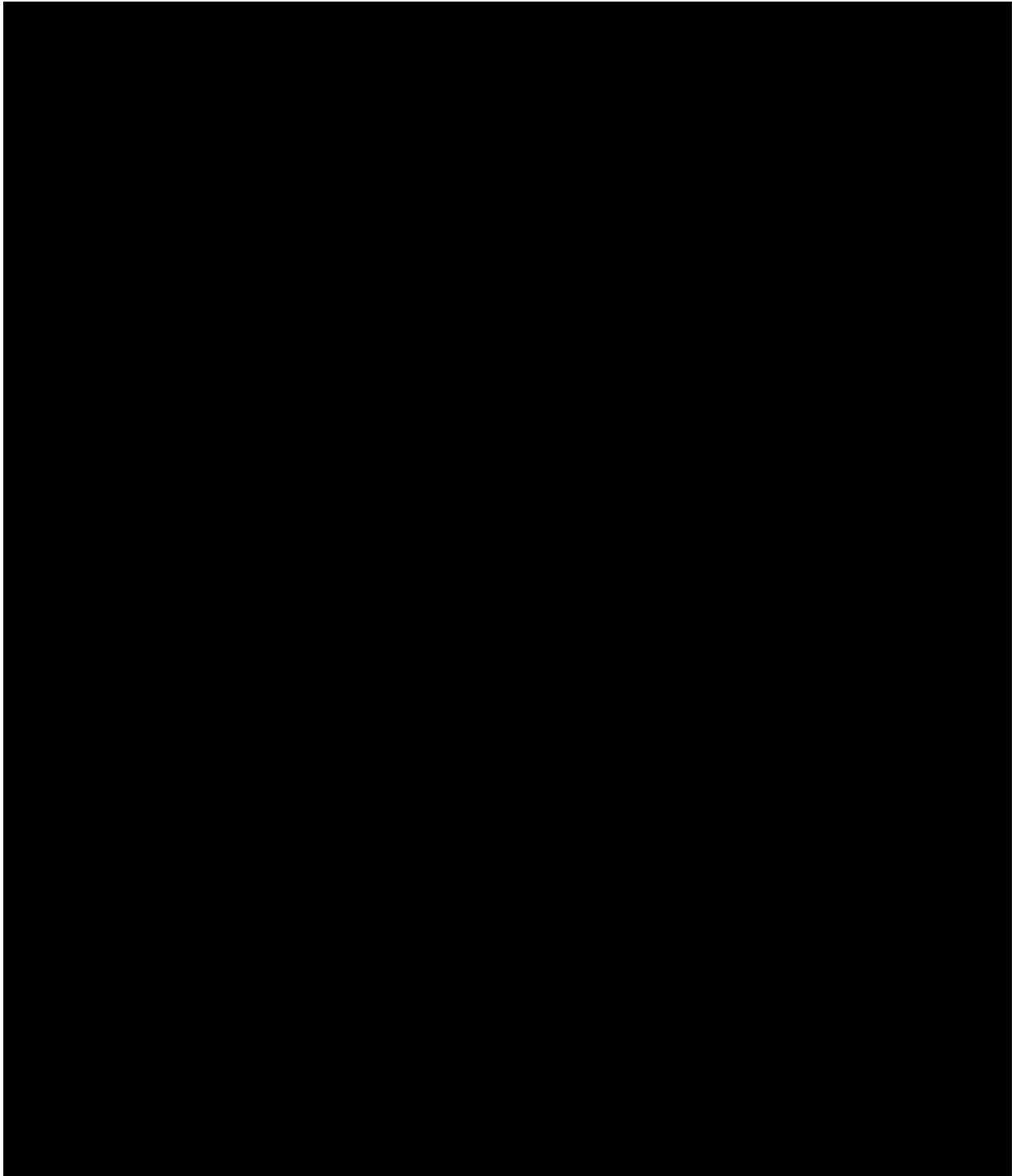
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



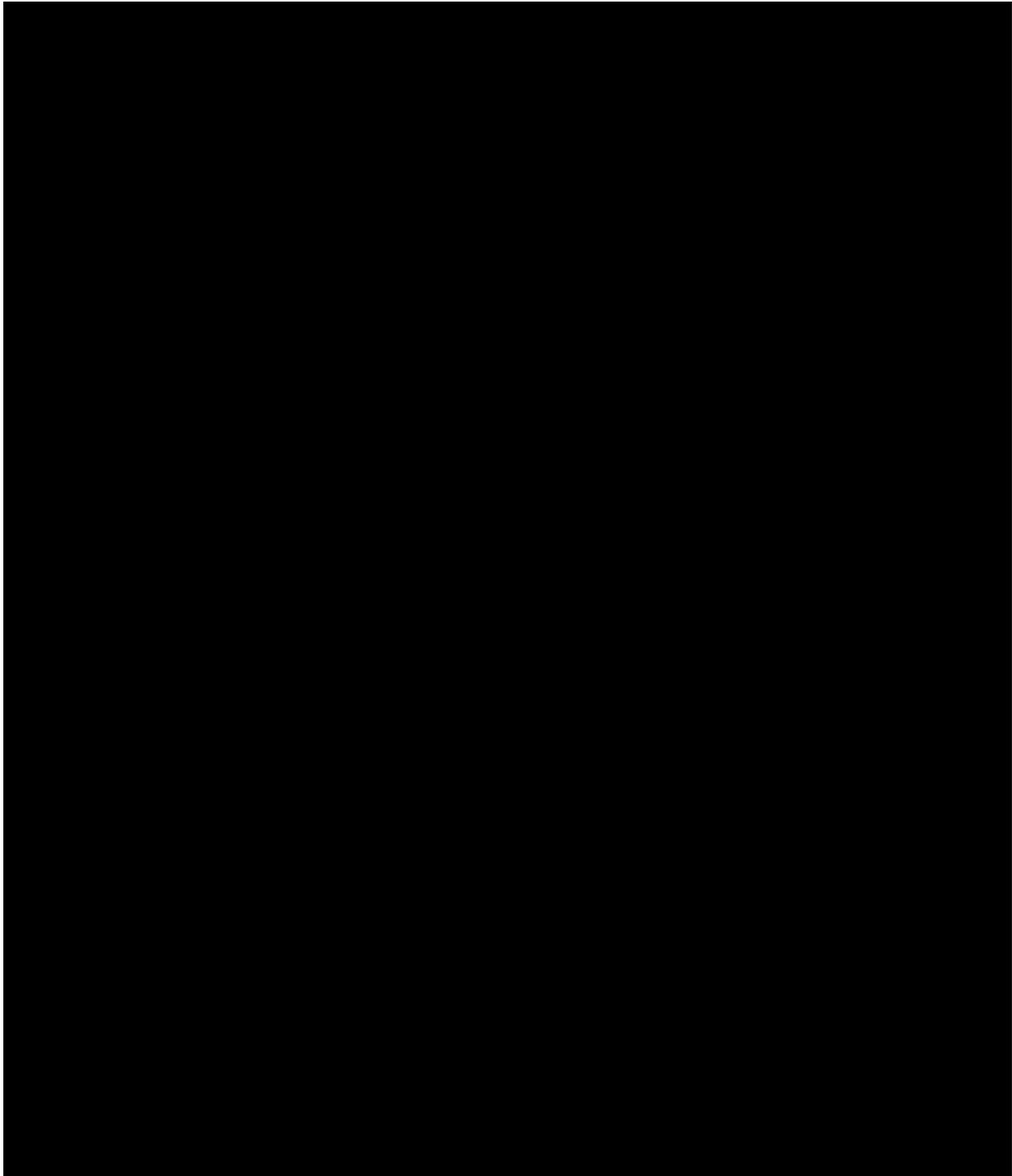
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



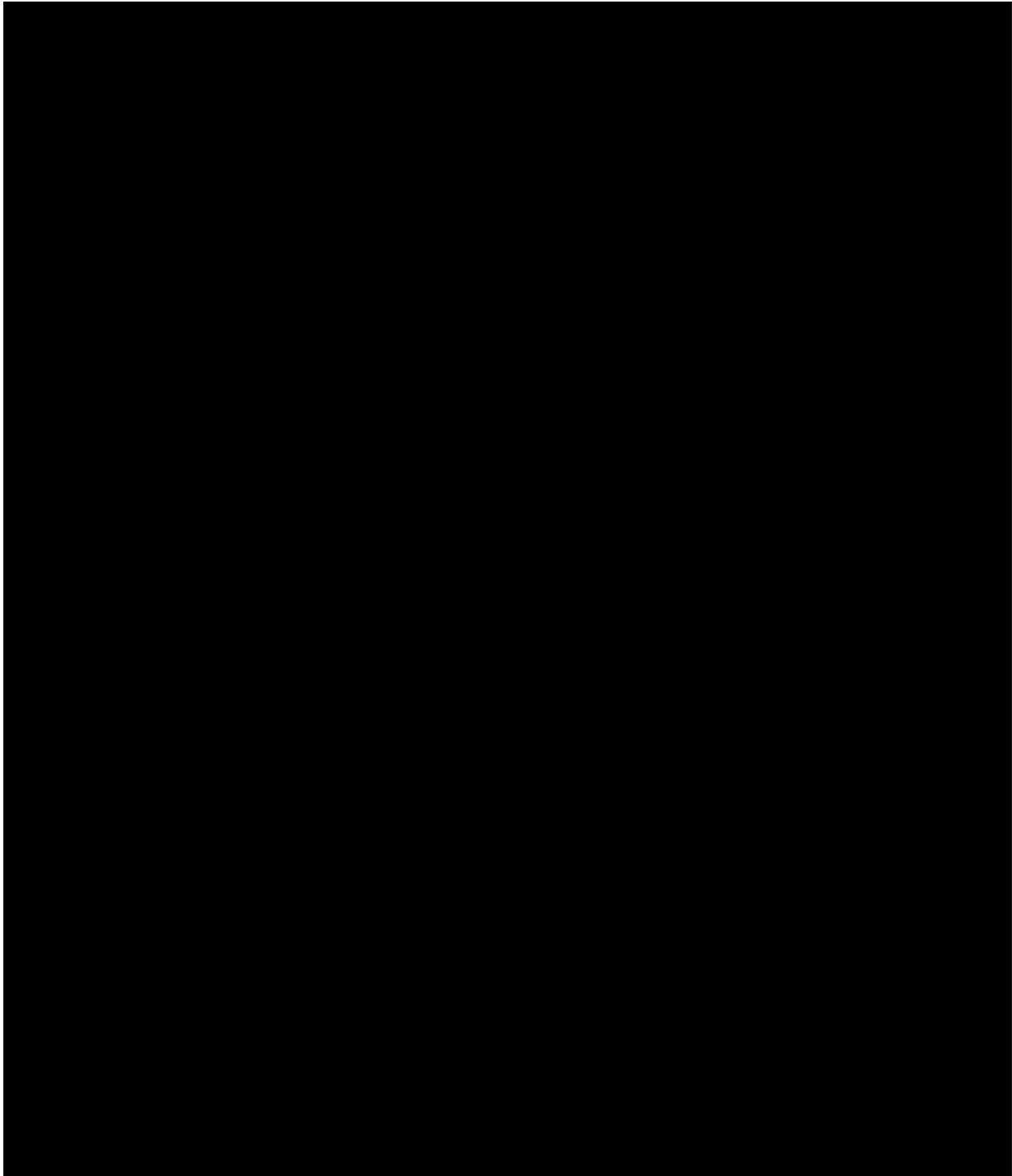
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



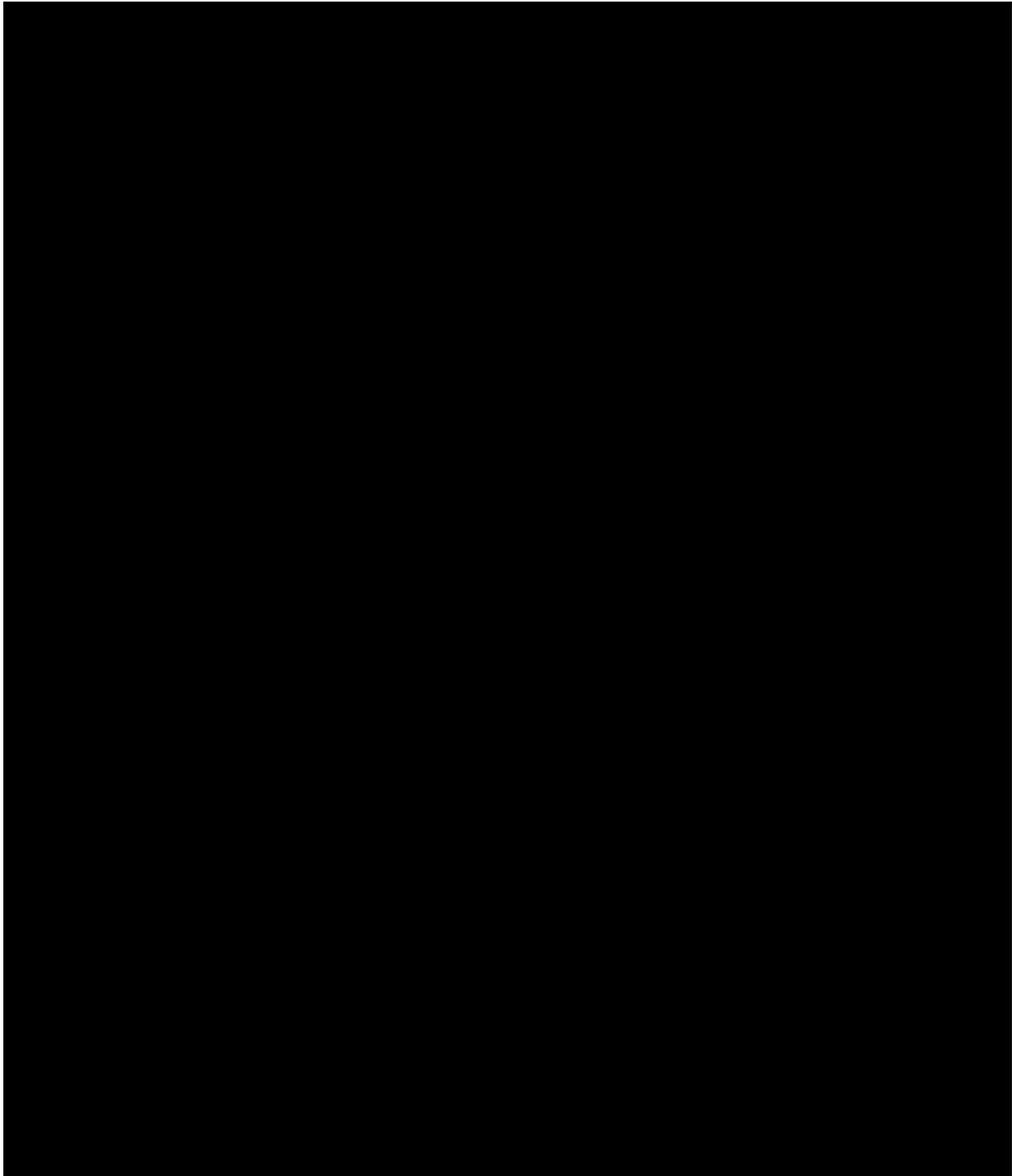
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



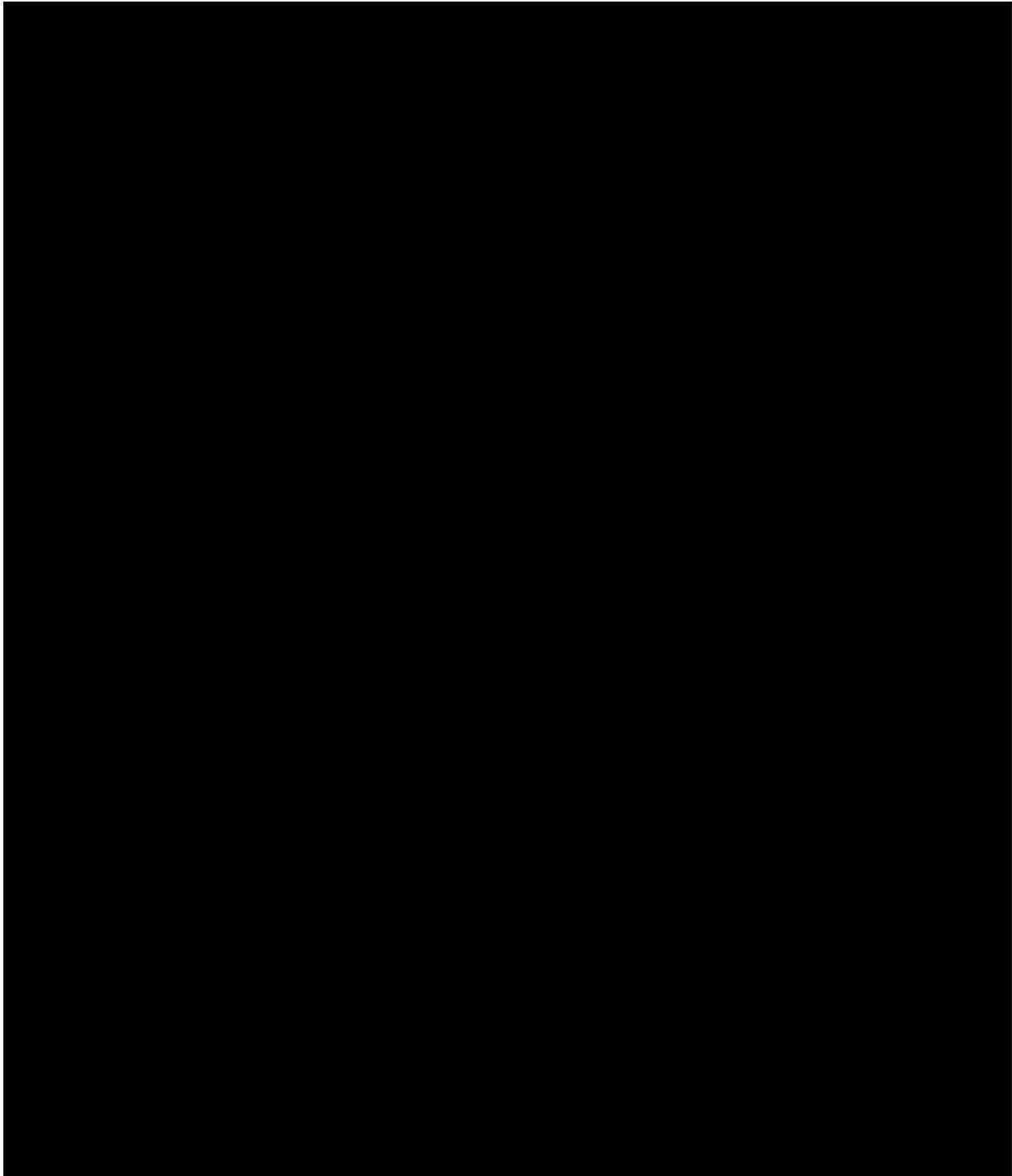
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



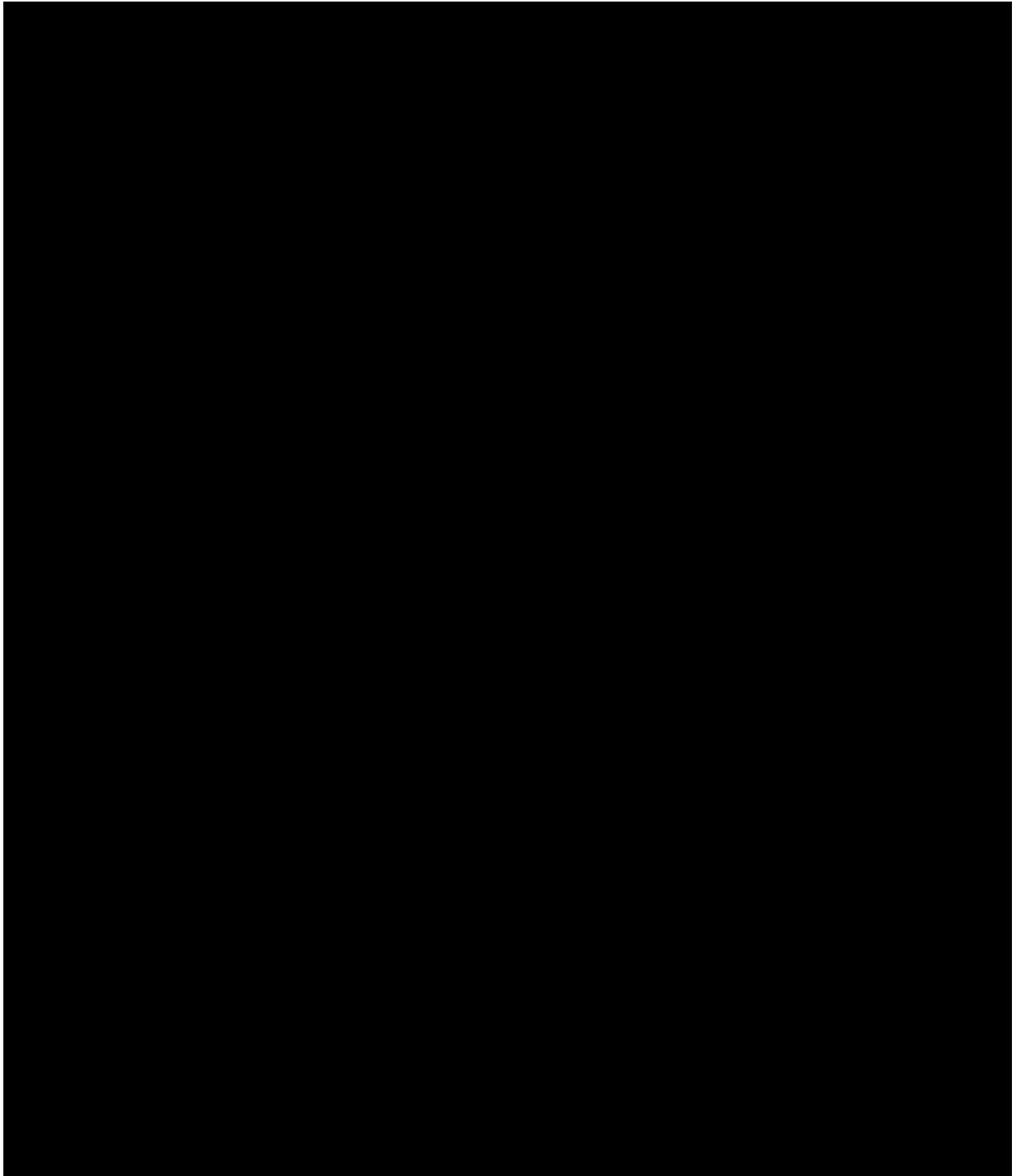
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



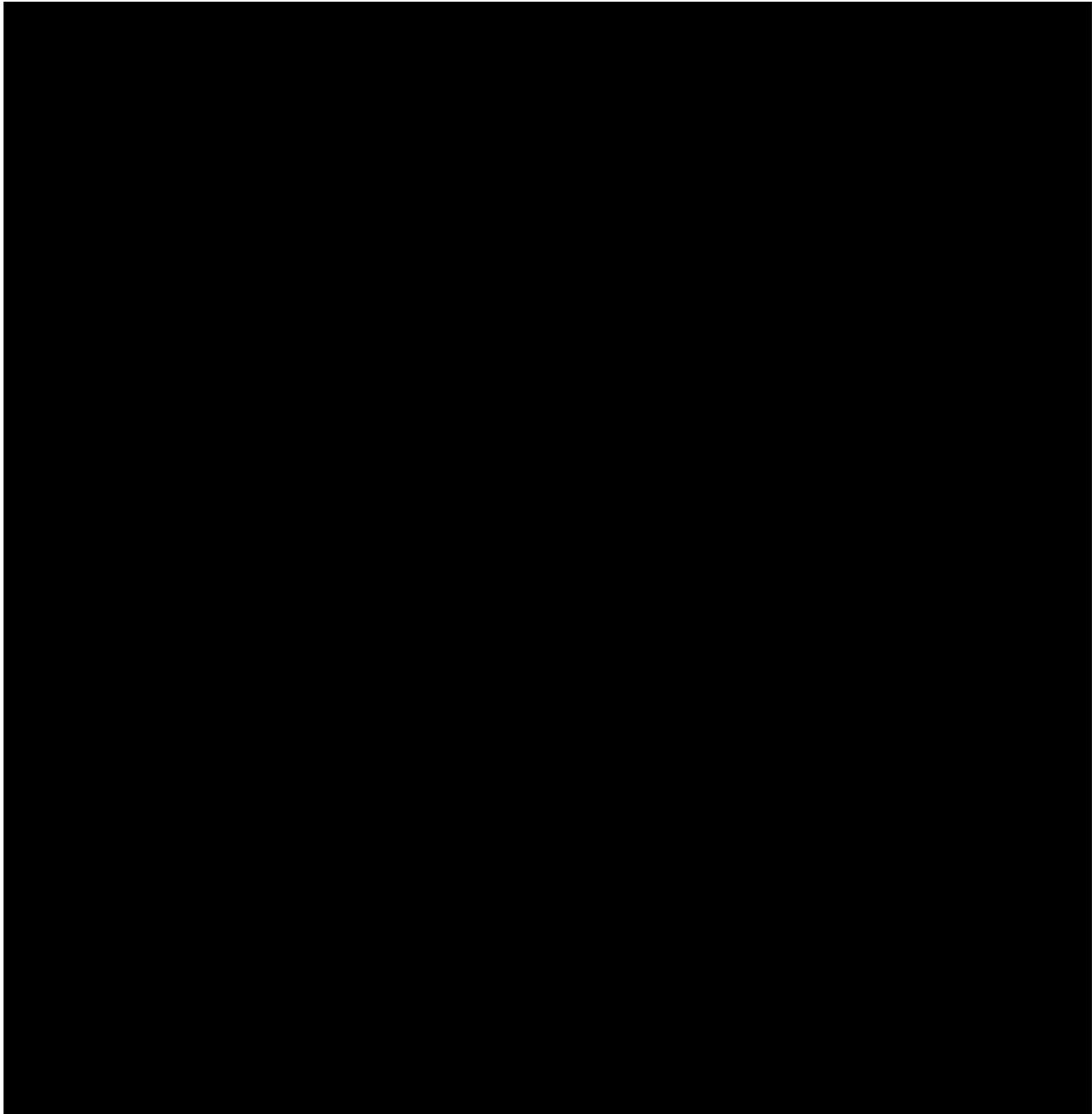
3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



3

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Primer Piso



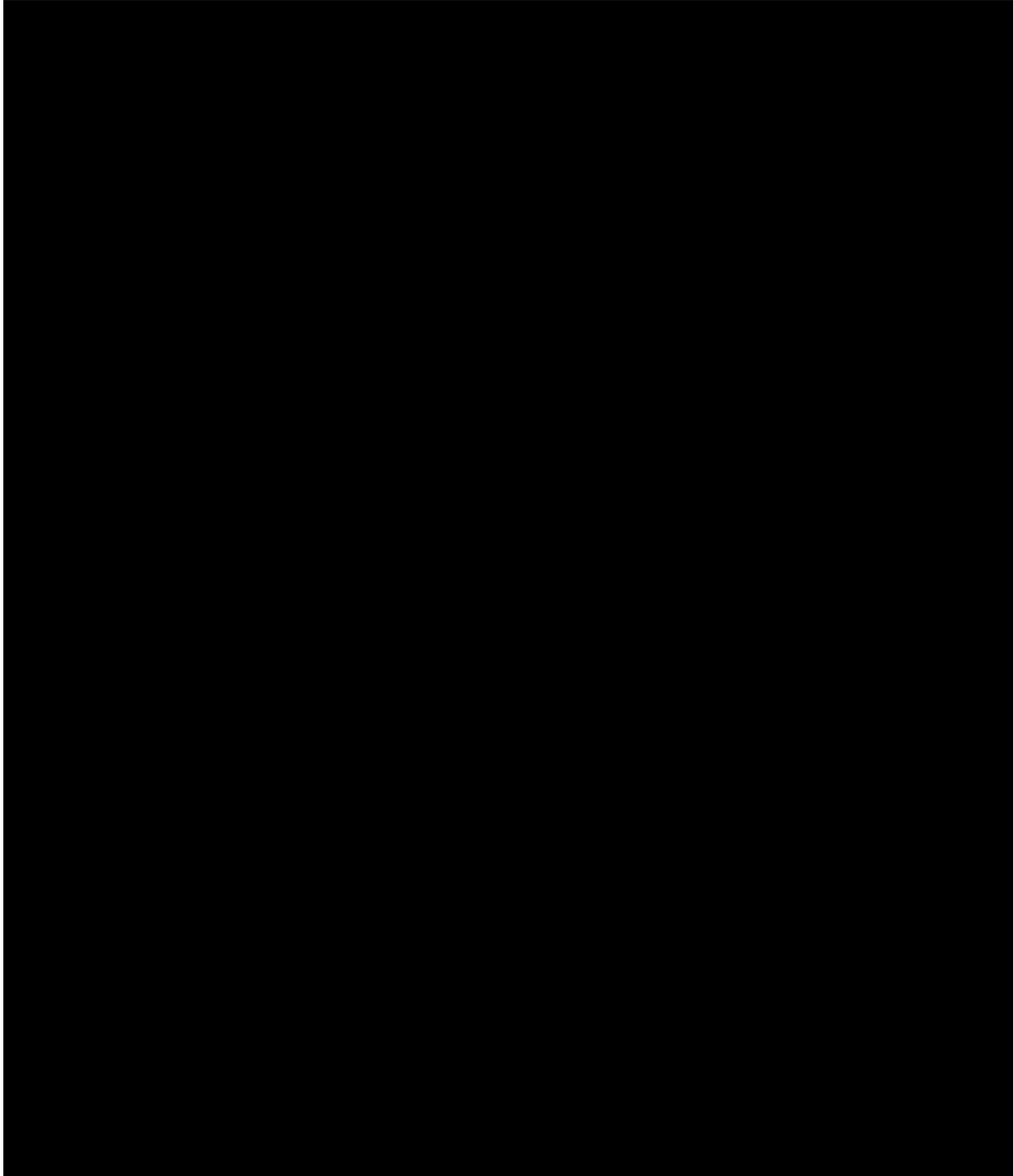
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso

Eliminados: Cincuenta y ocho numerales con ciento cincuenta y dos párrafos con trescientos noventa y seis renglones, veintisiete cuadros conceptuales treinta y ocho notas al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

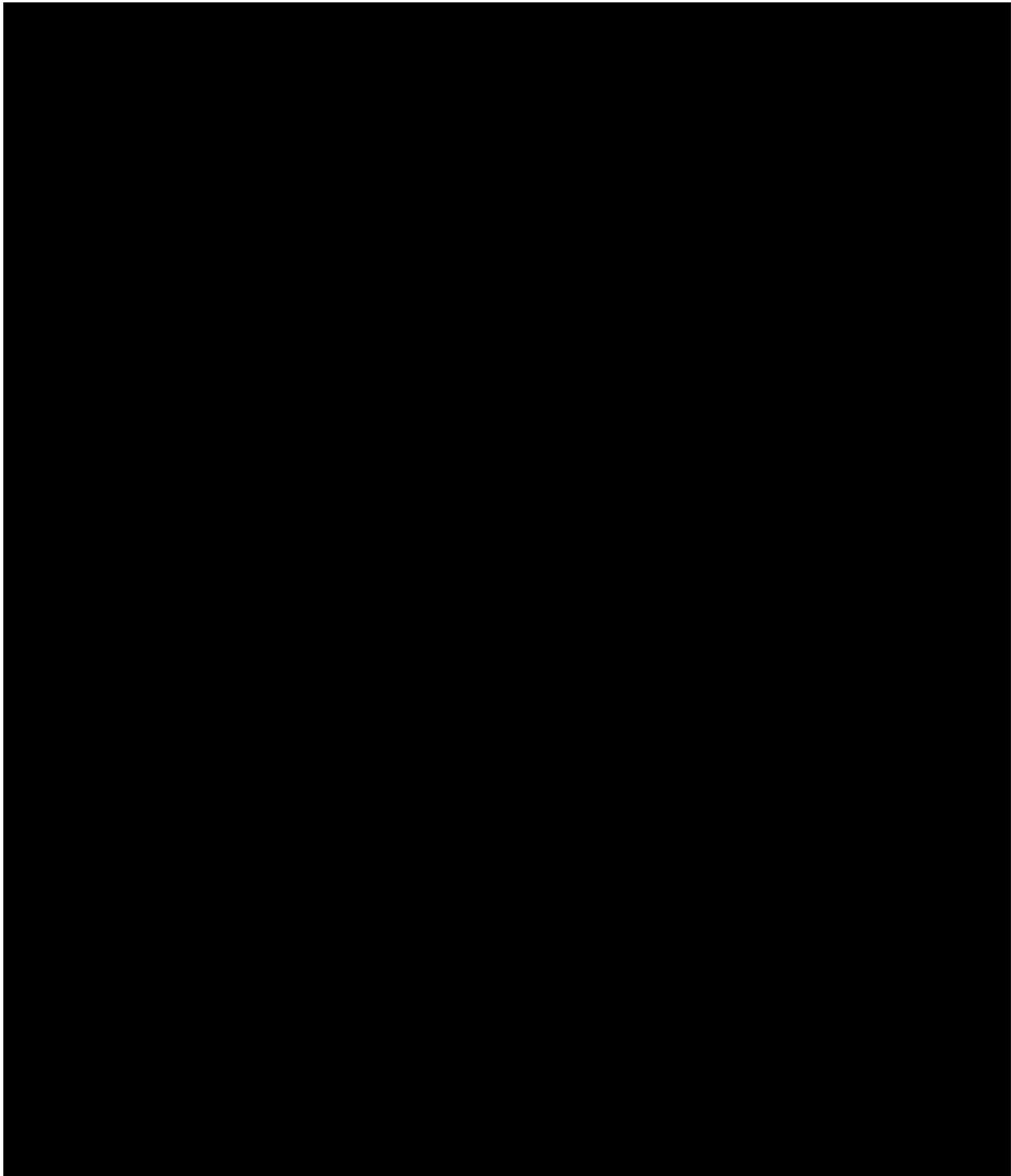
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



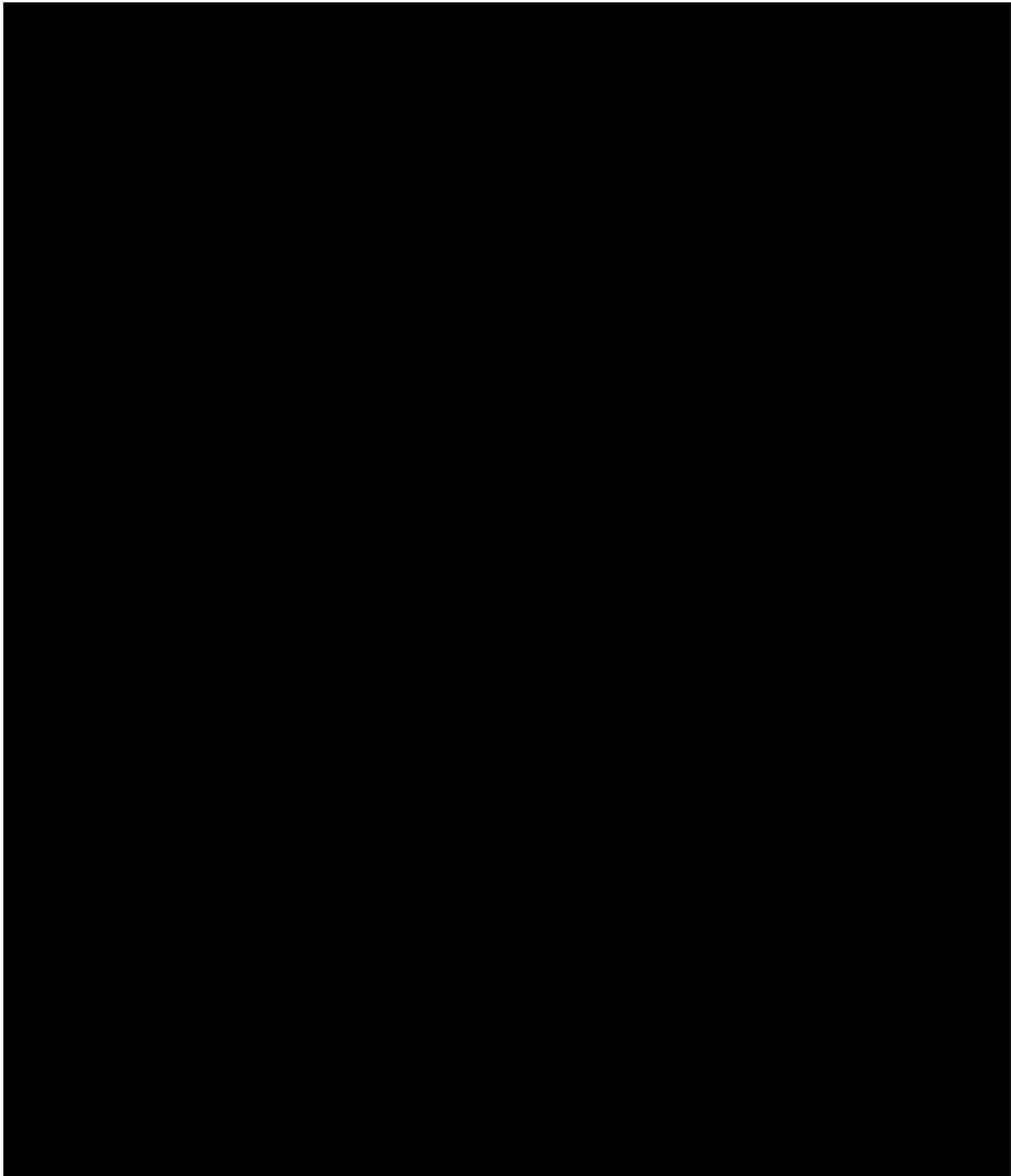
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



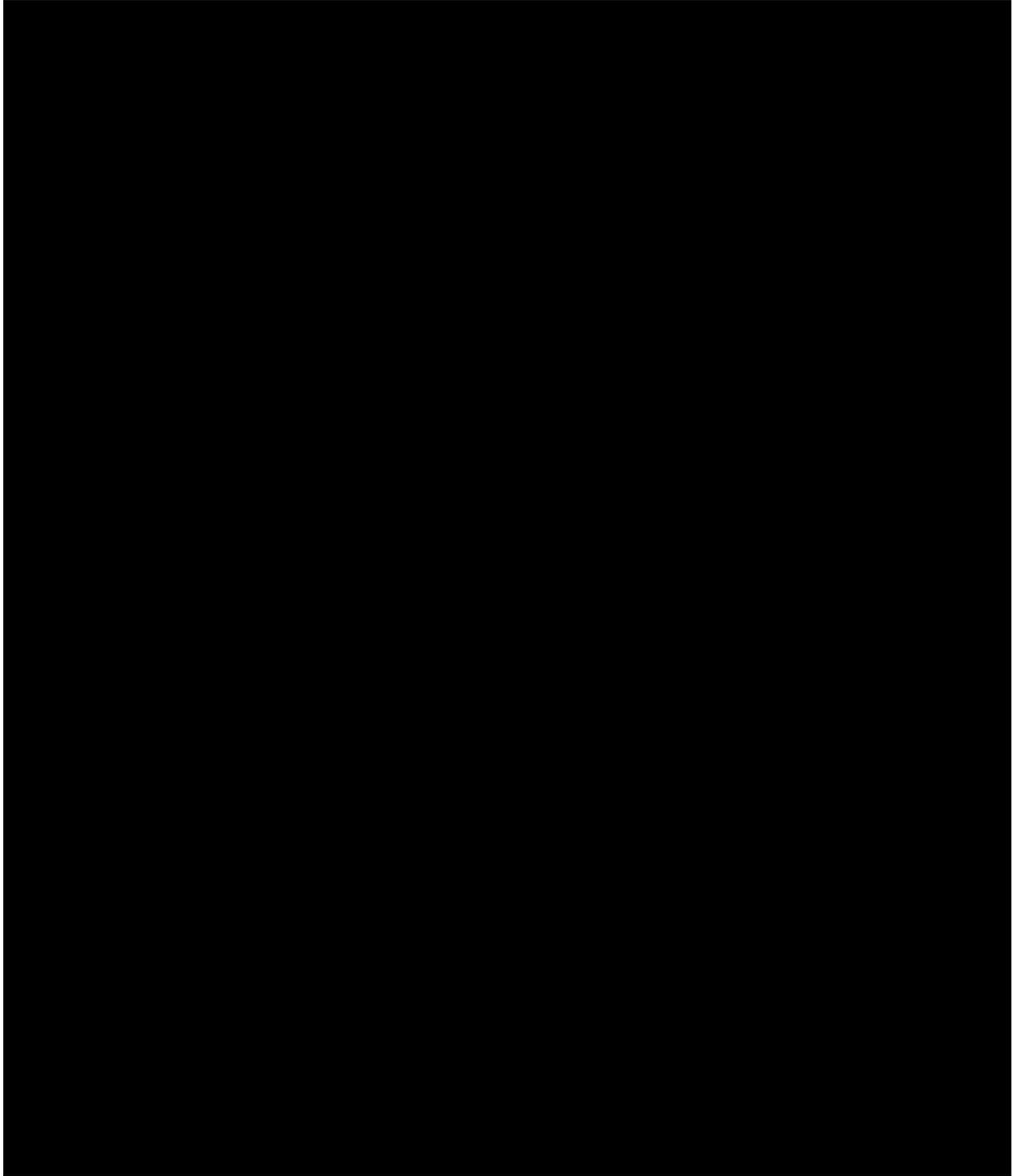
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



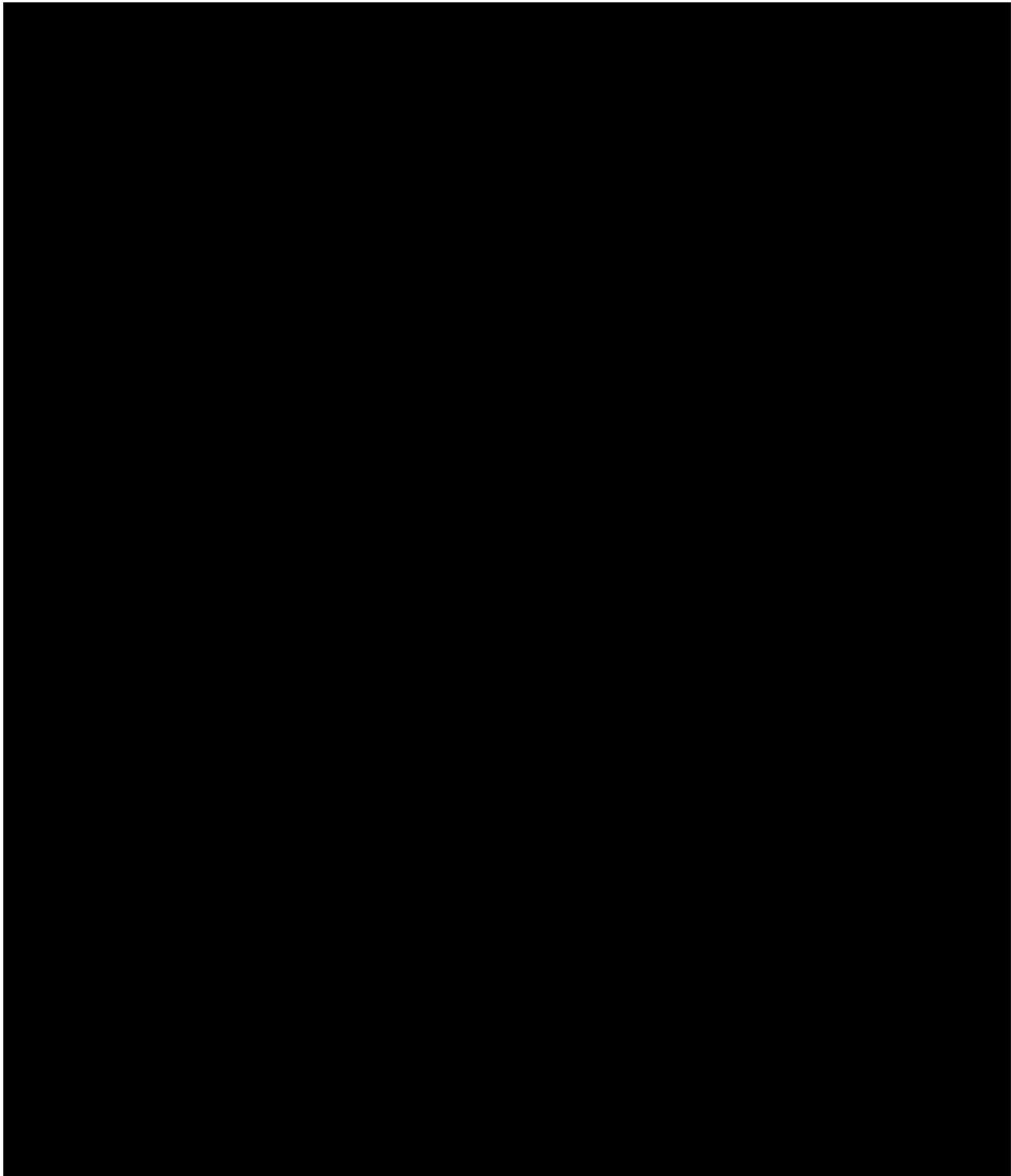
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



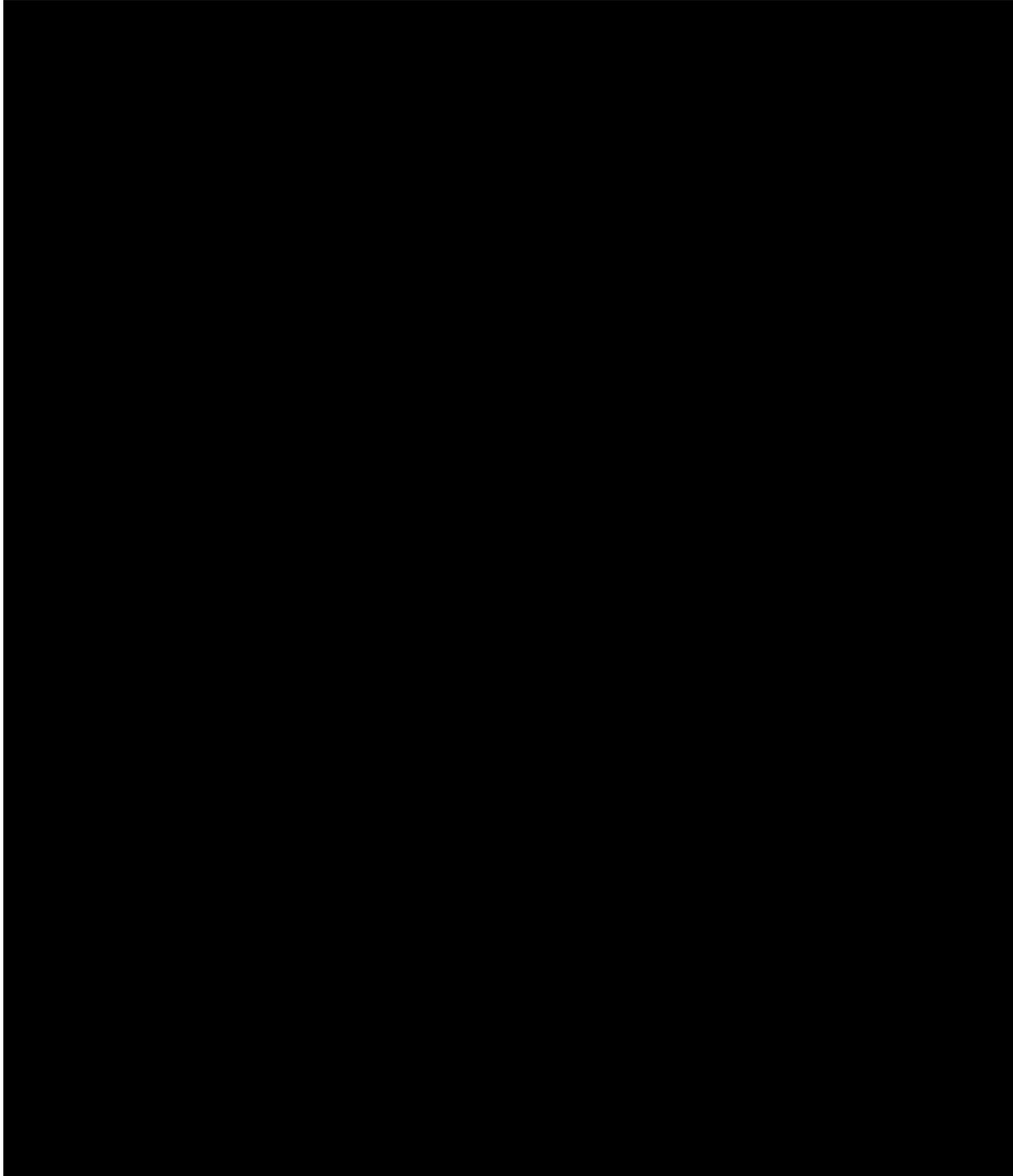
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



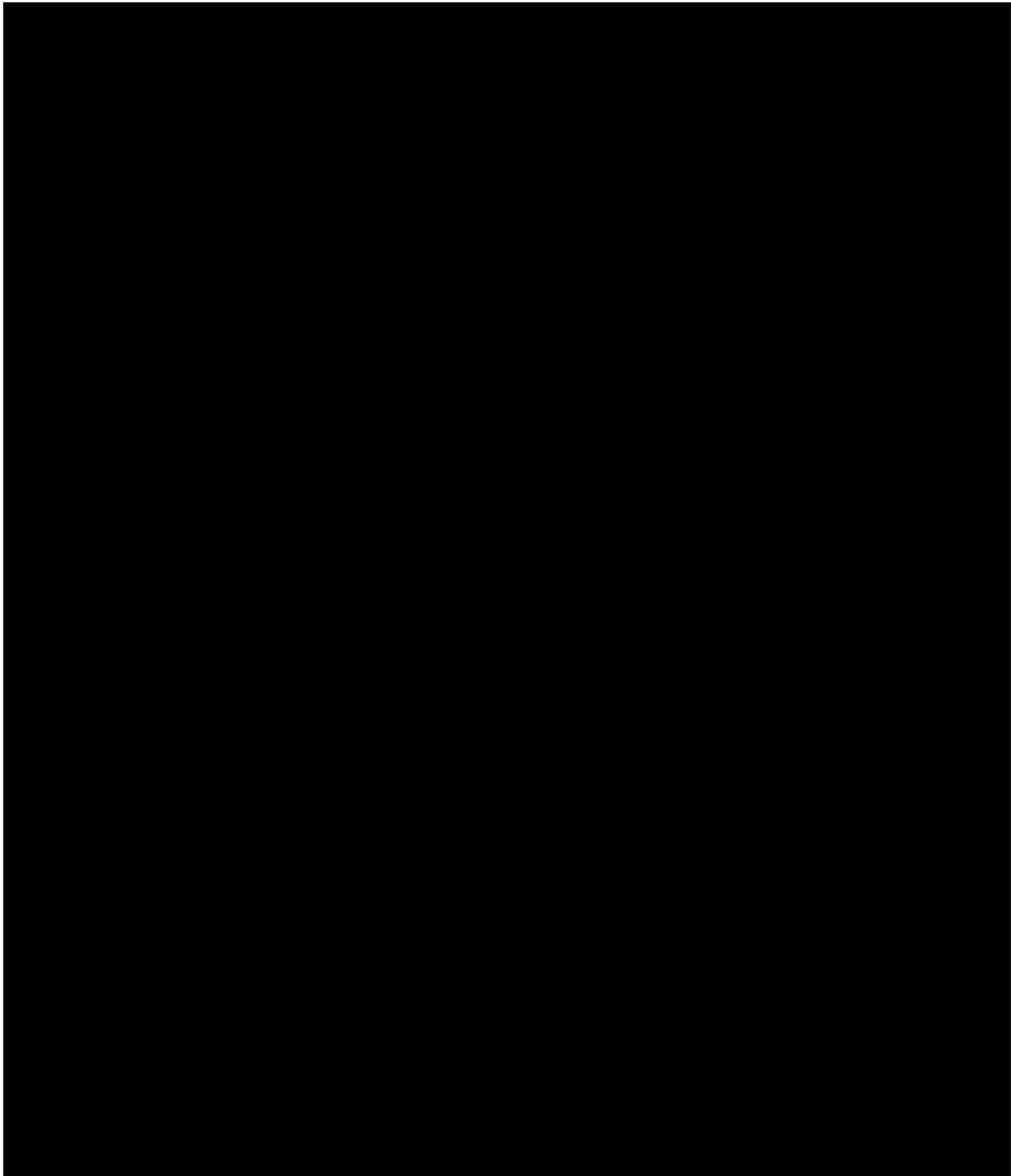
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



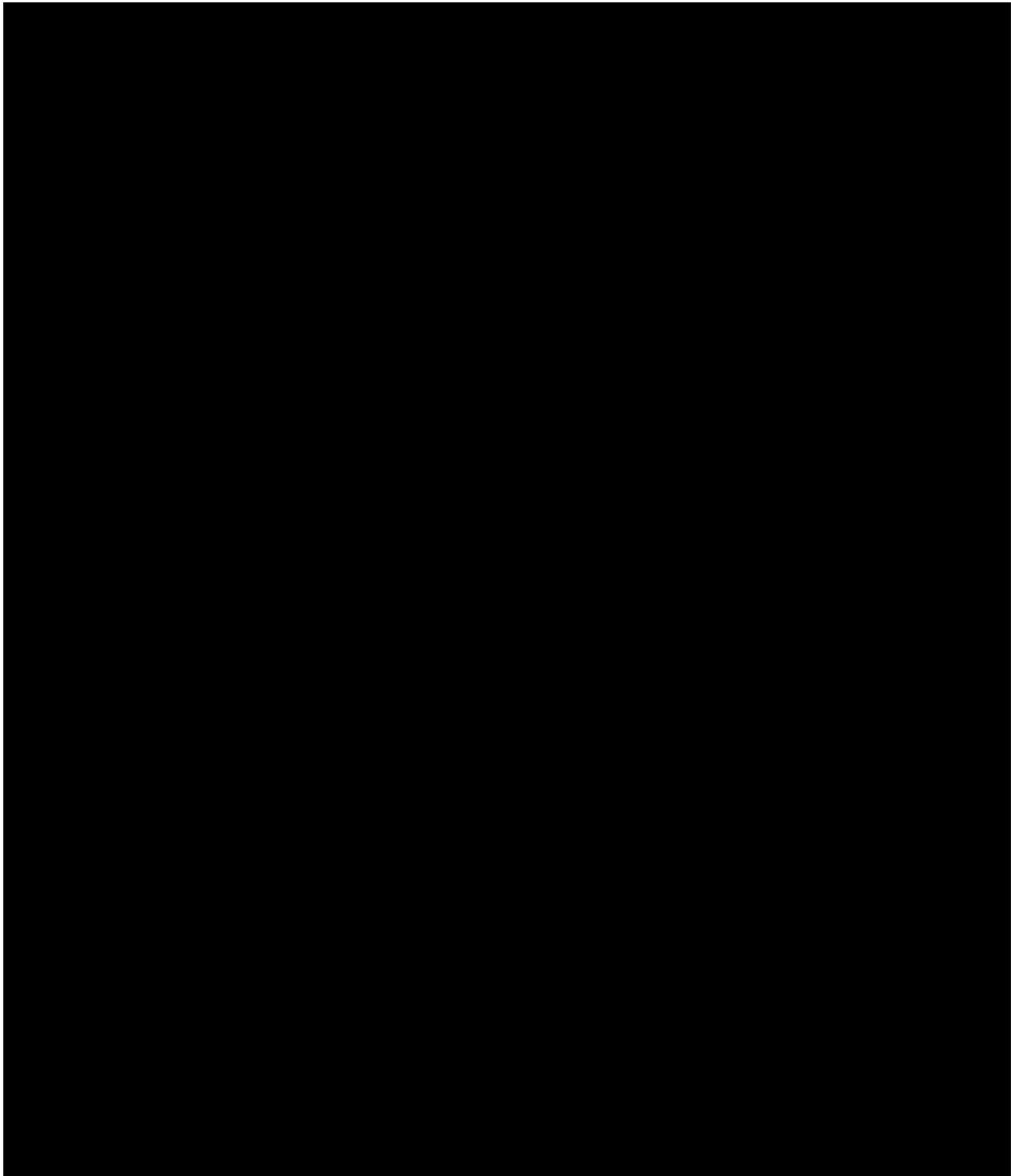
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



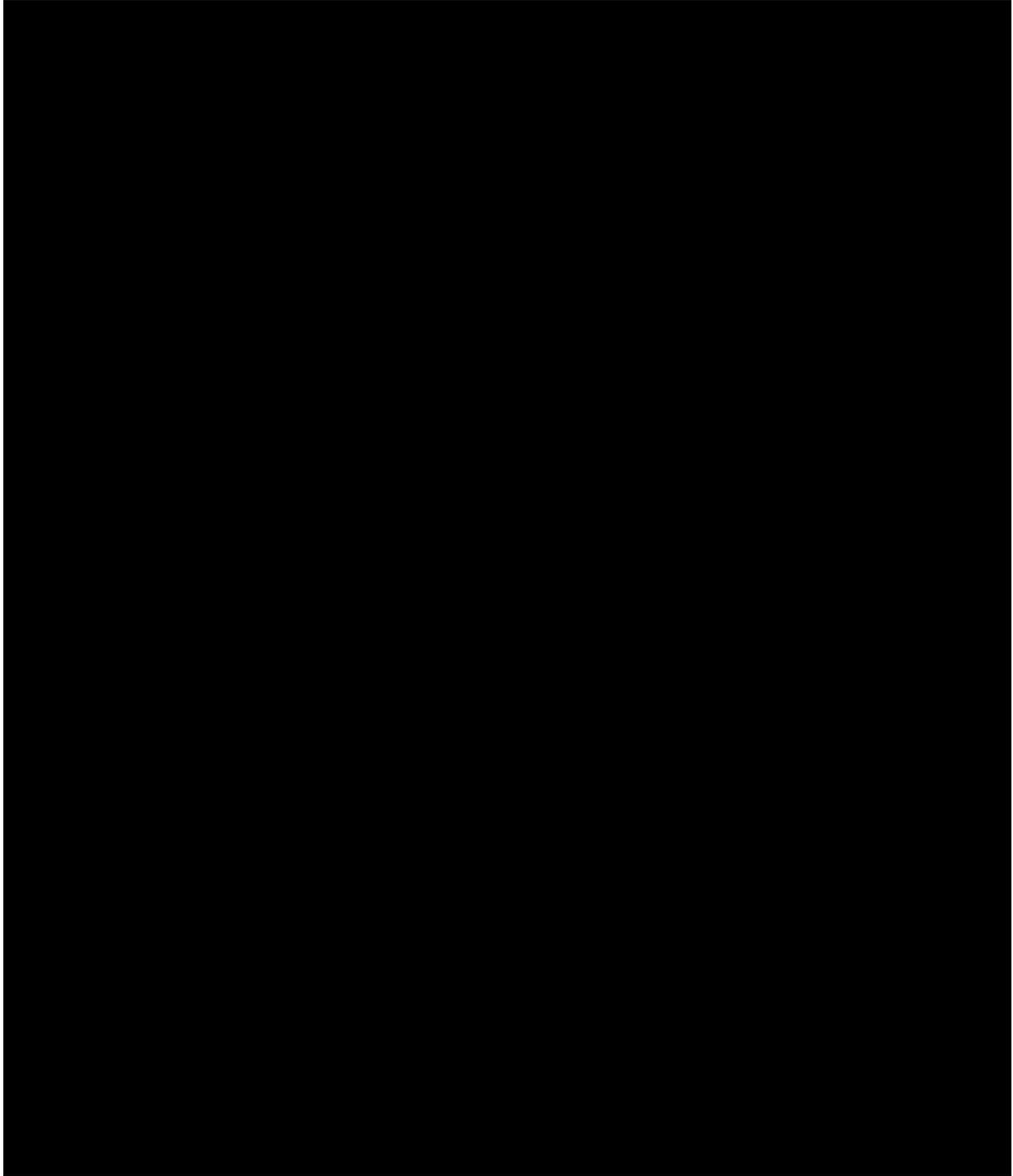
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



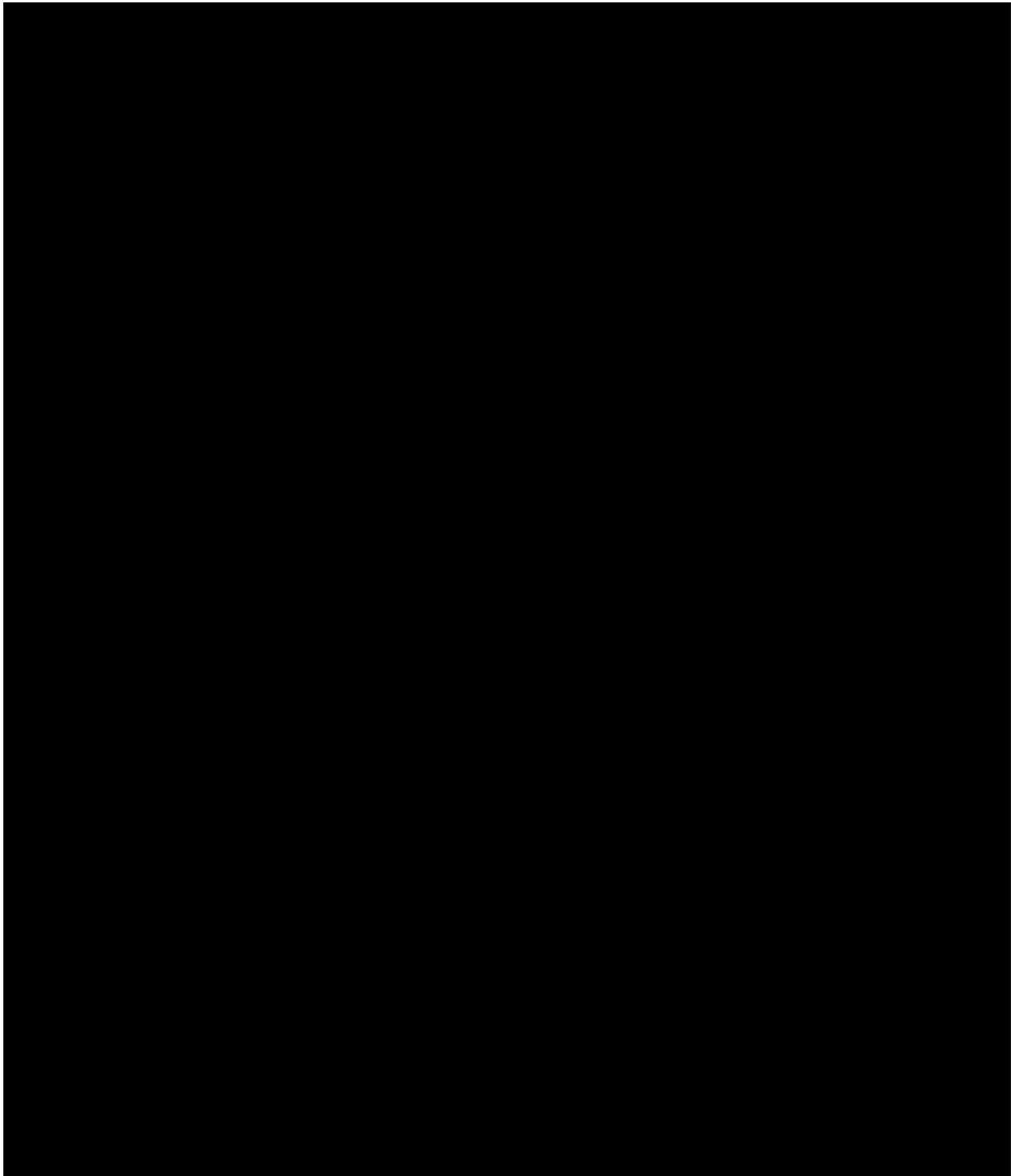
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



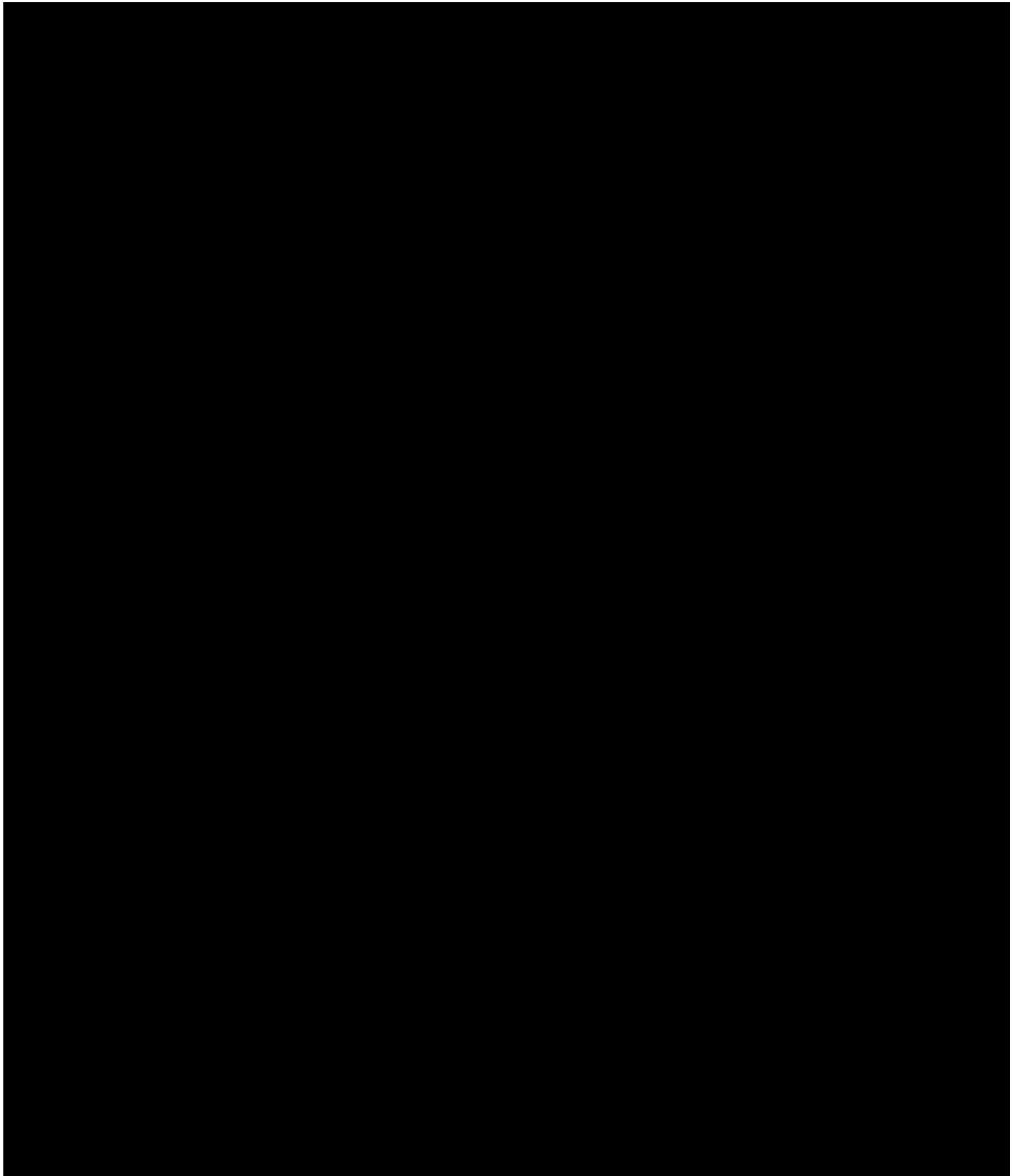
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



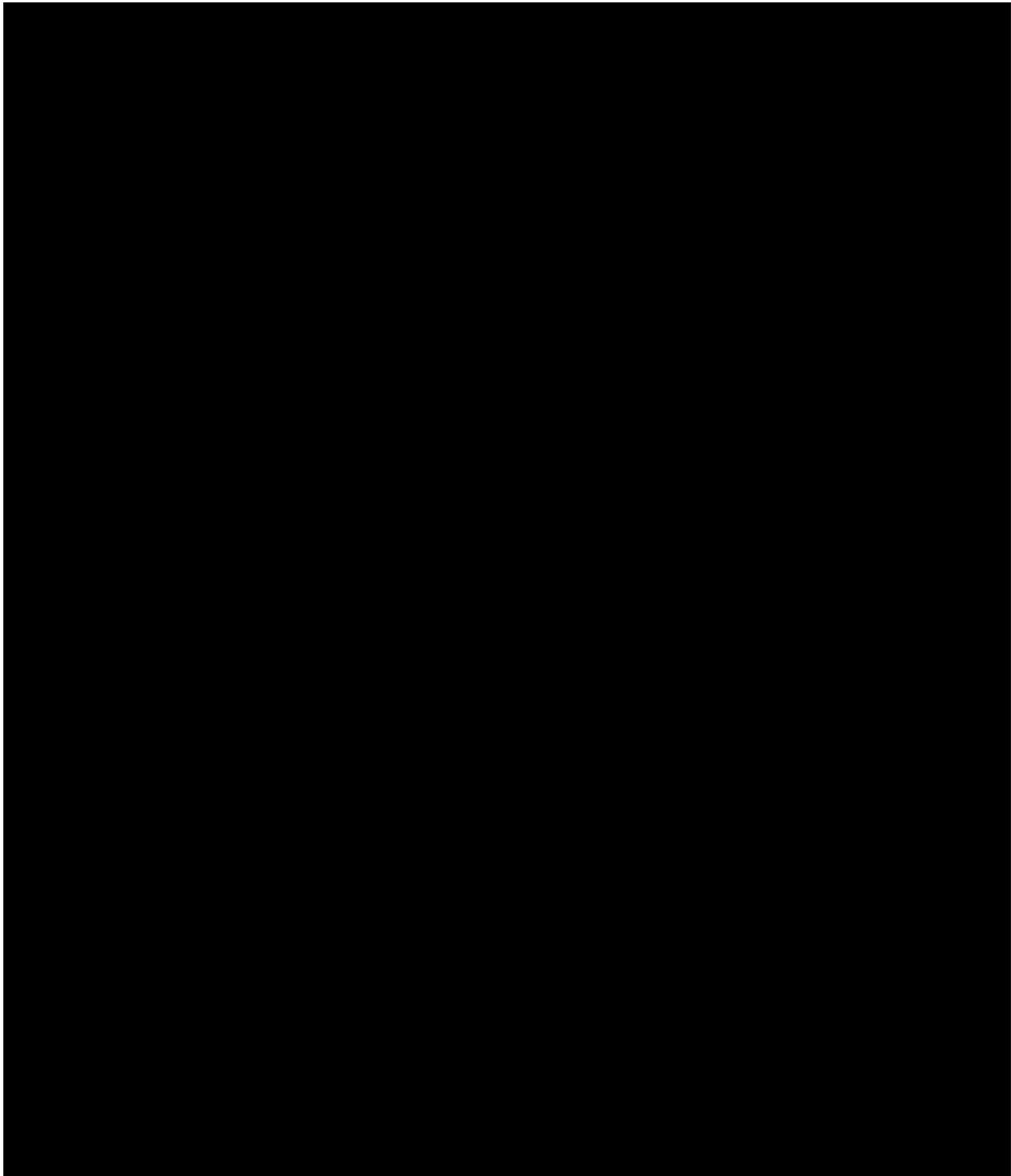
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



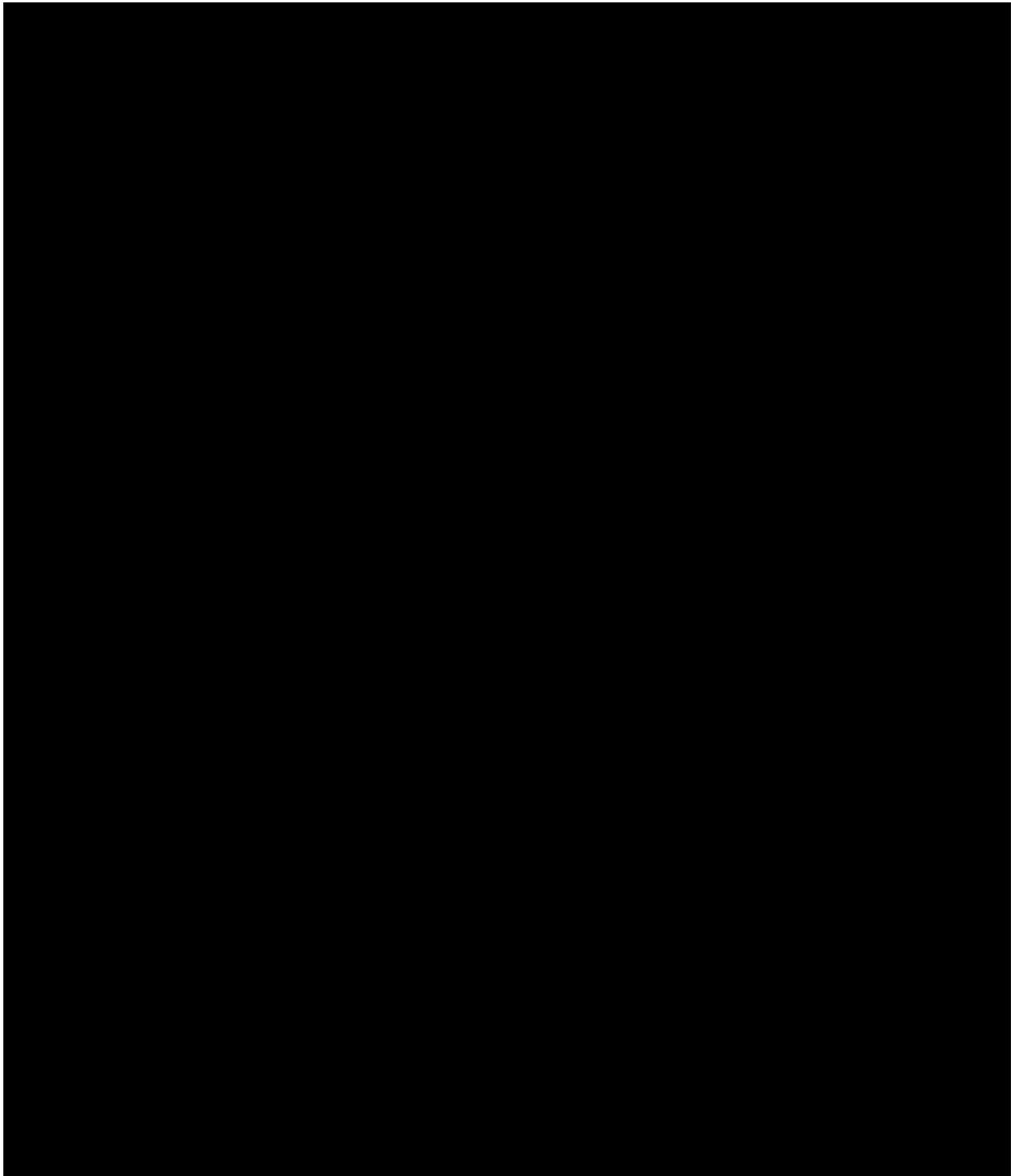
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



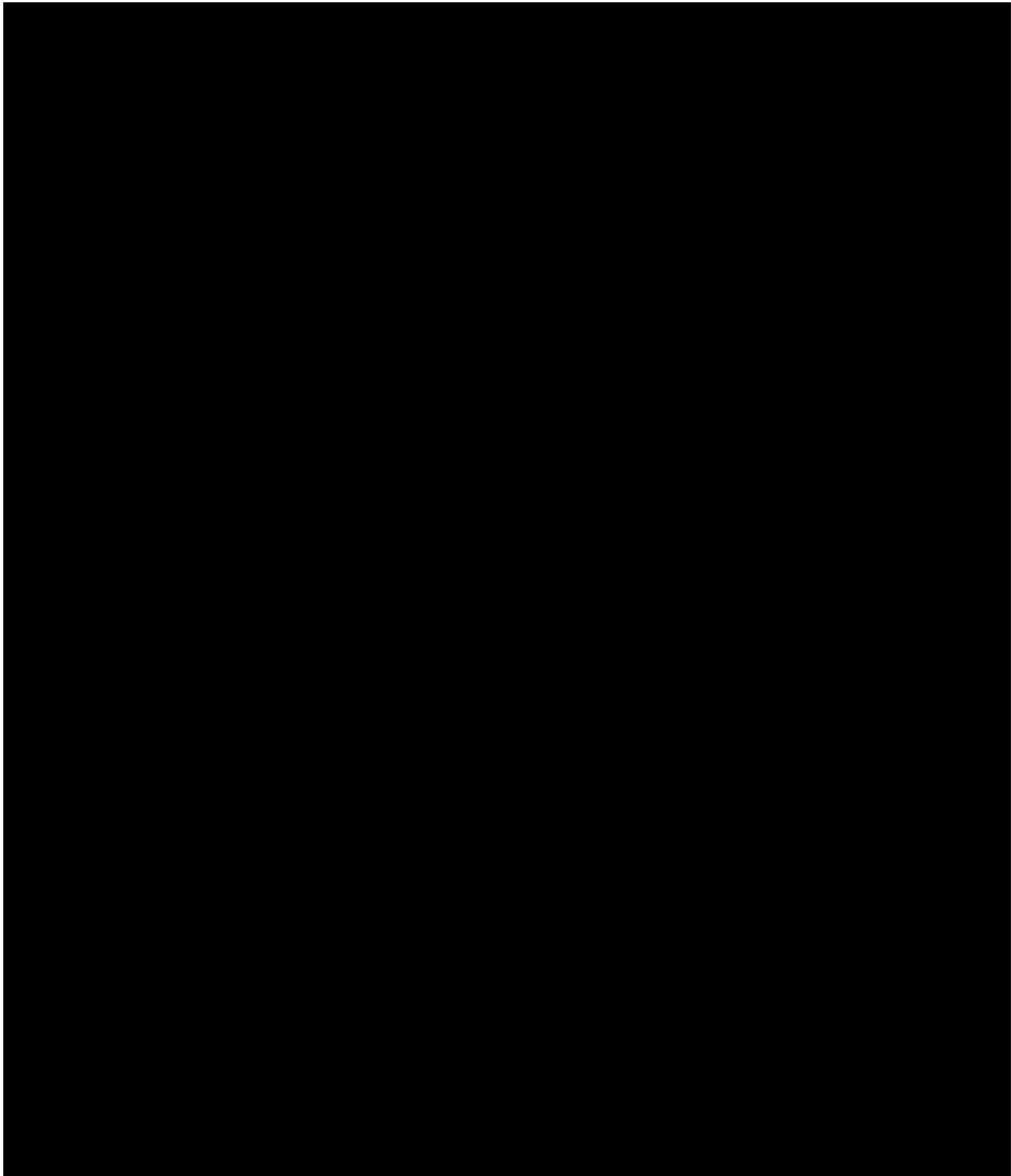
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



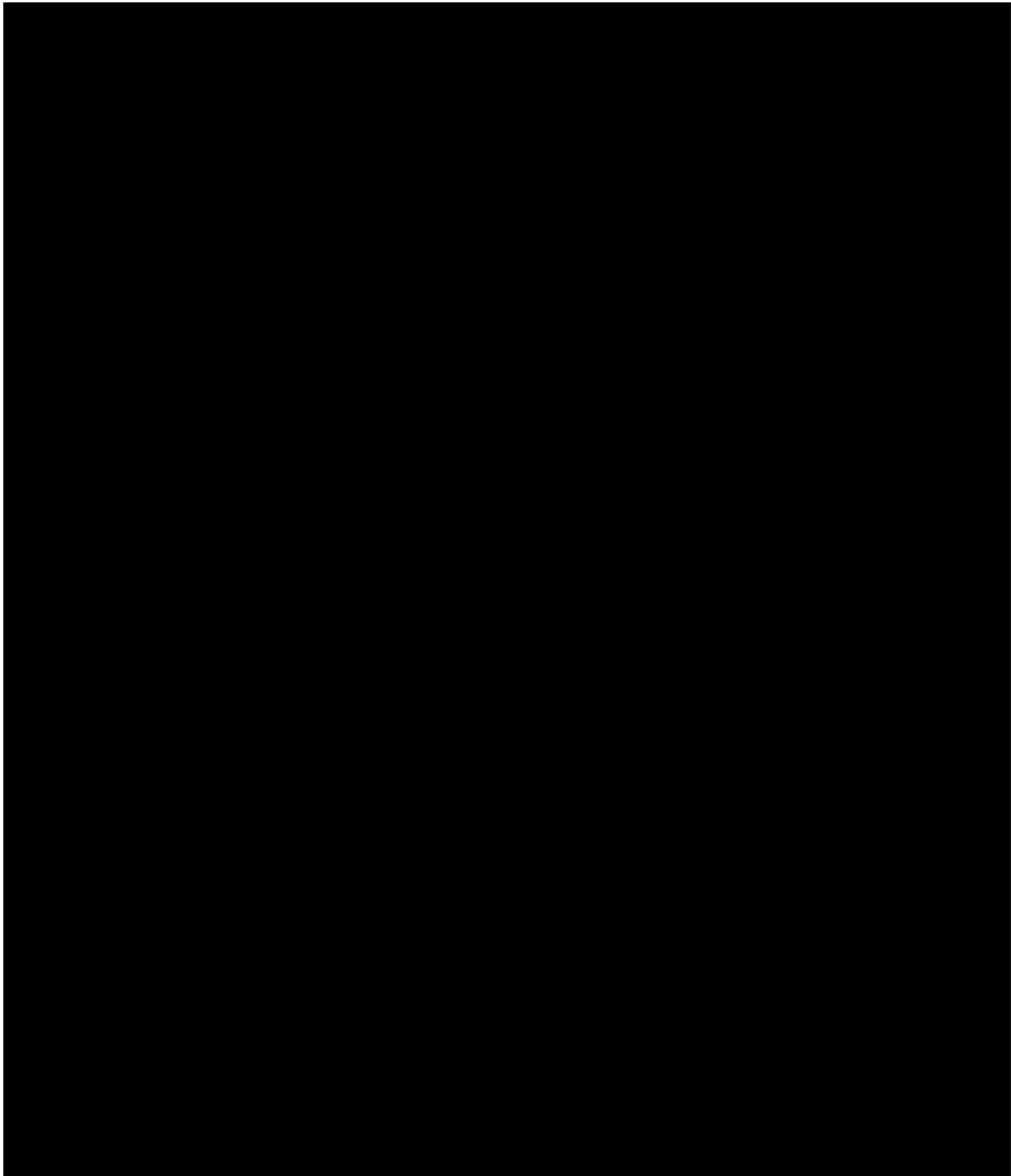
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



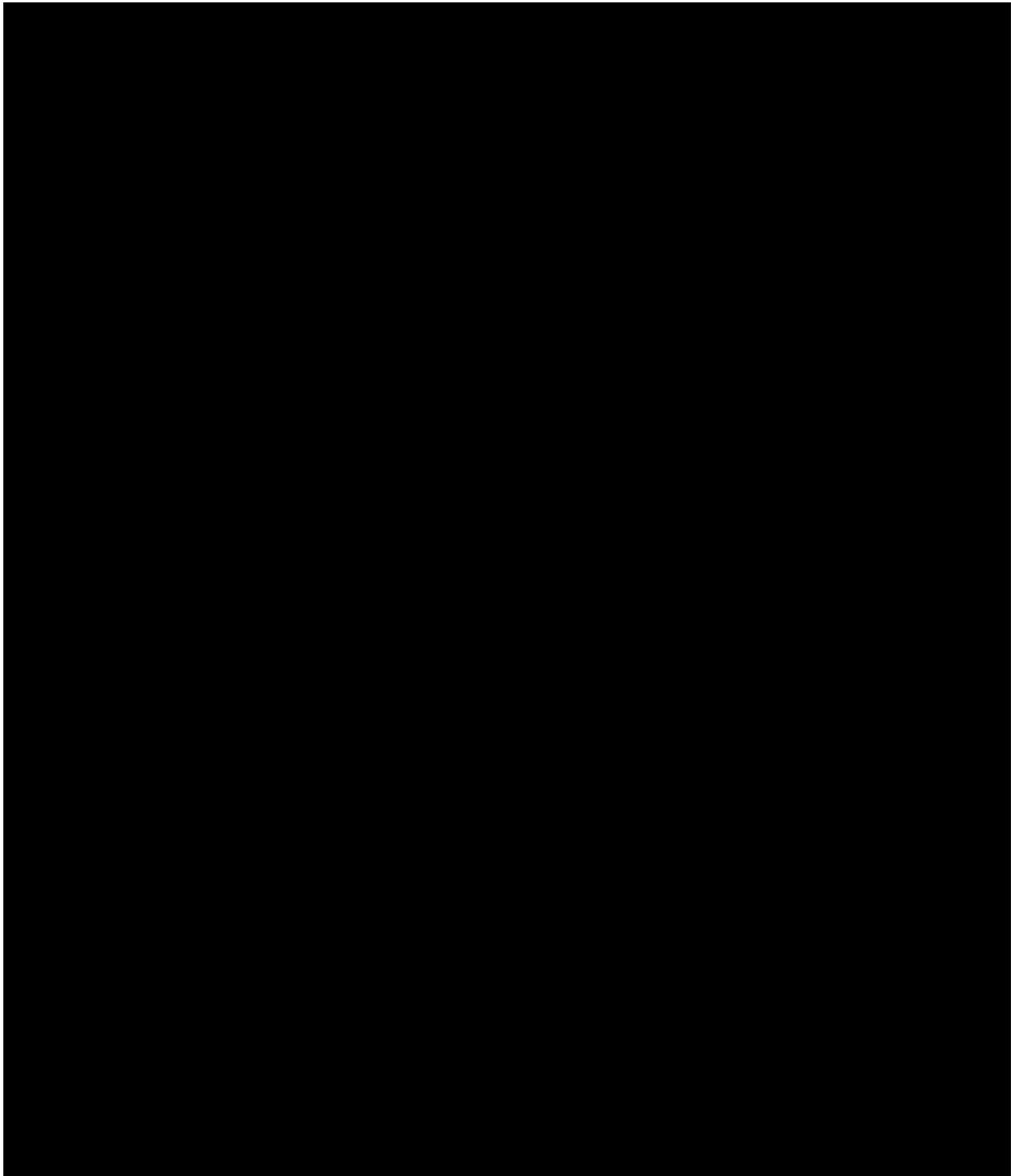
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



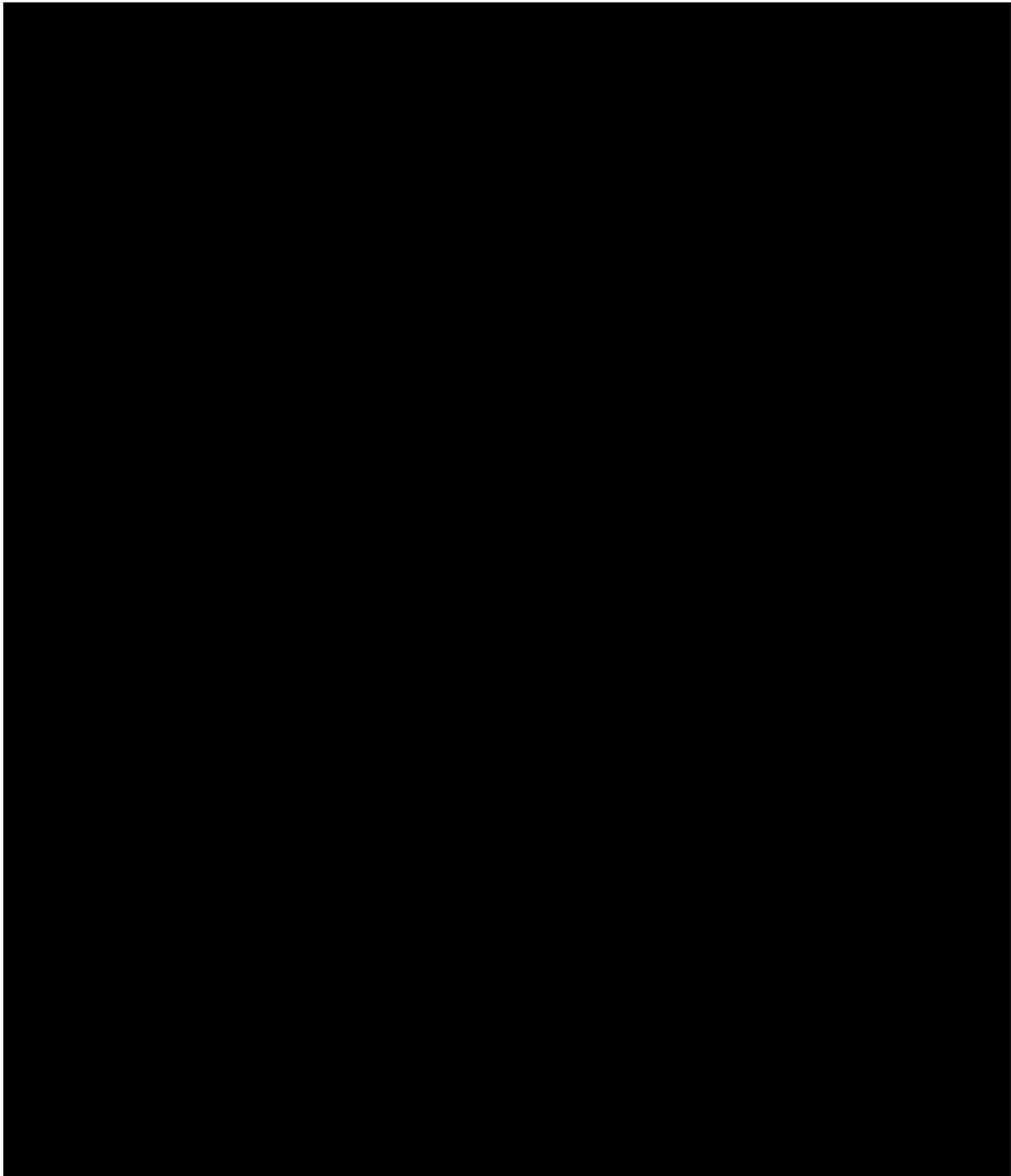
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



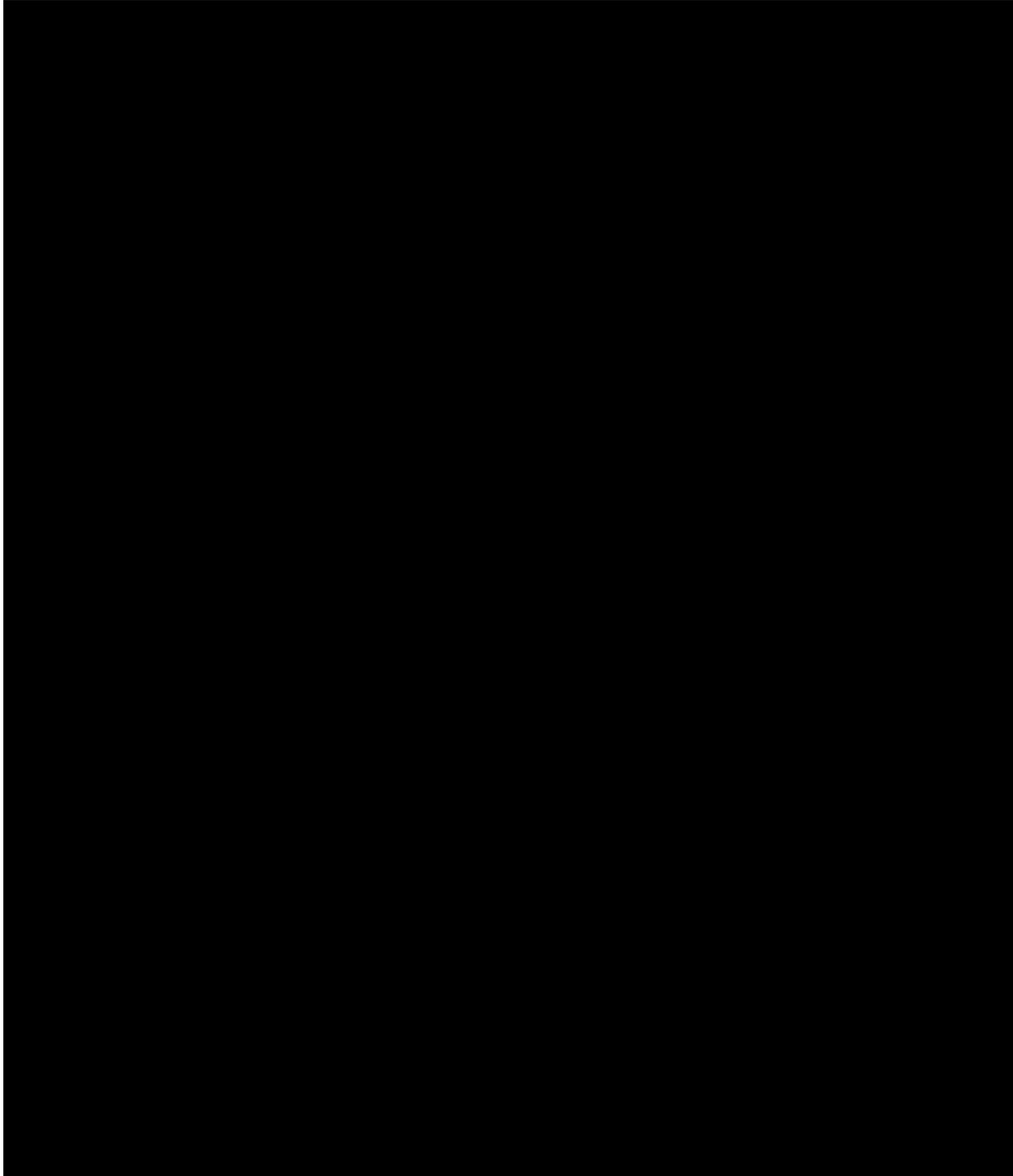
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



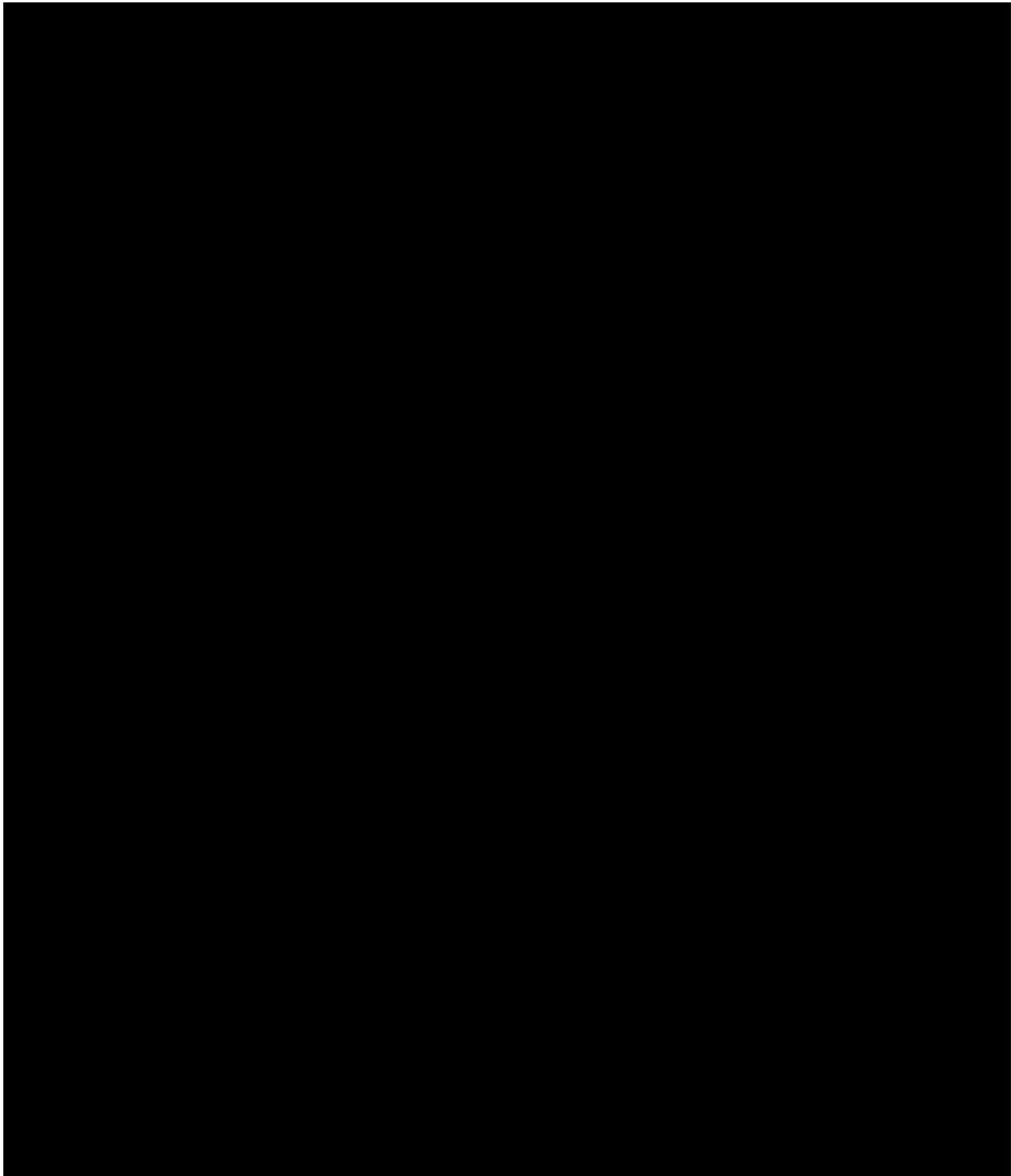
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



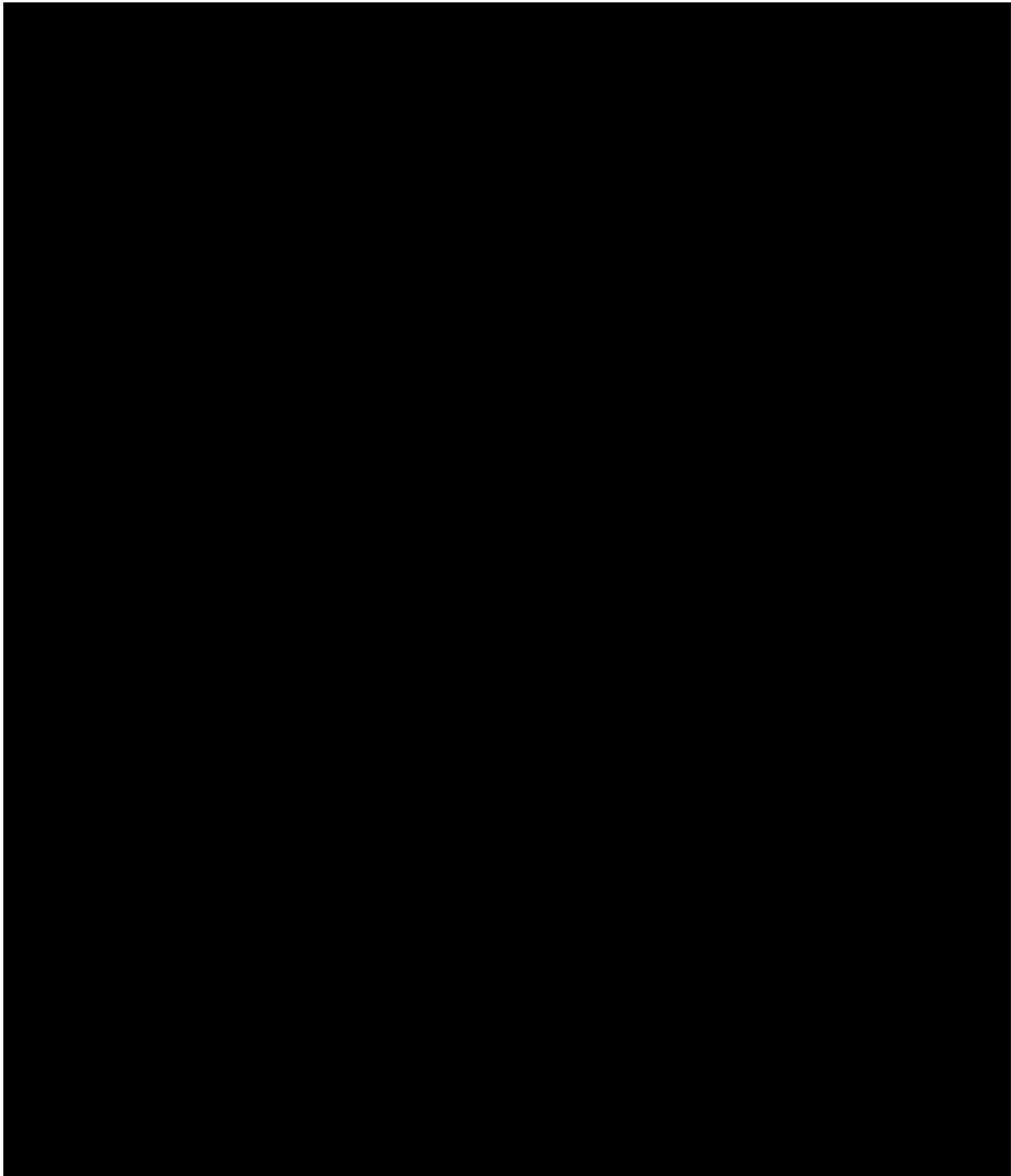
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



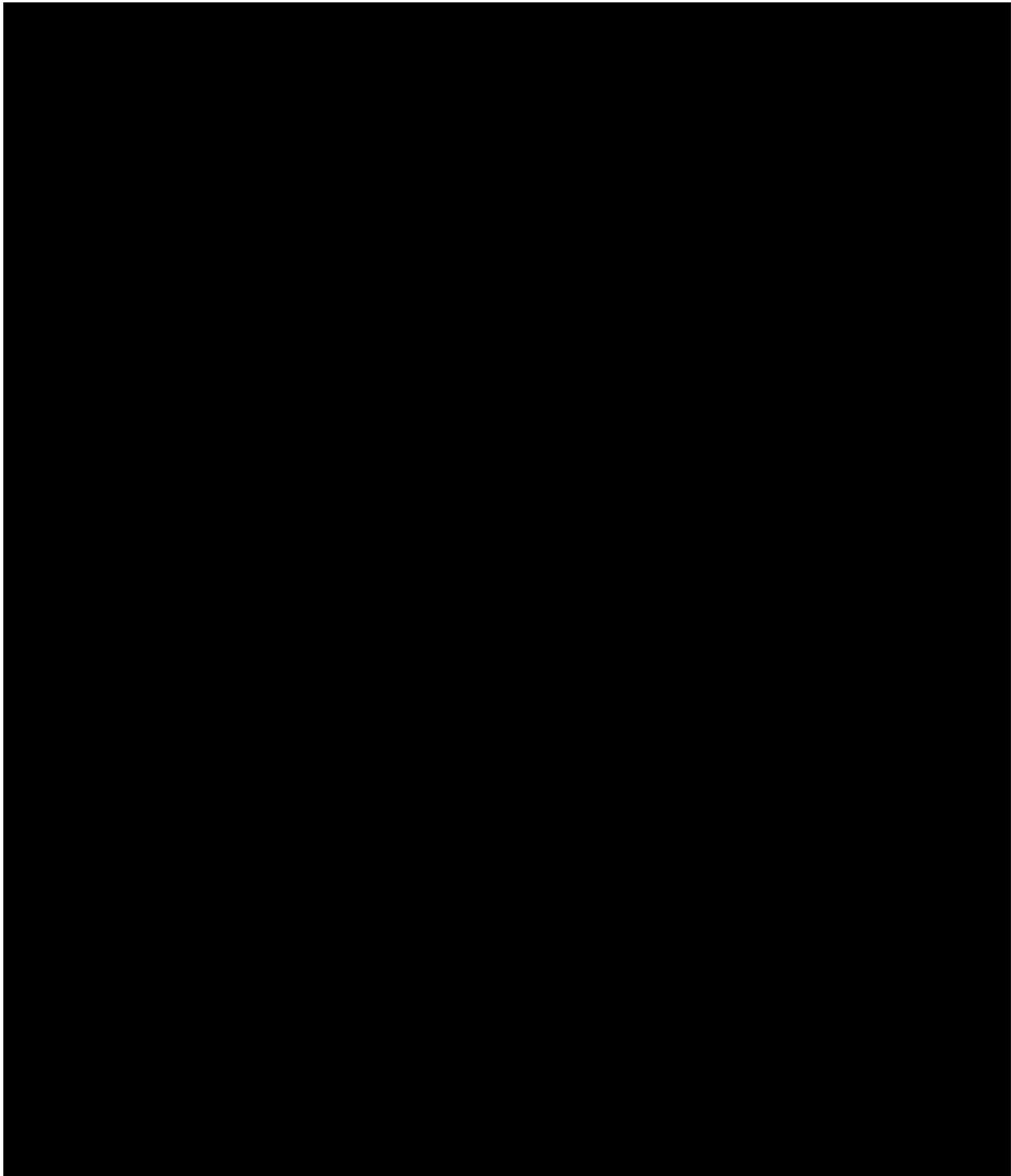
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



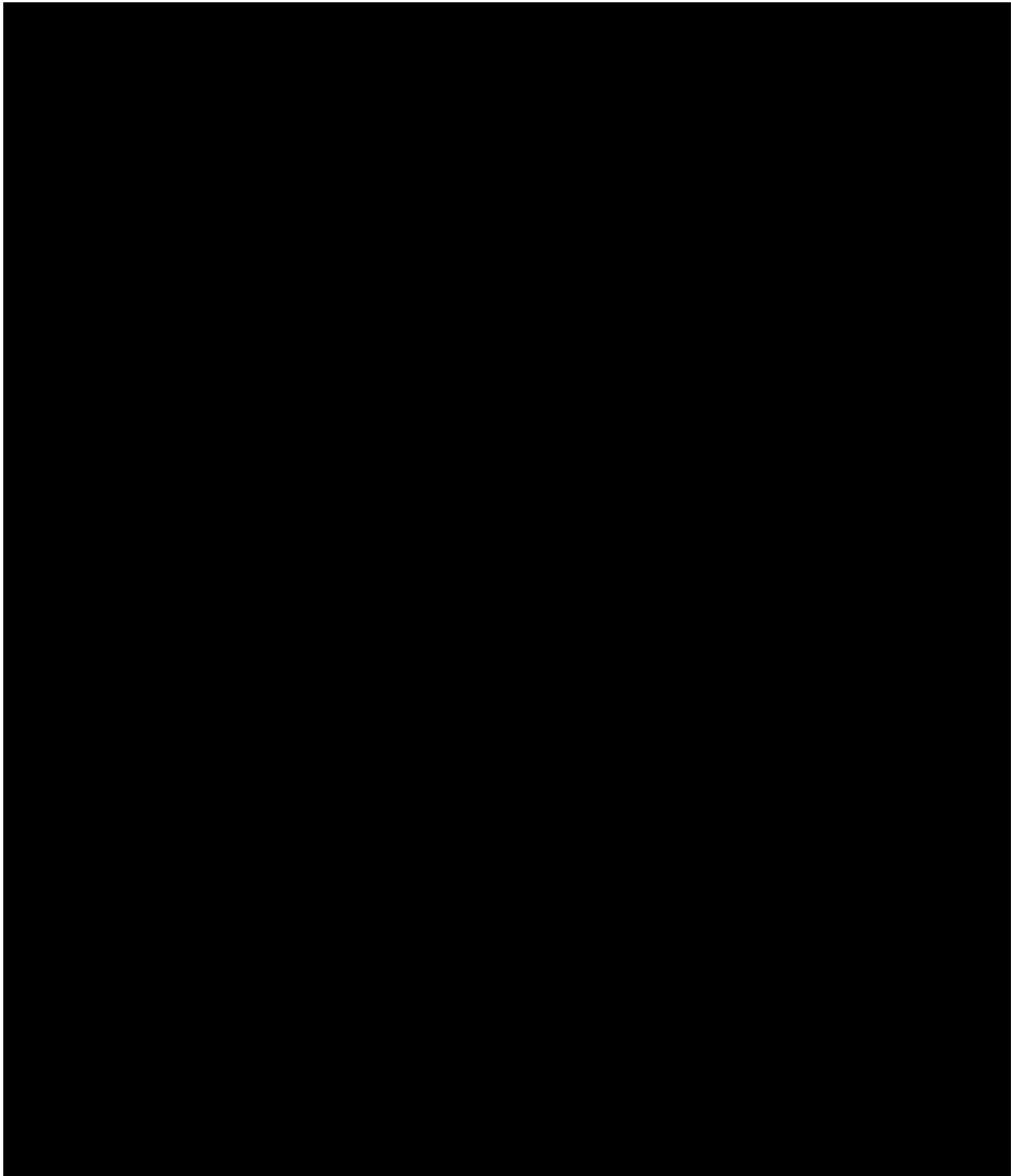
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



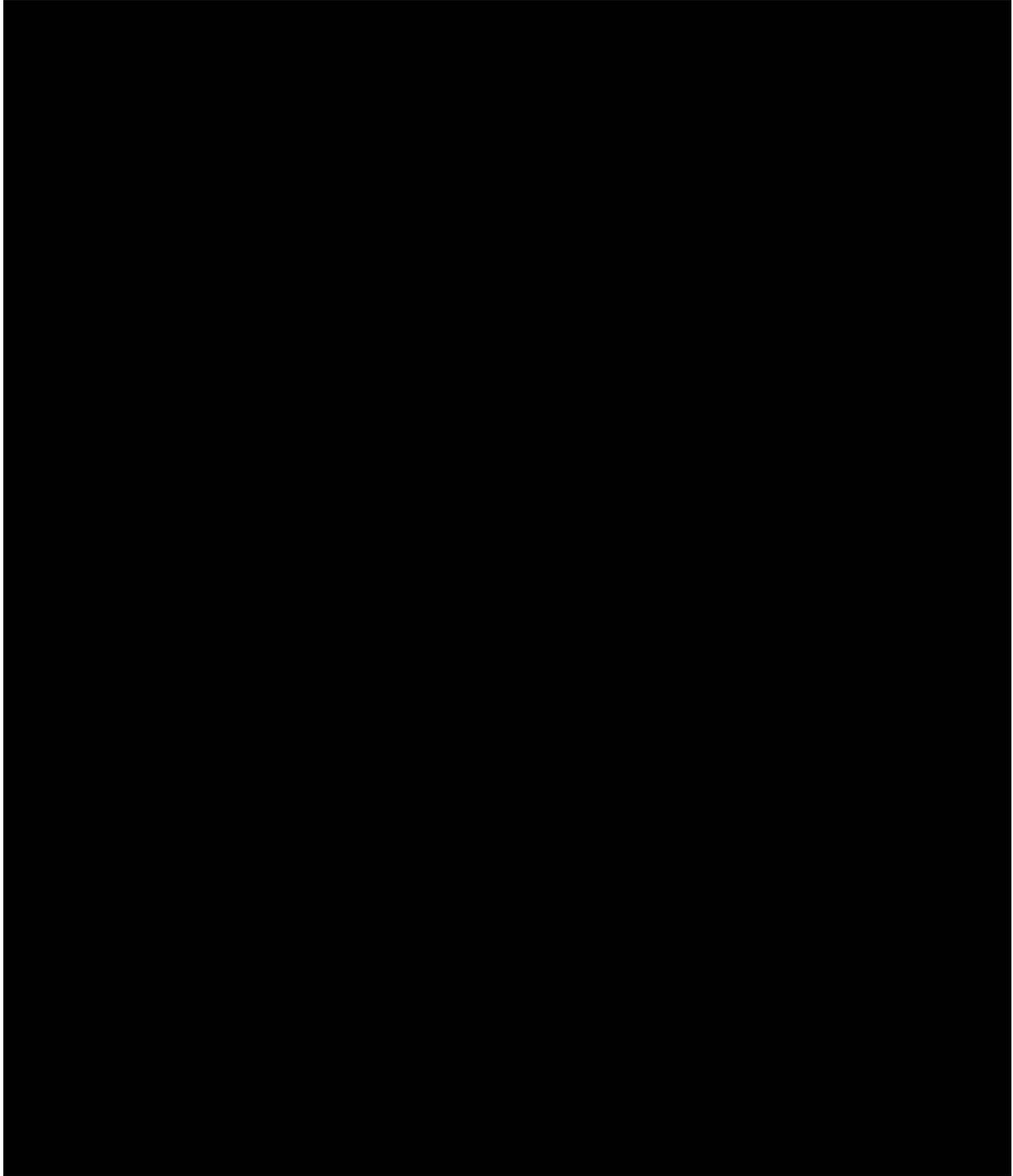
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



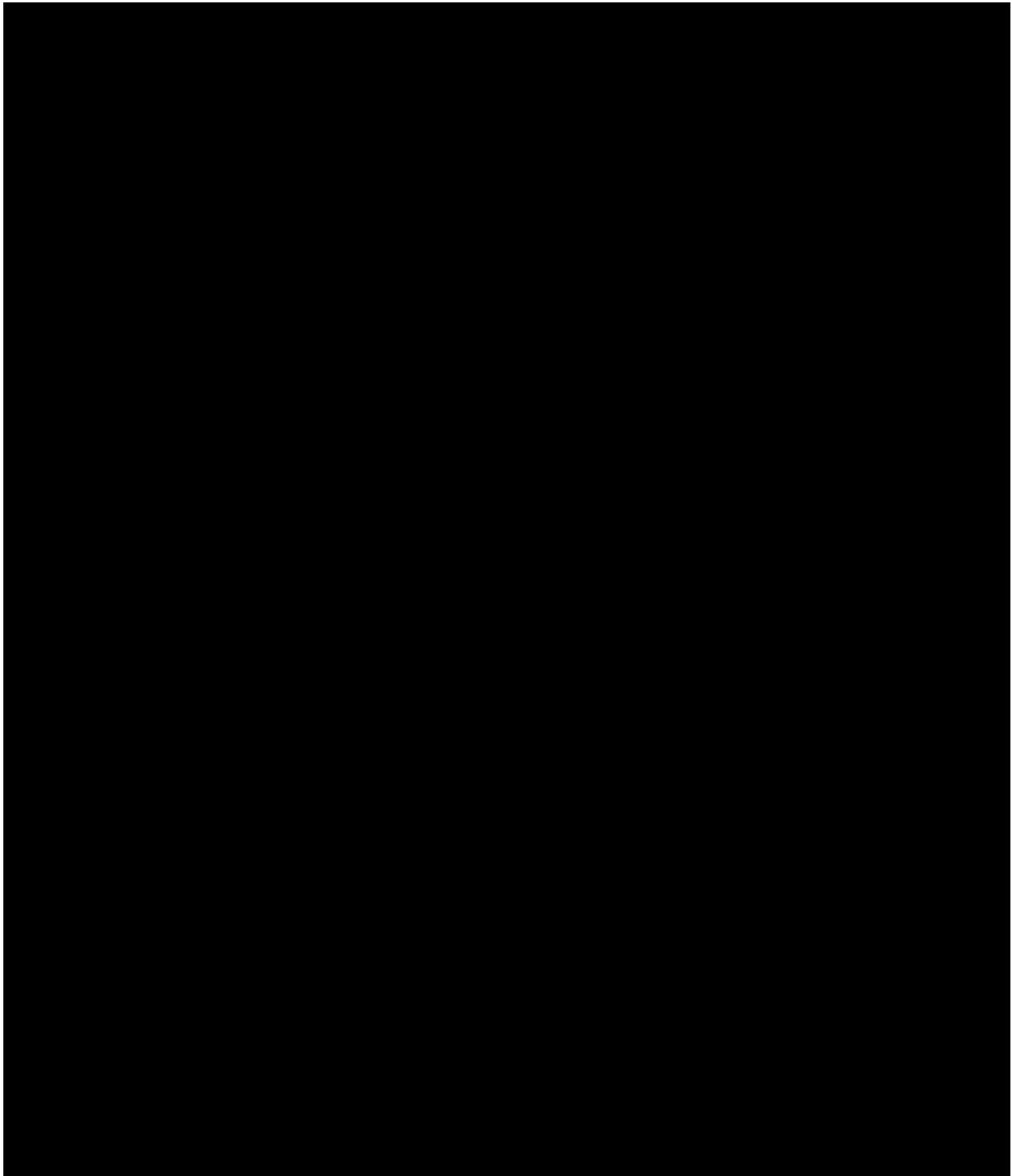
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



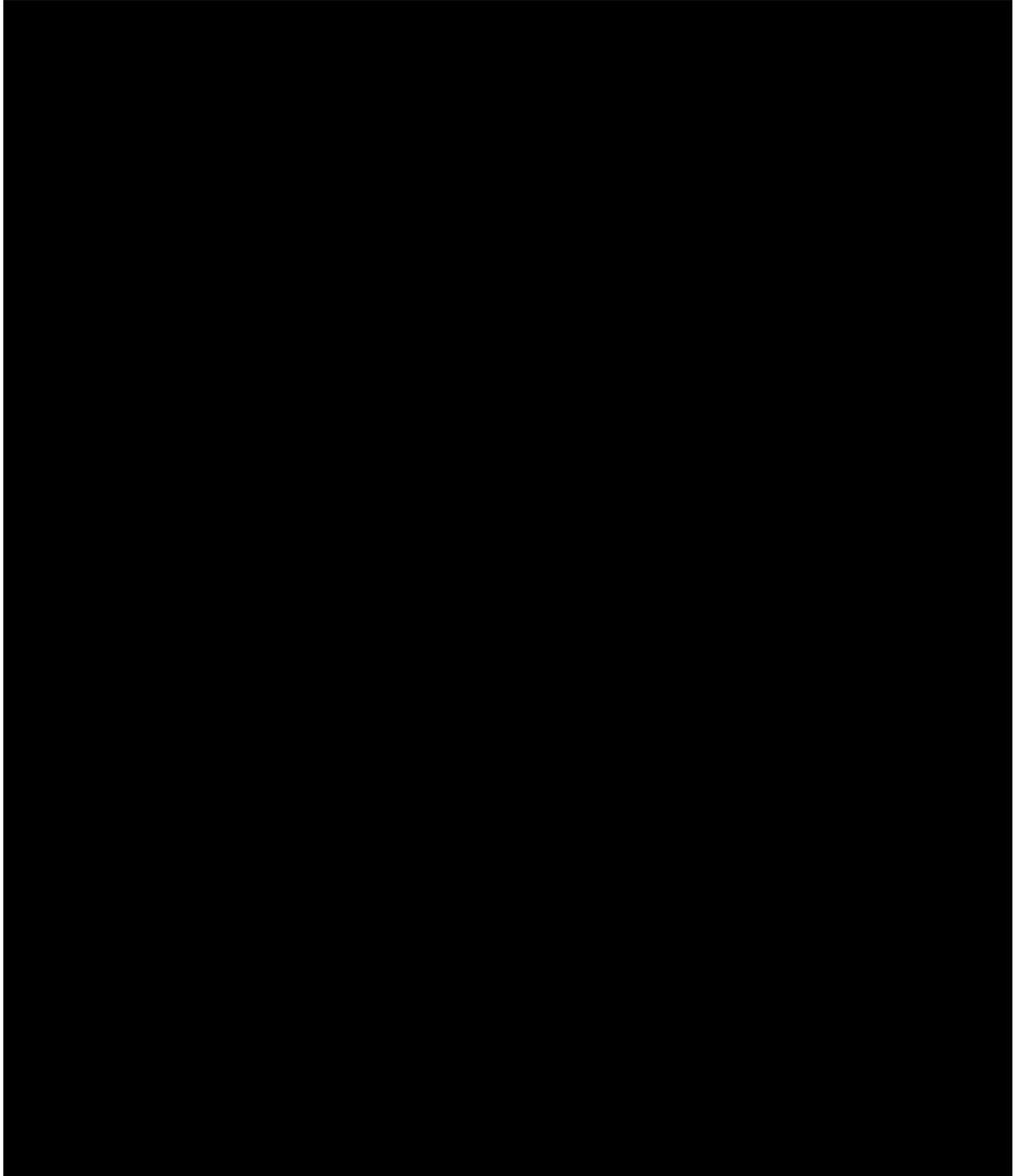
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



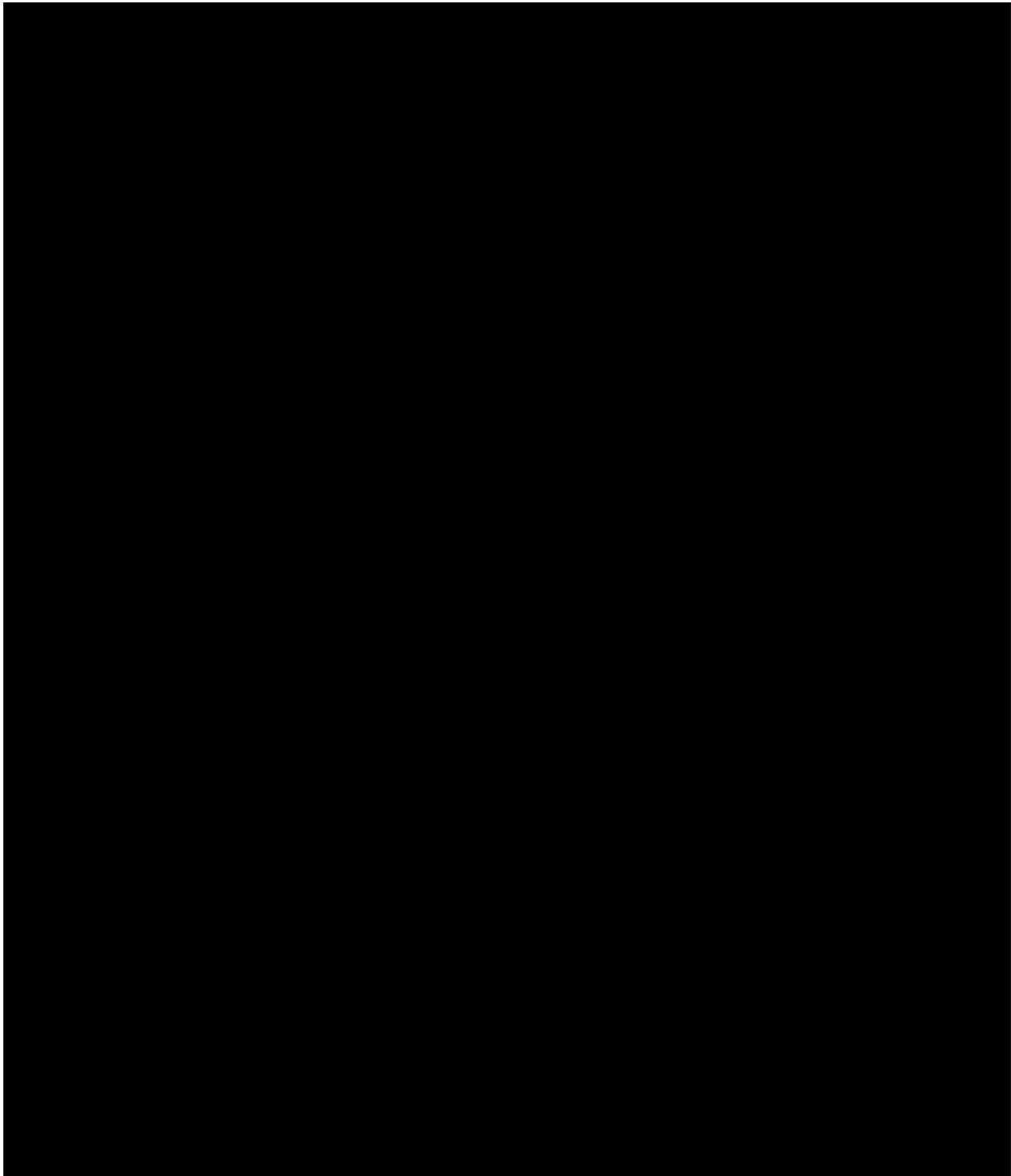
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



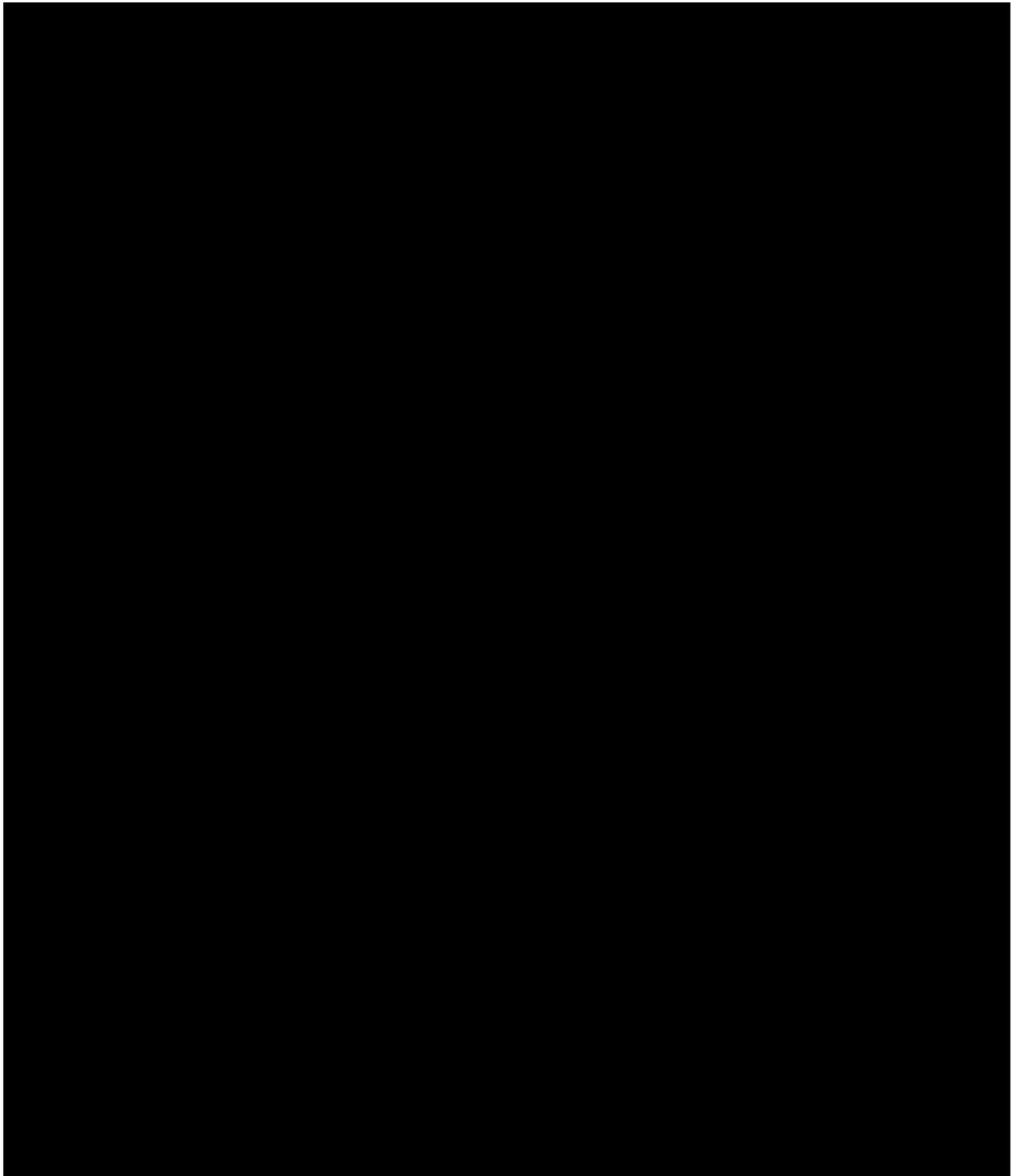
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



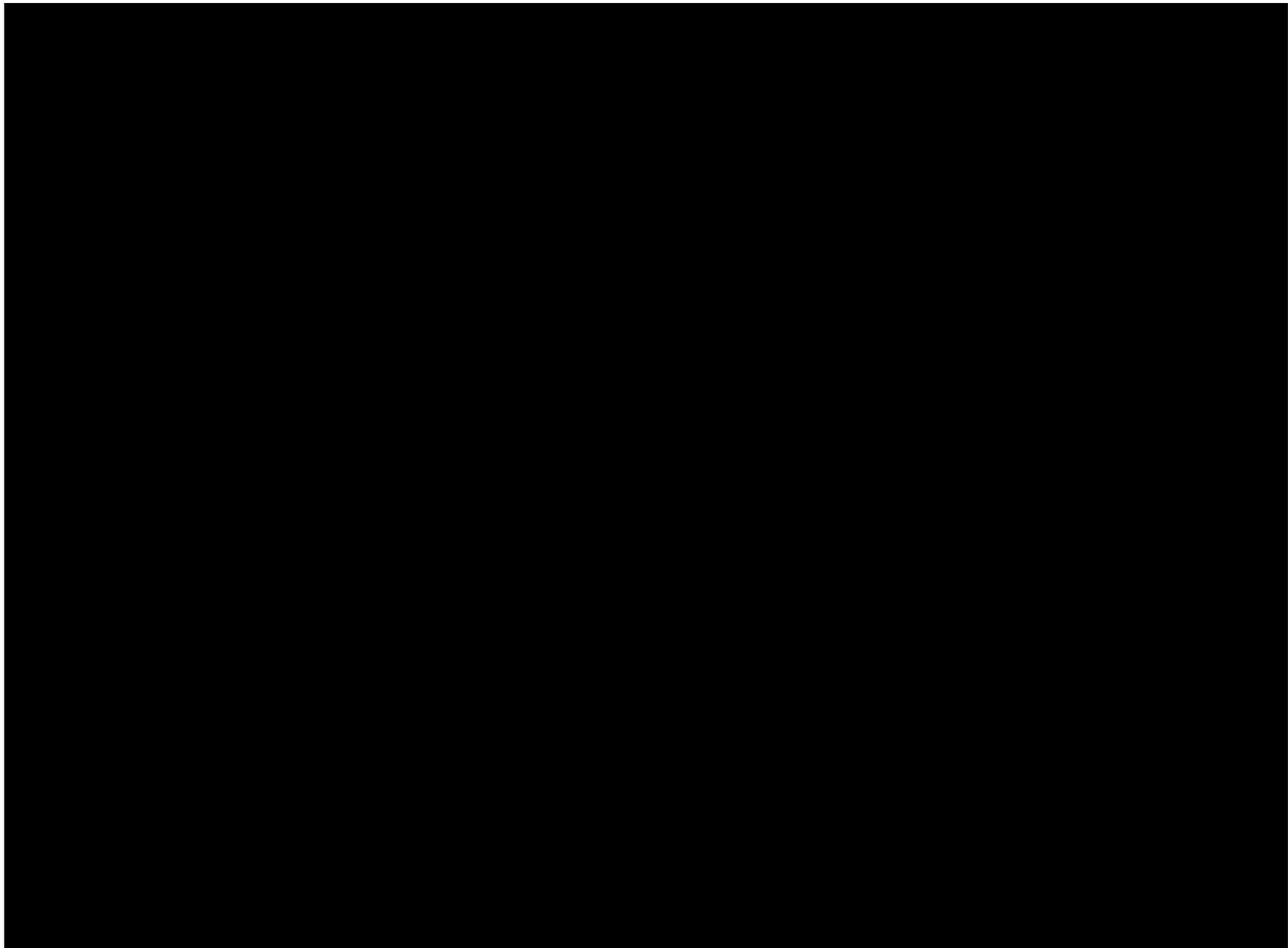
4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



4

Normas y Políticas de Crédito Generales para las Operaciones de Segundo Piso



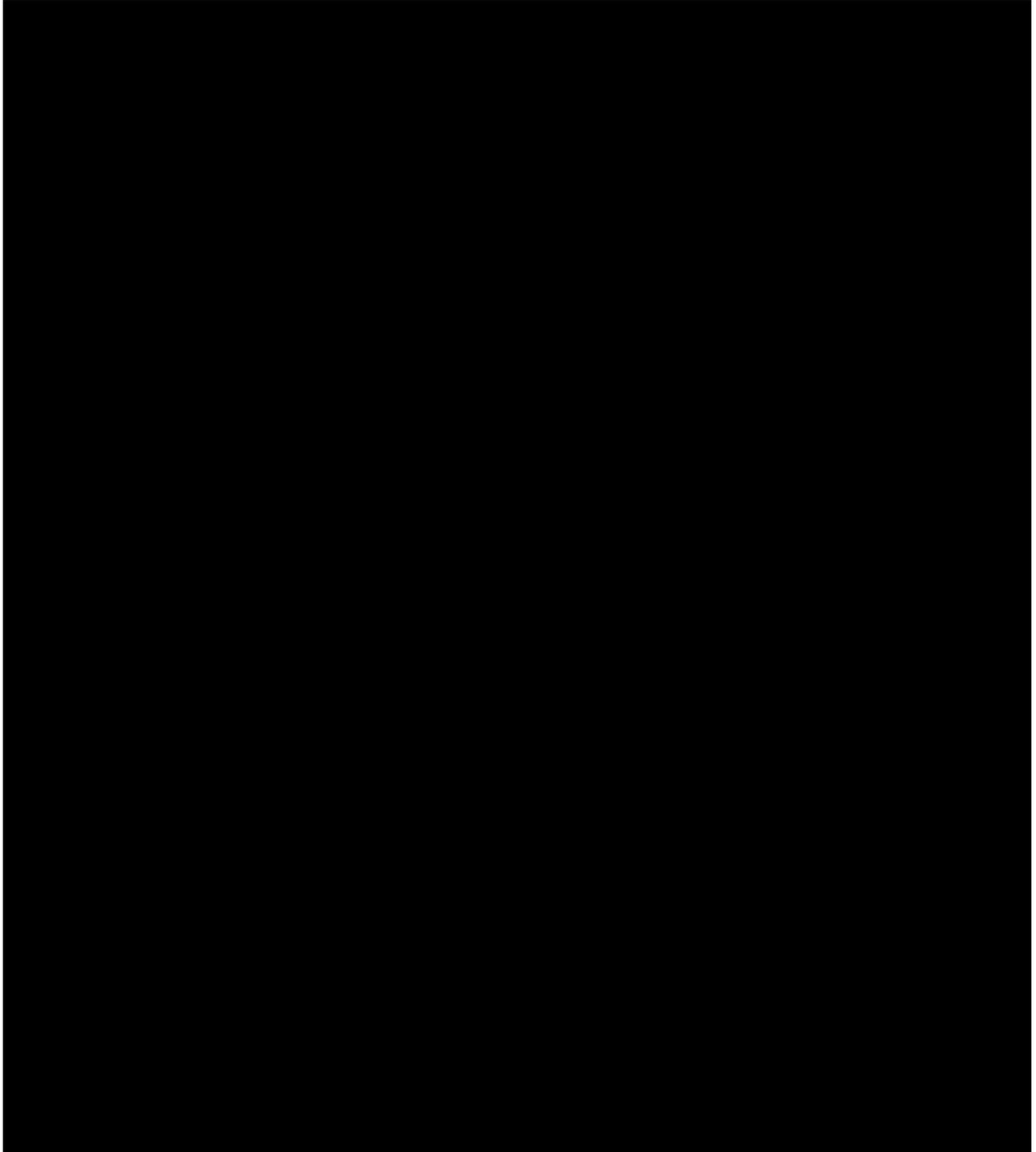
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

Eliminados: Veintinueve numerales con ciento dieciocho párrafos con trescientos veintiséis renglones, cuatro cuadros y treinta y un notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

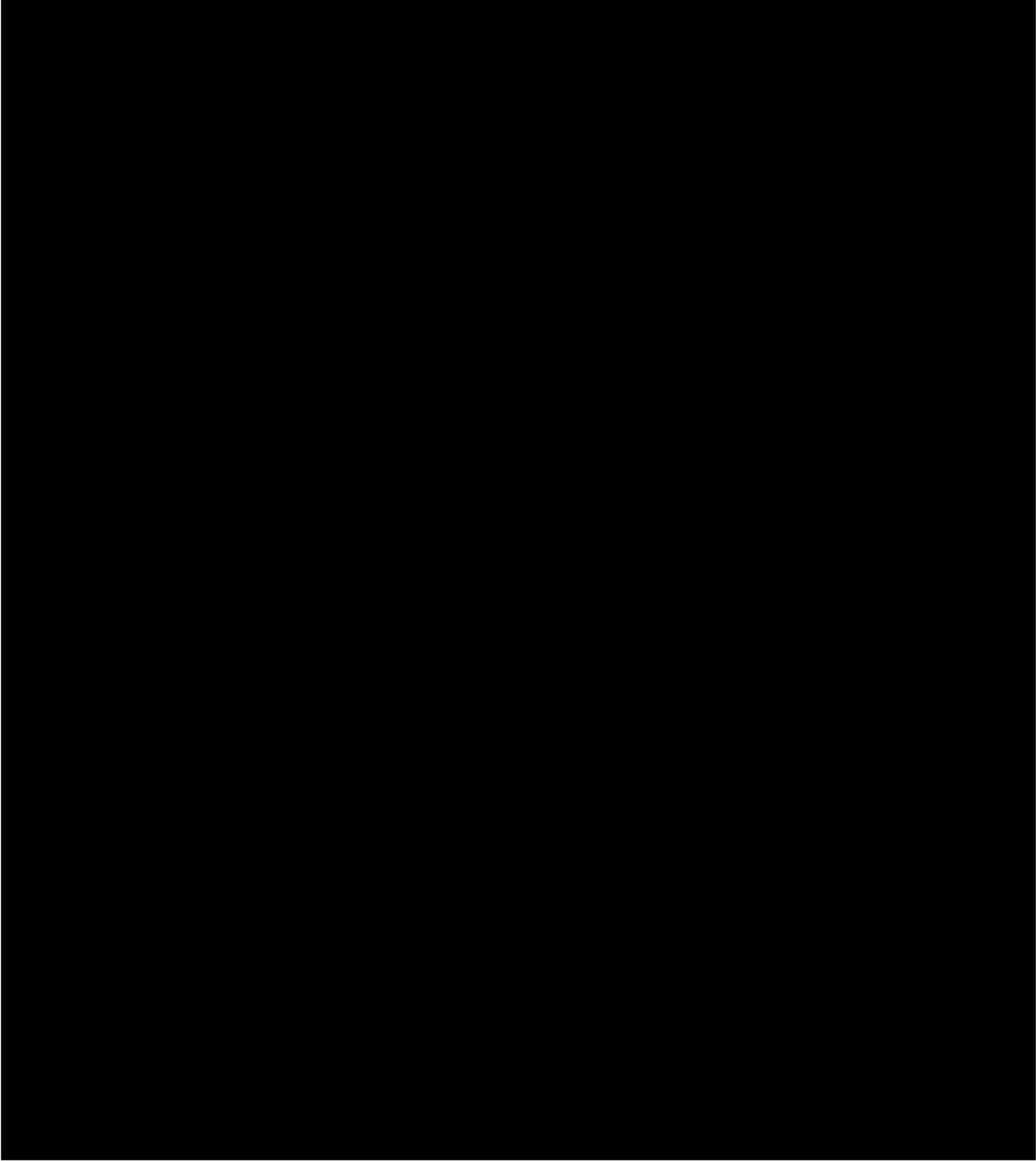
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



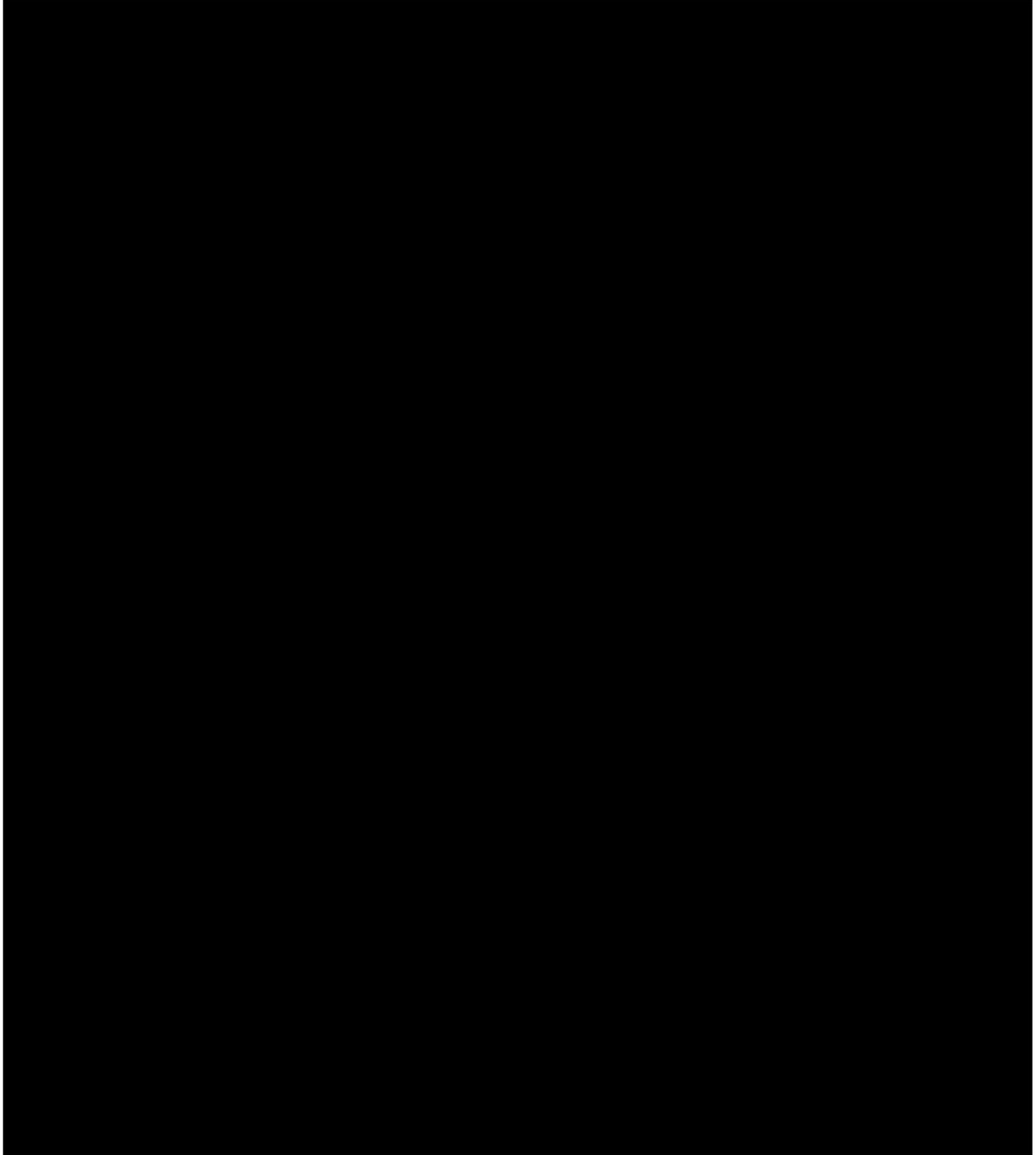
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



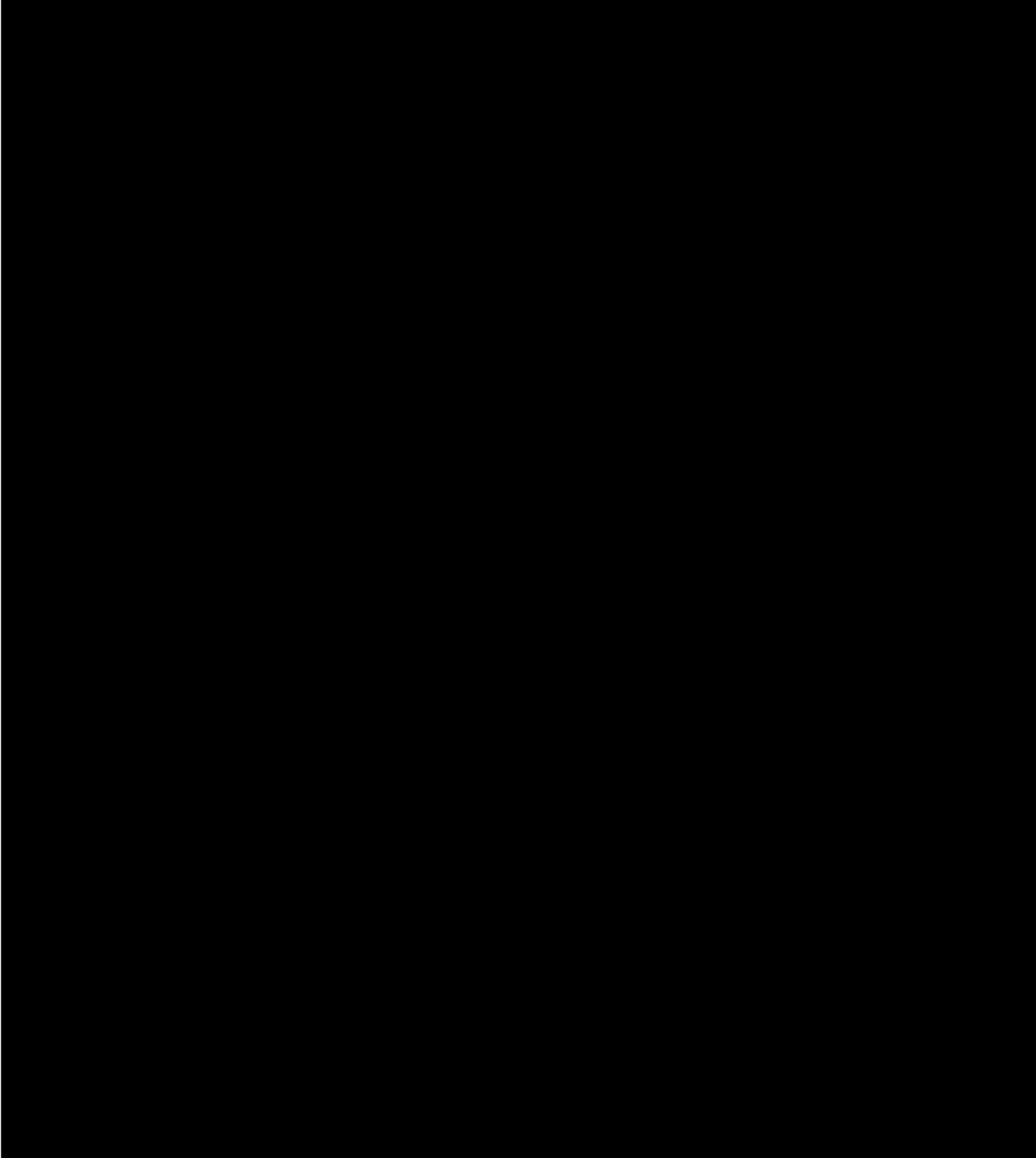
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



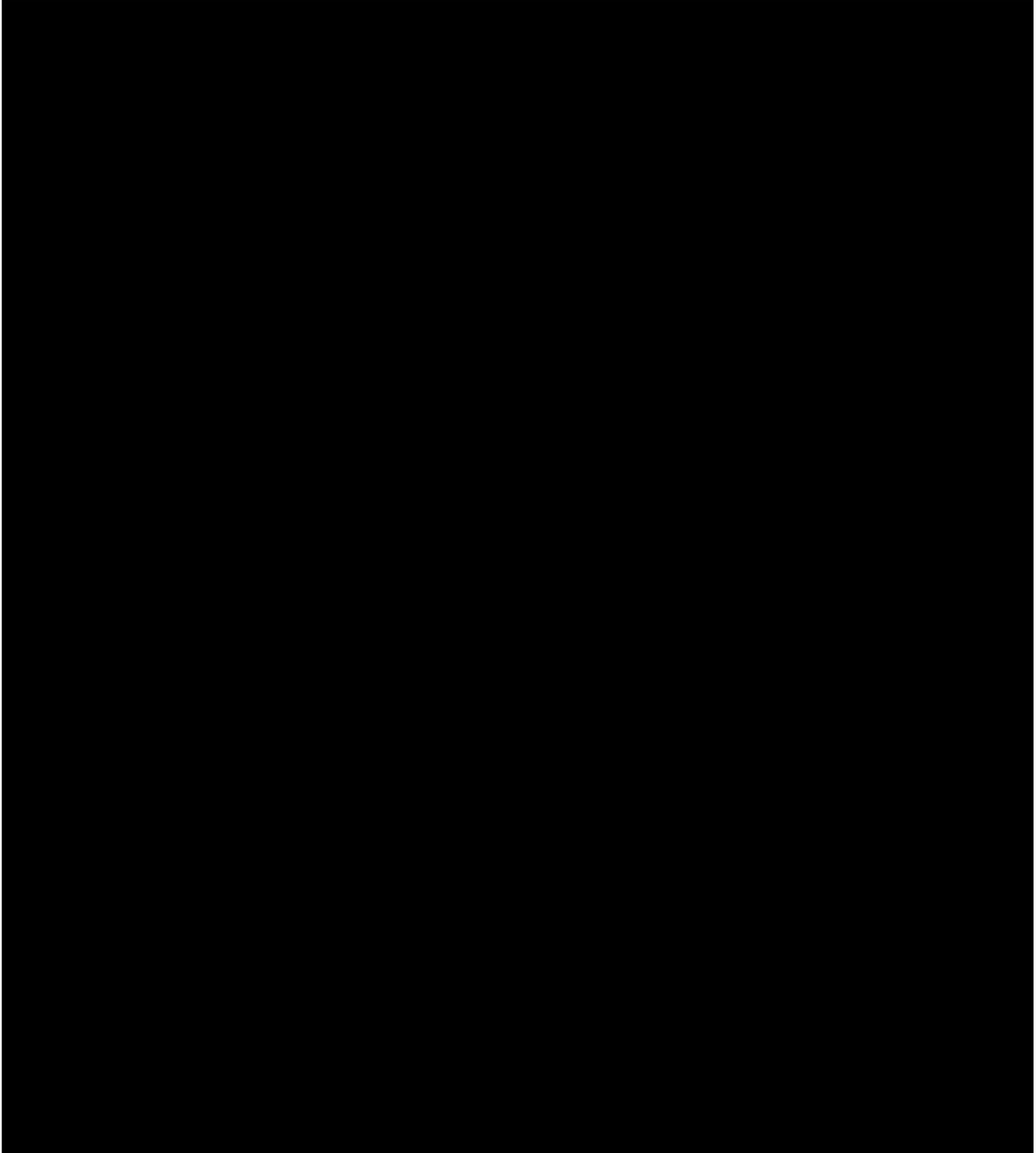
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



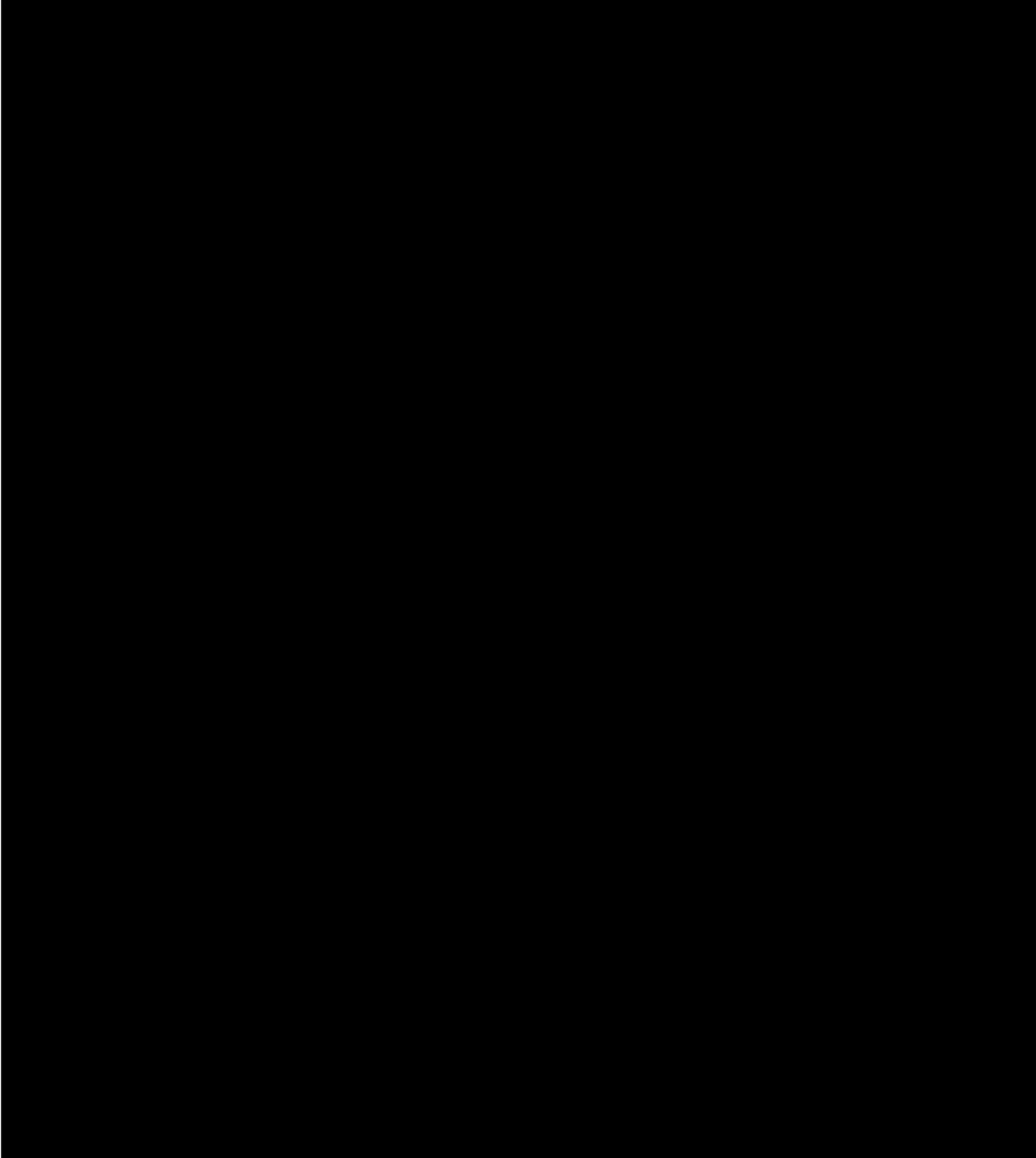
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



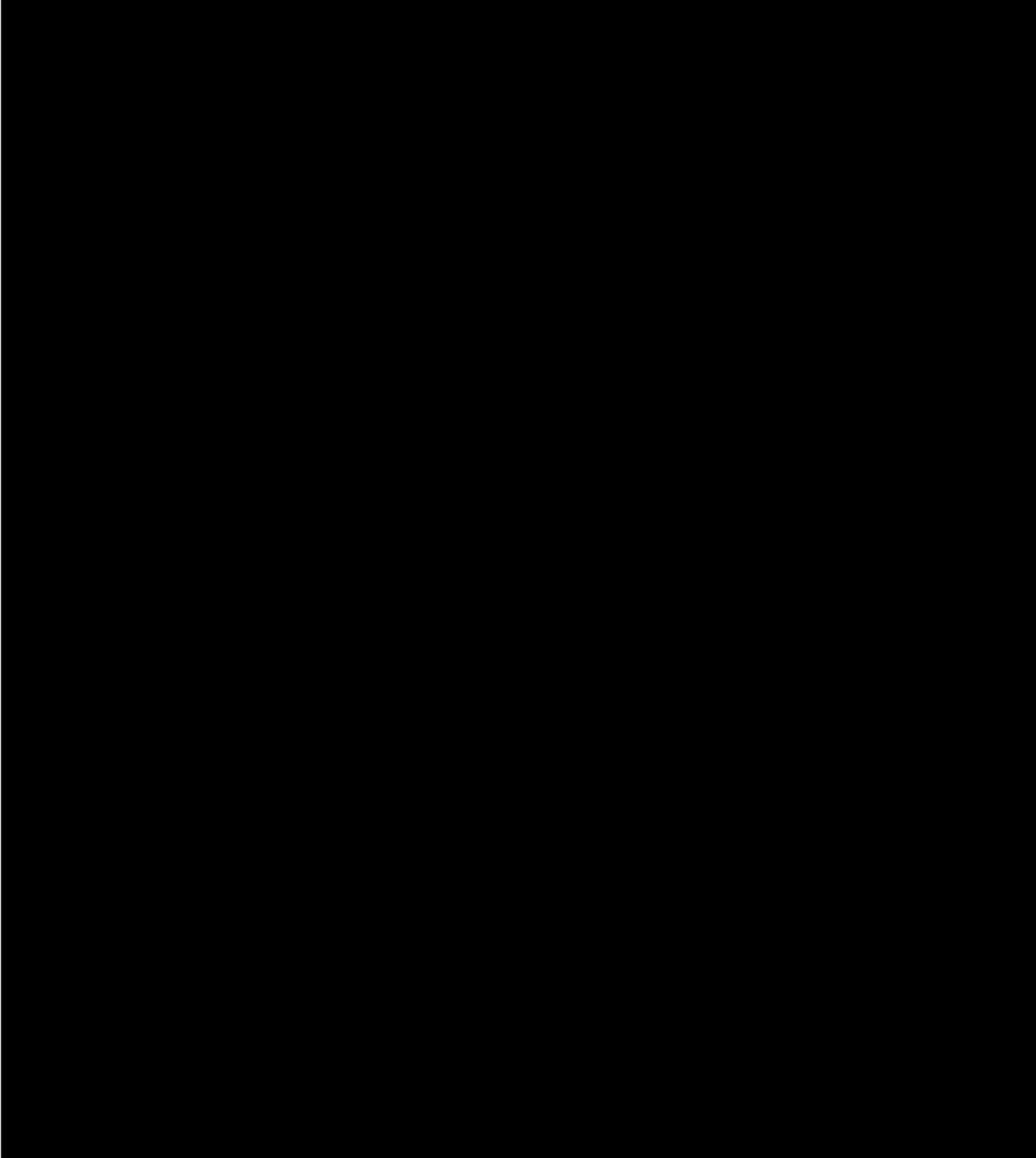
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



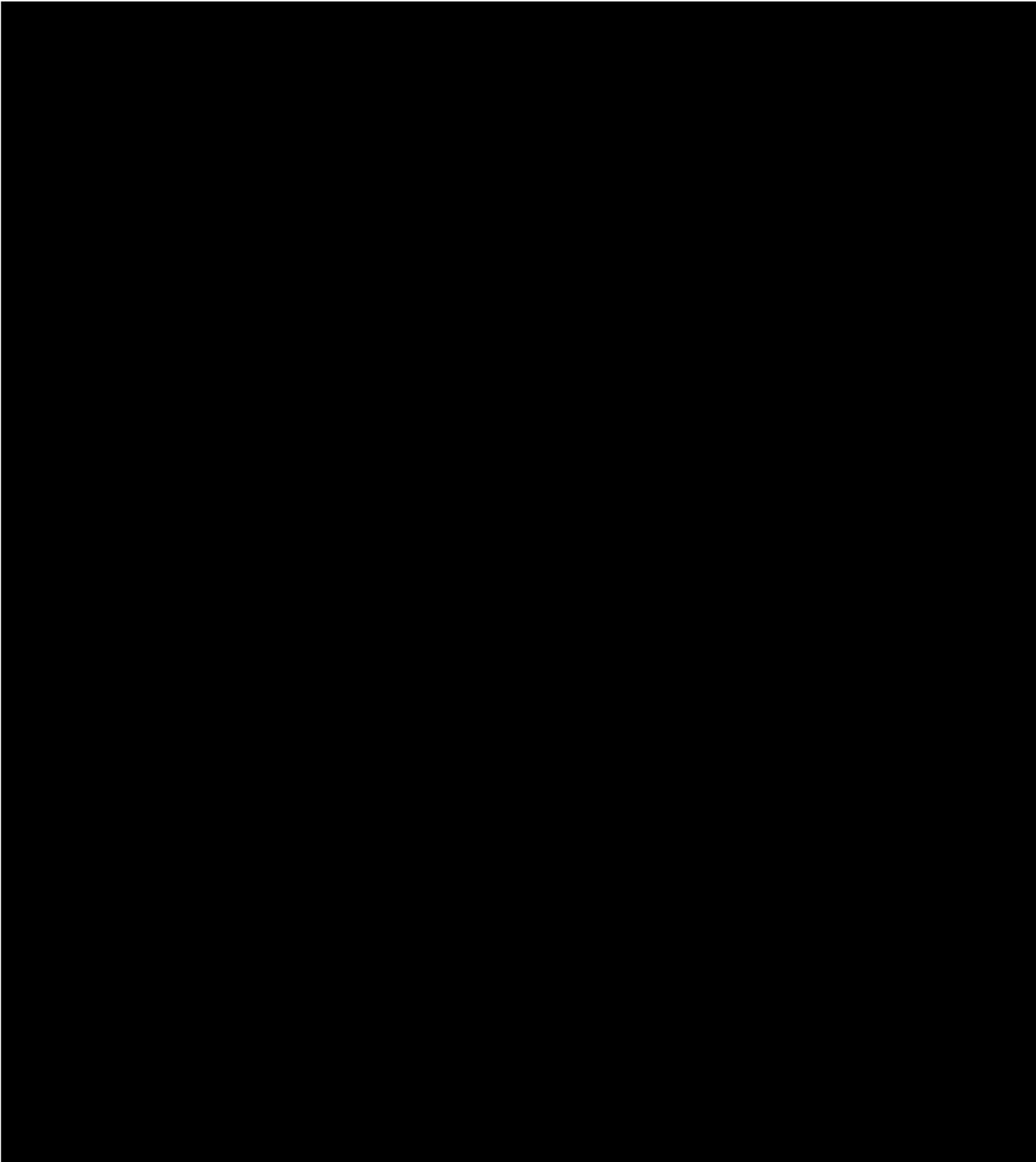
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



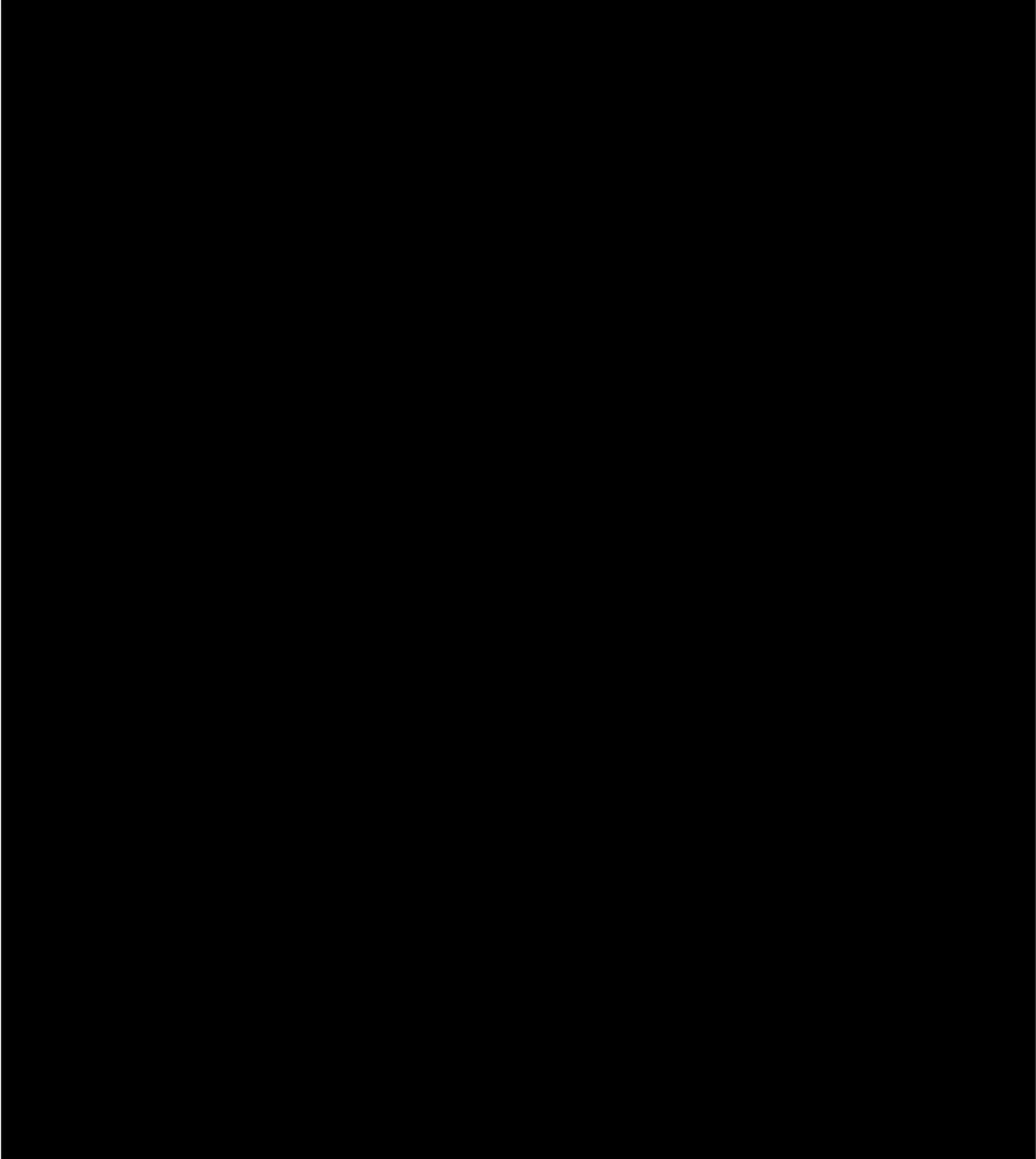
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



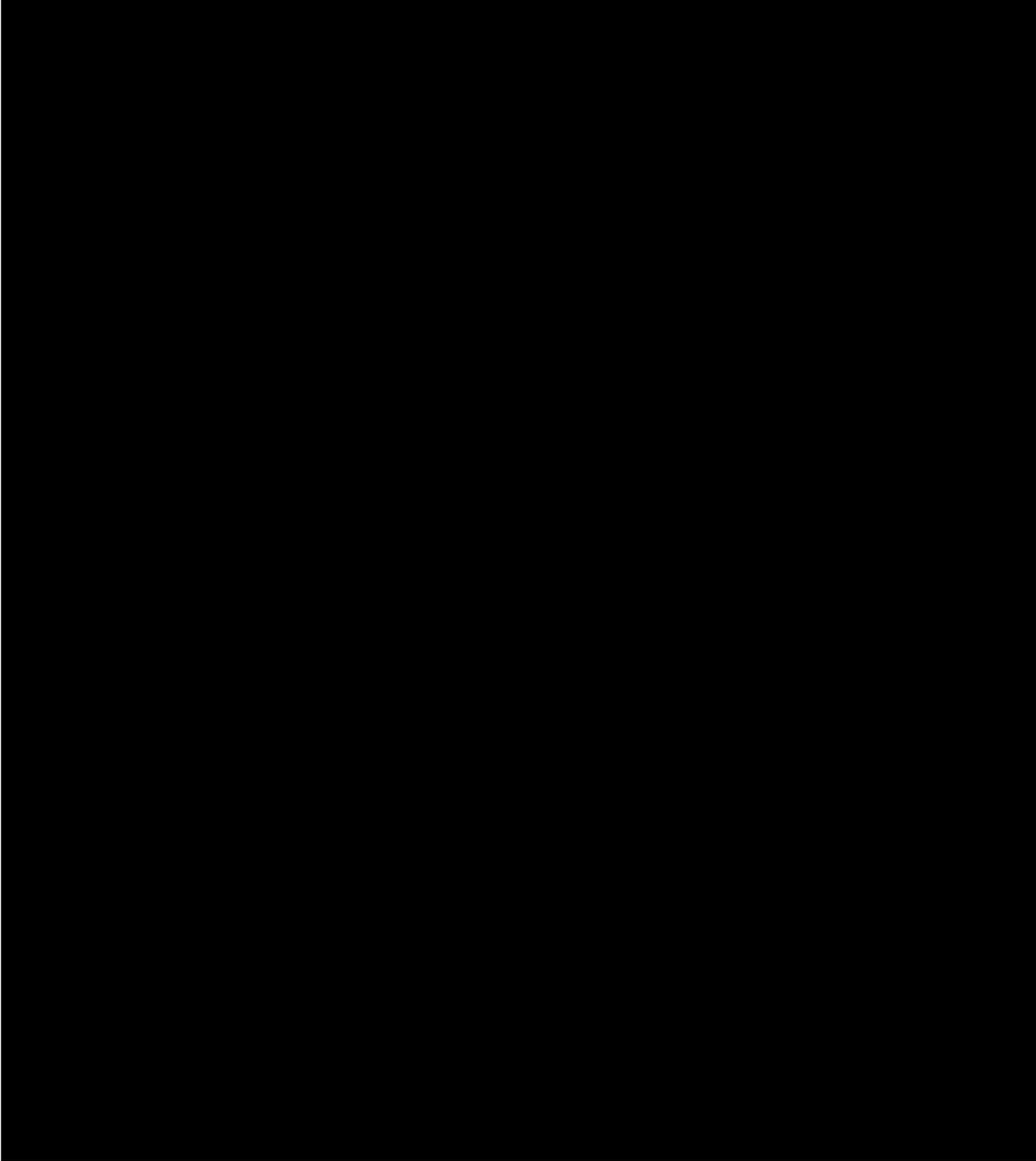
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



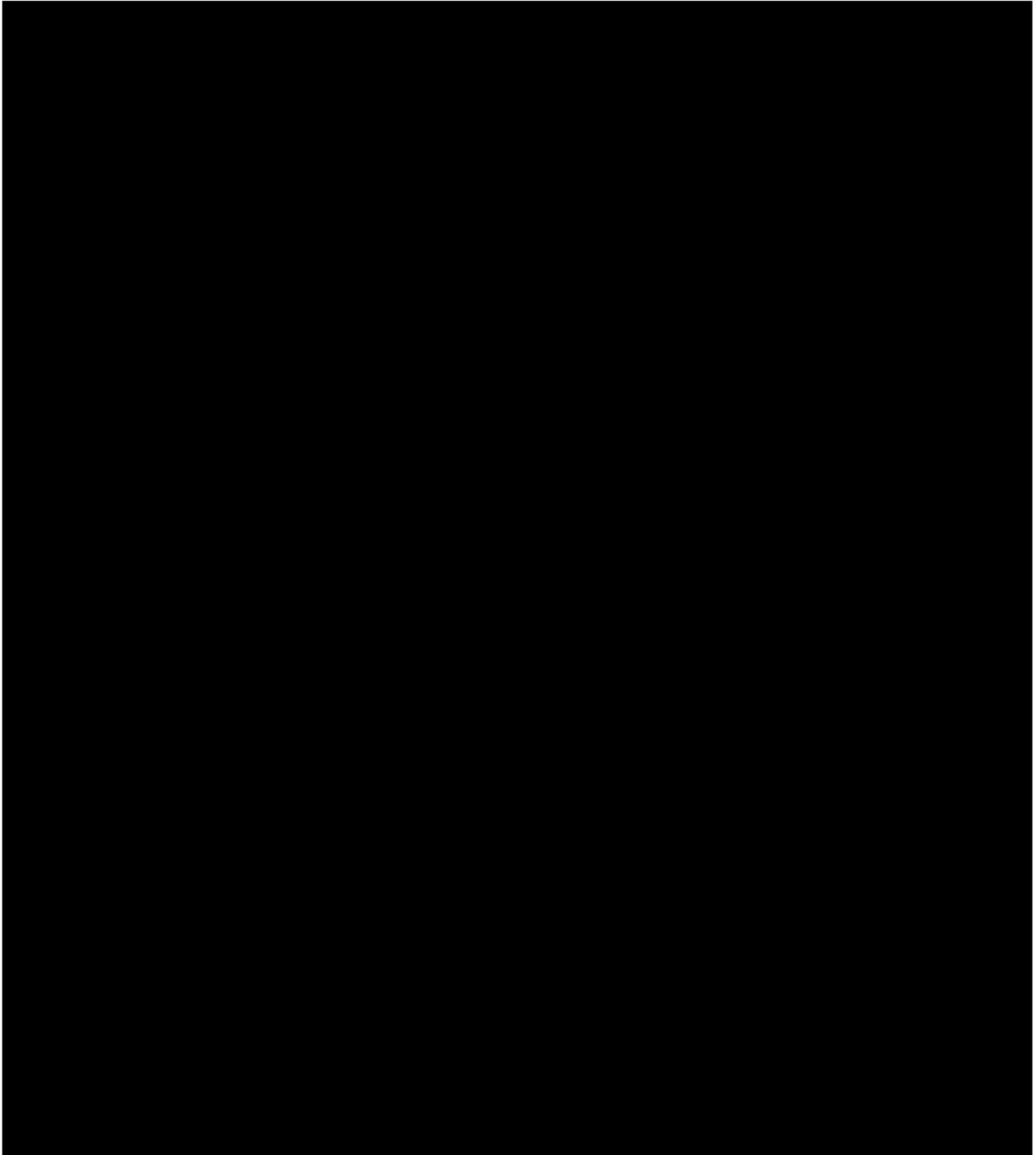
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



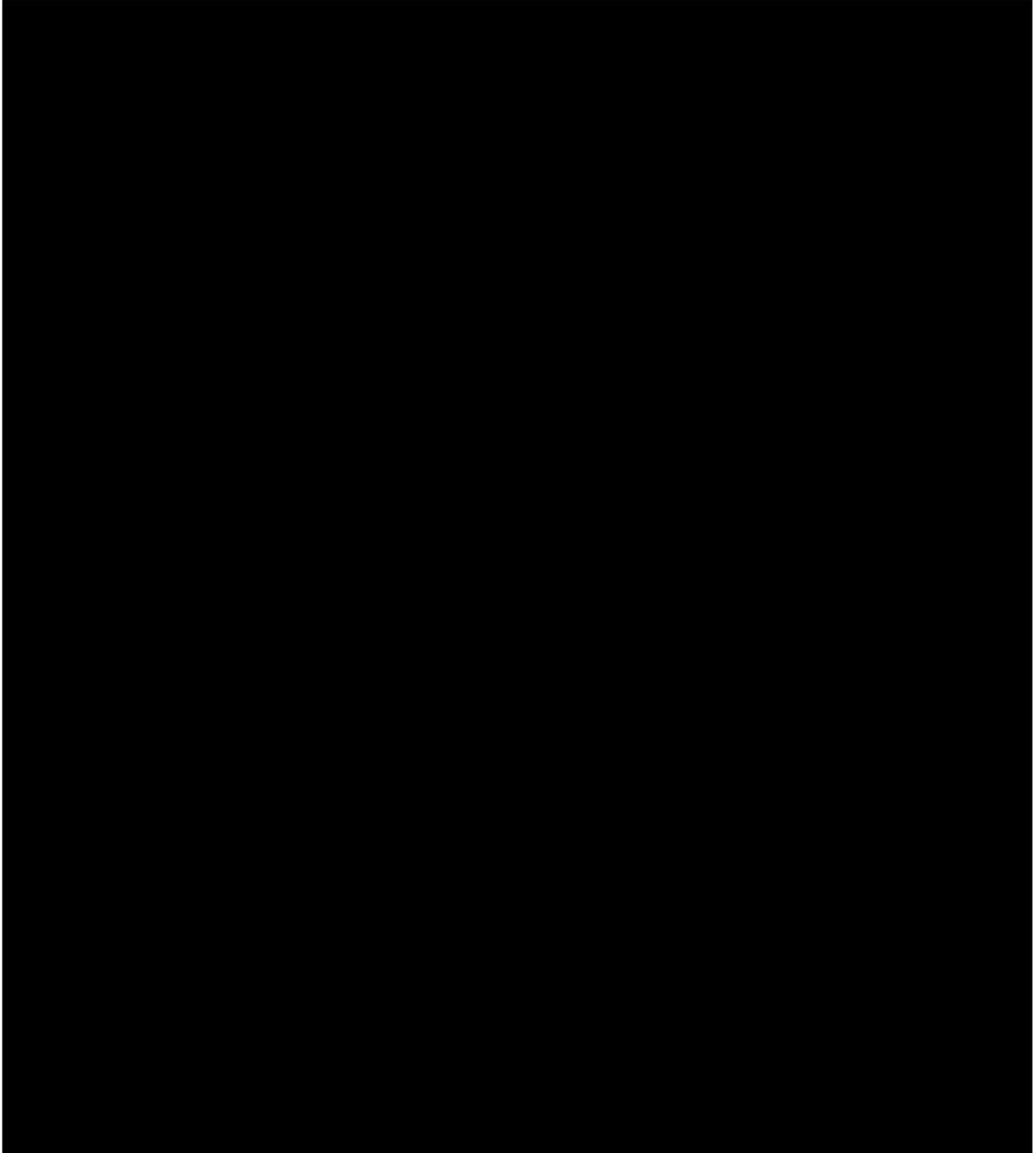
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



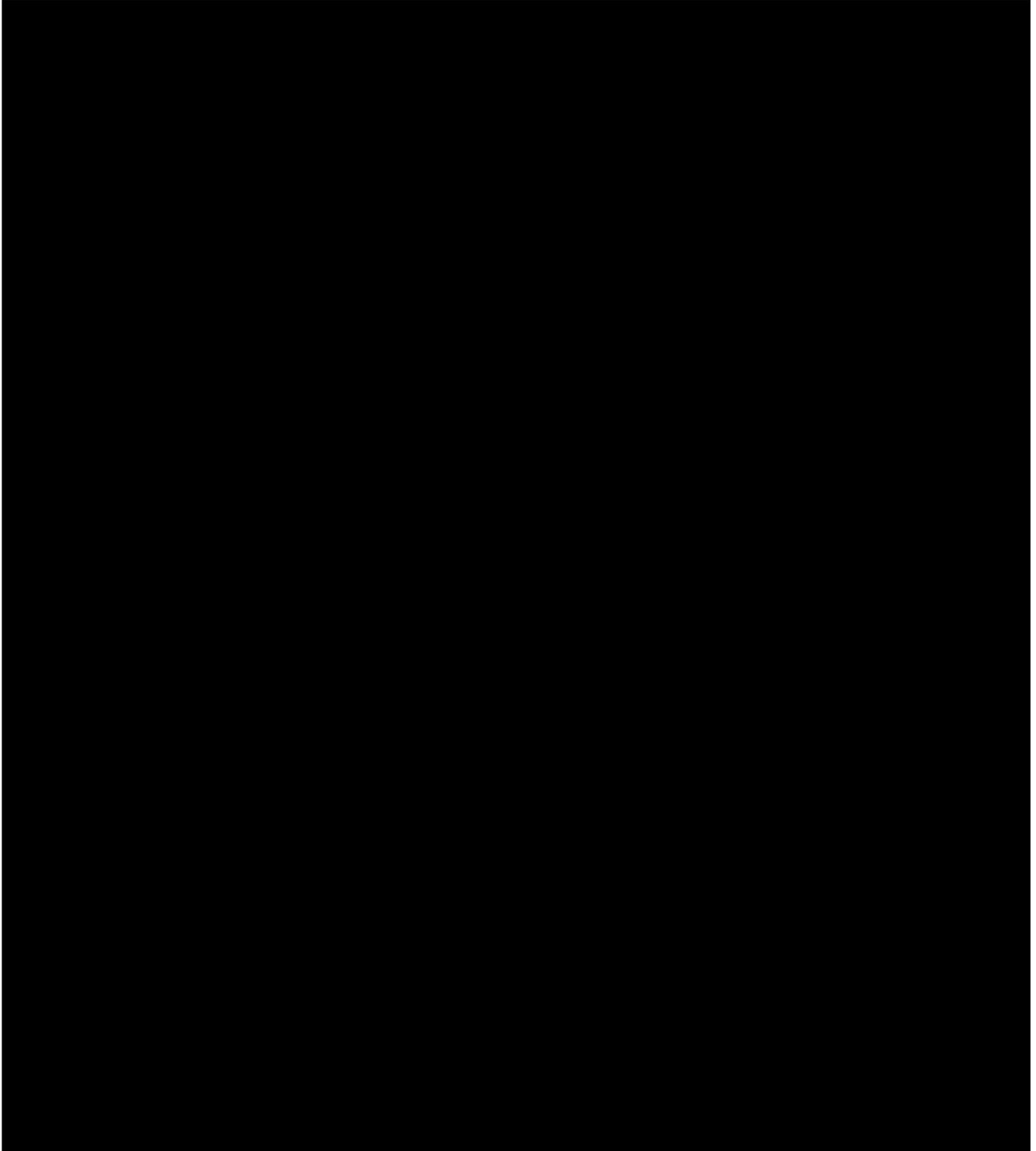
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



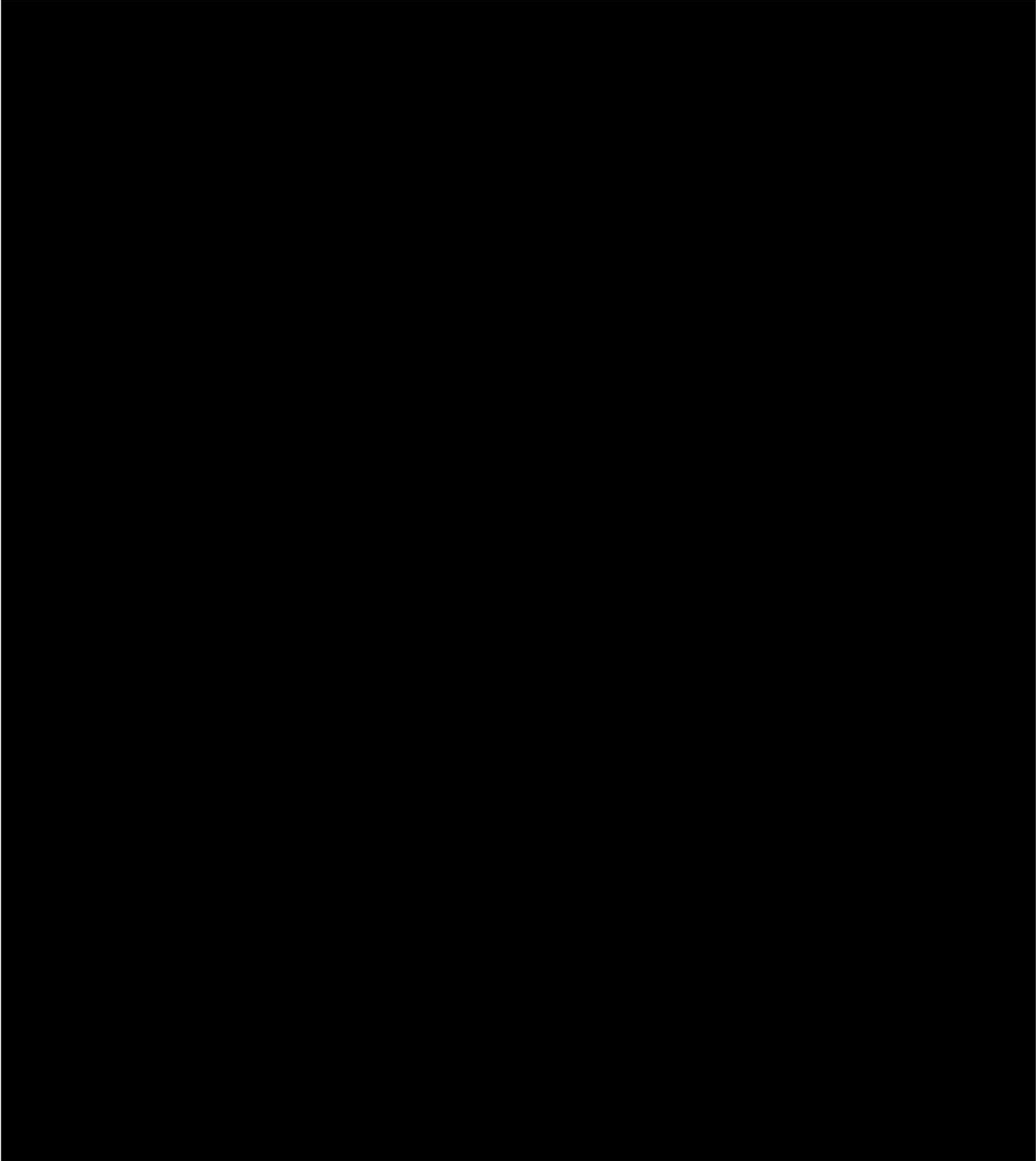
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



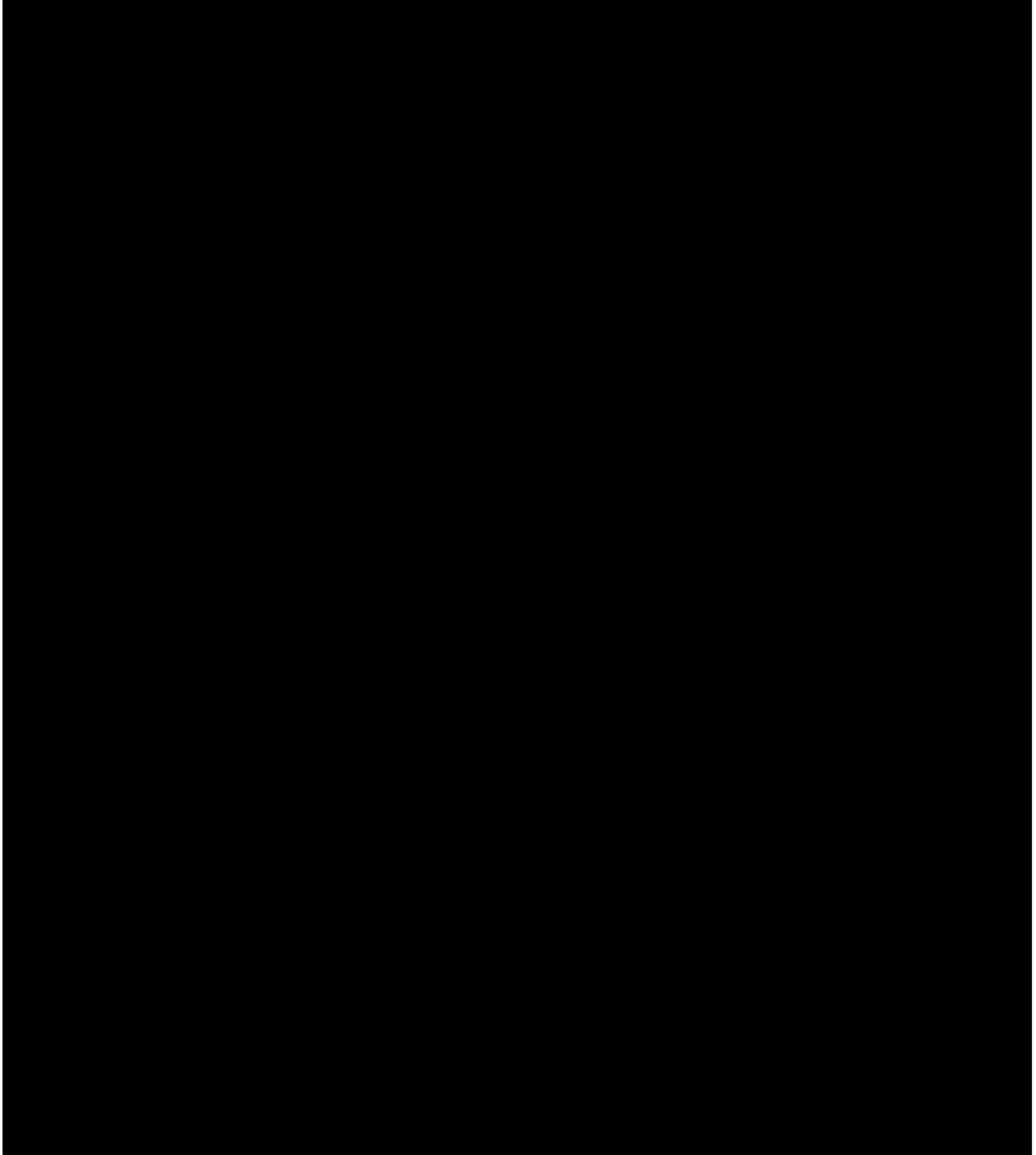
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



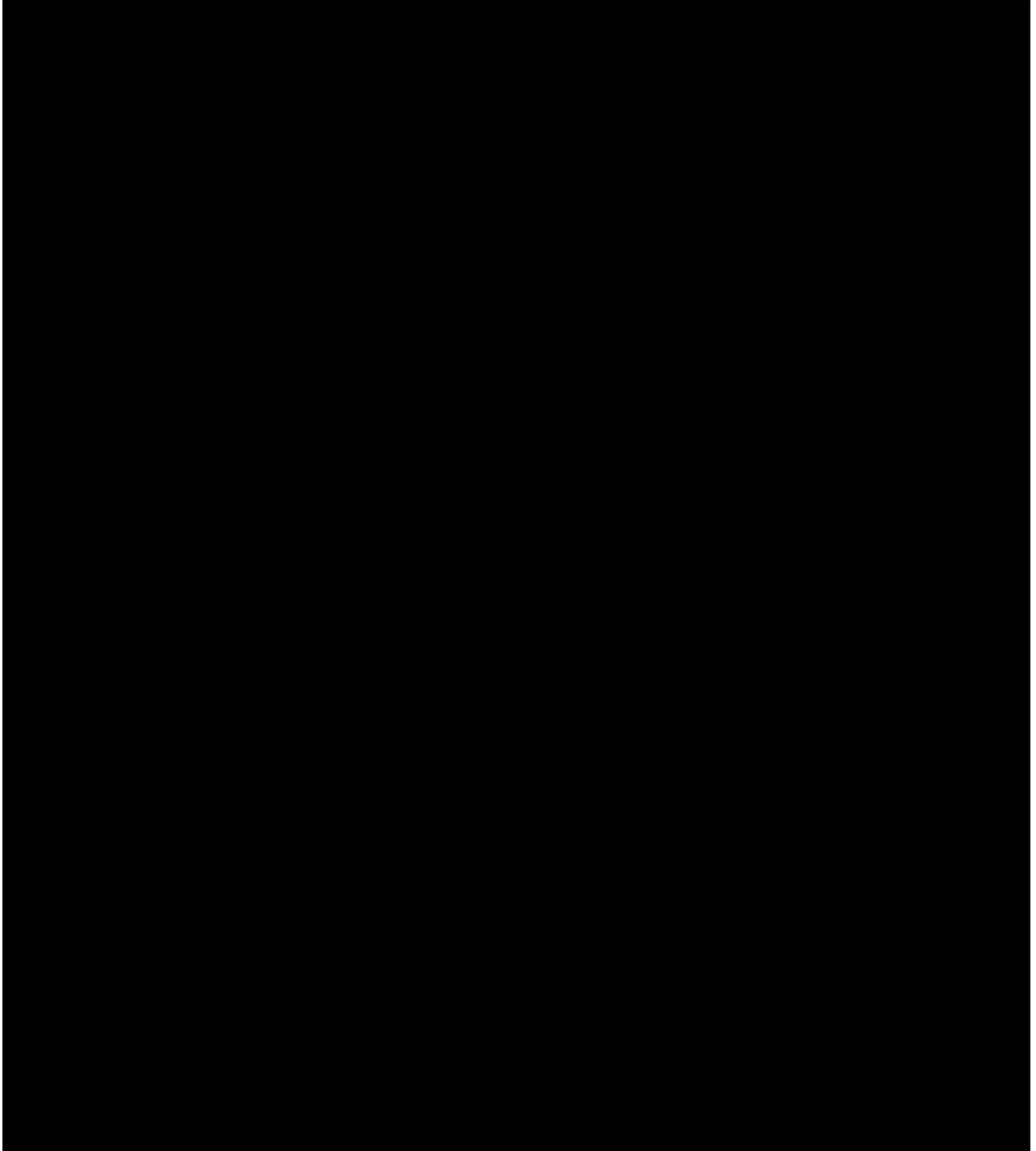
5

Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



5

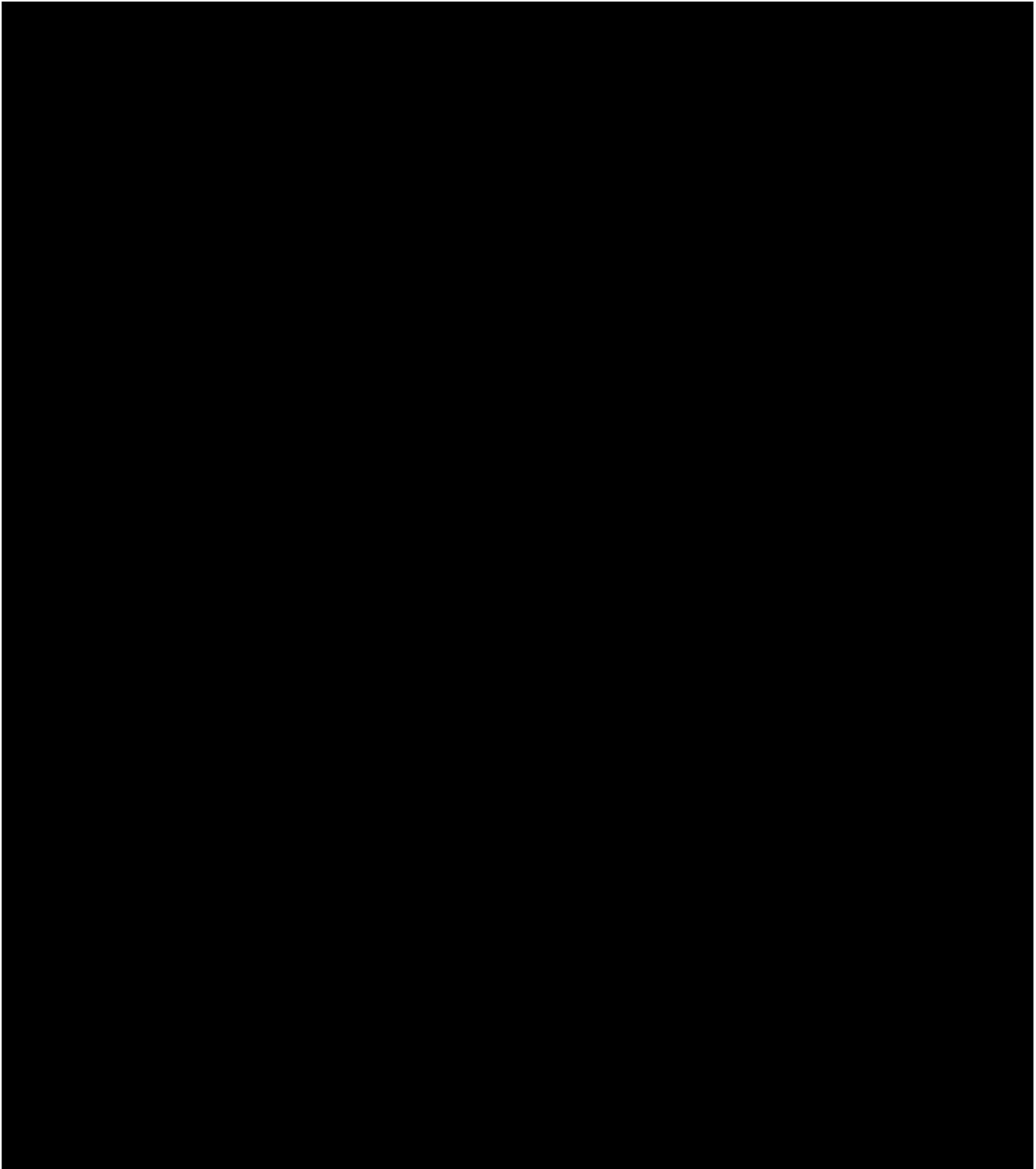
Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios



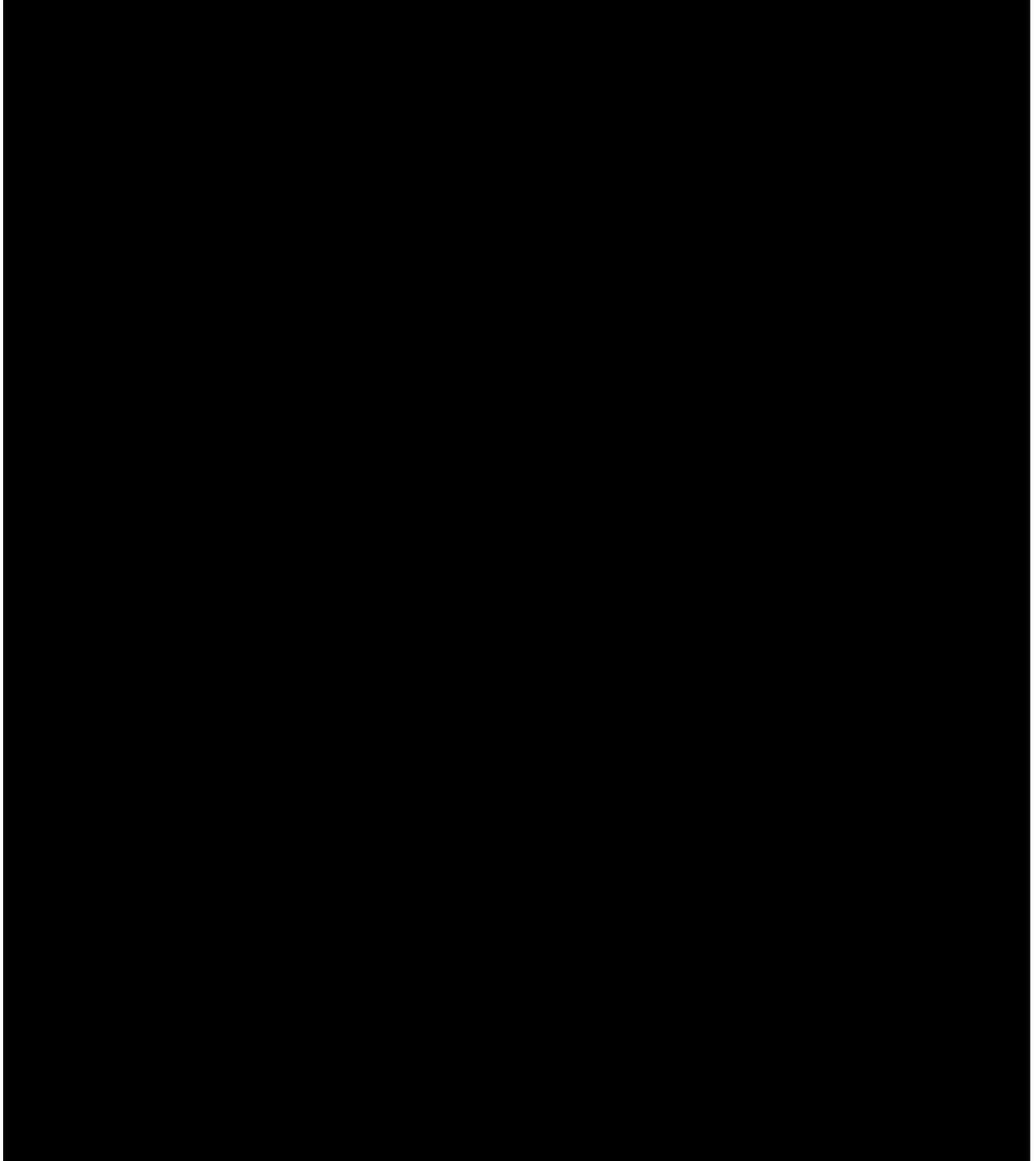
6 Clasificación de Clientes

Eliminados: Diecisiete numerales con treinta párrafos con ciento veintidós renglones y un cuadro. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

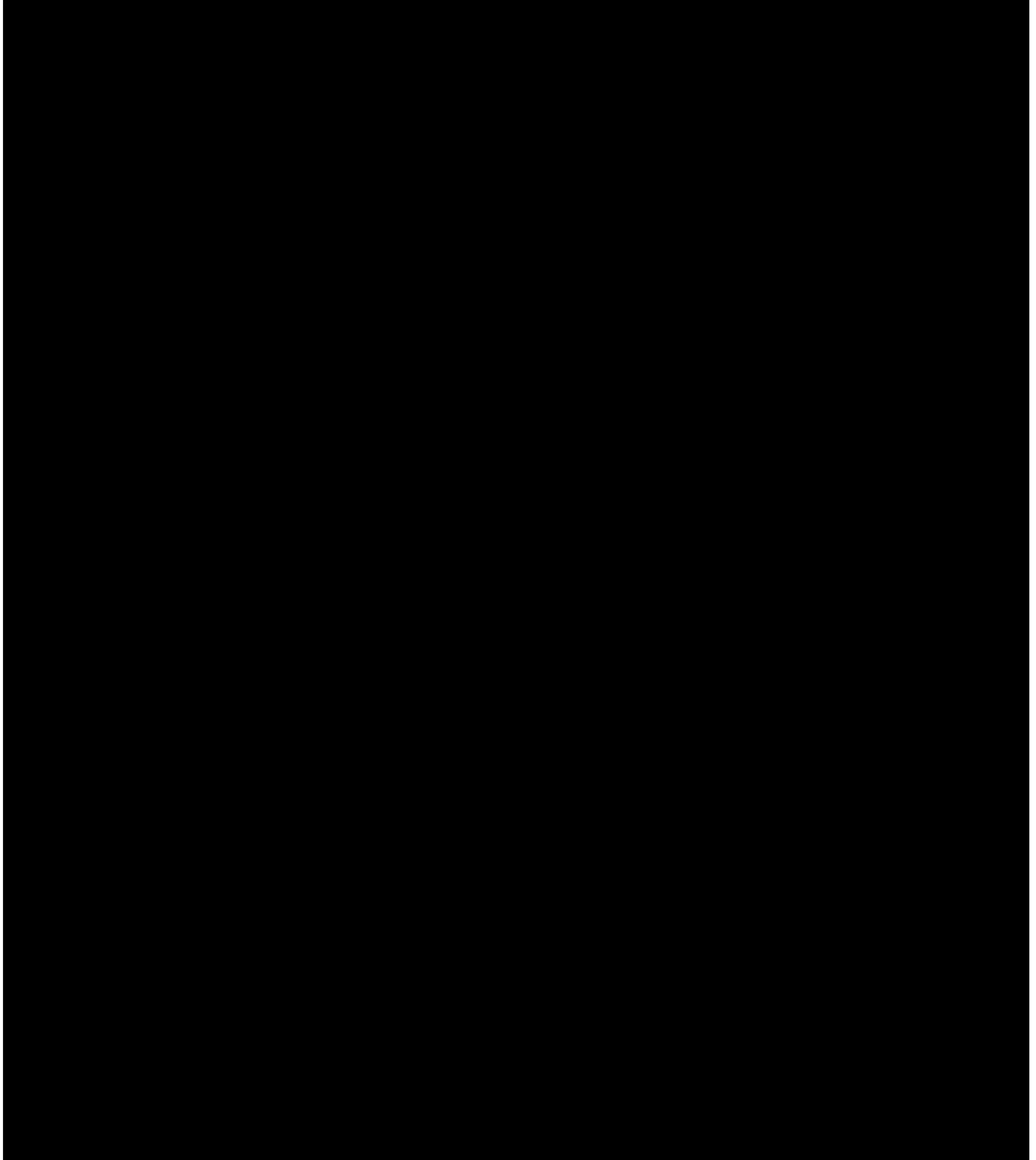
6 Clasificación de Clientes



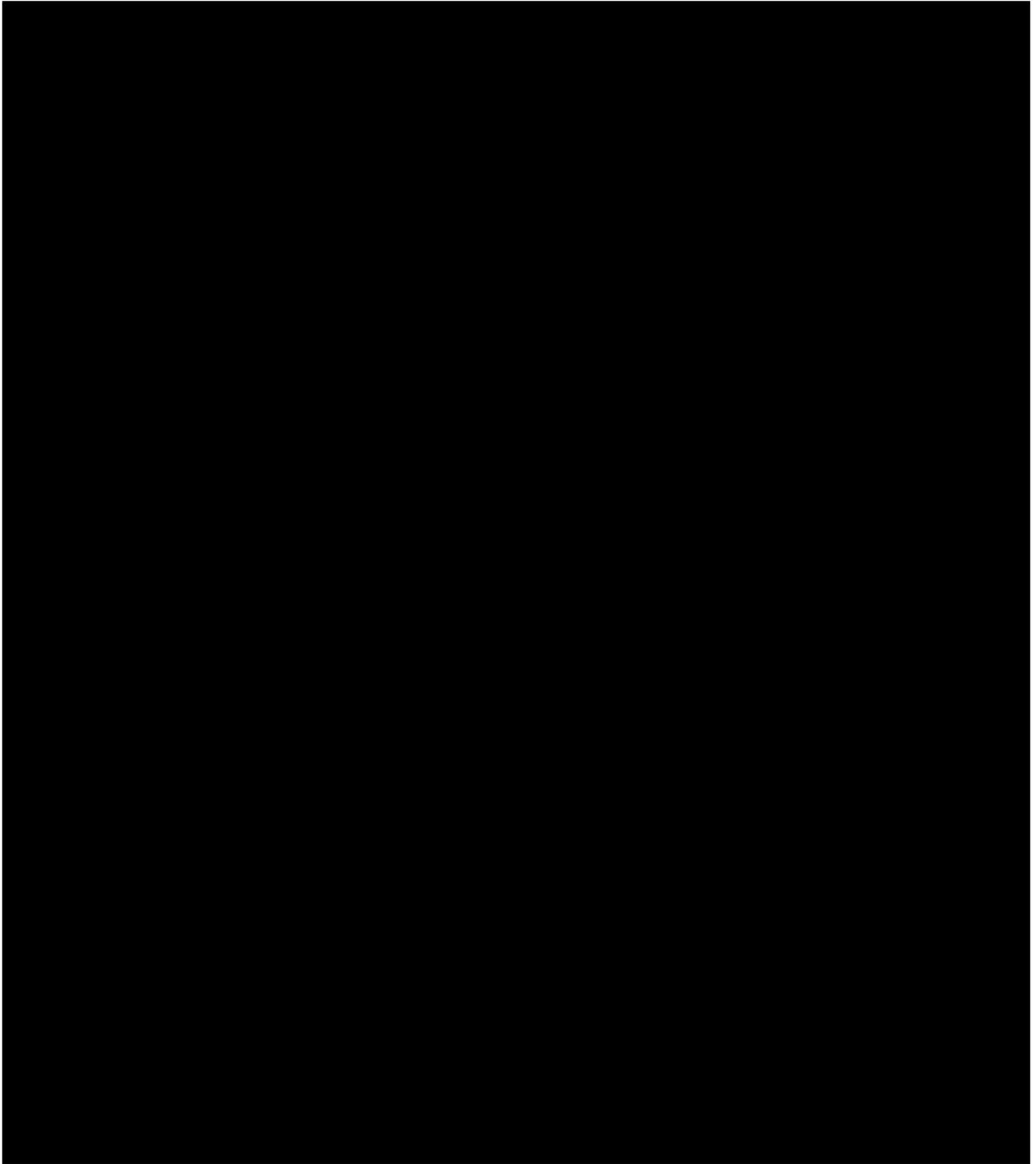
6 Clasificación de Clientes



6 Clasificación de Clientes



6 Clasificación de Clientes



7 Facultades

7.1. Introducción

En este Capítulo del MNPC se presentan las facultades de las Instancias de Autorización, y está dividido en dos partes, la primera contiene aquellas relacionadas con la Originación y Administración de las Operaciones, y la segunda las facultades que regulan la operatividad del PDC.

La primera parte describe las facultades otorgadas a las Instancias de Autorización en materia de aprobación de las Operaciones en apego a lo establecido en el Artículo 39 de las Disposiciones, y aquellas relacionadas con la Originación y Administración de las Operaciones de Primer Piso y las Operaciones de Segundo Piso, que derivan de lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto, Disposiciones, Lineamientos de Primer Piso, Lineamientos de Segundo Piso y Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos.

La segunda parte describe las facultades otorgadas a las Instancias de Autorización relacionadas con la operación del PDC.

En el siguiente cuadro se presenta la estructura de las facultades de este Capítulo:

Cuadro 7.1
Estructura de las Facultades

Parte I		
Etapa	Lineamientos	Numeral
Originación	Lineamientos de Primer Piso	7.3. Facultades para el Otorgamiento de Operaciones de Primer Piso y Garantías
	Lineamientos de Segundo Piso	7.4. Facultades para el Otorgamiento de Operaciones de Segundo Piso
Administración	LQQ	7.5. Facultades para Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera
		7.6. Facultades para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital
Parte II		
Originación	Lineamientos de Primer Piso	7.7. Facultades para regular la operación del PDC
	Lineamientos de Segundo Piso	
Administración	Lineamientos para Recuperación y Liquidación, Quitas y Quebrantos	

7.2. Facultades de las Instancias de Autorización

A continuación, se presentan las facultades de las Instancias de Autorización: Consejo Directivo (CD), Comité de Crédito (CC), Comité de Operación (CO), Comité de Créditos Menores (CCM), Comité de Recuperación de Cartera (CRC), Subcomité de Crédito (SCC), como cuerpos colegiados, así como las Agencias con facultades mancomunadas para la validación de Operaciones.

7 Facultades

La Instancia que autorice la Operación, deberá contar con la opinión favorable de la instancia previa que corresponda.

Cuando una Instancia de Autorización menor esté facultada para realizar modificaciones a los acuerdos de una Instancia de Autorización superior, deberá informar a ésta última dichas modificaciones.

Las Instancias de Autorización / Agencias cuentan con facultades para modificar sus propios Acuerdos / Cédula de Validación, siempre que se trate de Operaciones no contratadas o no dispuestas y no se esté en el supuesto de Reestructuración.

7.3. Facultades³⁰ para el Otorgamiento de Operaciones de Primer Piso y Garantías

El Comité de Operación podrá reducir el monto máximo de facultades del Subcomité de Crédito y de Agencias, en función de su desempeño.

Las solicitudes que se presenten al H. Consejo Directivo, al Comité de Crédito y al Comité de Créditos Menores, deberán contar con la Opinión favorable de la instancia que le antecede

Las facultades de las Instancias de Autorización y Agencias de la FND para el otorgamiento de Operaciones de Primer Piso son las siguientes:

Instancia de Autorización	Montos de Crédito		Montos de Garantías	
	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral
Consejo Directivo	Operaciones con Personas Relacionadas			
Comité de Crédito	Hasta 2% ³¹	Hasta 3%	Hasta 2%	Hasta 3%
Comité de Créditos Menores	Hasta 15 MD UDI ³²		Hasta 15 MD UDI	
Subcomité de Crédito	Hasta 3 MD UDI			
Facultades Mancomunadas en Agencias	De 7,000 Hasta 500,000 UDI		----	

7.4. Facultades³³ para el Otorgamiento de Operaciones de Segundo Piso

El Comité de Operación podrá reducir el monto máximo de facultades del Subcomité de Crédito, en función de su desempeño.

Las facultades de las Instancias de Autorización de la FND para el otorgamiento de Operaciones de Segundo Piso son las siguientes:

³⁰ Las facultades emanan de los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito aprobados por el H. Consejo Directivo.

³¹ El % corresponde al Patrimonio de la FND

³² MD UDI es Millones de UDI

³³ Las facultades emanan de los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a IFR aprobados por el H. Consejo Directivo.

7 Facultades

Instancia de Autorización	Tipo de Persona Moral		
	Dispersora	Intermediario Financiero Rural	Intermediario Financiero Rural Bancario
Consejo Directivo	Operaciones con Personas Relacionadas		
Comité de Crédito	Hasta 3%	Hasta 7%	Hasta 17%
Comité de Créditos Menores	Hasta 25 MD UDI	Hasta 5%	
Subcomité de Crédito	Hasta 5 MD UDI	Hasta 7 MD UDI	----

7.5. Facultades ³⁴ para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación, Convenio Judicial y Plazo de Espera

Las Operaciones que de origen se autoricen por el CC o por el CD, que requieran de la autorización de una Reestructuración, Tratamiento o Plazo de Espera, en el cual éstas Instancias de Autorización no participen, se les deberá informar posteriormente del mismo.

Cuando se presente una solicitud, en la que implique cancelación parcial o total de intereses, la Instancia que autorice el tratamiento tendrá la facultad de autorizar dicha cancelación. Cualquier solicitud que implique quita parcial de capital será facultad del Comité de Recuperación de Cartera.

Las solicitudes que se presenten al Consejo Directivo, Comité de Crédito y Comité de Créditos Menores, deberán contar con la Opinión Favorable de la Instancia que le antecede.

Las solicitudes que se presenten al Comité de Recuperación de Cartera, solo deberán contar con la Opinión Favorable del Subcomité de Crédito.

Si el Convenio de Mediación, no implica un esquema de salida, se autorizará conforme a las facultades de originación.

Los tratamientos también son aplicables a la cartera de acreditados en Concurso Mercantil y/o la adquirida a Banrural

Las facultades de las Instancias de Autorización de la FND para la Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera son las siguientes:

³⁴ Las facultades emanan de los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos aprobados por el H. Consejo Directivo.

7 Facultades

Instancias de Autorización para Reestructuraciones, Tratamientos y Plazos de Espera								
Instancia de autorización Crédito Original	Reestructuras por:		Sustitución de Deudor	Dación en Pago y Subrogación	Convenio de Mediación	Convenio Judicial	Plazo de Espera	Prórroga
	Un solo Crédito y Consolidación de Pasivos	Desastres Naturales						
Agencia de Crédito	Subcomité de Crédito	Subcomité de Crédito	Subcomité de Crédito			Comité de Créditos Menores	Comité de Créditos Menores	Subcomité de Crédito
Subcomité de Crédito	Comité de Créditos Menores		Comité de Créditos Menores	Comité de Recuperación de Cartera	Subcomité de Crédito			Comité de Créditos Menores
Comité de Créditos Menores	Comité de Crédito			Comité de Recuperación de Cartera	Comité de Créditos Menores			
Comité de Crédito		Comité de Créditos Menores						
Consejo Directivo	Consejo Directivo							

7.6. Facultades³⁵ para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital

Las facultades de las Instancias de Autorización de la FND para la Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital son las siguientes:

Las solicitudes que se presenten al Comité de Recuperación de Cartera, deberán contar solo con la Opinión Favorable del Subcomité de Crédito.

³⁵ Las facultades emanan de los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos aprobados por el H. Consejo Directivo.

7 Facultades

Instancia de Autorización para Cancelación de Intereses y Quita Parcial de Capital			
Instancia de autorización Crédito Original	Cancelación Parcial o Total de Intereses, para Propuestas de Pago		Quita Parcial de Capital (con Propuesta de Pago)
	Intereses Moratorios (penales y después de vencimiento)	Intereses ordinarios vigentes y vencidos así como Intereses Moratorios (penales y después de vencimiento)	De créditos cancelados o castigados,
Agencia de Crédito	Subcomité de Crédito	Comité de Recuperación de Cartera	Comité de Recuperación de Cartera
Subcomité de Crédito			
Comité de Créditos Menores			
Comité de Crédito			
Consejo Directivo			

7.7. Facultades para Regular la Operación del PDC³⁶

Las Instancias de Autorización de la FND cuentan con facultades para autorizar en lo particular, otros asuntos relacionados con los términos y condiciones de las Operaciones y del PDC, conforme a lo siguiente:

7.7.1. Facultades para la Etapa de Originación

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad
Comité de Operación	1	Opinar al H. Consejo Directivo y someter a su consideración las Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones.
	2	Opinar al H. Consejo Directivo y someter a su consideración los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento estén separadas de las que lo promueven.
	3	Opinar al H. Consejo Directivo y someter a consideración, los montos globales de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, así como los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales.

³⁶ Estas facultades son independientes a las previstas para el otorgamiento de Operaciones de Primero y Segundo Piso; Reestructuración, Tratamientos y Plazo de Espera y Cancelación de intereses y Quita parcial de Capital.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad
Comité de Crédito	1	Autorizar modificaciones a los términos y condiciones de los acuerdos de autorización emitidos por el H. Consejo Directivo, única y específicamente en los relacionado con: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar modificaciones que deriven de adecuaciones a programas y productos de la Financiera. • Modificar las fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. • Redefinir el monto de las disposiciones, sin que ello permita aumentar el monto total del contrato de crédito. • La estructura de las garantías, sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mantenerse o mejorarse.
	2	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo.
	3	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo.
	4	Autorizar a los acreditados con operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio en la estructura accionaria del acreditado, si esto implica el cambio de control en su administración. • Cambio en el régimen societario o cambio de denominación, del acreditado, de manera previa a su realización. • Retiro de utilidades (decretar o pagar dividendos) del acreditado, de manera previa a su realización.
	5	Tomar garantías gravadas por otros acreedores, de solicitudes que queden en sus facultades.
	6	Proponer al H. Consejo Directivo las características y lineamientos generales para las operaciones a que se refieren las fracciones III, X, XII y XIV del Artículo 7° de la Ley Orgánica.
	7	Proponer al H. Consejo Directivo los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios.
	8	Proponer al H. Consejo Directivo, los lineamientos y políticas para la celebración de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Financiera.
	9	Aprobar lineamientos, programas y productos de crédito, así como las operaciones previstas en la Ley Orgánica, o modificaciones generales a las condiciones vigentes de los programas y productos o análogos en operación, pudiendo realizar ajustes a las mismas, e instruir su implementación una vez aprobados.
	10	Proponer al H. Consejo Directivo las características de Intermediarios distintos a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y Almacenes Generales de Depósito, para incorporarlos como Intermediarios Financieros Rurales.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad
Comité de Crédito	11	Emitir lineamientos específicos y demás asuntos relacionados con la formalización, administración, recuperación y seguimiento de la cartera, en el marco de los lineamientos generales aprobados por el H. Consejo Directivo y de la normatividad aplicable.
	12	Aprobar las políticas y estrategias específicas de tasas y comisiones aplicables a las operaciones, con apego a las Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones.
	13	Aprobar las políticas y estrategias específicas en materia de inversiones, con apego a los lineamientos generales autorizados por el H. Consejo Directivo.
	14	Aprobar modificaciones a las Reglas de Operación del Comité de Operación, Comité de Crédito, Comité de Créditos Menores, Comité de Recuperación de Cartera y del Subcomité de Crédito.
	15	Aprobar las Reglas de Operación de los programas que, en materia de financiamiento agropecuario, rural, forestal y pesquero se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
	16	Aprobar las modificaciones al Manual de Normas y Políticas de Crédito, al Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como a los Programas y Productos del portafolio crediticio.
	17	Aprobar modificaciones al Manual de Avalúos de la Financiera.
	18	Aprobar modificaciones al Procedimiento para la Baja y Destino Final de Bienes
	19	Aprobar la actualización de los parámetros que regirán en materia de inversiones, tasas y comisiones aplicables a las operaciones de la Financiera.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Créditos Menores	1	Autorizar las herramientas para el análisis de las operaciones.
	2	Autorizar los límites máximos de aceptación de Certificados de Depósito con Bono de Prenda, así como el Mecanismo de Seguridad, por cada Almacén General de Depósito a propuesta de la UAIR.
	3	Autorizar un plazo de hasta 9 meses para la disposición de Crédito Prendario.
	4	Autorizar los términos y condiciones de líneas paramétricas que le propongan las áreas del Corporativo, y tomar conocimiento de los términos y condiciones de líneas paramétricas autorizadas por los Subcomités de Crédito cuando se trate de líneas paramétricas nuevas o que al momento de la revisión estén por debajo del 90% de su recuperación del monto exigible por Agencia de Crédito Rural en su ciclo inmediato anterior.

7 Facultades

Instancias de Autorización /	Núm.	Facultad Específica
Comité de Créditos Menores	5	<p>Autorizar para casos específicos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar los aforos contenidos en el documento Calculo de Valor de Aceptación de Certificados de Depósito y Bono de Prenda, publicado en la Normateca Institucional, hasta el 65%. • Incluir otros subyacentes. • Eximir la presentación de estados financieros consolidados y/o combinados. • El límite de financiamiento para acreditados finales en operaciones de Segundo Piso.
	6	<p>Autorizar modificaciones a los términos y condiciones de los de los acuerdos de autorización emitidos por el Comité de Crédito, única y específicamente en los relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar modificaciones que deriven de adecuaciones a programas o productos de la Financiera. • Modificar las fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. • Redefinir el monto de las disposiciones, sin que ello permita aumentar el monto total del contrato de crédito. • La estructura de las garantías, sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mantenerse o mejorarse.
	7	<p>Autorizar a los acreditados con operaciones autorizadas por el Comité de Crédito, los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio en la estructura accionaria del acreditado, si esto implica el cambio de control en su administración. • Cambio en el régimen societario o cambio de denominación, del acreditado, de manera previa a su realización. • Retiro de utilidades (decretar o pagar dividendos) del acreditado, de manera previa a su realización.
	8	Tomar garantías gravadas por otros acreedores, de solicitudes que queden en sus facultades.
	9	Autorizar que se prescinda del aseguramiento de las garantías y/o los conceptos de inversión y/o los activos productivos que generen la fuente de pago de las operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, Comité de Crédito y Comité de Créditos Menores.
	10	Autorizar la sustitución y/o adición de subyacentes en operaciones con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda autorizadas por el H. Consejo Directivo y por el Comité de Crédito.
11	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de operaciones autorizadas por el Comité de Crédito y por la propia Instancia.	
12	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, de operaciones autorizadas por el Comité de Crédito y por el Comité de Créditos Menores.	

7 Facultades

Instancias de Autorización /	Núm.	Facultad Específica
Comité de Créditos Menores	13	Autorizar que el acreditado pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la Financiera, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por el Comité de Créditos Menores.
	14	Interpretar los programas, productos y operaciones autorizadas; pudiendo delegar esta función en la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos de forma conjunta con la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, o con la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo al Prosecretariado, dependiendo del ámbito de competencia.
	15	Autorizar las situaciones no previstas en los Lineamientos.
	16	Aprobar las situaciones no previstas y/o excepciones al Manual de Normas y Políticas de Crédito, al Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como a los Procedimientos, Programas y Productos del portafolio crediticio.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Subcomité de Crédito	1	Autorizar los términos y condiciones de las líneas paramétricas para el otorgamiento de operaciones, e informar al Comité de Créditos Menores cuando se trate de líneas paramétricas nuevas o que al momento de la revisión estén por debajo del 90% de su recuperación del monto exigible por Agencia de Crédito Rural en su ciclo inmediato anterior.
	2	Autorizar modificaciones a los términos y condiciones de los acuerdos de autorización emitidos por el Comité de Créditos Menores y por el Subcomité de Crédito, única y específicamente en los relacionado con: <ul style="list-style-type: none"> Realizar modificaciones que deriven de adecuaciones a programas o productos de la Financiera. Modificar las fechas de disposición y/o de vencimiento de una o varias ministraciones, sin que ello implique ampliar el plazo del contrato de crédito. Redefinir el monto de las disposiciones, sin que ello permita aumentar el monto total del contrato de crédito. La estructura de las garantías, sin que ello implique reducir el nivel de cobertura de garantías autorizado, el cual deberá mantenerse o mejorarse.
	3	Autorizar a los acreditados con operaciones autorizadas por el Comité de Créditos Menores y por el Subcomité de Crédito, los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> Cambio en la estructura accionaria del acreditado, si esto implica el cambio de control en su administración. Cambio en el régimen societario o cambio de denominación, del acreditado, de manera previa a su realización. Retiro de utilidades (decretar o pagar dividendos) del acreditado, de manera previa a su realización.
	4	Tomar garantías gravadas por otros acreedores, de solicitudes que queden en sus facultades.
	5	Autorizar que se prescinda del aseguramiento de las garantías y/o los conceptos de inversión y/o los activos productivos de las operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.

7 Facultades

Instancias de Autorización /	Núm.	Facultad Específica
Subcomité de Crédito	6	Autorizar la sustitución y/o la adición de subyacentes en operaciones con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda autorizadas por el Comité de Créditos Menores y por la propia Instancia.
	7	Autorizar un plazo adicional para comprobar los conceptos de inversión de operaciones validadas por las Agencias y las autorizadas por la propia Instancia.
	8	Autorizar cambios al contrato de crédito, siempre y cuando no se trate de una Reestructura, de operaciones autorizadas por la propia instancia o las validadas por las Agencias.
	9	Autorizar que el acreditado pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la Financiera, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Agencias	1	Validar mancomunadamente entre el Agente de Crédito Rural con el Ejecutivo de Financiamiento Rural solicitudes de operaciones al amparo de su facultades.
Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito	1	Interpretar el Manual de Normas y Políticas de Crédito, el Manual de Normas y Políticas de Reporto y Procedimientos.

7 Facultades

7.7.2. Facultades para la Etapa de Administración

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Operación	1	Opinar H. Consejo Directivo y someter a su consideración las Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones.
	2	Aprobar lineamientos, programas y productos de crédito, así como las operaciones previstas en la Ley Orgánica, o modificaciones generales a las condiciones vigentes de los programas y productos o análogos en operación, pudiendo realizar ajustes a las mismas, e instruir su implementación una vez aprobados.
	3	Opinar al H. Consejo Directivo y someter a su consideración los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Crédito	1	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión de operaciones emproblemas que deba resolver el H. Consejo Directivo o en sus facultades.
	2	Emitir opinión favorable al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios.
	3	Aprobar las políticas y estrategias específicas de tasas y comisiones aplicables a las operaciones, con apego a las Estrategias y Criterios Generales sobre Tasas de Interés, Plazos, y Características de las Operaciones.
	4	Aprobar las modificaciones al Manual de Normas y Políticas de Crédito, al Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como a los Programas y Productos del portafolio crediticio.
	5	Autorizar la aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios que constituya la Financiera para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
	6	Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
	7	Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas y el complemento con Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Crédito	8	Autorizar la aplicación de la Política de Cancelación con Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios que constituya la Financiera para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 UDI y menor o igual al equivalente en Moneda Nacional a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
	9	Emitir lineamientos específicos y demás asuntos relacionados con la formalización, administración, recuperación y seguimiento de la cartera, en el marco de los lineamientos generales aprobados por el H. Consejo Directivo y de la normatividad aplicable.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Créditos Menores	1	Autorizar las herramientas para el análisis de las operaciones.
	2	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por la propia Instancia.
	3	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con acreditados que se determinen como Persona Políticamente Expuesta y Cliente de Alto Riesgo, conforme al Compendio de PLD, de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por la propia Instancia.
	4	Autorizar a acreditados para contratar pasivos con terceros, para operaciones de Primer Piso autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por la propia Instancia.
	5	Autorizar que el acreditado pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la Financiera, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por la propia Instancia.
	6	Autorizar que no se cobre o disminuya el monto de la comisión, de operaciones emproblemas que deba resolver en sus facultades.
	7	Autorizar la sustitución de garantías distintas a las garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito o por el Comité de Créditos Menores.
	8	Autorizar la sustitución de garantías líquidas, por otras garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), para operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo.
	9	Autorizar las situaciones no previstas en los Lineamientos.
	10	Autorizar situaciones no previstas y/o excepciones al Manual de Normas y Políticas de Crédito, Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como a los Procedimientos, Programas y Productos del portafolio crediticio.
	11	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con acreditados que incumplieron alguna condición contractual distinta al compromiso de pago, de operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por el propio Comité de Créditos Menores.
	12	Conocer los asuntos de operaciones con Riesgo Alto del Sistema de Monitoreo, que no pudieron ser solventadas para proponer acciones que disminuyan el riesgo de recuperación.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Comité de Recuperación de Cartera	1	Autorizar el porcentaje para la postura de la almoneda pública para el remate de mercancías amparadas con Certificados de Depósito con Bono de Prenda, cuando no se cubra el saldo de la operación.
	2	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión, de operaciones emproblemas que deba resolver en sus facultades.
	3	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la pena convencional, de operaciones emproblemas autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por el Comité de Créditos Menores y por la propia Instancia.
	4	Autorizar la ampliación del plazo de cobranza extrajudicial, de aquellas operaciones autorizadas por el H. Consejo Directivo, por el Comité de Crédito y por el Comité de Créditos Menores.
	5	Autorizar que la Financiera pague los gastos de traslado de dominio total o parcialmente, en el supuesto de extinción de la deuda del deudor mediante la dación en pago o subrogación, para operaciones con saldo mayor a 700,000 UDI.
	6	Autorizar el traspaso de créditos cancelados a créditos irrecuperables para operaciones con saldo mayor a 70,000 UDI , independientemente de la Instancia que autorizó la operación.
	7	Conocer los asuntos de operaciones con Garantía FONAGA en los que no se solicitó el pago de dicha garantía, o ésta se rescató por parte de FIRA.
	8	Conocer de los informes trimestrales que le presente el Subcomité de Crédito, con el seguimiento histórico de Reestructuras, independientemente de la Instancia que autorizó la operación, hasta alcanzar pago sostenido.
	9	Conocer y autorizar situaciones no previstas y/o excepciones en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en el Manual de Normas y Políticas de Reporto, y sus Procedimientos, en materia de recuperación de cartera, en esquemas de salida.
	10	Autorizar la ampliación del plazo para formalizar Convenios de Mediación, Convenios Judiciales, Reestructuración y Tratamientos, que no se formalizaron en el plazo establecido.
	11	Autorizar que se prescinda del aseguramiento en convenios judiciales y/o en convenios de mediación que deba de resolver en sus facultades.
	12	Instruir la creación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios.
	13	Conocer de los informes correspondientes a la situación de la cartera de crédito y reporto, la cartera vencida judicial de los créditos que cuentan con garantía FIRA, cancelaciones de créditos, rescates o devoluciones a FIRA de garantías pagadas por esa institución, evolución de las aplicaciones y recuperaciones de recursos del Fondo Mutuo y estatus del mismo, seguimiento de cartera de créditos cancelados por la Financiera, de la operación del propio Comité y su seguimiento de acuerdos.
	14	Aprobar modificaciones a los Lineamientos para la Contratación y Supervisión de Abogados Externos en la Financiera y Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para gestiones de Cobranza Extrajudicial.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Subcomité de Crédito	1	Autorizar a acreditados para contratar pasivos con terceros, para operaciones de Primer Piso autorizadas por la propia Instancia.
	2	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la comisión, de operaciones emproblemas que deba resolver en sus facultades.
	3	Autorizar que no se cobre o disminuir el monto de la pena convencional, de operaciones emproblemas autorizadas por la propia Instancia.
	4	Autorizar a acreditados para contratar pasivos con terceros, de operaciones de Segundo Piso que excedan 2 veces el capital contable del Dispensor e Intermediario Financiero Rural, independientemente de la Instancia que autorizó la operación. Informando trimestralmente al Comité de Créditos Menores de estas autorizaciones.
	5	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con acreditados que se determinen como Persona Políticamente Expuesta y Cliente de Alto Riesgo, conforme al Compendio de PLD, de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito o aquellas validadas por las Agencias.
	6	Autorizar que se prescinda del aseguramiento en convenios judiciales y/o en convenios de mediación que deba de resolver en sus facultades.
	7	Autorizar el porcentaje para la postura en almoneda de operaciones con garantía de Certificados de Depósito con Bono de Prenda, cuando se cubra el saldo del crédito.
	8	Autorizar que la Financiera pague los gastos de traslado de dominio total o parcialmente, en el supuesto de extinción de la deuda del deudor mediante la dación en pago o subrogación, para operaciones con saldo menor a 700,000 UDI.
	9	Autorizar el traspaso de créditos cancelados a créditos irrecuperables, para operaciones con saldo menor a 70,000 UDI.
	10	Conocer los resultados de los Informes con resultado Positivo con áreas de oportunidad o Negativo de la Supervisión de Comprobación, de la Supervisión de Acompañamiento y de Supervisión Dirigida de los dos Grupos, así como sus respectivos Planes de Acción para la solventación de observaciones relevantes y emitir su opinión sobre los mismos, proponiendo, en su caso, acciones adicionales del Grupo 2.
	11	Autorizar la sustitución de garantías distintas a las garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.
	12	Autorizar que se continúe con la relación de negocios con acreditados que incumplieron alguna condición contractual distinta al compromiso de pago, de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito o aquellas validadas por las Agencias.
	13	Conocer de los informes trimestrales que le presente la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza, con el seguimiento histórico de Reestructuras autorizadas por cualquier Instancia de Autorización, hasta alcanzar pago sostenido.
	14	Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de operaciones de acreditados calificados en C-1, C-2, D o E o que no cuenten con calificación, en las que contractualmente se establezca su revisión independientemente de la Instancia de Autorización o Validación.

7 Facultades

Instancias de	Núm.	Facultad Específica
Subcomité de Crédito	15	Autorizar la liberación parcial de garantías que superen la relación garantía / crédito aprobada originalmente, siempre y cuando no esté previsto en el contrato de crédito, de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.
	16	Autorizar que el acreditado pueda ser designado beneficiario en segundo orden de prelación después de la Financiera, en las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento de operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.
	17	Autorizar la sustitución de garantías líquidas, por otras garantías líquidas (Fideicomisos, Mandatos y/o CODES), para operaciones autorizadas por el Comité de Crédito, por el Comité de Créditos Menores, por la propia Instancia y aquellas validadas por las Agencias.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Coordinador Regional		Autorizar el registro en los Sistemas Institucionales de aquellos Convenios de Mediación y Convenios Judiciales, Reestructuración y Tratamientos, que no hubieren sido registrados en el plazo establecido.
Agencias		Instruir la operación del siguiente ciclo, año o periodo productivo de aquellas operaciones de acreditados calificados en A-1, A-2 o B, en las que contractualmente se establezca su revisión, independientemente de la Instancia de Autorización o Validación.

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
No requiere de Instancia de Autorización	1	Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor a 15,000 UDI y menor o igual a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
	2	Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o Fondos de Primeras Pérdidas y el complemento con Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable mayor a 15,000 UDI y menor o igual a 700,000 UDI y que cuenten con auto admisorio o de radicación.
	3	Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o de Fondos de Primeras Pérdidas para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor al equivalente en Moneda Nacional a 15,000 UDI.
	4	Aplicar garantías <i>Pari Passu</i> y/o de Fondos de Primeras Pérdidas, y el complemento con Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios para operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor o igual a 15,000 UDI.
	5	Aplicar Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios que constituya la Financiera para cancelar operaciones con o sin garantía real hipotecaria, con saldo contable menor a 15,000 UDI.
	6	Constituir y aplicar las estimaciones preventivas de riesgos crediticios necesarias, una vez que se informe al Comité de Recuperación de Cartera, para aquellas operaciones en las que no se solicitó el pago de la garantía FONAGA o ésta se rescató por parte de FIRA.

7 Facultades

Instancias de Autorización / Validación	Núm.	Facultad Específica
Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito	1	Interpretar el Manual de Normas y Políticas de Crédito, Manual de Normas y Políticas de Reporto y Procedimientos.
Gerencia Regional de supervisión y Cobranza	2	Autorizar la ampliación del plazo de cobranza extrajudicial, de aquellas operaciones autorizadas por el Subcomité de Crédito y aquellas validadas por las Agencias.

7.8. Facultad de Interpretación

La Dirección General Adjunta de Crédito, de manera conjunta con cualquiera de las demás Direcciones Generales Adjuntas de la FND, en el ámbito de su competencia, son las áreas facultadas para interpretar las normas y políticas que establece este MNPC. En ausencia del titular de cualquiera de las Direcciones Generales Adjuntas, la facultad de interpretación recaerá en el titular del área de adscripción del nivel jerárquico inmediato inferior siguiente.

Anexos

Anexo A Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Operaciones de Primer Piso Personas Físicas

Información General		
Documento	Especificación	
1	Solicitud de Crédito.	Formato de Solicitud de Crédito Persona Física de la FND ³⁷ .
2	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Copia simple. Si el Solicitante no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Actualizado a nombre del Solicitante. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la Solicitud. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 días naturales a la fecha de la presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación. Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente si el Solicitante está casado. <ul style="list-style-type: none"> • Bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá presentar Identificación Oficial, Comprobante Domicilio y CURP del cónyuge. • Si estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal y ya no lo está, deberá presentar el documento que acredite la liquidación del régimen de sociedad

³⁷ En el formato de Solicitud de Crédito Persona Física de la FND aparece un recuadro específico en el que el Solicitante otorga su Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito. Cuando exista más de un Solicitante (Primer Nivel) y/o personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito para cada una de ellas, ver Procedimiento para el Desarrollo de Negocios y Anexo K Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC.

Anexos

		<p>conyugal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo el régimen de separación de bienes y el cónyuge no comparece a la celebración de la Operación, no será necesario presentar documentación del cónyuge, en caso contrario deberá presentar la Identificación Oficial y Comprobante Domicilio del cónyuge.
6	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). (solo en caso de tener actividad empresarial)	Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona física extranjera, documento en el que conste el número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó.
7	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si el Solicitante cuenta con ella.
8	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
9	Carta Poder o Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Copia simple de la carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público que acredite las facultades conferidas para contratar créditos y, en su caso, otorgar garantías.
Información Técnica y Financiera		
10	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo).
11	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo A-1.
Información Legal		
12	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	<p>Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas. Registro de fierro de herrar. Concesiones para exploración y extracción de minerales. Autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o por la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.
13	Documentación de Propiedad o Posesión (para Solicitudes de Crédito de Habilitación o Avío y/o de Crédito Refaccionario).	<p>Del lugar en el que se realizará la inversión. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título de propiedad. Escritura pública. Certificado parcelario. Contrato de arrendamiento. Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.
b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y

Anexos

	en Garantía.	original para cotejo.
Garantías Bienes Muebles		
a.	Factura(s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la FND cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la FND o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Representantes Legales o Apoderados, Avalistas, Fidores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante.
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ³⁸ .	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso del: Aval, Obligado Solidario, Coacreditado, Garante y propietario real casado bajo el régimen de sociedad conyugal.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fidores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad

³⁸ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

		competente.
3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se actúa por cuenta de un tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo A-1

Especificaciones para la Información Financiera			
Monto de la Solicitud (incluye Monto Total de las Operaciones del Solicitante)	Tipo de Información Financiera		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 160,000 UDI.	Para cualquier Tipo de Crédito o Préstamo	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior o Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la Solicitud, Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Más de 160,000 y hasta por el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de UDI.		Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	
Mayores al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de UDI o cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Menores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 de UDI.	Para Operaciones con garantía de CD con BP	Estados Financieros Internos ³⁹ de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Aplica cuando el Cliente sólo tiene Operaciones con garantía de CD con BP.
Mayores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 de UDI.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Especificaciones			
Estado de Ingresos y Egresos: <ul style="list-style-type: none"> Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el Solicitante y deberán estar firmados siempre por el Solicitante. Deberán tener una antigüedad máxima de 180 días naturales a la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación. Estados Financieros Internos: <ul style="list-style-type: none"> Firmados por el Solicitante persona física, así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de 			

³⁹ La Instancia de Autorización de la FND se reserva el derecho de exigir la presentación de Estados Financieros Dictaminados.

Anexos

Autorización o Validación.

Estados Financieros Dictaminados:

- Dictaminados por Contador Público Certificado.
- Cuando la Solicitud se presente a la primera Instancia de Autorización con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior, salvo que el Solicitante no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad.

Pasivos Financieros:

- Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo A-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor:
 - Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total.
 - Fecha de otorgamiento.
 - Monto de la línea autorizada.
 - Plazo.
 - Fecha de vencimiento.
 - Tasa de interés (anual).
 - Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.
 - Calendario de amortizaciones.
 - Garantías: condiciones y tipo de garantía.
 - Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.

En todos los casos:

- Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.
- Cuando la Solicitud cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.
- Cuando la Solicitud cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
- Cuando la persona moral se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.

Anexos

Anexo A-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del Solicitante _____

Al ____ de _____ de ____

(miles de pesos)

Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del Cliente y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Seis párrafos con veinte renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

Anexos

Anexo B

Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Operaciones de Primer Piso Personas Morales

Información General		
Documento		Características
1	Solicitud de Crédito.	Formato de Solicitud de Crédito Persona Moral de la FND ⁴⁰ .
2	Identificación Oficial.	Del representante legal. Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Del representante legal. Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	De la persona moral Solicitante y del representante legal, actualizado y a su nombre. Copia simple y original para cotejo. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la Solicitud. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 días naturales a la fecha de la presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación. Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente del representante legal (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	De la persona moral Solicitante y del representante legal. Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona moral extranjera, documento en el que conste el número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo

⁴⁰ En el formato de Solicitud de Crédito Persona Moral de la FND aparece un recuadro específico en el que el representante legal de la persona moral Solicitante (Primer Nivel) otorga su Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito de su representada. Para las personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito para cada una de ellas, ver Procedimiento para el Desarrollo de Negocios. y Anexo K Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC.

Anexos

		otorgó.
6	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si la persona moral Solicitante cuenta con ella.
7	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
Información Técnica y Financiera		
8	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo).
9	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo B-1.
Información Legal		
10	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas. • Registro de fierro de herrar. • Concesiones para exploración y extracción de minerales. • Autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o por la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.
11	Documentación de Propiedad o Posesión (para Solicitudes de Crédito de Habilitación o Avío y/o de Crédito Refaccionario).	Del lugar en el que se realizará la inversión. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad. • Escritura pública. • Certificado parcelario. • Contrato de arrendamiento. • Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. • Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. • Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
12	Escritura o acta de Constitución, Reforma(s) y/o Poder(es).	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> • De la persona moral Solicitante nacional o extranjera. En caso de que la persona moral Solicitante tenga accionistas personas morales que detenten más del 51% de la tenencia accionaria, se deberá presentar escritura o acta constitutiva, reformas y/o poderes inscritos en el Registro Público correspondiente. • Del representante legal. Poderes inscritos en el Registro Público correspondiente, en los que se acredite que cuenta con facultades suficientes. • Inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) Reforma(s) a la escritura o acta constitutiva de la(s) persona(s) moral(es), será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine. • Si se trata de una Sociedad de Objeto Financiero Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, ENR), constancia de la Inscripción en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.
b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.

Anexos

c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación en Garantía.	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y original para cotejo.
Garantías Bienes Muebles		
a.	Factura(s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la FND cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la FND o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante.
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite en el sistema respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁴¹.	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso de que se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal. Adicionalmente se deberá presentar copia y original para cotejo de la identificación oficial y del comprobante de domicilio del cónyuge.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se

⁴¹ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

		encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Número de Identificación Fiscal.	Copia simple y original para cotejo. Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
4	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo B-1

Especificaciones para la Información Financiera			
Monto de la Solicitud (Incluye Monto Total de las Operaciones del Solicitante)	Tipo de Información Financiera		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 160,000 UDI.	Para cualquier Tipo de Crédito o Préstamo	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior o Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la Solicitud, Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Más de 160,000 y hasta por el equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de UDI.		Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	
Mayores al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 de UDI o cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Menores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 de UDI.	Para Operaciones con garantía de CD con BP	Estados Financieros Internos ⁴² de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Aplica cuando el Cliente sólo tiene Operaciones con garantía de CD con BP.
Mayores al equivalente en moneda nacional a 7'000,000 de UDI.		Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	

Especificaciones

⁴² La Instancia de Autorización de la FND se reserva el derecho de exigir la presentación de Estados Financieros Dictaminados.

Anexos

Estado de Ingresos y Egresos:

- Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el Solicitante y deberán estar firmados siempre por el representante legal de la persona moral Solicitante.
- Deberán tener una antigüedad máxima de 180 días naturales a la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación.

Estados Financieros Internos:

- Firmados por el representante legal de la persona moral Solicitante, así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró.
- La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación.

Estados Financieros Dictaminados:

- Dictaminados por Contador Público Certificado.
- Cuando la Solicitud se presente a la primera Instancia de Autorización con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior salvo que el Solicitante persona moral se hubiere constituido en el año en el que solicita el financiamiento o no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad.

Pasivos Financieros:

- Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo B-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor:
 - Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total.
 - Fecha de otorgamiento.
 - Monto de la línea autorizada.
 - Plazo.
 - Fecha de vencimiento.
 - Tasa de interés (anual).
 - Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.
 - Calendario de amortizaciones.
 - Garantías: condiciones y tipo de garantía.
 - Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.

En todos los casos:

- Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.
- Cuando la Solicitud cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.
- Cuando la Solicitud cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
- Cuando la persona moral Solicitante se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.
- Cuando la Solicitud de crédito sea de organizaciones de productores cuyo ingreso principal sean las cuotas o donaciones u otras aportaciones de sus asociados o que ocasionalmente perciben ingresos netos marginales por compra venta de insumos, así como del sector cañero, el requisito de presentar estados financieros dictaminados no será obligatorio.

Anexos

Anexo B-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del Solicitante _____

Al ____ de _____ de ____

(miles de pesos)

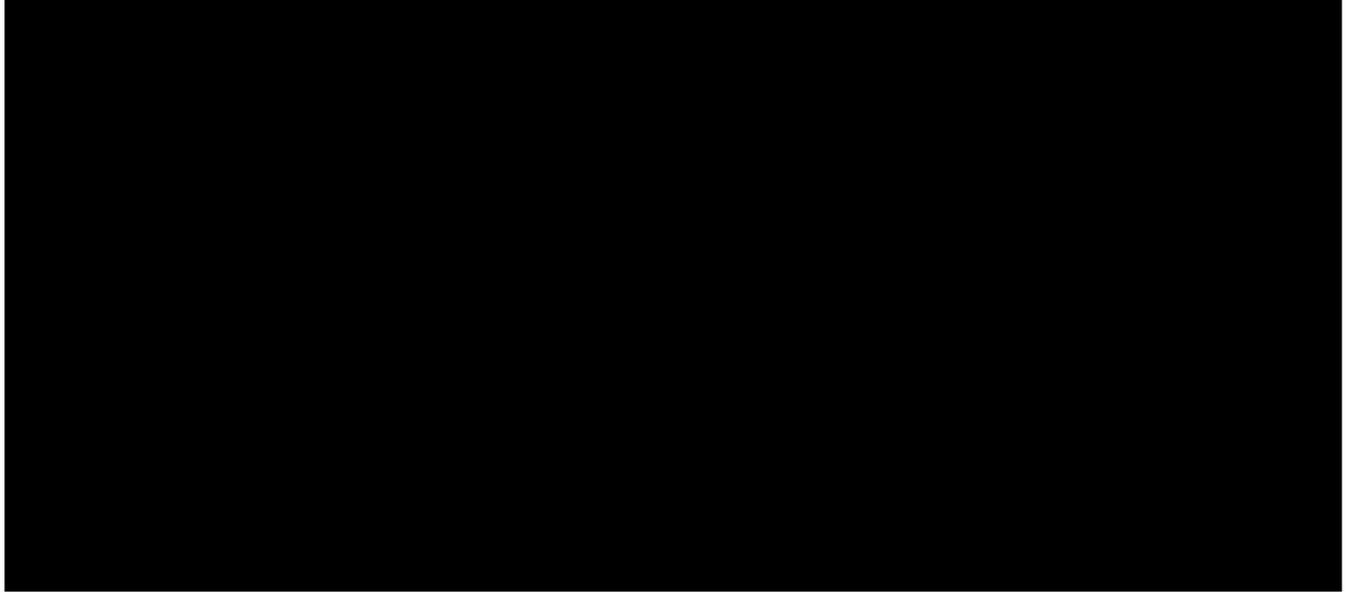
Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del Cliente y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Siete párrafos con veintinueve renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

Anexos



Anexos

Anexo C Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Operaciones de Segundo Piso Personas Morales

Información General		
Documento	Características	
1	Solicitud de Crédito.	Formato de Solicitud de Crédito Persona Moral de la FND ⁴³ .
2	Identificación Oficial.	Del representante legal. Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser alguna de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Elector (IFE o INE). • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Pasaporte. • Cédula Profesional. • FM2. • Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas. • Tarjeta de Residente Permanente. • Constancia de Identidad o de Identificación. • Certificado de Matrícula Consular. • Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Del representante legal. Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite respectivo.
4	Comprobante de Domicilio.	De la persona moral Solicitante y del representante legal, actualizado y a su nombre. Copia simple y original para cotejo. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la Solicitud. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 días naturales a la fecha de la presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación. Podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de pago de consumo de agua. • Recibo de pago de energía eléctrica. • Recibo de pago de teléfono (fijo o móvil). • Recibo de pago de gas natural. • Boleta o recibo de pago de impuesto predial. • Constancia de vecindad. • Estado de cuenta bancario. • Alta de domicilio fiscal. • Credencial de elector vigente del representante legal (IFE o INE, sólo si se registra el domicilio). • Contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).
5	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	De la persona moral Solicitante y del representante legal. Copia simple y original para cotejo. De tratarse de persona moral extranjera, documento en el que conste el número

⁴³ En el formato de Solicitud de Crédito Persona Moral de la FND aparece un recuadro específico en el que el representante legal de la persona moral Solicitante (Primer Nivel) otorga su Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito de su representada. Para las personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito para cada una de ellas, ver Procedimiento para el Desarrollo de Negocios y Anexo K Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC.

Anexos

		de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó.
6	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si la persona moral Solicitante cuenta con ella.
7	Estado de Cuenta Bancario con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).	Copia simple y original para cotejo.
Información Técnica y Financiera		
8	Plan de Negocio.	Proyecto de inversión para el que solicita el crédito (incluye la herramienta Cartera y Resultados Proyectados).
9	Información Financiera.	Ver especificación en el Anexo C-1.
Información Legal		
10	Permisos, Licencias y/o Concesiones.	Vigentes para operar la unidad de producción. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> En caso de Intermediario Financiero Rural. Oficio de autorización para constituirse y operar como tal. Si se trata de una Sociedad de Objeto Financiero Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, ENR), constancia de la Inscripción en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
11	Documentación de Propiedad o Posesión.	Del lugar donde habitualmente realiza sus operaciones. Copia simple y original para cotejo. Podrán ser, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> Título de propiedad. Escritura pública. Certificado parcelario. Contrato de arrendamiento. Contrato de aparcería agrícola o de usufructo. Contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos. Acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras.
12	Escritura o acta de Constitución, Reforma(s) y/o Poder(es).	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo. <ul style="list-style-type: none"> De la persona moral Solicitante nacional o extranjera. En caso de que la persona moral Solicitante tenga accionistas personas morales que detenten más del 51% de la tenencia accionaria, se deberá presentar escritura o acta constitutiva, reformas y/o poderes inscritos en el Registro Público correspondiente. Del representante legal. Poderes inscritos en el Registro Público correspondiente, en los que se acredite que cuenta con facultades suficientes. Inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) Reforma(s) a la escritura o acta constitutiva de la(s) persona(s) moral(es), será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine.
Garantías Bienes Inmuebles		
a.	Escritura o Título de Propiedad.	Inscrita en el Registro Público correspondiente. Copia simple y original para cotejo.
b.	Boleta de Pago del Impuesto Predial.	Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
c.	Boleta de Pago de Suministro de Agua.	De contar con el servicio. Último comprobante de pago. Copia simple y original para cotejo.
d.	Autorización para Afectación en Garantía.	En caso de requerirse de autorización federal, estatal o municipal. Copia simple y original para cotejo.
Garantías Bienes Muebles		

Anexos

a.	Factura (s).	De la maquinaria, equipo, vehículo o mobiliario, según corresponda. Documento original cedido a favor de la FND cuando se formalice la garantía.
Para Bienes Muebles e Inmuebles		
a.	Autorización Judicial para Afectación en Garantía.	En caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción. Copia simple y original para cotejo.
b.	Nombramiento de Albacea y Autorización para Enajenar Bienes.	En caso de sucesiones testamentarias. Copia simple y original para cotejo.
c.	Avalúo Actualizado.	Realizado por perito autorizado por la FND o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de su emisión. Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 años, contados a partir de la fecha de su emisión.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios, y Propietarios Reales (Personas Físicas)		
a) De Nacionalidad Mexicana o Extranjera con Calidad de Inmigrante o Inmigrado.		
1	Identificación Oficial.	Vigente, con fotografía y firma. Copia simple y original para cotejo. Podrá ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante.
2	CURP.	Copia simple. Si no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite en el sistema respectivo.
3	Documento que acredite la estancia legal en el país.	En caso de ser extranjera. Copia simple y original para cotejo. Documento oficial que acredite la estancia legal en el país.
4	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ⁴⁴ .	Copia simple y original para cotejo.
5	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
6	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrá ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
7	Acta de Matrimonio.	Copia simple y original para cotejo. Solamente en el caso de que se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal. Adicionalmente se deberá presentar copia y original para cotejo de la Identificación Oficial y del Comprobante de domicilio del cónyuge.
b) De Nacionalidad Extranjera con Calidad de No Inmigrante o No Inmigrado.		
1	Pasaporte.	Copia simple y original para cotejo.
2	Documento que acredite la estancia legal en el país.	Copia simple y original para cotejo. Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.
3	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. De su lugar de residencia.
Avalistas, Fiadores, Obligados Solidarios, Coacreditados, Garantes Hipotecarios y/o Prendarios y Propietarios Reales (Personas Morales)		
a) De Nacionalidad Mexicana.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite su legal existencia, en la cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrita en el registro público correspondiente o cualquier documento en el que consten los datos de su constitución e inscripción o cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
2	Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Copia simple y original para cotejo. En su caso documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad

⁴⁴ Obligatorio para personas físicas con actividad empresarial.

Anexos

		competente.
3	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL / e.firma).	Copia simple y original para cotejo. Solamente si cuenta con ella.
4	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para cotejo. Podrán ser cualquiera de las señaladas para el Solicitante, con la misma vigencia.
5	Documento que acredite que se Actúa por Cuenta de un Tercero.	Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre de la persona moral.
b) De Nacionalidad Extranjera.		
1	Documento que acredite su legal existencia.	Copia simple y original para cotejo. Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, debidamente legalizado o apostillado.
2	Estructura accionaria.	Copia simple y original para cotejo. En caso de que no conste en el documento anterior, información o documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales.
3	Número de Identificación Fiscal.	Copia simple y original para cotejo. Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal o equivalente, emitido por autoridad competente.
4	Poderes.	Copia simple y original para cotejo. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento mencionado en el numeral 1 anterior.

Anexo C-1

Especificaciones para la Información Financiera		
Monto de la Solicitud (incluye Monto Total de las Operaciones del Solicitante)	Tipo de Información Financiera (Para Operaciones de descuento y/o generación y/o préstamo)	
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 2'000,000 de UDI.	Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.	Para cualquier Monto de la Solicitud, Estados Financieros Dictaminados cuando se esté obligado por Ley a dictaminar.
Mayores al equivalente en moneda nacional a 2'000,000 de UDI.	Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Solicitud de un IFRR o Solicitud para la generación de cartera de Microcrédito, por cualquier Monto.	Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios y Estados Financieros Internos parciales del año en curso.	
Especificaciones		
<p>Estados Financieros Internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Firmados por el representante legal de la persona moral Solicitante, así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización. <p>Estados Financieros Dictaminados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dictaminados por Contador Público Certificado. Cuando la Solicitud se presente a la primera Instancia de Autorización con posterioridad al primer día hábil de julio de cada año, forzosamente deberá venir acompañada de Estados Financieros Dictaminados del año previo y anterior salvo que el Solicitante persona moral se hubiere constituido en el año en el que solicita el financiamiento o no hubiere tenido o registrado operaciones propias de su actividad o bien las interrumpió en el (los) año(s) de su exigibilidad. <p>Pasivos Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desglose de Pasivos financieros (ver Anexo C-2), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: <ul style="list-style-type: none"> Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total. Fecha de otorgamiento. Monto de la línea autorizada. 		

Anexos

- Plazo.
- Fecha de vencimiento.
- Tasa de interés (anual).
- Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.
- Calendario de amortizaciones.
- Garantías: condiciones y tipo de garantía.
- Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.

En todos los casos:

- Los Estados Financieros Internos y Dictaminados deberán estar elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.
- Cuando la Solicitud cuente con Avalista u Obligado Solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.
- Cuando la Solicitud cuente con Obligado Solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
- Cuando la persona moral Solicitante se encuentre bajo control común con otras entidades, y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.
- Cuando la Solicitud de crédito sea de organizaciones de productores cuyo ingreso principal sean las cuotas o donaciones u otras aportaciones de sus asociados o que ocasionalmente perciben ingresos netos marginales por compra venta de insumos, así como del sector cañero, el requisito de presentar estados financieros dictaminados no será obligatorio.

Anexos

Anexo C-2

Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles)

Nombre del Solicitante _____

Al ____ de _____ de ____

(miles de pesos)

Acreedor	Saldos				Monto Autorizado	Fecha			Tasa de Interés	Comisiones		Garantías	
	Capital		Intereses	Total		Otorgamiento	Vencimiento	Plazo		Tipo	%	Condiciones	Tipo
	Vigente	Vencido											

Nombre y Firma del Cliente y/o representante legal

Declaro (amos) bajo protesta de decir la verdad y para los efectos legales a que haya lugar que los datos e información asentados son verdaderos y correctos y que además, de ninguna manera he (mos) ocultado algún hecho o circunstancia.

Eliminados: Siete párrafos con veintinueve renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

Anexos



Anexos

Anexo D

Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Operaciones de Segundo Piso con IFR no Bancarios⁴⁵ con Capital Social Fijo Mínimo de 5'000,000 (cinco millones de UDI)

⁴⁵ Expediente Único publicado en la Normateca Institucional, implementado por la SHCP, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo.

Anexos

Anexo E "Documentación para IFRB"

Información General		
	Documentos	Características
1	Solicitud de crédito.	Formato Anexo Q (Solicitud de Crédito IFRB), en papel membretado y firma autógrafa.
2	Comprobante de Domicilio.	Copia simple y original para su cotejo (con antigüedad no mayor a 60 días de la fecha de la solicitud).
3	Acta Constitutiva.	Copia certificada del Acta Constitutiva y de su última modificación, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).
4	Poderes.	Copia certificada de los instrumentos legales, donde se acredite que los representantes legales o apoderados que suscribirán operaciones con la FND cuentan con las facultades necesarias para ello, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).
5	Cédula de Identificación Fiscal y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.	Copia simple y original para su cotejo.
6	Identificación oficial de los apoderados legales y CURP.	Copia simple y original para su cotejo.
7	Comprobante de domicilio particular de los apoderados legales.	Copia simple y original para cotejo (con antigüedad no mayor a 60 días de la fecha de la solicitud).
8	Manual de Crédito.	Aplica para los IFRB de reciente constitución y/o a los IFRB con Grado de Riesgo 4, 5 ó 6, conforme a la Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo.
9	Convenio entre la Controladora y la subsidiaria.	Conforme al Artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
10	Plan de Negocios	Detallar: monto a operar por tipo de crédito, actividades a financiar vinculadas al mercado objetivo de la FND; estados del país, etc. Indicar la estrategia para atender a ese mercado.
11	Plan de Abatimiento de Cartera Vencida	Aplica para los IFRB que presenten un Índice de Morosidad (IMOR) mayor o igual al 4 % promedio de los últimos doce meses.

Anexos

Anexo F Condiciones Específicas para Crédito Prendario

1. Introducción

En el presente Anexo se presentan las condiciones específicas que aplican a las Operaciones de la FND, cuya garantía son los Certificados de Depósito (CD) con Bonos de Prenda (BP), emitidos por un Almacén General de Depósito (AGD) autorizados conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

2. Concepto

El CD acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el AGD que lo emite. Los BP acreditan la constitución del Crédito Prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el CD correspondiente. Los CD con BP son títulos de crédito que emiten los AGD a favor del depositante de los bienes. La expedición del BP por parte del AGD se efectúa simultáneamente con la expedición del CD respectivo.

3. Destino

Cuando el CD con BP se reciben en garantía de Créditos Prendarios, el destino es financiar necesidades de liquidez y capital de trabajo.

4. Características de los CD con BP

Los CD deberán contener:

- La mención de ser certificado de depósito y bono de prenda, respectivamente;
- La designación y la firma del almacén;
- El lugar del depósito;
- La fecha de expedición del título;
- El número de orden, que deberá ser igual para el certificado de depósito y para el bono o los bonos de prenda relativos, y el número progresivo de éstos, cuando se expidan varios en relación con un solo certificado;
- La mención de haber sido constituido el depósito con designación individual o genérica de las mercancías o efectos respectivos;
- La especificación de las mercancías o bienes depositados, con mención de su naturaleza, calidad y cantidad y de las demás circunstancias que sirvan para su identificación;
- El plazo señalado para el depósito;
- El nombre del depositante;
- La mención de estar o no asegurados los bienes o mercancías depositados y del importe del seguro, en su caso;

Anexos

- La mención de los adeudos o de las tarifas en favor del Almacén o, en su caso, la mención de no existir tales adeudos.
- La mención de estar o no sujetos los bienes o mercancías al pago de derechos, impuestos o responsabilidades fiscales, y cuando para la constitución del depósito sea requisito previo el formar la liquidación de tales derechos, nota de esa liquidación.

Tratándose de certificados de depósito que amparen productos agropecuarios y pesqueros, adicional a lo anterior, los títulos deberán incluir la manifestación del depositante, respecto a lo siguiente:

- Mención expresa de tratarse de productos básicos y estratégicos: maíz; caña de azúcar; frijol; trigo; arroz; sorgo; café; huevo; leche; carne de bovinos, porcinos, aves; y pescado.
- El lugar de producción.
- Año y ciclo agrícola / calidad.
- Si cuenta con mecanismo de cobertura de precios.
- Unidad de medida en kilogramos, litros o metros y valor declarado.
- Término de los seguros.

Los BP deberán contener el importe del crédito que representan, el interés pactado, la fecha de vencimiento y la firma del propietario.

5. Beneficiario

Los CD con BP deberán ser emitidos a favor del depositante o de un tercero.

Los CD con BP deberán expedirse o endosarse a favor de la FND.

6. Montos, interés, firma y fecha

Para que los CD con BP se consideren como garantía en la FND, éstos deberán expedirse por un AGD autorizado por la FND como emisor, indicar el importe de su valor, la tasa de interés pactada en el BP, la fecha de vencimiento, y todas aquellas características que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7. Cobertura de Precios para incremento en el Aforo

Los contratos de coberturas de precios⁴⁶, deberán cumplir con las siguientes características:

- Estar contratados por lo menos *At the Money*;
- Estar adquiridos antes de la disposición;
- Cubrir la totalidad de las toneladas o unidades de la disposición y,
- Cubrir el plazo de la disposición.

⁴⁶ La correduría con la cual se gestione la adquisición de los contratos de cobertura de precios deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos. Además, el Reportado autorizará a la FND a recibir por parte de su correduría cualquier información relativa a la compra de los contratos de cobertura de precios e instruirá a su correduría a enviar los estados de cuenta de sus posiciones de manera diaria y demostrará a la FND que la compra de los contratos de cobertura de precios se hicieron cuando menos *At the Money*. En todos los casos se deberán ceder los beneficios de los contratos de coberturas a la FND.

Anexos

En el caso donde se cuente con contratos de compra venta a precio fijo con cobertura cruzada se podrá considerar la opción de cobertura *Call*, siempre y cuando sea la FND ventanilla de los incentivos. Para operar este esquema con la compra de opciones a través de ASERCA, previamente deberá tramitarse el incentivo a través de la FND como Instancia Ejecutora.

8. Aforo

La unidad administrativa responsable de analizar el comportamiento de los precios y proponer a las Instancias de Autorización el aforo con el que se da de alta un nuevo subyacente o la actualización del aforo de los subyacentes ya autorizados, es la UAIR.

La propuesta de aforos se determinará por la metodología autorizada por el CAIR.

Para incrementar el Aforo y/o el Plazo de la disposición, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones del Mecanismo para Crédito Prendario para incremento de Aforo y Plazo				
Incremento de Aforo	Aforo Máximo	Instrumento		
		Contratos de Cobertura de Precios	Garantía Líquida ⁴⁷	Tasa adicional
	Con FONAGA ⁴⁸	85%	80%	N/A
	Sin FONAGA	90%		Sólo para aquellos Subyacentes ⁴⁹ autorizados.
	Condiciones	El Aforo podrá aumentar hasta en "x" puntos porcentuales cuando se presente una Garantía Líquida equivalente a "x" puntos porcentuales.		
Plazo de la disposición	El plazo de las disposiciones del Crédito Prendario podrá ser hasta por 9 (nueve) meses cuando se cumplan las siguientes condiciones:			
	Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • El CD con BP deberá ser emitido por AGD Nivel I. • Los Subyacentes deberán ser granos básicos o semillas. • Durante la vigencia de la disposición las cosechas no deberán empalmarse. • Los Subyacentes deberán contar con contratos de cobertura de precios. 		

9. Publicación de Aforos

Los aforos de los subyacentes autorizados por la Instancia de Autorización señalada en el Capítulo 7 Facultades del MNPC, deberán publicarse en la Normateca Institucional.

10. Valor de Aceptación

El valor de aceptación de los bienes que amparan los CD con BP, es el resultado de multiplicar el aforo por el mínimo que resulte de:

- Valor declarado del bien especificado en el CD con BP, y

⁴⁷ La Garantía Líquida para incrementar el aforo deberá ser adicional a cualquier otra Garantía Líquida exigida por los Programas y Productos de Crédito.

⁴⁸ El Aforo máximo está determinado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo Nacional de Garantías (FONAGA).

⁴⁹ Los Subyacentes publicados en la Normateca Institucional, están contenidos en el Anexo Incremento de Aforo con Costo en Tasas de Interés.

Anexos

- Valor de mercado indicado por el(los) proveedor(es) de precios.

11. Valor / Precio del bien

Para la determinación del valor de mercado la FND contratará los servicios de proveedor(es) de precios.

12. Límites máximos de aceptación

La unidad administrativa responsable de analizar el comportamiento y situación financiera de los AGD y proponer a las Instancias de Autorización los límites de máximos de aceptación de CD con BP para cada AGD autorizado, es la UAIR.

La propuesta de límites máximos de aceptación se determinará por la metodología autorizada por el CAIR.

13. Publicación de Límites máximos de aceptación

Los límites máximos de aceptación por AGD autorizados por la Instancia de Autorización señalada en el Capítulo 7 Facultades del MNPC, deberán publicarse en la Normateca Institucional.

A efecto de que tanto los Clientes, como los AGD y personal de la FND tengan conocimiento de los nuevos límites máximos de aceptación de CD con BP y la clasificación por AGD, así como su vigencia iniciará según se establezca en el acuerdo correspondiente.

14. Aviso de intervención / tenencia al AGD

Formalizada la Operación y previo al envío de la operación a la Mesa de Control, se cuidará que se haga la anotación referente al BP en el CD y se dé aviso por escrito al AGD de la intervención/tenencia, para que quede enterado de la afectación de los bienes otorgados; se validará sin excepción que el seguro se encuentre vigente y cuente con las características que de acuerdo al subyacente sean necesarias.

Deberá obtenerse respuesta del AGD dejando constancia de ello en el expediente de crédito del Acreditado.

15. CD con BP Debidamente Requisitados y Endosados

Para su operación, el Titular de la Agencia verificará previamente que los CD con BP estén debidamente requisitados y endosados.

16. Modificación de condiciones de operación de subyacentes

Las propuestas, así como cualquier modificación a los términos y condiciones de operación de los subyacentes, deberán ser autorizadas por la Instancia de Autorización que establece el Capítulo 7 Facultades, de este MNPC, serán difundidos en la Normateca Institucional por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

La garantía prendaria sobre inventarios o mercancías amparadas por CD y BP se deberá formalizar mediante endoso en garantía a favor de la Financiera y entrega de dichos documentos.

Anexos

17. Constitución de la garantía prendaria

La garantía prendaria sobre inventarios o mercancías amparadas por CD con BP se deberá formalizar mediante la entrega de dichos documentos con endoso en garantía a favor de la FND.

18. Vencimiento de los CD con BP

Para cada disposición que se realice al amparo de Operaciones con garantía de CD con BP, la fecha de vencimiento de los CD con BP deberá ser por lo menos 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del pagaré de disposición correspondiente.

19. Vigencia y características de la póliza de seguro

Cuando el seguro haya sido contratado por el Cliente, la póliza de seguro deberá cubrir al menos los riesgos mínimos establecidos a que esté expuesto el bien, la Agencia deberá solicitar el recibo de pago de la prima correspondiente y que la póliza haya sido emitida a favor de la FND hasta por el interés que corresponda. La fecha de vencimiento de la póliza de seguro deberá ser cuando menos 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del pagaré.

Cuando el seguro haya sido contratado por el AGD, la póliza de seguro deberá establecer al AGD como beneficiario preferente.

20. Custodia de los CD y BP

Los CD con BP emitidos por el AGD podrán quedar en custodia de éste previa celebración de un mandato.

21. Relación con AGD

A nivel Corporativo la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos es la responsable de la relación de negocios con cada AGD, por ello deberá integrar un expediente por cada almacenadora, con la documentación que se señala en el Manual de Normas y Políticas de Reporto.

22. Nuevos Subyacentes

Para la incorporación de nuevos subyacentes, las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para Autorizar Nuevos Subyacentes, publicado en la Normateca Institucional.

23. Cambio o Adición de Subyacentes Autorizados

Cuando el Acreditado cuente con línea de crédito con garantía de CD con BP para determinados subyacentes y requiera sustituir, adicionar o cambiar dichos subyacentes por otro u otros subyacentes previamente autorizados, deberá presentar su solicitud a la Agencia, en la que justifique la necesidad de sustituir, adicionar o cambiar el subyacente.

Anexos

La solicitud para adicionar nuevos subyacentes deberá indicar que se cuenta con la experiencia, conocimiento y manejo del producto, y que además se cuenta con los canales de comercialización para la venta de los bienes que se desea incorporar. La solicitud para la sustitución, adición o cambio será evaluada por el Titular de la Agencia y, en su caso, la someterá a la consideración del Subcomité de Crédito, para su sanción ante la Instancia de Autorización establecida en el Capítulo 7 Facultades, de este MNPC.

24. Supervisión de Acompañamiento

La Supervisión de Acompañamiento para las Operaciones de Crédito Prendario sólo requerirá de la realización de la Supervisión de Gabinete, toda vez que el AGD es responsable del control y custodia de los subyacentes depositados.

25. Disposición Indebida del Subyacente

Cuando derivado de la supervisión al AGD, o bien por algún otro medio, se tenga conocimiento de que el Cliente dispuso indebidamente, parcial o totalmente del producto almacenado, o por negativa para supervisar las bodegas, el Agente de Crédito Rural deberá hacer el reclamo al AGD para que responda por los bienes depositados. Mientras tanto, el Cliente no podrá realizar nuevas operaciones, ni renovaciones o nuevas disposiciones de cualquier Operación y se clasificará como Otros.

Simultáneamente, el Agente de Crédito Rural deberá informar de esta situación al Subcomité de Crédito para que se lleven a cabo las medidas necesarias para proteger el interés Institucional y, de ser el caso, dar por vencidas anticipadamente las demás disposiciones para su turno a jurídico para su recuperación judicial.

En la eventualidad de que el Cliente resuelva su situación, mediante el pago total, tanto de los adeudos derivados de la Operación, como de los gastos derivados para la recuperación del mismo, podrá volver a operar con la FND, siempre y cuando cuente con la autorización de la Instancia de Autorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 Facultades, de este MNPC.

26. Protesto de BP

Cuando un crédito prendario no es pagado oportunamente en su fecha de vencimiento, a más tardar al día hábil siguiente el Titular de la Agencia de Crédito Rural deberá solicitar a la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica el protesto del BP ante el AGD correspondiente e informar a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza y a la Gerencia de Reporto.

27. Remate de las mercancías

El remate de las mercancías deberá realizarse en apego a la legislación aplicable o al procedimiento pactado en el CD con BP.

El porcentaje para la postura de la almoneda que corresponda deberá ser aprobado por la Instancia de Autorización que establece el Capítulo 7 Facultades, de este MNPC.

Anexos

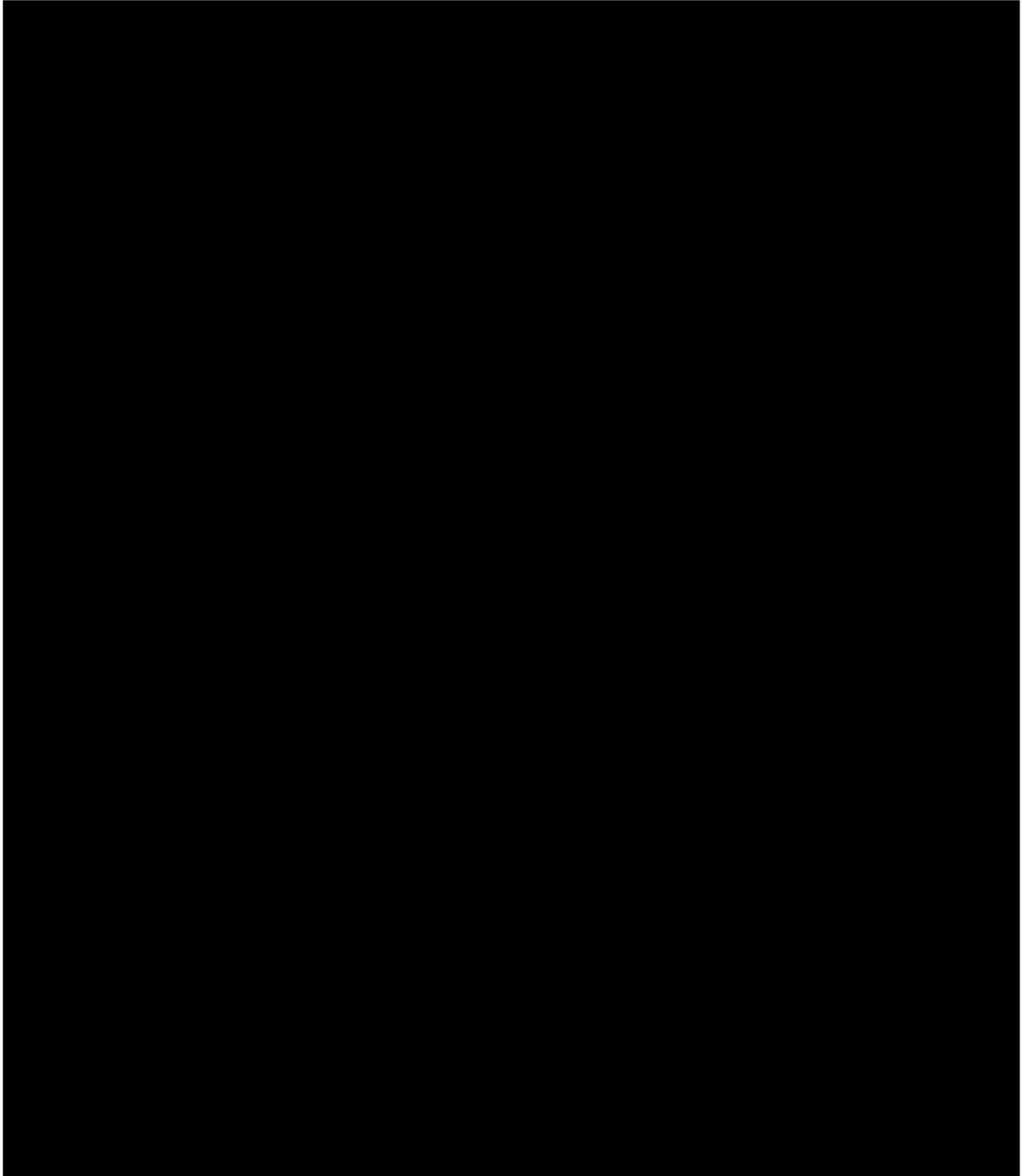
28. Otras políticas aplicables al crédito prendario

A las Operaciones con garantía de CD con BP les podrán ser aplicables las mismas políticas que a las Operaciones de Reporto, siempre y cuando no se opongan en cuanto a su propia naturaleza, ni se contravengan entre sí.

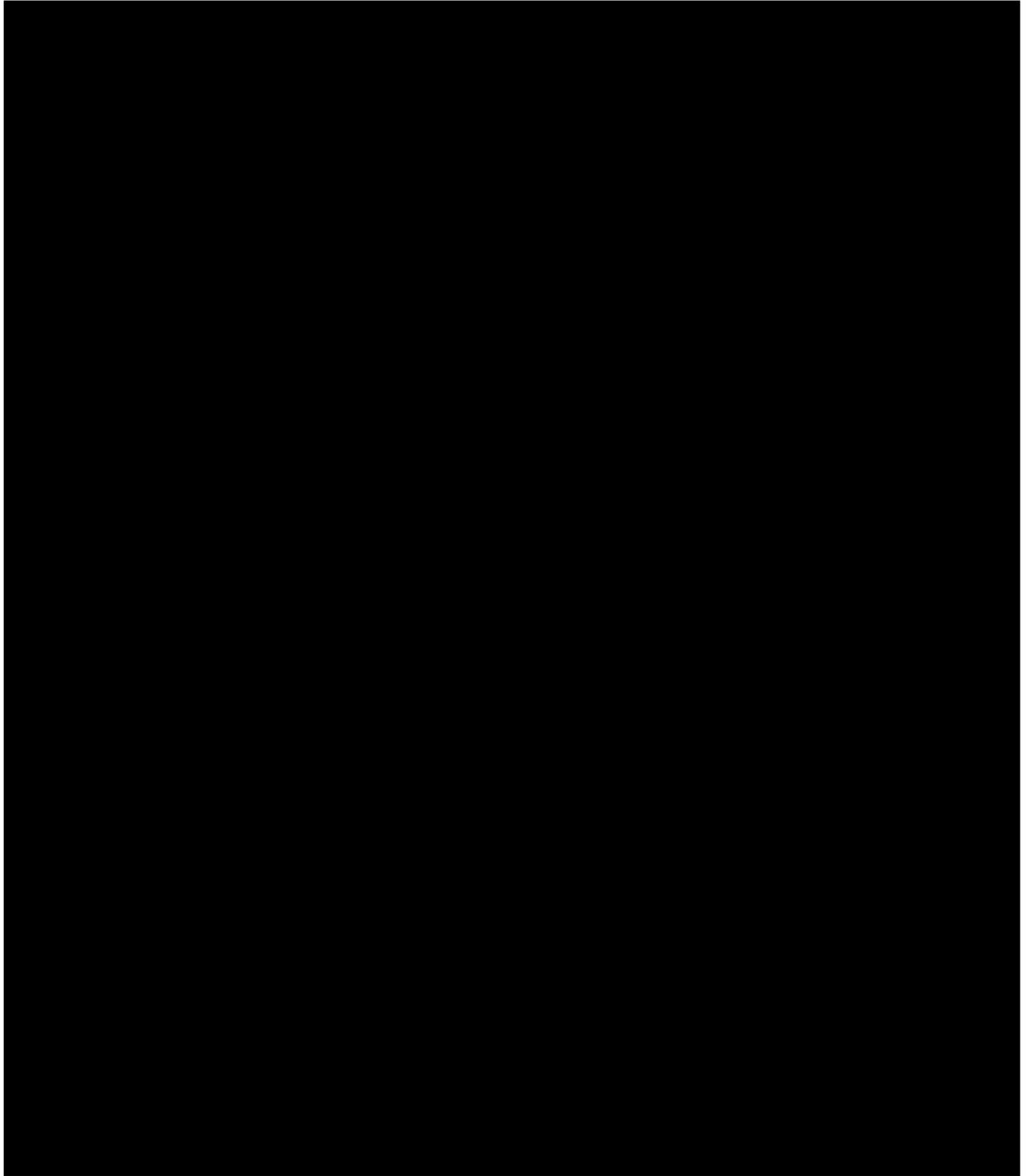
Anexos

Eliminado: Un anexo con trece numerales, ocho incisos con cuarenta y nueve párrafos con ciento sesenta y un renglones, cuatro cuadros y tres notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

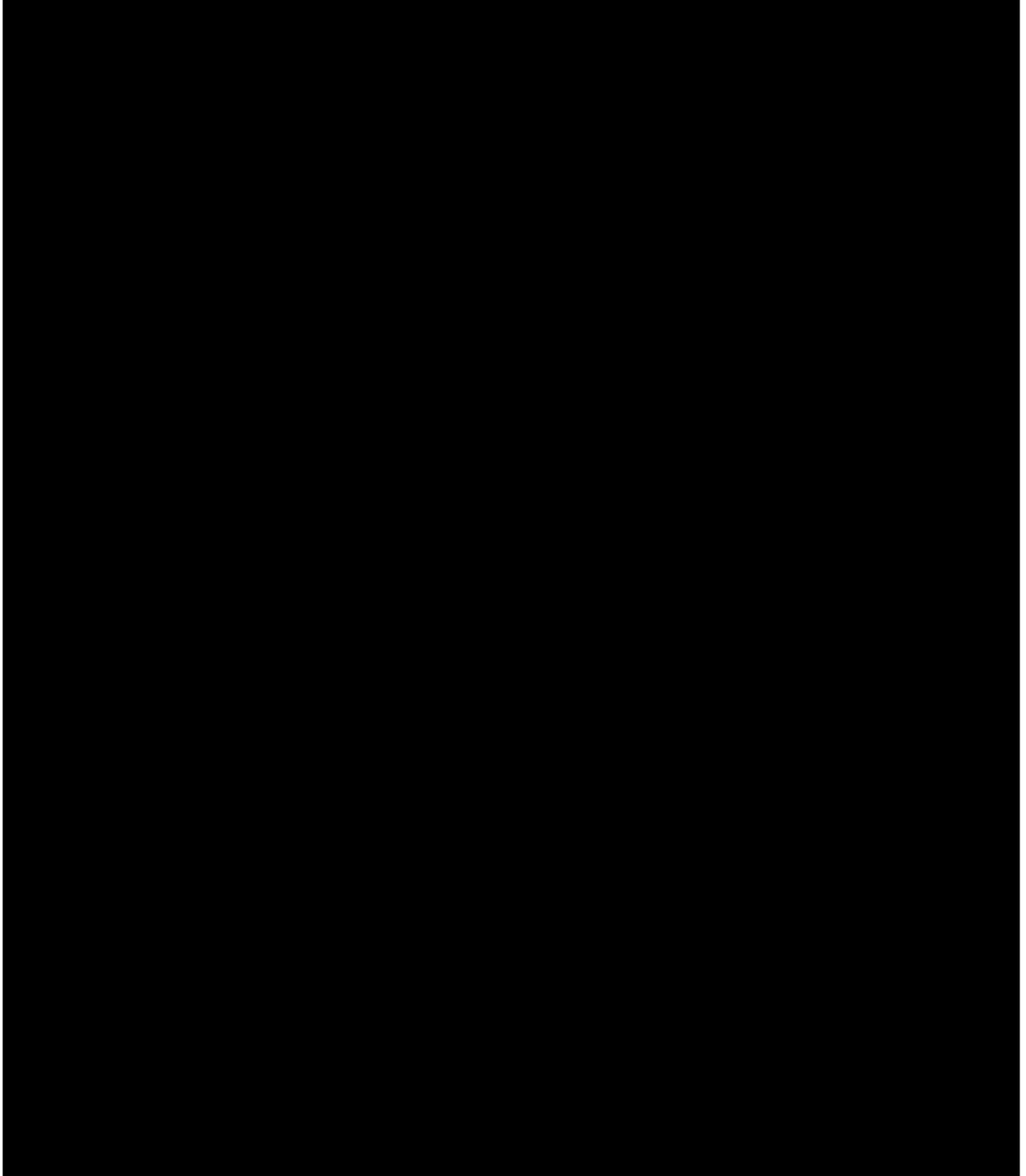
Anexos



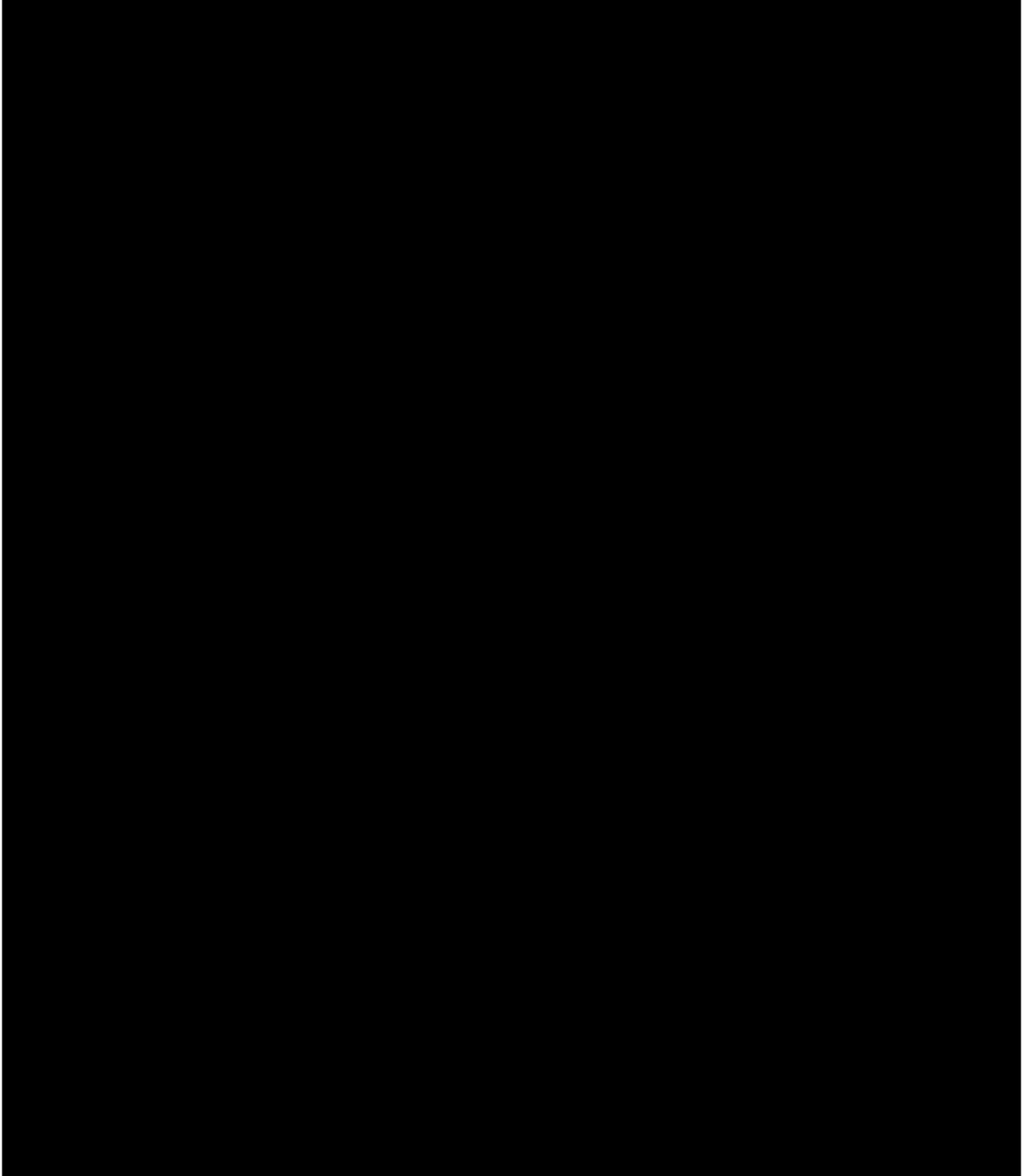
Anexos



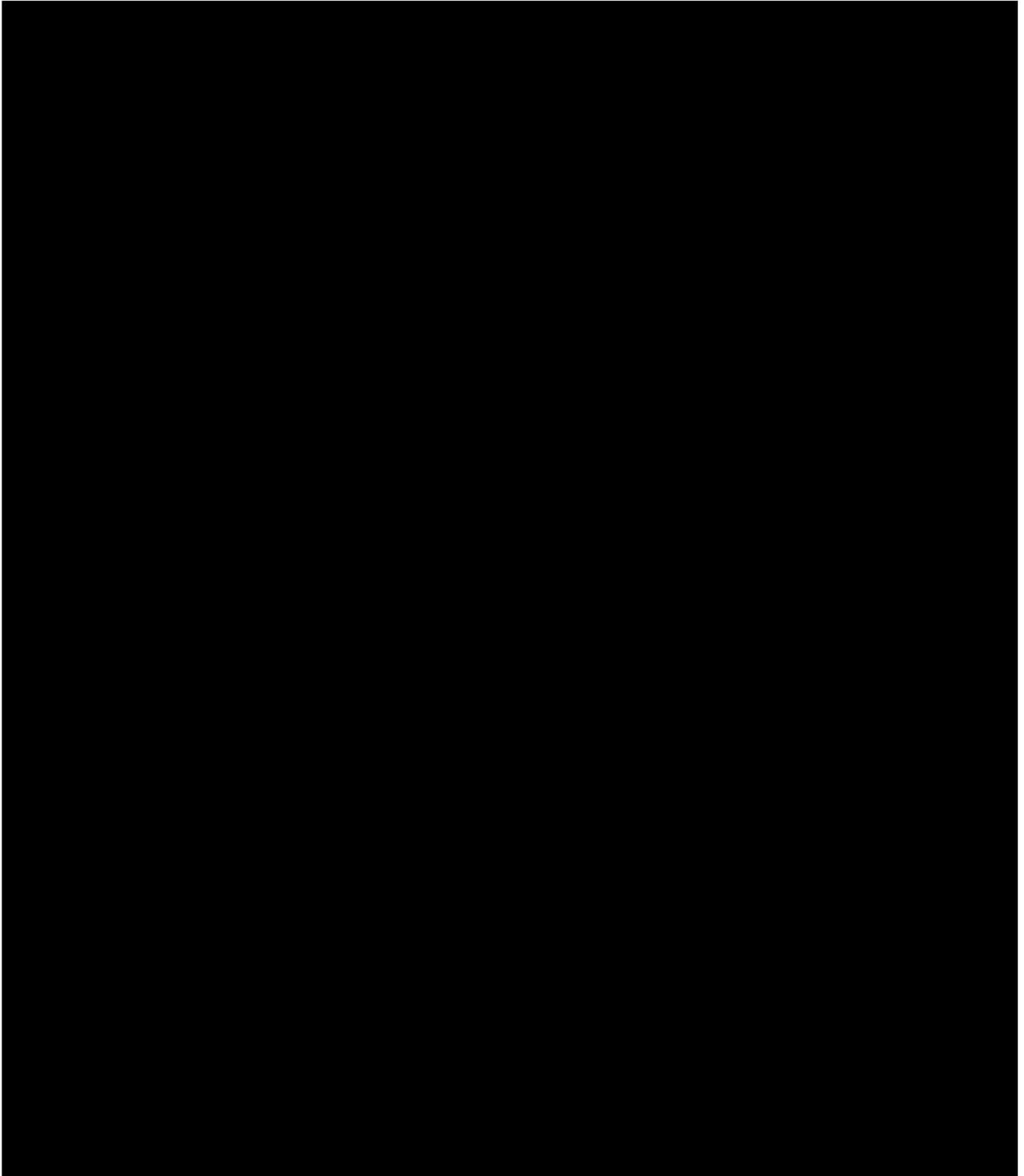
Anexos



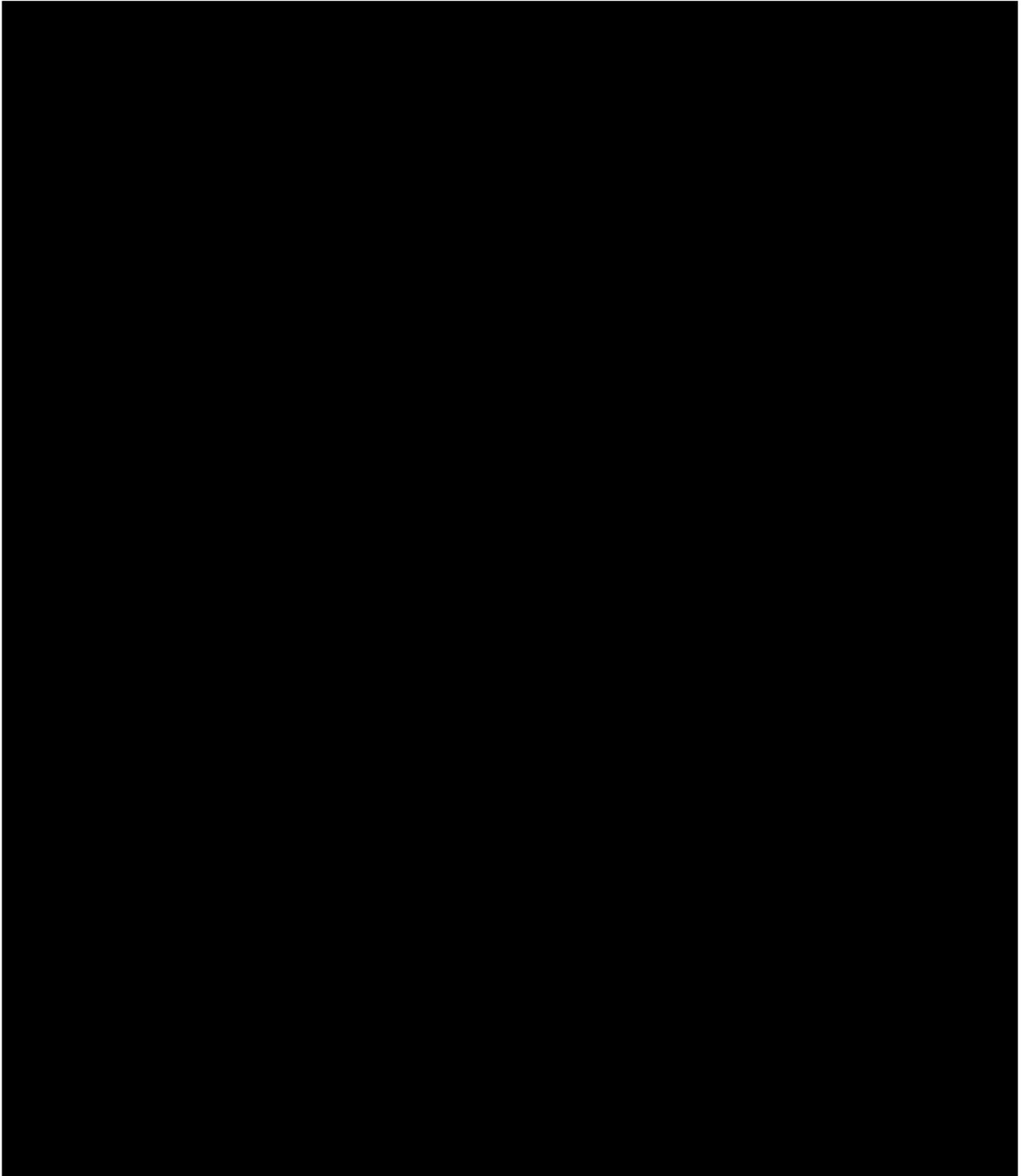
Anexos



Anexos



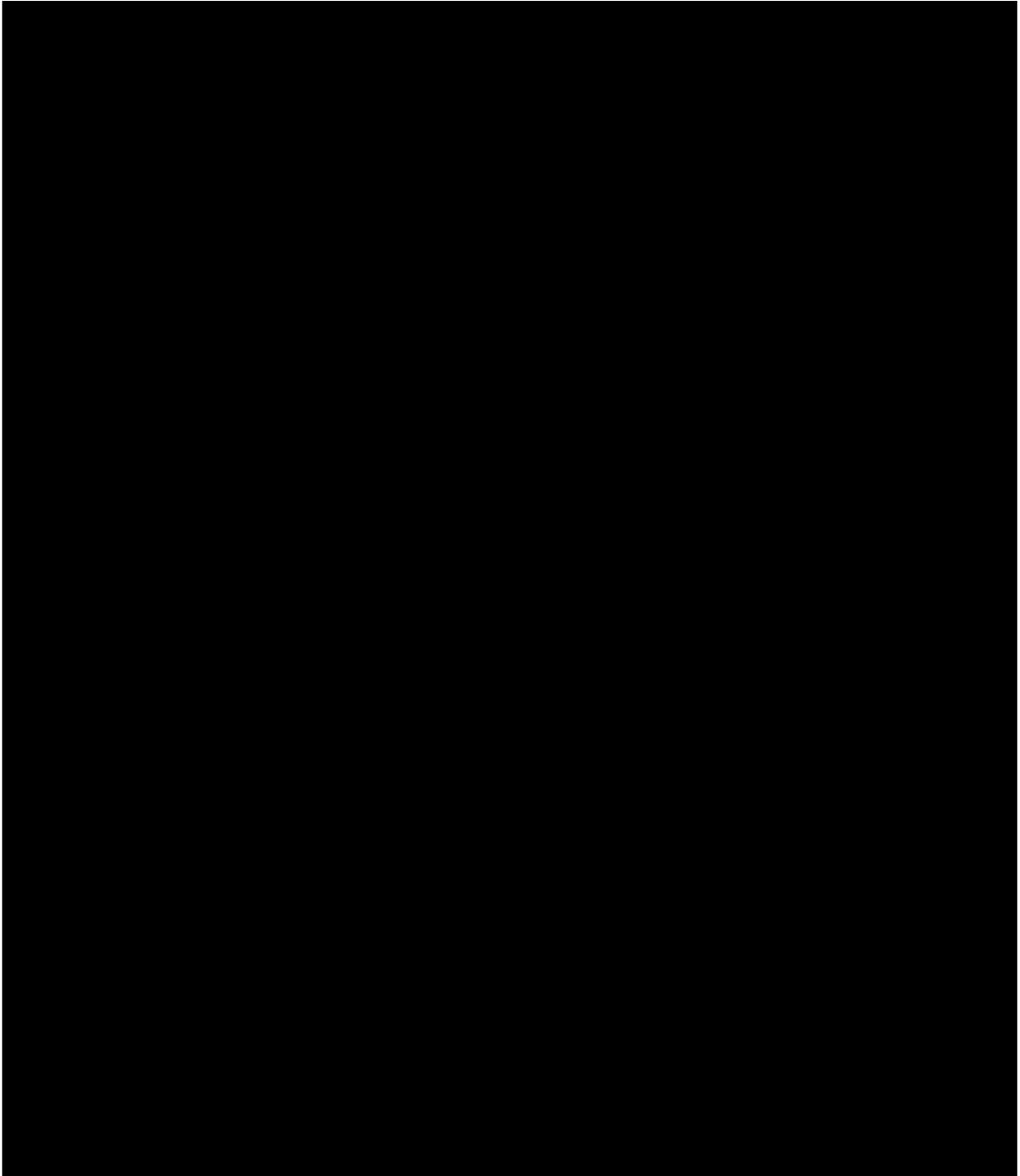
Anexos



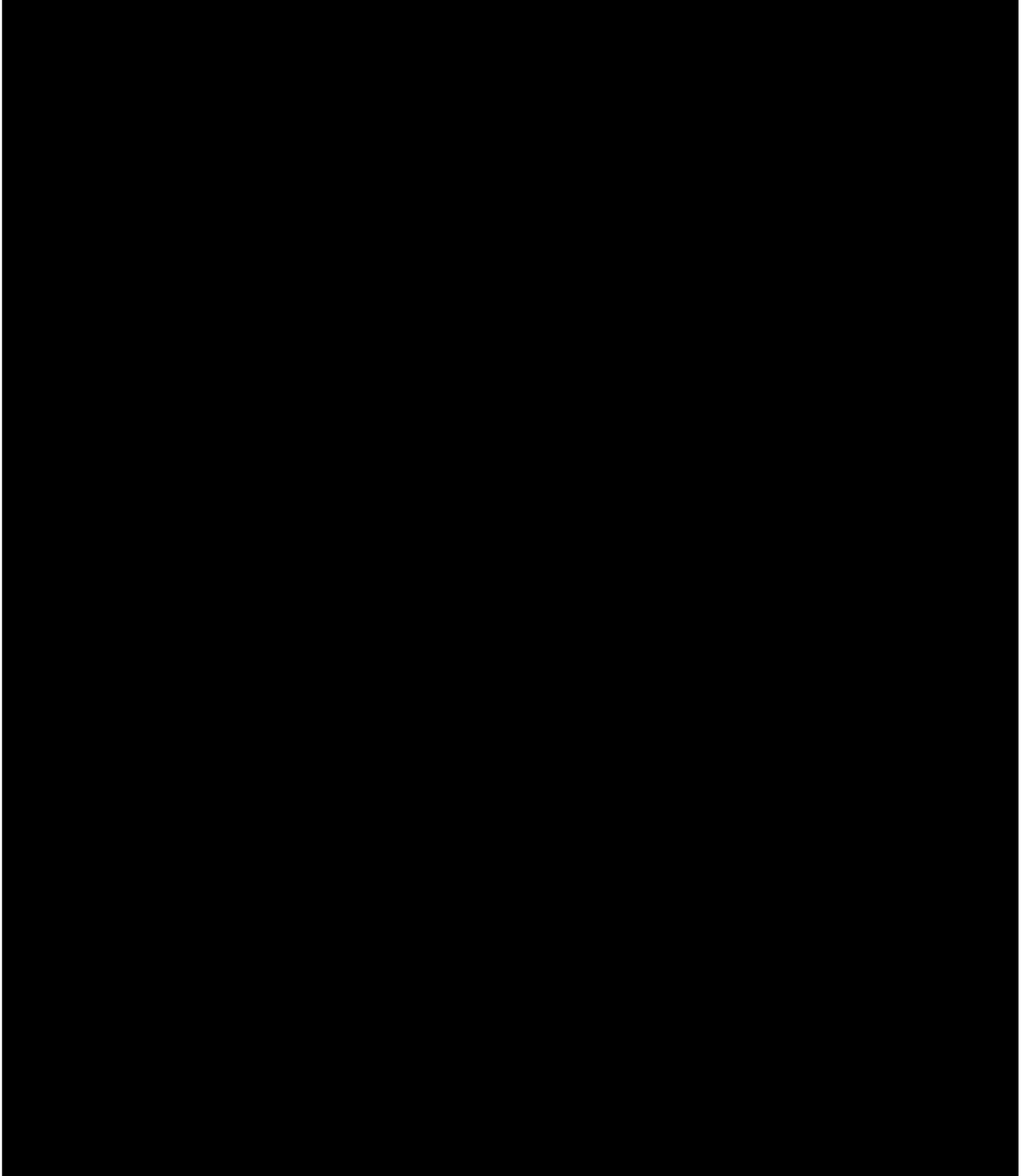
Anexos

Eliminado: Un anexo con diez numerales, cinco incisos con veintisiete párrafos con ciento cuarenta renglones, un cuadro y siete notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

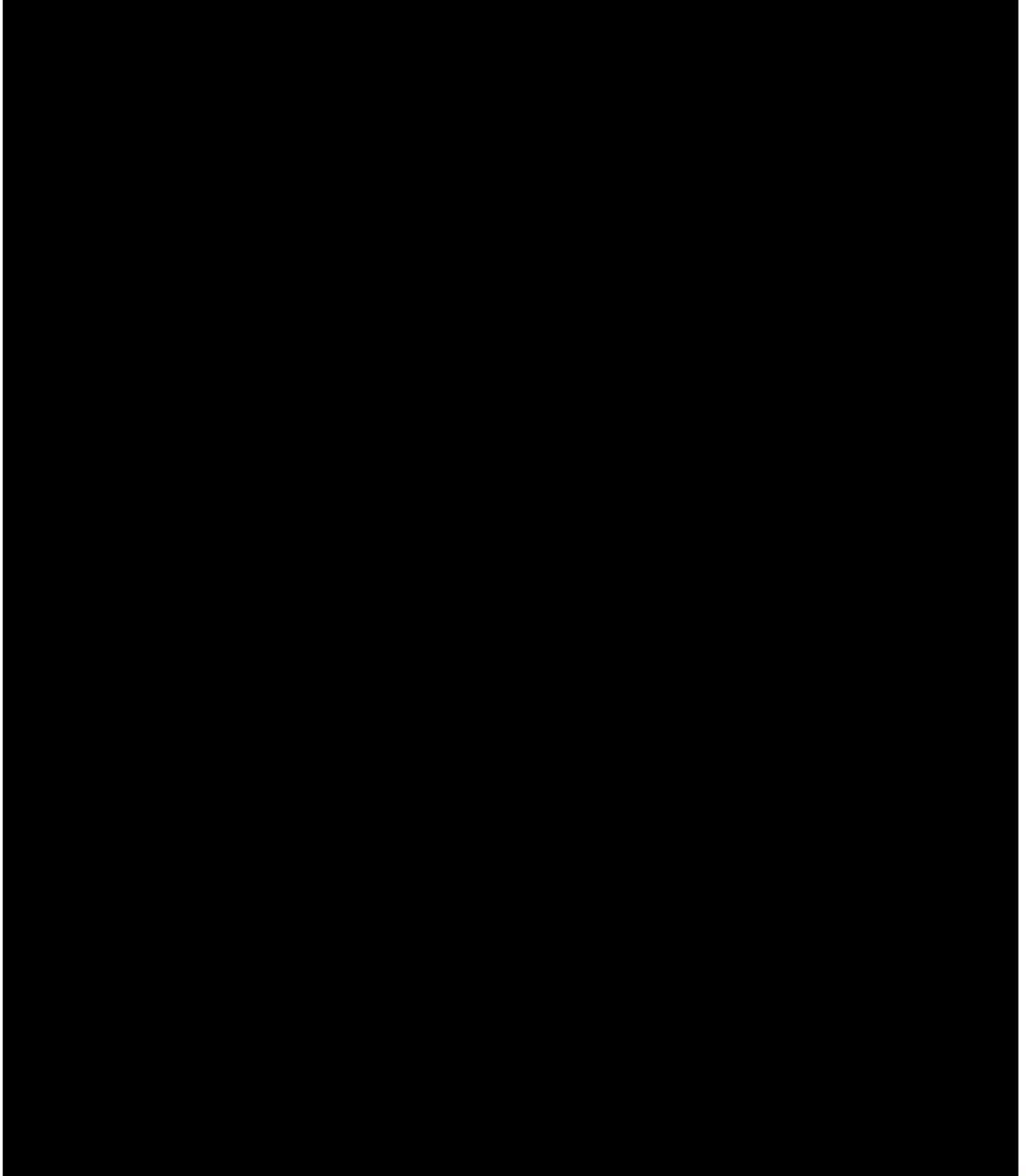
Anexos



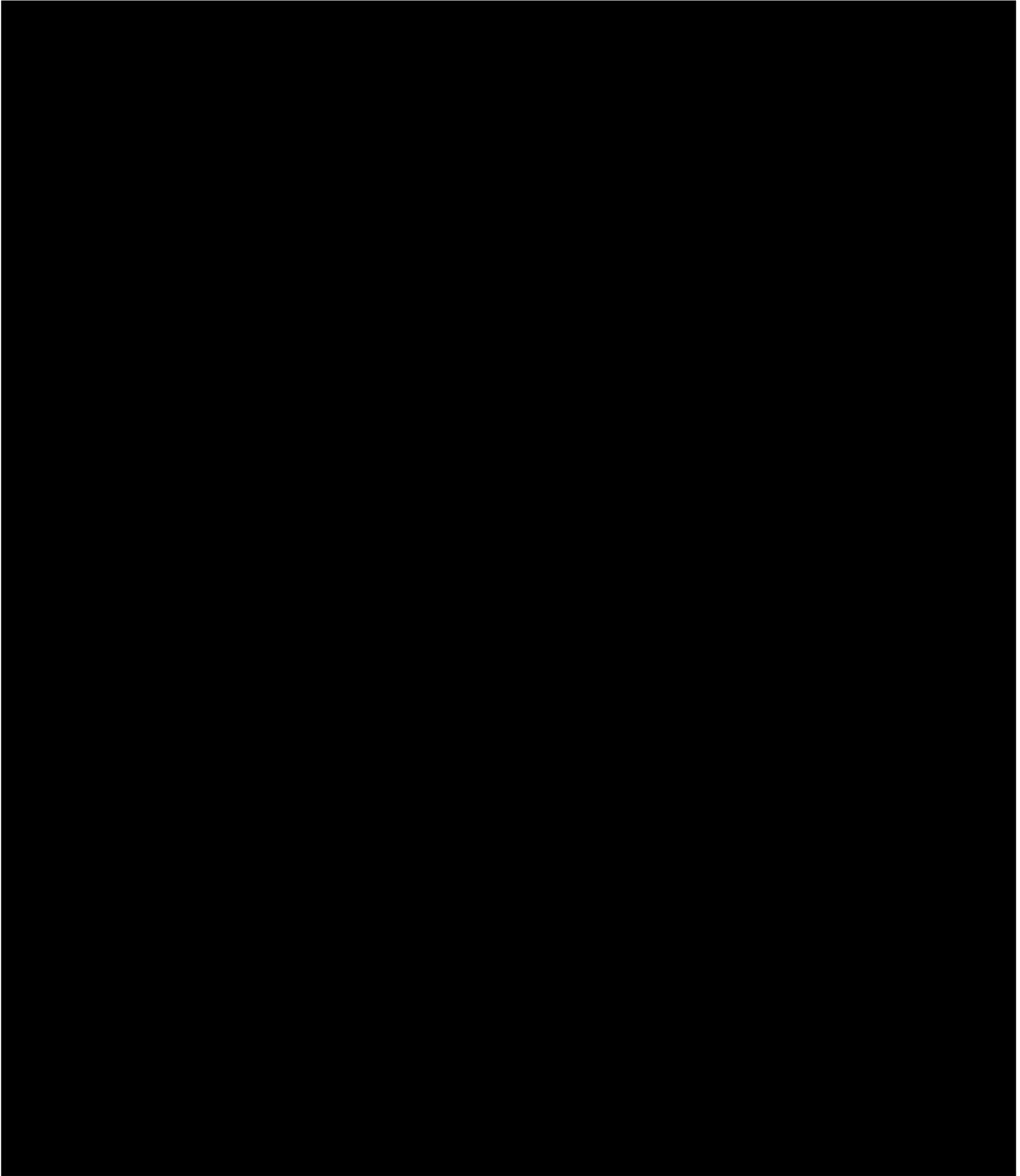
Anexos



Anexos



Anexos



Anexos

Eliminado: Un anexo con dos numerales con cuatro párrafos, con veinticuatro renglones y una nota a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

Anexos

Anexo J Historial Crediticio

1. Consulta del Historial Crediticio

Se deberá consultar, documentar y actualizar el Historial Crediticio del Cliente. Se entenderá como Historial Crediticio de un Cliente a las consultas al Sistema Institucional para generar el Historial Interno de Crédito y la Consulta Saldos por Cliente en la FND, a la consulta del Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA y las consultas a las Sociedades de Información Crediticia (SIC).

Para realizar consultas ante las SIC, la unidad administrativa deberá contar con la autorización escrita del consultado.

2. Actualización del Reporte de Crédito

Los Reportes de Crédito que se obtenga de las SIC y del SUSTRAE deberán actualizarse por lo menos una vez al año y cada vez que se presente una Solicitud o una modificación de Acuerdo, a la Instancia de Autorización.

3. Resultado del Reporte de Crédito

Se podrá dar trámite a la Solicitud de una nueva Operación cuando el Cliente y/o sus personas relacionadas, estén al corriente en el pago de sus obligaciones con la FND, y cuando los Reportes de Crédito en las SIC no muestren que haya incurrido en actos ilícitos de carácter patrimonial, declarados en sentencia definitiva, o cuando no contengan Mensajes HAWK y/o claves MOP y/o claves de prevención y/o claves de observación que limiten su atención, conforme a lo establecido en el Catálogo de Claves y Mensajes contenidos en los Reportes de Crédito, publicado en la Normateca Institucional.

Cuando la Consulta Saldos por Cliente muestre que una Operación fue objeto de aplicación de garantías del Fondo Mutual de la FND u otros fondos y/o garantías de FONAGA - FEGA y/o de EPRC, se podrá continuar con el trámite de la Solicitud hasta que el Cliente liquide la Operación a satisfacción de la FND.

Cuando el resultado del Reporte de Crédito de las SIC muestre que el consultado tiene adeudos vencidos con otros acreedores (bancarios y/o comerciales) se podrá continuar con el trámite de la Solicitud, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el Catálogo de mensajes y claves contenidos en los Reportes de Crédito, y no se trate de adeudos pendientes de pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuando se trate de una Solicitud de persona física, y el Reporte de Crédito de las SIC presente mensajes por información de juicios se deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito.

A Solicitantes nuevos del Grupo 1 se les dará seguimiento ante las SIC posterior a la Etapa II) Análisis y Decisión, y hasta la Etapa III) Instrumentación y Dispersión, por lo que, en función del resultado del Reporte de Crédito, podrá suspenderse la dispersión de los recursos.

En el caso de que el cliente se encuentre registrado como acreditado con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA, no se continuará con el trámite de la solicitud y se deberá informar al solicitante para que resuelva su situación.

Anexos

4. Información a las SIC

La FND reportará la información de las Operaciones a las SIC y atenderá las reclamaciones relativas a los datos asentados en los Reportes de Crédito que se interpongan a través de las SIC. La FND deberá gestionar ante las SIC la asignación y eliminación de las claves de prevención y de observación que correspondan.

5. Vigencia del Reporte de Crédito

La vigencia del Reporte de Crédito de las SIC será de hasta 90 días naturales previos contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización o Validación.

Los formatos de autorización originales para realizar consultas ante las SIC y los Reportes de Crédito de las SIC deberán integrarse al Expediente de Crédito Único del Cliente. Cuando el trámite de la Solicitud quede inconcluso, los formatos de autorización originales y los Reportes de Crédito de las SIC deberán conservarse por lo menos durante 2 años contados a partir de la fecha en que se realizó la consulta en las SIC.

6. Procedimiento y Catálogo

Las actividades y los flujos de información requeridos, así como las unidades administrativas responsables de su ejecución, se detallan en el Procedimiento para Consultar y Administrar el Historial Crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia, así como en el Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito, publicados en la Normateca Institucional.

Anexos

Anexo K

Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC

Para efectos de este MNPC en materia de la consulta en las SIC, se entenderá por personas relacionadas para consultarlas en las SIC, a las indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro K.1
Personas Relacionadas para consulta en las SIC

Nivel	Persona a Consultar	
Primer Nivel	Solicitante Persona Física	Solicitante Persona Moral
Segundo Nivel	<ul style="list-style-type: none"> a) A los Garantes. b) A los Avalistas. c) A los Fiadores. d) A los Obligados Solidarios. 	<ul style="list-style-type: none"> a) A los Garantes. b) A los Avalistas. c) A los Fiadores. d) A los Obligados Solidarios. e) A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral Solicitante. (ver Nota 1) f) Al (los) representante(s) legal(es), que vaya(n) a comparecer a la firma del Contrato. (ver Nota 2) g) Al (los) directivo(s) con poder de decisión en los negocios y patrimonio de la persona moral Solicitante, entre ellos al director general, al de administración, finanzas, tesorero o con responsabilidades similares. (ver Nota 2)
Tercer Nivel	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en los incisos b) y c) del Segundo Nivel anterior.	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en incisos b), c), d) y e) del Segundo Nivel anterior.
<p>Nota 1: Principales accionistas o titulares de partes sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayoritarios: Se entiende por principales accionistas mayoritarios, a aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje igual o mayor al 10% de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora. • Minoritarios: Se entiende por principales accionistas minoritarios, a aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje menor al 10% de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora. <p>Segundo Nivel: Cuando la persona moral Solicitante no cuente con accionistas/titulares de partes sociales Minoritarios, la consulta se realizará a todos los accionistas / titulares de partes sociales Mayoritarios. Cuando la persona moral Solicitante no cuente con accionistas/titulares de partes sociales Mayoritarios, la consulta se realizará hasta cinco accionistas/titulares Minoritarios, ya sean personas físicas o personas morales; cuando sean personas físicas éstas deberán formar parte del Consejo de Administración o ser principales directivos, y tener el control o influencia significativa o de gobierno de la persona moral Solicitante.</p> <p>Segundo Nivel y Subsecuentes: No será necesario llevar a cabo la consulta en Segundo Nivel y subsecuentes cuando se trate de accionistas personas morales que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trate de personas morales que coticen en bolsas de valores nacionales o internacionales, o • Cuenten con calificación de riesgo BB o mejor⁵⁰. <p>Tercer Nivel: Si de los accionistas/titulares de partes sociales no hubiere Mayoritarios, se consultará al de mayor participación.</p>		

⁵⁰ Correspondiente al Grado de Riesgo 4 de la Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo publicada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos en la Normateca Institucional, elaborada de conformidad al Mapeo de Calificaciones y Grados de Riesgo del Anexo 1-B de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la CNBV.

Anexos

Nivel	Persona a Consultar
Nota 2:	No será necesario realizar la consulta ante las SIC de las personas físicas indicadas en los incisos f) y g) anteriores, siempre y cuando la persona moral Solicitante cumpla con cualquiera de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="224 457 844 489">• Cotice en bolsas de valores nacionales o internacionales, o Cuenta con calificación de riesgo BB o mejor ⁵⁰ .

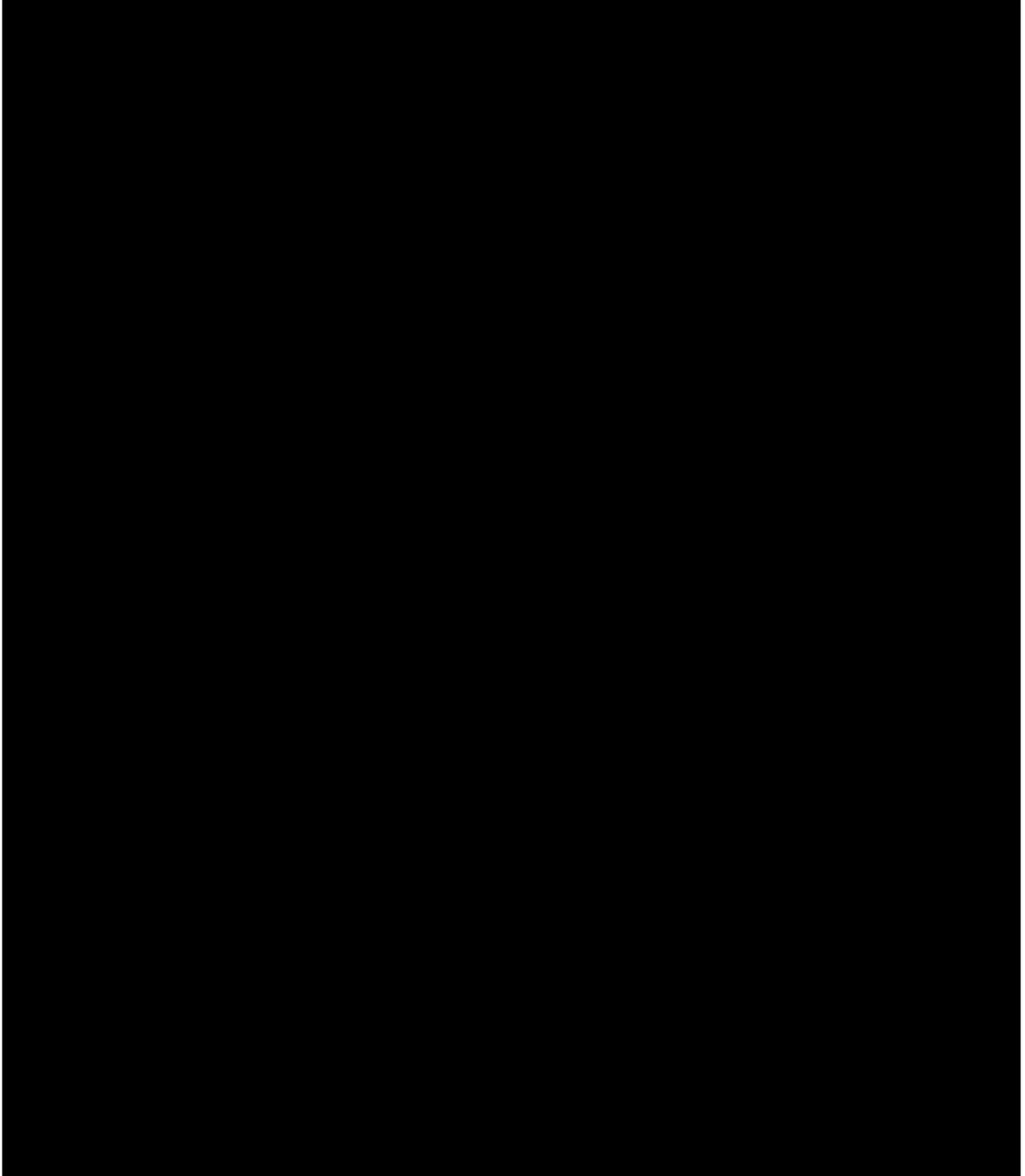
Anexos

Eliminado: Un anexo con cinco párrafos con catorce renglones, un cuadro y una nota al pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

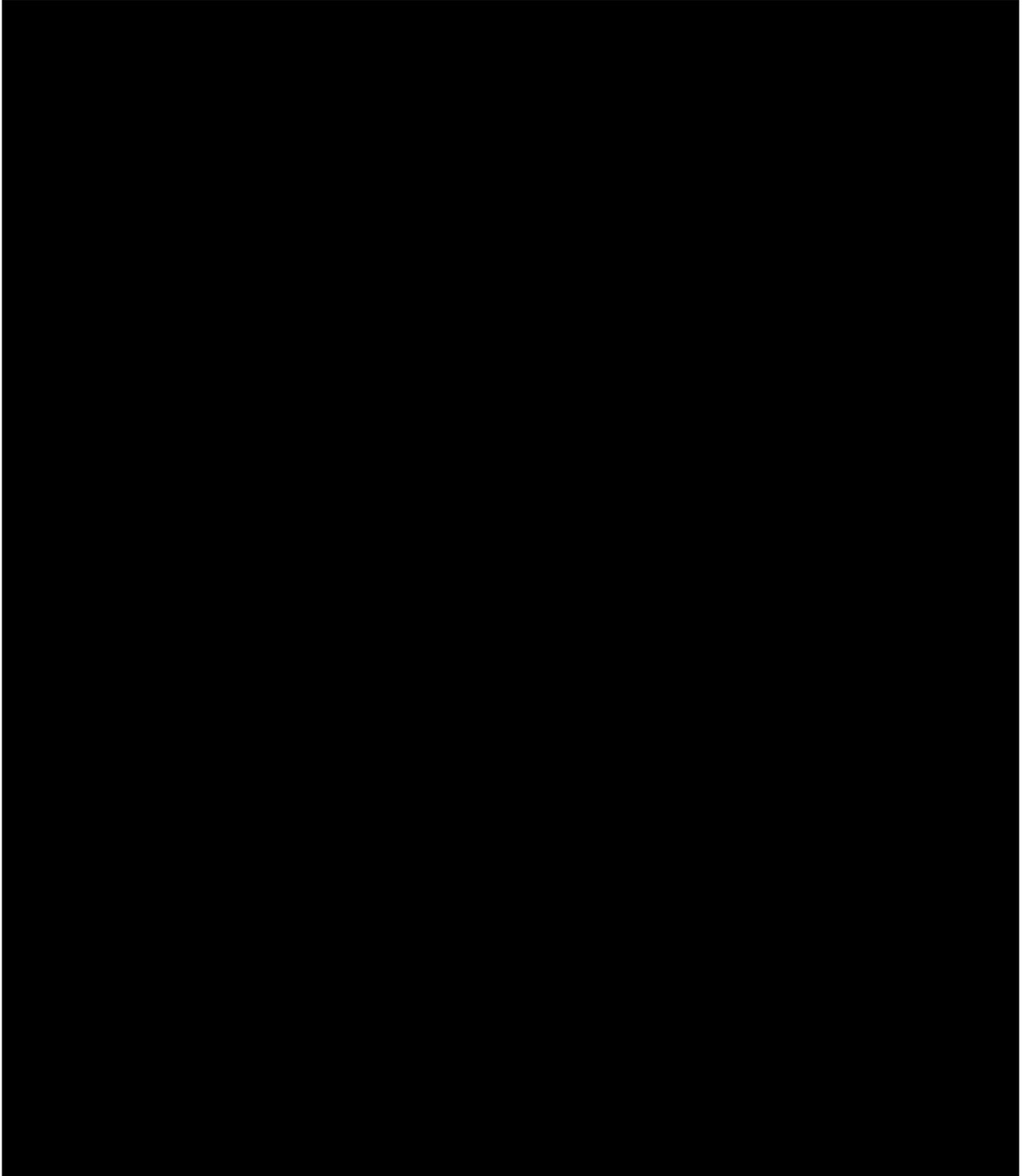
Anexos

Eliminado: Un anexo con diez numerales, con quince párrafos, con noventa y cinco renglones y dos notas a pie de página. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

Anexos



Anexos



Anexos

Anexo N Formalización de Contratos y Garantías

1. Formalización de Contratos

Los Contratos que celebre la FND con los Acreditados deberán formalizarse:

- En Contrato Privado⁵¹, o
- En Escritura Pública.⁵²

El usufructo parcelario deberá formalizarse en Escritura Pública e inscribirse en el RAN.

En el siguiente cuadro se presentan los diferentes tipos de Crédito y Préstamo, y la manera en que se deberán formalizar en función de la garantía hipotecaria y el usufructo parcelario.

Cuadro N.1
Formalización de las Operaciones
Con garantía hipotecaria o usufructo parcelario

Formalización de las Operaciones					
Tipos de Crédito	Menor al equivalente en moneda nacional a 200,000 UDIS		Mayor al equivalente en moneda nacional a 200,000 UDIS		Usufructo Parcelario
	Sin hipotecaria	Con hipotecaria	Sin hipotecaria	Con hipotecaria	
Habilitación o Avío	Contrato Privado			Escritura Pública	
Refaccionario	Contrato Privado				
Simple	Contrato Privado	Escritura Pública	Contrato Privado		
Cuenta Corriente					
Prendario					

2. Inscripción de las Garantías

Las garantías deberán inscribirse en el RUG⁵³, RAN, RPP o Registros Especiales, según corresponda. La inscripción en el RUG podrá realizarse por la FND o por el Solicitante⁵⁴; en los demás registros, la inscripción deberá tramitarse por parte del Cliente.

⁵¹ Cuando se trate de contratos de Crédito de Habilitación o Avío, y Crédito Refaccionario, se consignarán en Contrato Privado que se firmará por triplicado ante dos testigos y ratificado contenido y firmas ante Notario Público y/o Corredor Público y/o Juez de Primera Instancia y/o encargado del Registro Público correspondiente. Tratándose de contratos de Crédito Simple, Crédito en Cuenta Corriente y Crédito Prendario, consignados en Contrato Privado, deberán ser ratificados ante fedatario.

⁵² Las garantías hipotecarias deberán inscribirse en el RPP, así como en los demás registros que procedan según las garantías aportadas.

⁵³ Registro Único de Garantías Mobiliarias.

⁵⁴ Se deberá verificar que el Solicitante haya realizado el registro correctamente.

Anexos

Se deberá verificar que el Acreditado haya tramitado la inscripción de las garantías en los Registros Públicos que procedan.

La inscripción en el RUG deberá considerar un plazo de 10 años adicionales a la vigencia del contrato de crédito con la FND. La FND designará a los servidores públicos autorizados para consultar, documentar y registrar, las garantías en el RUG.

En el siguiente cuadro se presentan los tipos de garantía, su formalización y su constitución:

Cuadro N.2
Tipos de garantía, su formalización y constitución

Tipo de Garantía	Formalización	Forma de Constitución
REALES		
Hipoteca		
• Sobre inmuebles urbanos.	Escritura Pública	Registro en el RPP.
• Sobre inmuebles rústicos.		Registro en el RPP y/o RAN
• Sobre la unidad completa de la empresa agrícola, ganadera, industrial o de servicios (hipoteca industrial).		Registro en el RPP por los bienes inmuebles e inscripción en el RUG por los bienes muebles.
• Sobre la nuda propiedad y/o el usufructo de inmuebles urbanos.		Registro en el RPP.
• Sobre inmuebles en copropiedad.		
• Sobre embarcaciones.		Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, verificando su réplica en el RUG.
• Sobre aeronaves.		Inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano, verificando su réplica en el RUG.
Prenda		
• Natural sobre los bienes, frutos o productos futuros obtenidos con la inversión del Crédito de Habilitación o Avío y Refaccionario.	Contrato Privado	Registro en el RUG.
• Sin transmisión de posesión sobre bienes muebles.		Registro en el RUG; mediante la descripción de la prenda y la designación de depositario en el contrato de crédito
• Sobre mercancías depositadas en Almacenes Generales de Depósito autorizados.		Con la entrega física del certificado de depósito y bono de prenda y aviso al Almacén emisor; mediante el endoso correspondiente del certificado y bono de prenda.
• Sobre contratos y títulos de crédito.		Con la entrega física de contratos y pagarés; mediante la cesión de los contratos y el endoso de los títulos de crédito.
PERSONALES		
• Obligación Solidaria	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	Con la firma del Obligado Solidario en el contrato de crédito; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito.

Anexos

Tipo de Garantía	Formalización	Forma de Constitución
<ul style="list-style-type: none"> Aval. 		Entrega física del título a favor del acreedor; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el título de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Fianza 	Contrato Privado o Escritura Pública (Fianza civil)	Con la firma del Fiador en el contrato de crédito o instrumento jurídico que se determine; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito o instrumento jurídico.
<ul style="list-style-type: none"> Garante: <ul style="list-style-type: none"> Hipotecario. Prendario. Usufructuario. 	Escritura Pública	Con la firma del Garante en el contrato de crédito; mediante la suscripción que con tal carácter realice en el contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Garante prendario. 	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	
OTRAS GARANTÍAS		
Líquidas		
<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos de Fuente Alterna de Pago. 	Contrato Privado	Con la entrega de la constancia de derechos de fideicomisario o documento equivalente, en el que se haga constar la reserva de los recursos que constituyan la fuente alterna de pago. Con la suscripción del Contrato de Fideicomiso.
<ul style="list-style-type: none"> Fondo de garantías líquidas de la Financiera. 		Con el Certificado de Garantía del fondo de garantías líquidas de la Financiera. Con la suscripción del contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Mandato. 	Escritura Pública	Con la entrega de recursos líquidos del mandante a la FND (mandatario), conforme a las Reglas de Formalización y Operación que emita el Comité Fiduciario. Con la suscripción del contrato de mandato.
<ul style="list-style-type: none"> CODE emitido por BANSEFI. 	Contrato Privado	Con la entrega física del o los CODE a favor de la FND. Con la suscripción del contrato de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos de Garantía. 	Contrato Privado o Escritura Pública (garantía hipotecaria)	Con la entrega de la constancia de derechos de fideicomisario o documento equivalente, en el que conste la constitución de dicha garantía y su inscripción en el RUG cuando se aporten al fideicomiso bienes muebles y/o en el RPP cuando se aporten al fideicomiso bienes inmuebles. Con la suscripción del Contrato de Fideicomiso en el que se aporten bienes muebles e inmuebles suficientes para cubrir la obligación de pago respectiva.

Anexos

3. Garantías en Trámite de Inscripción en el Registro Público

La Solicitud de Dispersión cuando los contratos de crédito y/o garantías no estén inscritos en el RPP correspondiente, por encontrarse en trámite su inscripción⁵⁵, procederá si se cumplen las siguientes condiciones:

Cuadro N.3
Tipos de Crédito y Garantía

Tipo de Crédito	Crédito de Habilitación o Avío y Crédito Refaccionario	Crédito en Cuenta Corriente, Crédito Simple y Crédito Prendario	Cualquier tipo de Crédito
Garantía Hipotecaria / Usufructo Parcelario	Sin garantía hipotecaria o con garantía hipotecaria pero el monto del contrato de crédito no excede el equivalente en moneda nacional a 200,000 UDI.	Con garantía hipotecaria, sin importar el monto del contrato de crédito.	Usufructo Parcelario.
Garantía mobiliaria	Certificado electrónico emitido por el RUG.		
Tipo de contrato de crédito	Contrato Privado.	Escritura Pública.	
Documentación requerida	Con garantía hipotecaria: Acuse de recibo de la solicitud de inscripción, emitido por el Registro Público. Recibo o boleta de pago de los derechos de registro del contrato ante el Registro Público.	Solicitud de Anotación que presente el notario público al Registro Público que corresponda, una vez firmada la escritura respectiva (aviso preventivo, segundo aviso preventivo o aviso definitivo) ⁵⁶ . Recibo de pago de derechos y la boleta de ingreso del contrato al Registro Público dentro del plazo establecido en la legislación local (30, 60, 90, 120 o 180 días).	Comprobante de ingreso al RAN.

En el Expediente de Crédito Único deberá quedar constancia que se cuenta con el Contrato Privado o la Escritura Pública debidamente presentados para su registro en el RPP correspondiente y expedido el certificado de gravámenes o reporte de verificación de gravámenes, donde quedó reflejado el gravamen de la garantía a favor de la FND.

Las Agencias deberán verificar el debido registro del contrato de crédito y/o la garantía en el RPP que corresponda.

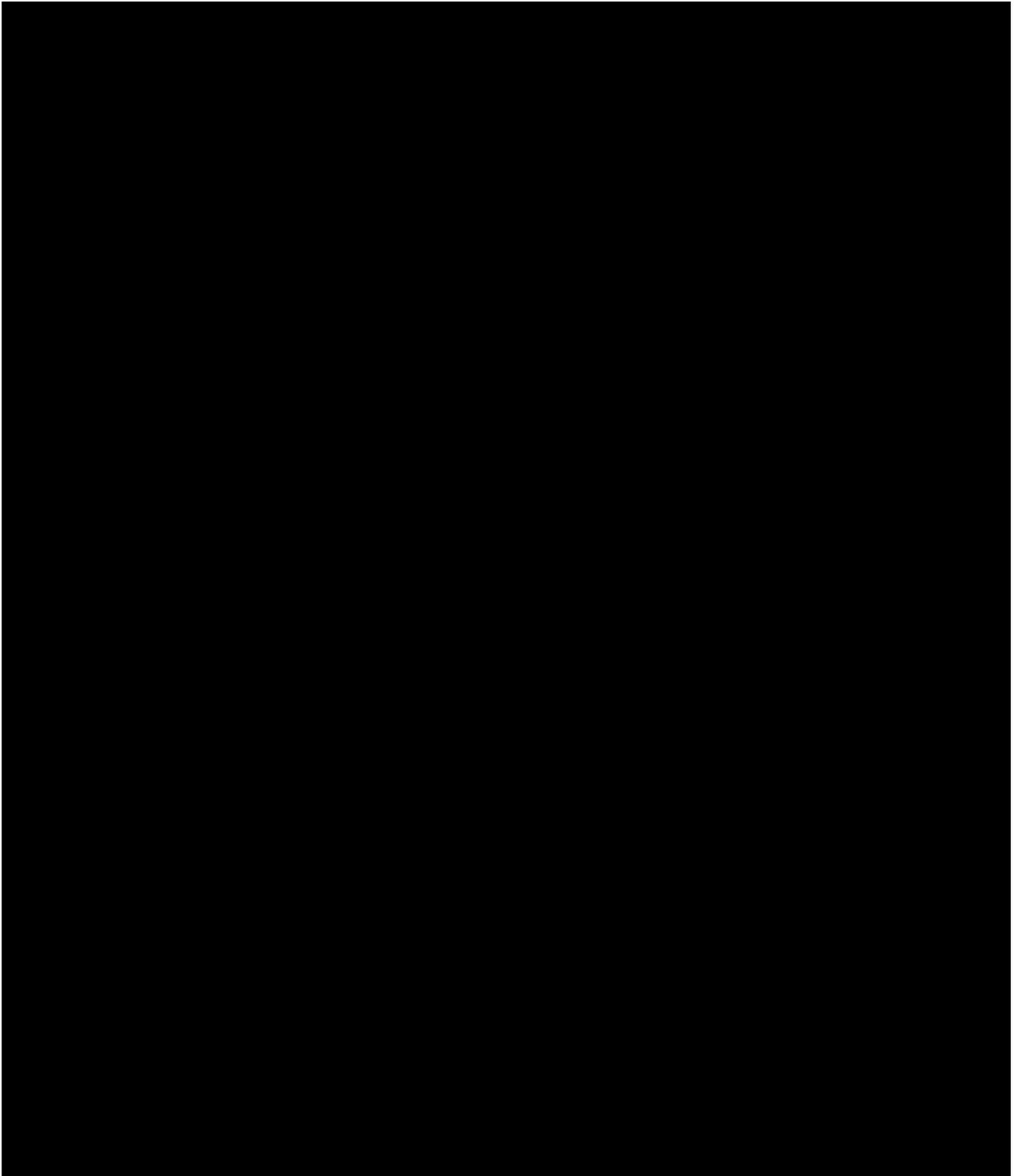
⁵⁵ Esta política no aplica para garantías que deben registrarse en el RUG.

⁵⁶ Deberá presentarse el último aviso que contemple la legislación local que corresponda.

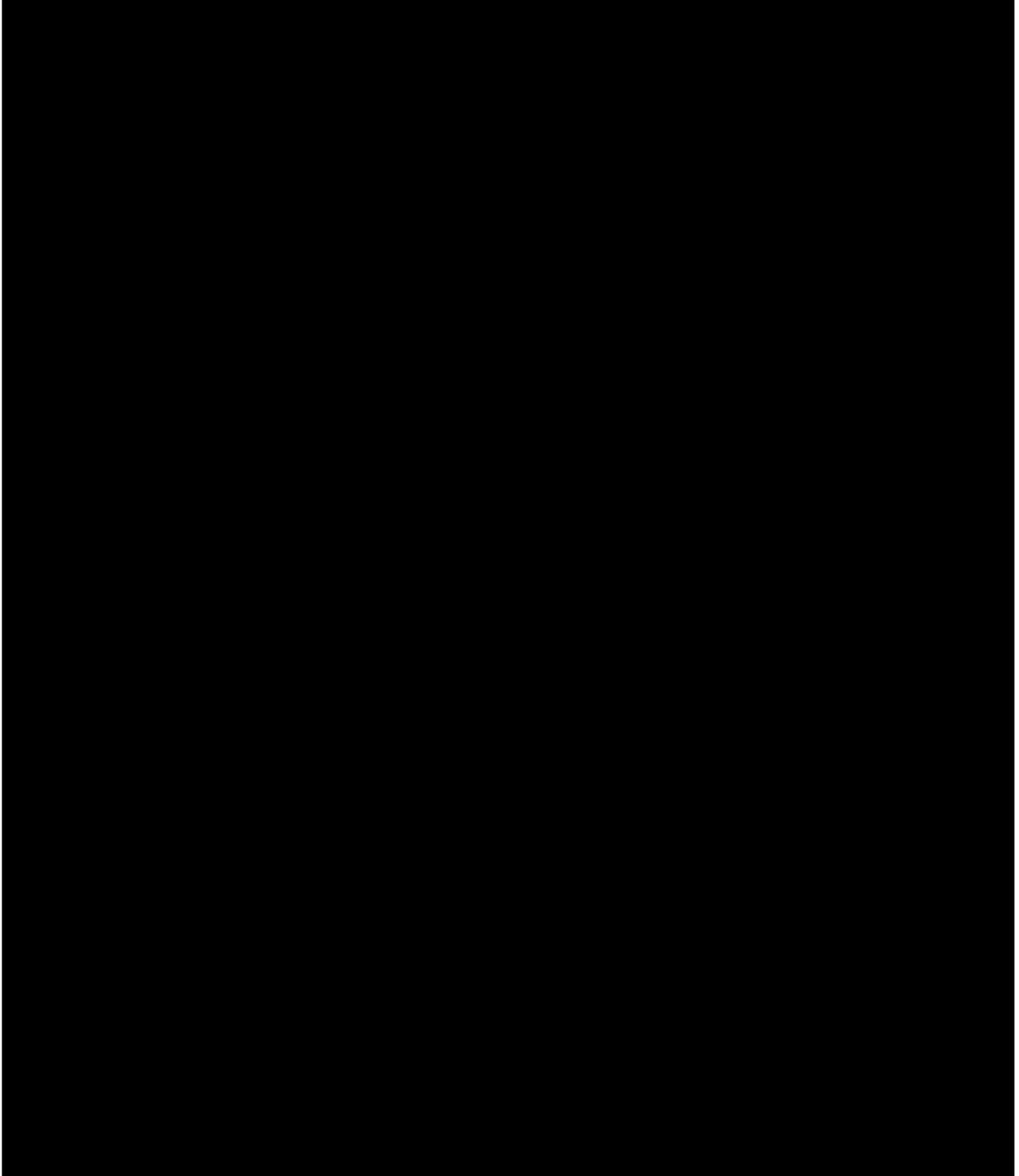
Anexos

Eliminado: Un anexo con seis numerales, con veinticuatro párrafos y ciento veinticuatro renglones. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera.

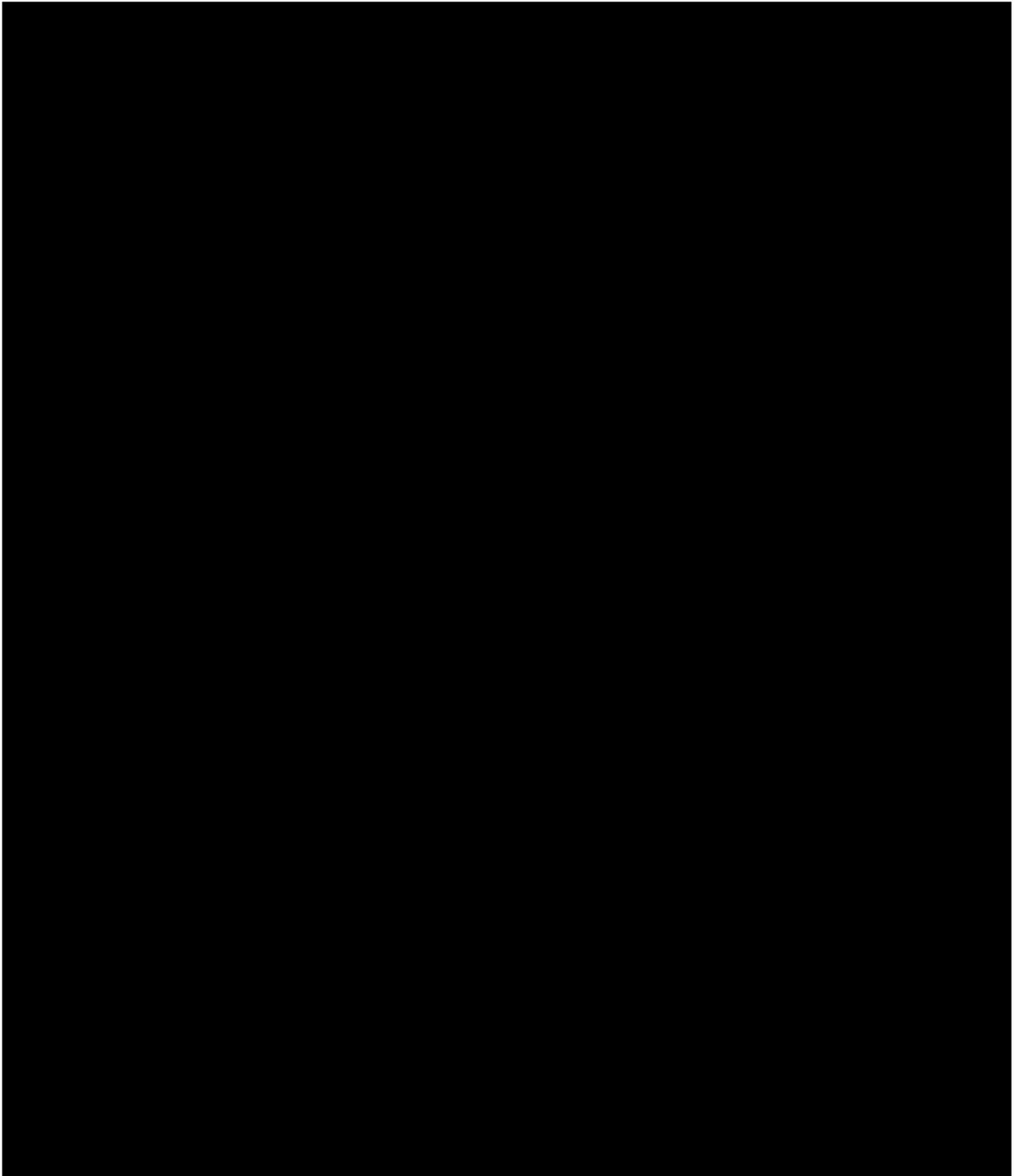
Anexos



Anexos



Anexos



Anexos

Anexo O Documento de Análisis IFRB

Concepto		Detalle																		
1	Objeto de la Solicitud.	Hacer referencia al Plan de Negocios señalado en el Formato Anexo Q (Solicitud de Crédito IFRB).																		
2	Datos Generales.	a) Fecha de Constitución. b) Ubicación.																		
3	Estructura Accionaria.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Accionistas</th> <th style="width: 30%;">% de participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">100.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la principal accionista sea una tenedora, desagregar su participación accionaria.</p>	Accionistas	% de participación					Total	100.00%										
Accionistas	% de participación																			
Total	100.00%																			
4	Estructura Organizacional.	<p>a) Consejo de Administración:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Consejeros Propietario</th> <th style="width: 50%;">Consejeros Independientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Dirección y operación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Principales funcionarios</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Nombre</th> <th style="width: 50%;">Puesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Representantes Legales. d) Experiencia de los Funcionarios en el sector.</p>	Consejeros Propietario	Consejeros Independientes							Principales funcionarios		Nombre	Puesto						
Consejeros Propietario	Consejeros Independientes																			
Principales funcionarios																				
Nombre	Puesto																			

Anexos

Concepto		Detalle								
5	Sistemas y Procedimientos.									
6	Manuales.									
7	Gobierno Corporativo.									
8	Análisis.	<p>a) Historial Crediticio.</p> <p>b) Modelo de negocios y principales Clientes.</p> <p>c) Estrategias para realizar el Plan de Negocios (verificar que las estrategias estén alineadas al Plan de Negocios).</p> <p>d) Fuentes de Fondeo.</p> <p>e) Factores Cualitativos y Cuantitativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos humanos y materiales, sucursales, sistemas informáticos, etc. <p>f) Calificaciones Externas.</p> <p>g) Comportamiento con la FND (Riesgo Cliente y Monitoreo).</p> <p>h) Indicadores Financieros (Millones \$) de los últimos dos ejercicios y del parcial del ejercicio actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> Activos, Pasivos, Capital Contable Total y Neto Totales; Utilidad Operativa y Neta; Flujo Operativo Neto; Índice de Capitalización; Cartera Vencida y Vencida Neta; Eficiencia Operativa; ROA; ROE; Margen Operativo, Liquidez y Apalancamiento. <p>i) Análisis de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la distribución de su portafolio por tipo de Producto Crediticio; Estado y Actividad. 								
9	Reportes de Supervisión y Monitoreo.	<p>Se analizará lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr><td>Resultado de la Evaluación anterior</td></tr> <tr><td>Resultado actual</td></tr> <tr><td>Techo Operativo vigente</td></tr> <tr><td>Techo Operativo solicitado</td></tr> <tr><td>Capital Neto</td></tr> <tr><td>Años de operación con FND</td></tr> <tr><td>Factor aplicable</td></tr> <tr><td>Techo Operativo estimado</td></tr> </table>	Resultado de la Evaluación anterior	Resultado actual	Techo Operativo vigente	Techo Operativo solicitado	Capital Neto	Años de operación con FND	Factor aplicable	Techo Operativo estimado
Resultado de la Evaluación anterior										
Resultado actual										
Techo Operativo vigente										
Techo Operativo solicitado										
Capital Neto										
Años de operación con FND										
Factor aplicable										
Techo Operativo estimado										

Anexos

Eliminado: Un anexo con un formato de evaluación, con un párrafo, con un renglón y un cuadro. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se trata de información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND".

Anexos



Anexos

Anexo Q Solicitud de Crédito IFRB

[Lugar y fecha]

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero (FND).
Presente.

[Nombre completo y apellidos del representante legal, (sin abreviaturas)], en mi carácter de representante de [razón social o nombre completo de la Institución de Banca Múltiple], con RFC (con homoclave), con fecha de constitución (dd/mm/aaaa) y de nacionalidad _____, integrante del Grupo Financiero [cuando pertenezca a un Grupo Financiero], personalidad que acredito con el documento [describir: número de escritura, fecha, nombre del notario, fecha y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC)], con domicilio en [anotar nombre completo de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, estado, país y código postal], con número telefónico [anotar el(los) número(s) del(los) teléfono(s) con la clave lada correspondiente) y dirección de correo electrónico (____@____.com.mx), solicito a la FND una Línea de Crédito con las siguientes características y montos:

No.	Descripción	Importe (M.N.)
1	Línea de Crédito para ...	
2		
3		
4		
	Total	

Conforme a nuestro Plan de Negocios, los recursos solicitados los destinaremos a financiar proyectos productivos viables relacionados con las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, así como cualquier actividad lícita que se desarrolle en localidades menores a 50,000 habitantes de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo siguiente:

No.	Tipo de Crédito	Importe (M.N.)	Estados del País	Actividades
1				
2				
3				
4				
	Total			

Anexos

Estamos en el entendido de que el tipo de crédito, monto y plazo solicitado podrá variar de acuerdo con el análisis que realicen las instancias correspondientes de la FND, así como de la aprobación que, en su caso, llegue a otorgar la FND.

Estoy (amos) en el entendido de que esta es sólo una solicitud de crédito y que de ninguna manera significa obligación de la FND para otorgar el mismo. En caso de ser aprobada esta solicitud, se deberán suscribir los documentos necesarios para documentar el crédito correspondiente, a satisfacción de la Institución.

La información que entregamos al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial para uso exclusivo de la FND.

Aceptamos que, en caso de que el crédito sea autorizado, cuando la FND requiera información o documentación adicional o actualizada, nos comprometemos a proporcionarla.

Estoy (amos) enterado(s) de que falsear información o actuar como prestanombres de un tercero podría llegar a constituir la comisión de un delito.

Atentamente,

[Nombre completo y sin abreviaturas y firma del Representante Legal]

Datos Adicionales:

Representante Legal

IDENTIFICACIÓN				
Apellido Paterno*	Apellido Materno*	Nombre completo (sin abreviaturas)	RFC con Homoclave ^{1/*}	CURP*
Fecha de Nacimiento* (dd/mm/aaaa)	Entidad Federativa de Nacimiento*	País de Nacimiento*	Nacionalidad*	Actividad *
Sexo*	Correo Electrónico	Teléfonos Oficina con Clave Lada*	Teléfono Particular con Clave Lada*	Teléfono Celular
Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cuando cuente con ella				

Anexos

DOMICILIO				
Calle*	Número Exterior*	Número Interior	Colonia*	Delegación / Municipio*
Ciudad / Localidad*	Estado*	País*	Código Postal*	

Directivos de contacto (al menos uno)

Apellido Paterno*	Apellido Materno*	Nombre completo (sin abreviaturas)*	CURP*

* Registro obligatorio

Nombre, Firma, Fecha y Sello de Recepción
de quién recibe por parte de la FND

Glosario

<i>Acreditado</i>	Persona física o moral que recibe de otra (acreedor), como beneficio de una prestación, una suma de dinero, comprometiéndose a restituirla en tiempo, modo, forma y lugar, junto con los accesorios que se estipulen.
<i>Acta de Comité o de Subcomité de Crédito</i>	Documento elaborado en cada sesión de la Instancia de Autorización en el cual se enlistan los asuntos tratados, los principales comentarios y se anexan los acuerdos tomados.
<i>Actividad agroindustrial</i>	<p>Es aquella actividad que mediante el manejo, acondicionamiento, conservación, transformación, almacenamiento y transporte incorpora valor agregado a los productos obtenidos de la producción agropecuaria, forestal y pesquera, de hecho, cierra la brecha entre la producción y el momento en que el producto está listo para su entrega al consumidor final. Fabricación y distribución de insumos, bienes de capital y servicios, incluyendo las unidades de negocios que impliquen el mejoramiento de la comercialización de productos.</p> <p>Acondicionamiento: la selección, clasificación y empaque del producto.</p> <p>Conservación: el uso de medios físicos y/o químicos para su mantenimiento.</p>
<i>Actividad crediticia</i>	Las actividades desarrolladas en el desempeño diario de todas las áreas de la FND relacionadas con la Operación y que siguen el flujo del Proceso de Crédito Institucional en sus cuatro etapas.
<i>Actividades relevantes</i>	Son aquéllas que lleva a cabo una entidad y que afectan de forma significativa sus rendimientos.
<i>Acciones de recuperación</i>	Se refiere a las acciones que la Institución lleva a cabo para que el Acreditado cumpla con las obligaciones contratadas y restituya a la Financiera los recursos otorgados al amparo de un crédito o préstamo, más los intereses generados.
<i>Administración de riesgos</i>	Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas las Instituciones, así como sus subsidiarias financieras.
<i>Afectación sin transmisión</i>	<p>Cuando en los fideicomisos de garantía se afecten bienes muebles, las partes pueden convenir en que los fideicomitentes conserven el derecho de hacer uso de los bienes fideicomitados siempre y cuando su valor no disminuya y los bienes producidos con ellos pasen a formar parte del fideicomiso.</p> <p>En ese caso la posesión material de los bienes fideicomitados tendrán la calidad de depósito y existirá la obligación de conservarlos como si fueran propios.</p> <p>Si así se establece, los fideicomitentes podrán también percibir y utilizar los frutos y productos de los bienes fideicomitados.</p>
<i>Agenda de visita</i>	Documento para llevar el control de sus actividades, en la atención de los Clientes, donde se especifique: nombre, domicilio y teléfono, fecha de la visita, fecha, hora y lugar de la próxima visita y observaciones.

Glosario

<i>Alertas operativas</i>	Señal de identificación que se dispara en previsión de un exceso a los límites establecidos en las Operaciones .
<i>Análisis cualitativo</i>	Evaluación de la entidad objeto del análisis (de operación de administración, etc.) de aspectos diferentes a la situación financiera y productiva.
<i>Análisis cuantitativo</i>	Evaluación de la situación financiera de una entidad que se realiza a través del análisis de estados financieros y de la capacidad de generación de acuerdo con su productividad.
<i>Análisis de sensibilización</i>	Estudio de los diferentes parámetros que intervienen en la medición del riesgo crediticio, en el que se maneja una diversidad de escenarios posibles, el cual debe concluir en un dictamen y recomendaciones.
<i>Análisis de viabilidad</i>	Estudio previo de un proyecto de inversión con el objeto de estimar la posibilidad de realización exitosa de una iniciativa de negocio en función de los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros destinados para tal fin. Se entiende por proyecto viable a aquél que tiene una alta posibilidad de ser ejecutado sin problemas o restricciones insalvables.
<i>Análisis sectorial</i>	Análisis de la situación y comportamiento de las diferentes ramas de la actividad económica.
<i>Apalancamiento</i>	Relación que guardan los pasivos de una entidad con relación a su patrimonio.
<i>Apetito de riesgo</i>	Nivel de aceptación, medida o tolerancia de riesgo que contemple mantener en las diversas actividades, productos y unidades de negocio. Definición de las características específicas que determinan el perfil deseable de la fuente del riesgo, adecuados a las preferencias de quien lo asume.
<i>Aplicación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios</i>	Como su nombre lo indica, es la aplicación contable de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios (EPRC) constituidas, en la que se cancela una Operación. Por disposición de la CNBV, todas las bonificaciones, cancelaciones de intereses ordinarios o quitas de capital, son con cargo a las provisiones constituidas.
<i>Arraigo en la plaza</i>	Se refiere a la situación en que el Solicitante tiene cierta permanencia en la localidad donde realiza las actividades para las cuales solicita el financiamiento y es conocido por vecinos del lugar y/o puede acreditarlo con propiedades a su nombre o de familiares, contratos de arrendamiento, recibos de servicios, pagos de impuestos municipales, estatales, etc.
<i>Asiento</i>	La inscripción de una Garantía Mobiliaria, su modificación, transmisión, renovación, rectificación, cancelación, así como los avisos preventivos y las anotaciones, que se realicen en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), como una sección del Registro Público de Comercio.
<i>Autoridades regulatorias</i>	Banco de México como banca central; SHCP como cabeza del sector financiero; CNBV como el organismo regulador y supervisor.
<i>Aval, Avalista o Garante</i>	El Aval consiste en la garantía otorgada por una persona física o moral llamada Avalista y su finalidad es respaldar el pago total o parcial de la deuda cuando el Acreditado no hace frente a sus obligaciones. Se consigna mediante la firma autógrafa del Avalista en un título de crédito, principalmente

Glosario

en el pagaré.

Para que una persona pueda fungir como Avalista deberá presentar una declaración firmada de su situación patrimonial en la que conste su capacidad para hacer frente a obligaciones de terceros. Es importante verificar el régimen conyugal del Avalista.

Los Avales que se otorguen a favor de la FND deben garantizar el pago por el monto total de la Operación. Si llegara a existir más de un Avalista en una Operación, cada uno deberá garantizar el pago total, esto quiere decir que los Avales deberán ser solidarios.

Cuando un Avalista firme un pagaré para avalar una Operación deberá existir la leyenda POR AVAL, por debajo de la cual el Avalista estampará su firma y se incluirá su nombre completo y domicilio.

Avalúo Es el documento que emite la FND o una Institución de Crédito para determinar el valor de bienes muebles e inmuebles.

Banca de Desarrollo Son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes Leyes Orgánicas y de la Ley de Instituciones de Crédito y atenderán actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad para cada una de éstas entidades, en las respectivas Leyes Orgánicas.

Bienes Adjudicados Bienes muebles, inmuebles o valores que la FND reciba como consecuencia de un incumplimiento en el pago de la Operación ya sea por medio de una resolución judicial o por consentimiento del Deudor.

Bitácora Registro cronológico de actividades realizadas en la integración de expedientes o cualquier otra actividad relacionada con Proceso de Crédito.

Bono de prenda Título de crédito que acredita la constitución de una Operación prendaria sobre las mercancías o bienes indicados en el Certificado de Depósito correspondiente.

La expedición del bono de prenda por parte del Almacén General de Depósito se efectúa simultáneamente con la expedición del Certificado de Depósito respectivo. Los Bonos de prenda deben endosarse a favor de la FND.

Debe contener la firma del tenedor y se cuidará que se dé aviso por escrito al Almacén General de Depósito de los bienes depositados; asimismo, se exigirá o verificará el seguro del bien almacenado.

El Bono de Prenda debe cumplir con los requisitos que establece el Artículo 232 de la LGTOC, y se requieren al Reportado únicamente para evitar que circule de manera independiente.

El Artículo 232 de la LGTOC señala:

El bono de prenda deberá contener, además de lo que establece el Artículo 231:

El Nombre del tomador del bono;

El importe de la Operación que el bono representa;

El Tipo de interés pactado;

Glosario

	<p>La fecha del vencimiento, que no podrá ser posterior a la fecha en que concluya el depósito;</p> <p>La firma del tenedor del certificado que negocie el bono por primera vez;</p> <p>La mención, suscrita por el Almacén o por la Institución de Crédito que intervengan en la primera negociación del bono, de haberse hecho la anotación respectiva en el certificado de depósito.</p>
Buró interno o Buró de Crédito Interno	Ver Historial Interno de Crédito.
Buró de crédito	Ver Sociedades de Información Crediticia.
Calificación de cartera	Metodología que establece conceptos y procedimientos para la medición del riesgo crediticio y distingue entre la calidad crediticia del Acreditado y la estimación de una probable pérdida, para que con base en ello se determine el monto de las EPRC necesarias para cubrir el riesgo de dicha cartera.
Calificación inicial	Proceso de evaluación de la calidad de la Operación que se realiza en la fase de originación, asignando una calificación de riesgo, durante el proceso de evaluación.
Calificación periódica	Evaluación periódica de una Operación para actualizar su nivel de riesgo, que asigna una calificación durante la vigencia de una o varias Operaciones.
Cambio en los conceptos de inversión	Es la operación mediante la cual se modifican el destino de la Operación y/o los conceptos de inversión originalmente autorizados, por otros susceptibles de ser atendidos con el financiamiento original, cuando por circunstancias ajenas al Acreditado, naturales o de mercado plenamente justificadas, no sea posible o conveniente ejecutar plenamente el destino de la Operación y/o los conceptos de inversión en los términos autorizados.
Cartera vencida [crédito(s) vencido(s)]	<p>Son las Operaciones cuyos Acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente considerando al efecto:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Si los adeudos consisten en Operaciones con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días de que ocurrió la fecha pactada de vencimiento;▪ Si los adeudos se refieren a Operaciones con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días de vencido el pago de intereses respectivo o 30 o más días de vencido el principal;▪ Si los adeudos consisten en Operaciones con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presentan 90 o más días de vencidos;▪ Si los adeudos consisten en Operaciones revolventes y presentan dos períodos mensuales de facturación o en su caso, 60 o más días de vencidos; <p>Las Operaciones vencidas que se reestructuren permanecerán en cartera vencida y su nivel de estimación preventiva se mantendrá, hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.</p>
Cartera vigente	La integrada por las Operaciones que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como por aquellas Operaciones con pagos de

Glosario

	<p>principal o intereses vencidos que no se han ubicado en los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren y cuenten con evidencia de pago sostenido. Lo anterior conforme a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información, aplicables a la FND, emitidas por la CNBV.</p>
<i>Cartera vigente con incumplimiento de pago (Operaciones vigentes con incumplimiento de pago)</i>	<p>Son aquellas Operaciones" que a la fecha de exigibilidad del pago de capital y/o de intereses no fueron liquidadas en la fecha comprometida y que aún no cumplen con los supuestos para ser considerados cartera vencida.</p>
<i>Castigo</i>	<p>Es el traspaso cancelado de la Operación a irrecuperable cuando existe un dictamen en el que se manifieste la imposibilidad de su recuperación por la vía judicial y/o de continuar con las acciones legales.</p>
<i>Certificación de acuerdo de Instancia de Autorización</i>	<p>Documento mediante el cual, el Secretario de una Instancia de Autorización, da a conocer a las áreas involucradas los acuerdos tomados en la Instancia de Autorización correspondiente.</p>
<i>Certificado de depósito</i>	<p>Es un título de crédito que emite un almacén general de depósito autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el propio almacén, en bodegas arrendadas o habilitadas, así como en mercancías en tránsito.</p> <p>Se endosará en garantía conjuntamente con el endoso del bono de prenda, quedando ambos a favor de la FND y en resguardo en Guarda Valores.</p>
<i>Clasificación de garantías mobiliarias y de los bienes muebles conforme al RUG</i>	<p>Para efectos del RUG, los criterios de clasificación de las garantías mobiliarias y de los bienes muebles afectos a las mismas serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Las garantías mobiliarias se clasifican en:<ul style="list-style-type: none">I. Prenda sin transmisión de posesión;II. La derivada de una Operación Refaccionaria o de Habilitación o Avío;III. La derivada de una hipoteca industrial;IV. La constituida sobre una aeronave o embarcación;V. La derivada de un arrendamiento financiero;VI. Cláusula de reserva de dominio en una compraventa mercantil de bienes muebles que sean susceptibles de identificarse de manera indubitable, yVII. La derivada de un fideicomiso de garantía, derechos de retención, y otros privilegios especiales conforme al Código de Comercio o las demás leyes mercantiles.B. Los bienes muebles que pueden ser objeto de una garantía mobiliaria se clasifican de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">I. Maquinaria y equipo;II. Vehículos de motor;

Glosario

- III. Ganado;
- IV. Productos agrícolas;
- V. Bienes de consumo;
- VI. Inventario;
- VII. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros;
- VIII. Derechos, incluyendo derechos de cobro, y
- IX. Otros.

Cliente	Persona física o moral, grupos de constitución no formalizada con solidaridad interna para asumir compromisos, cuya actividad preponderante sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de los sectores agropecuarios, silvícola y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades lícitas conexas o afines o que se desarrollen en el medio rural.
Cobertura cambiaria	Mecanismos financieros de protección ante las fluctuaciones en el valor de mercado de diferentes divisas, tales como los futuros u opciones sobre diversas monedas. Se incluyen también esquemas de ingeniería financiera diseñados para lograr lo anterior.
Cobranza administrativa	Se define como cobranza de cartera administrativa, aquellas acciones que se realizan para recuperar los recursos otorgados a los Acreditados cuyas Operaciones tienen de 1 a 30 días vencidas. Esta etapa es crítica para evitar un mayor deterioro de la cartera vencida, por lo que las acciones y estrategias de ejecución requerirán de una intensa labor de recuperación por parte de las agencias.
Cobranza extrajudicial	Son acciones que se realizan para recuperar los recursos otorgados a los Acreditados cuyas Operaciones tienen atrasos de 31 a 90 días.
Cobranza judicial	Recuperación jurídica (o contenciosa) es aquella acción que se realiza para recuperar los recursos otorgados a los Acreditados cuyas Operaciones tienen atrasos de más de 90 días, o estando vigentes se dan por vencidos anticipadamente, o con menor antigüedad para su recuperación judicial y está a cargo de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa.
Cobranza preventiva	Se definen como una función preventiva de recuperación aquellas actividades realizadas previamente al vencimiento de las Operaciones, que permitan dar certidumbre a la recuperación de las Operaciones al momento de su fecha de pago y que incluyen la verificación de la aplicación de los recursos de la Operación y la correcta marcha de la empresa.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsable de la supervisión y regulación de las entidades financieras y de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero, cuyo fin es proteger los intereses del público.
Cómoda división	Existe cómoda división cuando una Operación cuenta con más de una garantía y las mismas: i) admiten división en su precio, esto es que las garantías pueden ser valuadas en cada una de sus partes; ii) son susceptibles de división material, esto es que las garantías pueden ser enajenadas en partes; y, iii) no se altera su naturaleza, esto es que la enajenación de

Glosario

cualquiera de las partes que conforman las garantías no desvirtúa la naturaleza de las restantes ni les disminuye valor en lo particular.

- Comportamiento de pago** Experiencia en el cumplimiento de pago del Acreditado durante la vigencia de las Operaciones ya sea con la FND o con otros acreedores.
- Concentración de riesgo** Tener posiciones de riesgo con el potencial de crear una pérdida tan importante que pueda poner en peligro la estabilidad financiera de la Institución, o inclusive atentar contra la continuidad de su Operación.
- La concentración de riesgo puede ser de diversos tipos, algunos de ellos son:
- Concentración por Acreditado;
 - Concentración por grupo económico, o por empresa relacionada;
 - Concentración por zona geográfica;
 - Concentración por industria;
 - Concentración por producto o red de valor.
 - Concentración por servicios.
- Concurso mercantil** Con base en lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Concursos Mercantiles, será declarada en concurso mercantil, cualquier persona física o moral que tenga el carácter de comerciante conforme al Código de Comercio e incumpla generalizadamente en el pago de sus obligaciones.
- Conflicto de intereses** Cuando algún integrante de las diferentes Instancias de Validación o Autorización participa en el análisis, decisión y aprobación de operaciones en los que se vea beneficiado económica, social o familiarmente.
- Consejo Directivo** Órgano máximo de decisión institucional.
- Contrato** Instrumento legal, a través del cual se formalizan las Operaciones de financiamiento y que conlleva obligaciones y derechos para las partes.
- Control** Existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participada) para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre la participada.
- Crédito** Activo resultante del financiamiento que otorga la FND con base en el Estudio de crédito aplicado a los Acreditados. Préstamo que concede la FND a través de sus programas y/o productos de crédito, en favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.
- Crédito de Habilitación o Avío** Mediante esta Operación, el Acreditado queda obligado a invertir el importe de la Operación precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa. Las Operaciones de Habilitación o Avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con la Operación, aunque éstos sean futuros o pendientes.
- Crédito en Cuenta Corriente** La apertura de la "Operación en cuenta corriente da derecho al Acreditado a hacer remesas (disposiciones), antes de la fecha fijada para la liquidación, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho,

Glosario

quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Crédito Irrecuperable

Se dice que una Operación es irrecuperable cuando existe la imposibilidad práctica de recuperar, parcial o totalmente el capital y/o los intereses contabilizados de una Operación, por las siguientes causas:

- Acreditado no localizable;
- Insolvencia del Acreditado para afrontar los compromisos financieros contraídos con la FND;
- Insuficiencia de bienes susceptibles de adjudicación, dación o embargo para cubrir el valor de las Operaciones.
- Incosteabilidad de continuar con el proceso judicial cuando el importe a recuperar es menor al total de los gastos y costos de juicio, adjudicación, administración y venta de las garantías, así como del tiempo estimado de litigio y la probabilidad de éxito jurídico.

Crédito Masivo

Son aquellas autorizaciones de Operaciones con monto hasta por el equivalente en moneda nacional a 500,000 UDI.

Crédito Prendario

Es el financiamiento que se otorga con base en bienes muebles dados en garantía, amparados por certificados de depósito y bonos de prenda emitidos por un Almacén General de Depósito autorizado de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Los certificados de depósito acreditan la propiedad de las mercancías o bienes y los bonos de prenda acreditan la constitución de una Operación prendaria sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente.

Crédito Refaccionario

Mediante esta Operación el Acreditado queda obligado a invertir su importe precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado, o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del Acreditado.

También podrá pactarse en el contrato de la Operación Refaccionaria que parte del importe de la Operación se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del Acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato y que parte de ese importe asimismo se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el Acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u Operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.

Las Operaciones Refaccionarias quedarán garantizadas, simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos o productos futuros, pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Crédito Simple

En virtud de la apertura de la Operación el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del Acreditado o a contraer por cuenta de éste

Glosario

una obligación, para que el mismo haga uso de la Operación concedida en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el Acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. Es el financiamiento sin destino específico que puede utilizarse para cubrir diversas necesidades financieras de la clientela.

Desastre Biológico

Resultado de un fenómeno Sanitario-Ecológico que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Determinación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios

Establecimiento del nivel de provisión de estimaciones preventivas para riesgos crediticios requerido para hacer frente a las posibles contingencias crediticias.

Dictamen

Opinión categórica técnica, financiera o jurídica.

Dispensor(es) de crédito

Sociedades o empresas que intermedian recursos como parte complementaria de su actividad principal que, sin ser Intermediarios Financieros Rurales reconocidos por la Ley Orgánica de la Institución o por el Consejo Directivo, individualizan los recursos de la Operación para hacerlos llegar al Acreditado final.

Documentos Valor

Documentos mediante los cuales la FND puede ejercitar las acciones legales que en ellos se consigan.

Constituyen el verdadero activo de la cartera.

Dolo

Se entiende por dolo en los contratos, cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

Empresas de Intermediación Financiera

Las Empresas de Intermediación Financiera (EIF) podrán ser: Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Entidades Dispensoras de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple o cualquier empresa u organización que coadyuve al cumplimiento del objeto de la FND y contribuya en la dispersión de la Operación.

Entidad

Persona moral constituida legalmente, con personalidad jurídica y patrimonio propios independiente del de sus accionistas o dueños.

Entidad controladora

Es una entidad que controla a una o más participadas llamadas subsidiarias.

Entidad estructurada

Es una entidad que ha sido diseñada de forma tal, que los derechos de voto o similares no sean el factor determinante para establecer quién la controla, o quién le ejerce control conjunto o influencia significativa.

Entidad participada

Es una entidad en la que un inversionista participa de sus rendimientos al mantener en ella una inversión permanente. Una participada puede ser una subsidiaria, un negocio conjunto, una asociada u otra inversión permanente.

Entidad subsidiaria

Es una entidad que es controlada por otra entidad; la subsidiaria puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora, cualquiera que

Glosario

	sea la forma que adopte.
Escisión	Implica la desintegración de una persona moral (Deudor primario) para transmitir total o parcialmente sus derechos y obligaciones a otra u otras sociedades nuevas o preexistentes (Deudor sustituto).
Estados financieros combinados	Son los estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y los flujos de efectivo se presentan por un conjunto de entidades que se encuentran bajo control común.
Estados financieros consolidados	Son los estados financieros de un grupo en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica.
Estimación preventiva para riesgos crediticios	Afectación que se realiza contra resultados y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.
Estrategia de promoción	Proceso que permite a las áreas definir y elegir los medios para la consecución de los objetivos de promoción y conocer el grado de satisfacción de las necesidades a las que ofrece sus bienes y servicios.
Estudio de Crédito	Estudio de viabilidad a través del análisis cuantitativo y cualitativo de una Entidad, para su rechazo o aceptación. Debe cumplir los requisitos que se señalan en este Manual.
Evaluación de riesgo	Proceso que se realiza para determinar la calificación del riesgo involucrado en una Operación, a través del análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, para su rechazo o aceptación.
Evaluación de proyectos	Evaluación que analiza a la empresa y su entorno con la finalidad de obtener indicadores o elementos que permitan fundamentar la toma de decisiones sobre el otorgamiento de un financiamiento.
Evaluación de proyectos de inversión	Es el proceso mediante el cual se examina y compara, bajo criterios técnicos, financieros y económicos, los resultados y el riesgo de las propuestas del proyecto, contra los recursos necesarios para lograrlos. Dicho examen incluye el análisis de la composición de los costos de inversión y operación, el pronóstico de los ingresos, el plan de financiamiento en cuanto a fuentes y ministración de los recursos, capacidad y forma de pago. Para tal efecto el dictamen se basa en el análisis de la viabilidad, rentabilidad y riesgo del proyecto.
Experiencia de pago	Es el desempeño de pago del Deudor en los últimos doce meses, de acuerdo con la definición de la CNBV para efectos de calificación del Deudor.
Exposición crediticia	Mide el valor de la pérdida que se produciría en un cierto instante si una contraparte se negara a cumplir sus obligaciones contractuales y no se recuperara ninguna parte del valor de los contratos. Indicador de riesgo crediticio que permite comparar el riesgo que se asume por contraparte en distintos negocios a diferentes plazos. Es el saldo en riesgo que se tendrá al momento del incumplimiento. Su monto dependerá del tipo de línea de la Operación utilizada. Se determina a través de métodos estadísticos.
Factores exógenos	Dentro de la terminología de la planeación estratégica, se refiere a los factores económicos, políticos, financieros y de toda índole que conforman el entorno que afecta, desde afuera, a los negocios e industrias.
Facultad de atracción	Facultad discrecional de la instancia que la ejerce para atraer asuntos que, en

Glosario

	<p>principio no son de su competencia, pero que revisten interés y trascendencia.</p>
Fenómeno geológico	<p>Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.</p>
Fenómeno hidrometeorológico	<p>Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y frías.</p>
Fiador	<p>Persona que responde por otra en el caso de que esta no cumpla la obligación de pago que contrajo.</p>
Fideicomiso de garantía	<p>En el fideicomiso de garantía el fideicomitente transmite a la Institución Fiduciaria la propiedad de ciertos bienes con el fin de garantizar al fideicomisario (en este caso la FND) el cumplimiento de una obligación y su preferencia de pago.</p> <p>Desde el momento de la constitución del fideicomiso se debe designar a la Institución que fungirá como fiduciaria. Solo podrán ser fiduciarias Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado y almacenes generales de depósito. En términos del Artículo 7º, fracción XI de su Ley Orgánica, la FND podrá actuar como fiduciaria y fideicomisaria en el mismo negocio.</p>
Fusión	<p>La fusión, tendrá lugar cuando la persona moral acreditada se incorpore a otra existente (fusión por incorporación), o se integre para constituir otra distinta (fusión por integración).</p>
Garantía	<p>Las garantías son una fuente secundaria de pago, es decir, aseguran a la FND que la Operación y sus accesorios puedan ser pagados cuando el Acreditado no lo hace de su operación normal o flujo de efectivo.</p> <p>De ello se desprende que la seguridad de las Operaciones de crédito se conoce como el conjunto de elementos que respaldan la recuperación de los financiamientos, en particular la adecuada selección y constitución de las garantías.</p>
Garantía adicional o complementaria	<p>Son los bienes ofrecidos en garantía no adquiridos o producidos con la Operación, propiedad del Solicitante o de terceros, o por instituciones con funciones específicas de protección, respaldo o garantía, que se adicionan a la garantía natural para alcanzar los niveles de seguridad financiera requeridos, tales como: Avals, Deudores Solidarios, Fianzas, bienes muebles, títulos de crédito o instrumentos fiduciarios, entre otros.</p>
Garantía fiduciaria	<p>Es un esquema de garantía que se constituye mediante la afectación al patrimonio de un fideicomiso, privado o público, que respalda el cumplimiento de compromisos contraídos por el sujeto de crédito. El patrimonio de los fideicomisos se puede constituir por bienes muebles o inmuebles, derechos o recursos líquidos.</p>
Garantía líquida	<p>Es aquella garantía que se otorga en dinero en efectivo o en valores, afectada a un patrimonio Fideicomitado, que podrá ser dispuesta por la FND mediante</p>

Glosario

el mecanismo pactado con el fiduciario del fideicomiso correspondiente. Son depósitos de dinero en instituciones bancarias a la que depositan los productores, sus proveedores, sus gobiernos estatales o municipales o entidades del sector privado, en cuentas designadas especialmente para garantizar las Operaciones de la FND. Estas cuentas permanecen hasta que termina la vigencia de la Operación.

Garantía mobiliaria

El acto jurídico mercantil por medio del cual se constituye un derecho en favor del acreedor sobre un bien o conjunto de bienes muebles, corpóreos o incorpóreos, presentes o futuros, para garantizar el cumplimiento de una obligación, así como aquel por medio del cual se constituya un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles.

Garantía natural

Son todos los bienes o productos objeto del financiamiento de los créditos de Habilitación o Avío y Refaccionario, tales como: bienes muebles e inmuebles; cosechas; productos agroindustriales; industriales y pecuarios, entre otros; que necesariamente deberán formalizarse en cada Operación para disminuir el riesgo del crédito.

Garantía personal

Las garantías personales son aquellas que, a fin de responder por el pago de una Operación, se afecta el patrimonio genérico de una persona física o moral distinta al Acreditado y se dividen básicamente en dos tipos: Aavales y Obligación Solidaria.

Garantía prendaria

La prenda es un derecho real constituido sobre bienes muebles, documentos mercantiles o títulos de crédito enajenables para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

Garantía real

Cuando se afectan determinados bienes del patrimonio del Acreditado o de un tercero. Estos bienes pueden ser muebles o inmuebles, títulos de crédito o recursos en instituciones fiduciarias.

Las garantías reales se dividen en: prenda e hipoteca.

Gastos del proceso de recuperación

La suma de los costos incurridos en la recuperación (gastos jurídicos, gastos administrativos por recuperación y seguimiento, remate de garantías) de las Operaciones.

Gestión de cobranza

Se define como gestión de cobranza a las acciones que se realizan con la finalidad de obtener el pago de una Operación. En cada etapa del proceso de recuperación, estas acciones varían de acuerdo con la estrategia utilizada y son realizadas por diferentes responsables.

Guarda valores o Guarda y custodia

Guarda valores o guarda y custodia, se refiere a la guarda física, conservación y control de los documentos valor que amparan las Operaciones de la FND (pagaré, contrato, garantía).

Hipoteca

La Hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes especialmente determinados (bienes inmuebles, embarcaciones o aeronaves) que no se entregan al acreedor y que da el derecho a éste último, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes. La hipoteca puede ser otorgada tanto por el Deudor como por un tercero a su favor.

La hipoteca es indivisible por naturaleza pues debe mantenerse íntegra la garantía aun cuando disminuya la obligación garantizada por pagos parciales.

La hipoteca Industrial permite constituir garantía sobre la totalidad de los

Glosario

	<p>bienes de los Acreditados e incluye los activos circulantes. Se puede constituir hipoteca sobre unidades industriales, agrícolas, ganaderas o de servicios.</p> <p>Para la correcta constitución y perfeccionamiento de las garantías hipotecarias es necesario formalizarlas en escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad del lugar en donde se encuentren los bienes. En el caso de embarcaciones y de aeronaves la hipoteca se debe registrar en el Registro Marítimo Nacional o en el Registro Aeronáutico Mexicano, según corresponda.</p> <p>Por ello, de manera previa a la constitución de una garantía hipotecaria se debe recabar un Certificado de Gravámenes o realizar una verificación en el Registro Público que corresponda, a fin de conocer el grado de preferencia que tendrá la FND o para conocer de la no existencia de otros gravámenes que pueda tener el bien.</p> <p>De igual manera se deberá investigar la existencia de cualquier tipo de limitación de dominio.</p>
Historial Interno de Crédito	Base de datos histórica de la FND en la que se registra el comportamiento crediticio de sus Acreditados.
Hoja de términos y condiciones generales del crédito	Es el documento que precisa como su nombre lo dice, los términos y condiciones a que se sujetarán las Operaciones autorizadas para su contratación y operación (ejercicio y recuperación), plasmando en un solo documento, la forma en que se otorgará la Operación y los requisitos que debe cumplir el Cliente, previos al ejercicio y durante el mismo, con objeto de que todas las áreas que participan en el proceso realicen sus funciones eficientemente.
Influencia significativa	Es el poder para participar en decidir las políticas financieras y de operación de una entidad, sin llegar a tener control o control conjunto de dicha entidad.
Ingresos netos marginales	Se refiere a aquellos conceptos de ingresos, entradas o percepciones o que se reciben ocasionalmente o de manera recurrente, cuyo impacto en los resultados finales no es relevante o que prácticamente permite operar en punto de equilibrio.
Instancias de Autorización / Instancias de Validación / Órganos de Decisión	Unidad Administrativa de la FND o cuerpo colegiado de carácter técnico, consultivo y de decisión que tiene como finalidad el análisis, dictamen, validación y/o sanción de las solicitudes de financiamiento, de reestructuras de las Operaciones y tratamientos de cartera, así como de otros conceptos relacionados con la Operación y con la operatividad del PDC.
Instancias de Supervisión	Son las encargadas de verificar y/o validar que las Operaciones autorizadas a más de un año se destinaron para los fines contratados y/o que prevalecen las condiciones sobre las cuales se consideró viable el proyecto objeto de financiamiento previo, a que se financie el ciclo subsecuente.
Intereses moratorios	Se entenderá por intereses moratorios a aquellos que se generan si el capital de cualquiera de las amortizaciones pactadas no es liquidado oportunamente.
Intereses ordinarios	Son aquellos que se causan a partir de la(s) fecha(s) en que se efectúe(n) la(s) ministración(es), y se calcularán diariamente, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses, calculándose sobre saldos insolutos del crédito.
Intermediarios	Se entenderá por Intermediarios Financieros Rurales, a las sociedades

Glosario

Financieros Rurales (IFR) cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley de la materia, y a los demás intermediarios financieros que determine la legislación vigente, así como aquellos que acuerde el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la FND.

De los IFR reconocidos por la Ley Orgánica, por la legislación vigente o por el Consejo Directivo, los únicos que están regulados por alguna autoridad supervisora o rectora externa son los siguientes:

- **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP)**, con niveles de operación I a IV a que se refiere el Artículo 18 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP). - Su principal actividad es la captación del ahorro de sus socios, así como el financiamiento a los mismos;
- **Sociedades Financieras Populares (SOFIPO)**. - Son instituciones de microfinanzas y tienen como propósito el fomentar el ahorro popular y expandir el acceso al financiamiento a aquellas personas que por su situación particular se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito, y en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases formativas y del esfuerzo individual y colectivo;
- **Uniones de Crédito (UC)**. - Son instituciones financieras, constituidas con el propósito de ofrecer acceso al financiamiento y condiciones favorables para ahorrar y recibir préstamos y servicios financieros de y para sus socios exclusivamente;
- **Almacenes Generales de Depósito (AGD)**. - Son organizaciones auxiliares de crédito, cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia; entre otras de sus actividades está la de otorgar financiamiento con garantía de las mercancías depositadas y no están autorizados para captar recursos;
- **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (SOFOM E.R.)**. - Las sociedades de este tipo son aquellas que, en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mantienen vínculos patrimoniales con instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte instituciones de crédito; su actividad principal es el otorgamiento de financiamiento y están limitadas para captar recursos.
- **Instituciones de Banca Múltiple (IFRB)**. - Son instituciones que prestan servicios de banca y crédito, autorizadas para constituirse y operar por la CNBV, previa opinión favorable del Banco de México.

Se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Glosario

Los Intermediarios Financieros Rurales anteriores son supervisados por la CNBV.

Los Intermediarios Financieros Rurales que no están regulados son los siguientes:

- **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas (SOFOM E.N.R.).** - Como su nombre lo indica no están reguladas o supervisadas por alguna autoridad externa. Sin embargo, la CONDUSEF podrá, en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizar visitas y requerimientos de información o documentación. Su principal actividad es otorgar financiamiento y están limitadas para la captación de recursos.
- **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP).** - Aquellas con niveles de operación básico a que se refiere el Artículo 13 de la LRASCAP.- Su principal actividad es la captación del ahorro de sus socios, así como el financiamiento a los mismos.

Límite por riesgo

Fijación de una estructura global de límites, consistente en establecer el monto de riesgo de crédito para las diferentes contrapartes con las que opera, con base a su calidad crediticia.

Límites de riesgo de crédito

Importe, porcentaje o cualquier otro parámetro cuantificable que establezca un nivel máximo (techo), a la exposición al riesgo de crédito aplicable a la fuente originadora del mismo.

Líneas de crédito

Monto y detalle de los tipos de Operaciones (incluyendo sus términos y condiciones), para el otorgamiento de crédito por parte de la FND, a nivel de Acreditados que se establece en función de los límites globales establecidos y de la capacidad de pago del prospecto en análisis.

Liquidación

Se refiere al acto por medio del cual las personas físicas o morales que han recibido una Operación o préstamo de la FND solventan sus obligaciones con la Institución, ya sea de manera voluntaria o en acato a una resolución de la autoridad y que concluye con la eliminación, en los registros de los activos de la FND, de los adeudos derivados de las Operaciones o préstamos.

Liquidez

Índice financiero que mide la disponibilidad de recursos de una entidad para hacer frente a sus compromisos financieros.

Lista de Verificación / check list

Se trata de formatos estructurados que enlistan una serie de elementos que deben formar parte de alguna de las etapas del proceso de crédito y que permite verificar la existencia de dichos elementos, además de apoyar una función regular de monitoreo o revisión ya sea que se trate de funciones, actividades consecutivas, contenidos o requerimientos de archivos o expedientes.

Marco regulatorio

Conjunto de disposiciones legales y normativas, como son leyes, reglamentos, lineamientos, manuales y procedimientos.

Medio rural

Se refiere a las actividades económicas productivas que desarrollan las personas, empresas y grupos de productores, en localidades menores a 50,000 habitantes de acuerdo con la información del INEGI.

Mercados financieros

Se definen como los mercados formales de operaciones financieras que incluyen el mercado de dinero, el mercado de capitales, así como los

Glosario

	mercados de divisas y productos genéricos (commodities).
<i>Mercado objetivo</i>	Persona, grupo o comunidad a la cual se pretende destinar un servicio, producto o bien. Se determina sobre la base del entorno geográfico, económico y a las características de la localidad y de líneas de producción.
<i>Meta cuantitativa</i>	Objetivo que se quiere lograr en la FND que especifica para un cierto periodo, la cantidad de asesorías, servicios financieros, servicios tecnológicos, visitas efectuadas, colocación de Operaciones, cartera vencida y cobranza realizada.
<i>Microempresas</i>	Unidad económica que produce, comercializa, transforma o presta servicios por lo que recibe ingresos de poca cuantía y está integrada por pocos empleados.
<i>Nivel de servicios</i>	Parámetro que determina la eficacia con que se aplica una actividad: tiempo de respuesta a determinada acción, satisfacción del Cliente, calidad en la atención al Cliente.
<i>Norma</i>	Criterios o estándares establecidos que guían las operaciones que se llevan a cabo en una organización o unidad organizacional. Las normas pueden ser genéricas o específicas. Las normas genéricas son las políticas y las específicas son las reglas.
<i>Obligado Solidario</i>	Figura jurídica mediante la cual una persona física o moral se obliga en forma conjunta y total al pago de la deuda contraída por el Acreditado.
<i>Operaciones crediticias</i>	De manera enunciativa comprende las Operaciones, de reporto, el factoraje financiero, el arrendamiento financiero, así como cualquier activo resultante de Operaciones que celebre la FND con sus Clientes.
<i>Operaciones relacionadas</i>	Se entiende por Operaciones relacionadas aquellas Operaciones que tienen lugar entre empresas su mismo grupo económico que sin ser empresas del grupo exista una relación entre ellas: <ul style="list-style-type: none">▪ Accionistas comunes;▪ Otorgamiento de avales;▪ Administración común;▪ Compartir garantías, Operaciones o compromisos contractuales;▪ Otorgamiento de Operaciones a accionistas;▪ Operaciones otorgadas para venta de activos;▪ Compra venta de activos;▪ Transferencia de exposiciones de riesgos.
<i>Otras garantías</i>	Son instrumentos que representan un apoyo adicional. En ellas se incluyen las garantías de fideicomisos del Gobierno Federal, cartas de Operaciones, cartas garantía, entre otras.
<i>Pagaré</i>	El pagaré es un título de crédito que debe contener: La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento; la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; el nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago; la época y el lugar del pago; la fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y la firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Glosario

	<p>De acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es uno de los documentos reconocidos que es necesario para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.</p>
<i>Pagos realizados después del incumplimiento</i>	<p>Sumatoria de los pagos realizados por el Acreditado o contraparte después de su incumplimiento.</p>
<i>Pasivo contingente</i>	<p>Es aquel, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya posible existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por lo tanto, este tipo de pasivos no deben reconocerse en el balance, sólo dentro de las cuentas de orden, puesto que no cumplen esencialmente con las características de un pasivo.</p>
<i>Pasivo total</i>	<p>Valor monetario total de las deudas, obligaciones y compromisos que tiene una empresa, institución o individuo ante terceros, y que se reflejan en su contabilidad.</p>
<i>Pérdida esperada</i>	<p>Es la pérdida media, medida a lo largo de todo un periodo, debida a los incumplimientos y es la base, para el cálculo de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, constituye un parámetro para determinar pérdidas promedio esperadas en cada portafolio crediticio de la Institución.</p>
<i>Pérdida inesperada</i>	<p>La volatilidad de las pérdidas esperadas debidas a cambios a lo largo del tiempo en la exposición y la probabilidad de incumplimiento.</p>
<i>Perfil de riesgo</i>	<p>Determinación del capital que se necesita para mantener la actividad durante cierto tiempo con el nivel de rating crediticio deseado.</p>
<i>Persona física</i>	<p>Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.</p>
<i>Personas físicas con actividad empresarial</i>	<p>Profesionales, trabajadores por cuenta propia, que cumplan con los criterios de la SHCP en términos de su actividad económica o profesional que les permite, de manera independiente, cobrar por los servicios que prestan o generar utilidades sin tener la necesidad de constituirse como empresas.</p>
<i>Plan de negocios</i>	<p>Documento en el que se detallan las acciones específicas a desarrollar, fecha de las acciones, responsables de las actividades, instrumentos y materiales, canales de promoción, capacitación, presupuesto, costos e impacto esperado.</p>
<i>Plan de promoción</i>	<p>Documento que integra la planeación de actividades determinadas por la estrategia y metodología de promoción de productos y servicios, en el que se detallan las acciones específicas a desarrollar, lugar y fecha de las acciones, responsables de las actividades, instrumentos y materiales, canales de promoción, capacitación, presupuesto, costos e impacto esperado.</p>
<i>Plazo de gracia</i>	<p>Es el término que se pacta en el contrato de la Operación a favor del Deudor para realizar el pago del capital y/o los intereses del préstamo o de la Operación.</p> <p>Deberá cuidarse que el pago de intereses se realice al menos anualmente.</p>
<i>Poder</i>	<p>Es el derecho existente que otorga la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de una entidad.</p>
<i>Política</i>	<p>Lineamiento de carácter general y obligatorio que orienta las acciones a seguir por las áreas y/o personas participantes en la operación de un proceso.</p>

Glosario

Portafolio crediticio	Conjunto de Operaciones, líneas de Operación, descuento de Operación y la emisión de garantías, encaminadas bajo una misma directriz.
Posición crediticia	Representación del riesgo crediticio asumido por la entidad y debe describirse de modo que se facilite la toma de decisiones a nivel global.
Posición de riesgo	Saldos de la Operación a una fecha determinada obtenidos a partir de los sistemas institucionales.
Preanálisis	Análisis previo que se utiliza para evaluar de manera ágil, los requerimientos mínimos que una entidad debe cubrir para ser considerada como sujeto de crédito y proceder a la evaluación completa.
Prenda	<p>La prenda es un contrato formal que debe constar por escrito y que permite constituir garantías sobre bienes muebles, que generalmente son entregados al acreedor o a un tercero para garantizar el cumplimiento de una obligación. Sin embargo, el bien sobre el que se estableció prenda puede seguir en manos del Deudor.</p> <p>La prenda otorga derechos reales al acreedor prendario:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La posesión del bien y a perseguir el mismo bien para recuperarlo, aún en contra del mismo Deudor;▪ La venta del bien pignorado;▪ Ser pagado con preferencia a otros acreedores y, en la medida de lo posible, con el producto de la venta de dicho bien. <p>Para que la Prenda se considere una garantía consistente es preferible que exista una desposesión efectiva del bien con el que se pretende garantizar la Operación, es decir, la entrega de dicho bien que hace el Deudor al acreedor.</p> <p>Existe Prenda real en las Operaciones de destino como las de Habilitación o Avío y las Refaccionarias. Así mismo en las Operaciones otorgadas cuando la mercancía está depositada bajo la custodia de un Almacén General de Depósito de Concesión Federal que certifica el resguardo de dicha mercancía mediante la emisión de un certificado de depósito.</p> <p>Se convierten en garantías prendarias las mercancías almacenadas cuando la almacenadora emite el bono de prenda correspondiente. Los certificados de depósito confidenciales no son garantías legales, únicamente manifiesta el compromiso moral de quien los emite.</p> <p>Es posible constituir Prenda sobre derechos mediante la firma de un contrato que lo establezca de manera específica y se entregue a la FND el documento sobre el que se constituya Prenda.</p>
Préstamo Quirografario	Es la Operación sin destino específico que se otorga a personas físicas o morales con base en la confianza que la Institución le tenga al Solicitante y se documentan mediante la firma de un pagaré.
Probabilidad de mora	Como resultado de las calificaciones asignadas para cada Acreditado, se obtiene la probabilidad de incumplimiento asociada a la calidad crediticia respectiva.
Proceso de crédito	Secuencia de actividades agrupadas por etapas que siguen cada una de las operaciones que implican riesgo de crédito.

Glosario

Productor o productores	Son las personas físicas o morales incluidas las comprendidas en las Leyes Agraria y de Aguas Nacionales que se dediquen a las actividades comprendidas en el objeto de la FND.
Programas Preautorizados	Constituyen programas, proyectos o productos autorizados por el Comité de Operación bajo ciertos lineamientos y se destinan a un mercado objetivo.
Prospecto	Persona física o moral así como aquellos grupos de constitución no formalizada con solidaridad interna para asumir compromisos, cuya actividad preponderante sea las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
Quebranto	<p>Un quebranto es la pérdida sufrida por la Institución, derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor, que debe ser debidamente sustentada y que requiere de trámite específico o de agilidad en su registro.</p> <p>Se considera un quebranto los gastos y costas de juicio, así como otros accesorios relacionados con las Operaciones otorgadas. Para su aplicación debe obtenerse la autorización del Consejo Directivo y requieren un estricto control por el impacto directo que generan en los resultados de la Institución.</p>
Quórum	Número de miembros presentes requerido para que sea válida una votación en una sesión de la Instancia de Autorización.
Regla	Criterio que delimita claramente los marcos de acción de una Institución. Tiene por características fundamentales el ser rígida, de cumplimiento estricto y puede permitir excepciones.
Reglamentación	Acción y efecto de reglamentar. Conjunto de reglas.
Regular	Poner algo en orden o en estado de normatividad. Determinar las normas a las que debe someterse una persona, una entidad, un proceso, etc.
Rentabilidad	Índice financiero que mide los resultados económicos generados por el capital invertido. Rendimiento de los recursos asignados a una operación, en función de la utilidad obtenida de la misma.
Referencias bancarias	Documento emitido por un banco o pronunciamiento de un funcionario bancario en el que señala que la persona consultada mantiene una cuenta en dicha institución; en algunos casos se indica el manejo de las cuentas, la antigüedad de las mismas, etc.
Referencias comerciales	Documento emitido por un negocio o comercio o empresa o pronunciamiento de persona responsable que confirma que la persona consultada es o ha sido su Cliente; puede indicar la antigüedad de la relación comercial, el trato comercial que se ha tenido, los plazos que se le otorga, etc.
Referencias personales	Documento emitido por algún familiar o conocido o pronunciamiento de persona que no habitan en el mismo domicilio del consultado y que dicen conocerlo; también pueden manifestarse sobre la probidad y calidad moral del consultado, así como de las actividades que realiza y dónde las realiza.
Riesgo corporativo	Es la capacidad de una institución financiera para cumplir con sus obligaciones generales de pago. No considera avales, estructuras o garantías de ninguna especie. Se refiere a deuda quirografaria, no garantizada, no

Glosario

	subordinada.
Riesgo financiero	El riesgo financiero comprende dos factores a evaluar, los factores cuantitativos y los cualitativos; es decir, el primero consiste en identificar qué tan predecible es la fuente primaria de pago del préstamo a través de una evaluación exhaustiva de las razones financieras clave (liquidez, flujo de efectivo, apalancamiento, rentabilidad y eficiencia), los márgenes de utilidad y las razones de desempeño. Y, posteriormente, se busca identificar la capacidad de la administración para conducir un negocio rentable, con controles apropiados y un adecuado apoyo por parte de los accionistas.
Riesgo de crédito o de la contraparte	Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos no cumplan con la obligación pactada originalmente. El riesgo de contraparte existe cuando se da la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida.
Riesgo de liquidez	Pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Institución; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales, para hacer frente a sus obligaciones, o bien por el hecho de que una posición pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
Riesgo de mercado	Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causante de pasivos contingentes, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
Riesgo industria	Es el riesgo que evalúa los principales factores que tienen un impacto en la industria económica en la que participa el Deudor.
Riesgo legal	Pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, con relación a las operaciones que la Institución lleva a cabo.
Riesgo operativo	Pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.
Riesgo sectorial	Índices financieros y económicos derivados del análisis de la situación y evolución de una rama de actividad, que determinan el nivel de riesgo involucrado en el sector.
Riesgo soberano o Riesgo país	Grado y forma en que las acciones del gobierno pueden afectar, directa o indirectamente, la habilidad de un Deudor para utilizar los fondos disponibles y cumplir con sus obligaciones de deuda en moneda extranjera.
RUG	El Registro Único de Garantías Mobiliarias, como una sección del Registro Público de Comercio.
Saldo al momento del incumplimiento	Monto del adeudo que tiene un Acreditado con la FND a una fecha determinada y considera tanto el capital como los intereses.
Sector	División de las actividades económicas.

Glosario

Sector primario	Sector económico que incluye las actividades productivas que apenas realizan transformaciones: agricultura, ganadería, pesca, minería y recursos forestales.
Sección Maestra	Es la sección del expediente por Cliente el cual se integra con la información general y financiera del Solicitante, que forma parte del expediente único.
Sección de Operación	Es la parte del expediente de cada Operación o línea de crédito por Cliente que se solicite, el cual se integrará con la siguiente documentación: solicitudes y autorización; informes y reportes técnicos; garantías; contratos; seguimiento de la Operación; documentación soporte del proyecto de inversión (en su caso); correspondencia y asuntos varios. Adicionalmente, en su caso, se incorporarán los siguientes apartados: Operaciones en cobranza judicial; Operaciones reestructuradas, y Operaciones castigadas, que forman parte del expediente único.
Seguro	Es un contrato a través del cual el asegurado transfiere riesgos a un tercero (compañía de seguros, aseguradora) a cambio de una suma de dinero denominada prima. La compañía de seguros que toma el riesgo, asume el compromiso de resarcir o indemnizar la pérdida o daño ocasionado por la realización del riesgo.
Servidores públicos de las áreas de negocio	Personal de la FND que realiza funciones relacionadas con la atención, promoción, servicio, asesoría y venta de los productos y servicios ofrecidos a los Clientes o prospectos.
Solvencia moral	Calidad o característica de buen comportamiento ético y moral que un individuo tiene para cumplir con sus obligaciones.
Sociedad de Información Crediticia	Empresas autorizadas por la SHCP con opinión de Banco de México y de la CNBV para la prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a Operaciones y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales.
Subrogación	Consiste en la extinción de la deuda del Acreditado mediante el pago efectuado por un tercero con interés jurídico, ya sea en efectivo o con la transmisión de bienes muebles o inmuebles de su propiedad a la FND.
Sustitución de Deudor	Es la transmisión de los derechos y obligaciones que hace el Acreditado a favor de un tercero con la aceptación de la FND.
Tasa de rendimiento objetivo	Tasa que determina la Institución como rendimiento mínimo que deberá obtenerse de una Operación.
Títulos de crédito	Documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Se deberá verificar que los títulos de crédito otorgados en garantía cumplan los requisitos que, para cada uno de ellos, señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Tolerancia de riesgo	Es la preferencia o aversión de la Institución al riesgo, determinada por el apetito y el establecimiento de límites de riesgo.
Traspaso a cartera vigente	Se regresarán a cartera vigente, las Operaciones vencidas en las que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven, cuenten con evidencia de pago sostenido y cumplan con lo establecido en las Disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Glosario

<i>Tratamiento de cartera</i>	Cualquiera de las acciones que la Institución autorice para mejorar la posición de una cartera emproblemada y por medio de las cuales se busca asegurar la recuperación de los recursos.
<i>UDI</i>	Unidad de Inversión, cuya equivalencia en moneda nacional, publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Valor neto de realización</i>	Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.
<i>Visita de campo</i>	Mecanismo para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a través de programas y productos financieros, consiste en verificar la existencia de los bienes y/o servicios considerados en el destino de los financiamientos dentro del ámbito de operación de las empresas beneficiarias y que sus características correspondan a la información documental comprobatoria de los financiamientos.

Firmas de Aprobación y Control de Emisión y Ediciones

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito	Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito	Certifico que el Comité de Operación, en su Sesión 193ª celebrada el 30-05-2019, autorizó las modificaciones.
Lic. Librado Espinosa Morales	LAE. Francisco Tulani Murad	Lic. Erick Morgado Rodriguez Secretario del Comité de Operación

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001*	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna.	Comité de Operación 144ª Sesión Ordinaria del 14-04-2015 97ª Sesión Extraordinaria del 03-06-2015 147ª Sesión Ordinaria del 14-07-2015 149ª Sesión Ordinaria del 10-09-2015 99ª Sesión Extraordinaria del 26-10-2015 100ª Sesión Extraordinaria del 19-11-2015 152ª Sesión Ordinaria del 09-12-2015	N.A.	04-01-2016	<p>Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos.</p> <p>Se incorporan las modificaciones aprobadas por el Comité de Operación, dadas a conocer a través de las siguientes Circulares Normativas de Crédito.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establecen las condiciones para otorgar la clasificación de Cliente a nuevas personas morales integradas por Clientes de la FND que soliciten crédito. La Secretaría del Subcomité de Crédito publicará las Líneas de Crédito Paramétricas que dicho cuerpo colegiado revise, sin necesidad de que el Comité de Créditos Menores conozca del asunto. Se homologa el cálculo de la pena convencional para reestructuras, a lo dispuesto para su cálculo en Convenios Judiciales.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina el requisito de que los solicitantes presenten los contratos de crédito celebrados con otras instituciones y se incorpora el desglose de pasivos financieros. • La SCNC asignará en forma masiva la clave de prevención 92 Cliente que propicio pérdida total al otorgante cuando se apliquen EPRC o recursos de fondos mutuales. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el cuadro 5.2 E Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito de Intermediarios Financieros Rurales (IFRB) (Instituciones de Banca Múltiple) se precisa que se deberán presentar los instrumentos legales dictaminados por el área jurídica de los representantes legales o apoderados de dichas instituciones. • Los IFRB que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores no entregaran Información de sus indicadores evolutivos en virtud de que esa información se puede obtener en la página web de la CNBV. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/003/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se posibilita que los EIF contraten pasivos financieros cumpliendo algunas condicionantes. • Se determina que la documentación que acredite la posesión o derecho de uso y/o disfrute de los predios fincas o parcelas en los que se lleve a cabo el proyecto de inversión, debe considerar la disposición irrestricta de los bienes o productos futuros obtenidos en ellos. • Para identificar y precisar las superficies en las que se desarrollarán proyectos, en operaciones con obligación solidaria, los datos del contrato de crédito y/o del pagaré deben contemplar, la sentencia judicial,

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>el título de propiedad y los datos registrales en el Registro Público de la Propiedad</p> <ul style="list-style-type: none"> La Agencia de Crédito Rural podrá continuar con la evaluación del proyecto y, en su caso, con la emisión de la Cédula de Validación, cuando el Cliente entregue un escrito en el que manifieste que un juicio no le corresponde y que se trata de un caso de homonimia. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/004/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se eliminan el Cuadro 5-2 C Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado y el Anexo 5.1 Políticas para los Métodos de Análisis de Crédito Masivo, cuyo contenido se incorpora en Programa de Financiamiento Pre Autorizado <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/005/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ajusta la política a lo que establece el artículo 323 de la LGTOC en relación con el financiamiento de pasivos mediante el otorgamiento de créditos refaccionarios. Se elimina el párrafo que alude a las operaciones relacionadas en las que participen personas morales, sus consejeros y funcionarios o servidores públicos, en las que la FND posea directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital. Se elimina al OIC de la relación de instancias para las cuales deben estar a disposición las actas de los Comités, así como del acceso a los documentos valor de crédito. En materia de convenios judiciales se prescinde de la verificación y reporte de valor de las garantías con las que se contaba de origen; en el aseguramiento de las garantías se considerará que se trata de un esquema de salida; cuando se aporten garantías distintas a

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>la natural o adicionales, se deberán constituir en los términos de la normatividad aplicable, y cuando el dictamen jurídico establezca que la suscripción mejora la posición de la Institución para la recuperación, la instancia facultada tomará en cuenta dicha circunstancia para su autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece que las garantías personales (obligación solidaria y aval) no impactan en la herramienta Clasificación, Valor y Cobertura de Garantías; es decir se tomarán a valor cero y al Garante se le considerará por el valor de la garantía que aporte al crédito. • Se precisan los registros públicos en los que deben inscribirse las garantías constituidas por embarcaciones y aeronaves y se indica que las garantías hipotecarias deben formalizarse en escritura pública • En los créditos con garantías hipotecarias se debe recabar el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes o la constancia de verificación de Antecedentes Registrales de la Propiedad de Bienes, para conocer el grado de prelación que tendrá la FND y/o la inexistencia de otros gravámenes • Se incluye la observancia de lo dispuesto en el Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/006/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora un apartado específico que integra las normas y políticas aplicables a las operaciones que se realizan con Intermediarios Financieros Rurales Bancarios (IFRB). <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/007/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los apartados 5.6

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Tratamientos y Recuperación de Cartera y 5.7 Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Quebrantos, así como el Anexo 5.2 Políticas para la Atención de Situaciones de Emergencia, integrando la normativa en un nuevo capítulo denominado Normas y Políticas de Crédito para las Operaciones emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen los anexos de los modelos de Solicitud para atender las Propuestas de Pago, Reestructuraciones, Tratamientos y Plazo de Espera, así como los listados de requisitos para su análisis y autorización. • Se desarrolló un formato de estudio de crédito para atender masivamente la Reestructuración y el Plazo de Espera en situaciones de Emergencia (FINAYUDA). • Se considerarán las comisiones y penas convencionales para la Reestructuración, los Tratamientos y el Plazo de Espera. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/008/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se integran en un solo apartado denominado Capítulo 1 Introducción, Fundamento y Estructura, la normatividad establecida en los Capítulos 1 (Introducción); 2 (Objetivo); 3 (Marco Conceptual) y 4 (Marco Regulatorio). • Se integran en un mismo capítulo las facultades de las Instancias de Autorización que se encuentran dispersas en el MPNC, así como las contenidas en otros documentos normativos de la FND. • Se modifican los Cuadros 5-2 A y B Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito incorporando precisiones relacionadas con la

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/009/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los Anexos de Información Requerida para el análisis y autorización de Propuesta de Pago, Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y Subrogación, Convenio Judicial, y Quita Parcial de Capital, se sustituye el requisito del Estado de cuenta certificado por el de Consulta por Apertura al Cliente.
002	17-06-2016	Comité de Operación 158ª Sesión Ordinaria del 17-06-2016	N.A.	01-08-2016	Emisión de una nueva versión del MNPC
003	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	Comité de Operación 160ª Sesión Ordinaria del 22-08-2016 161ª Sesión Ordinaria del 30-09-2016 162ª Sesión Ordinaria del 28-10-2016 163ª Sesión Ordinaria del 30-11-2016	N.A.	02-01-2017	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/006/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorpora en el Cuadro 3.2 Destinos para los Préstamos y Créditos un pie de página en el que se establece la necesidad de que para los Créditos Refaccionarios y Simples se presenten dos cotizaciones de proveedores, que den soporte al monto de la Operación solicitada. Se incorpora un párrafo a la Introducción del Capítulo 4, para precisar que los Programas de Financiamiento y los Productos de Crédito podrán establecer condiciones específicas y características propias de los sujetos de crédito y actividades elegibles. El Comité de Créditos Menores y el Subcomité de Crédito serán las Instancias de Autorización facultadas para valorar la necesidad de que las garantías de las Operaciones sean aseguradas. La facultad del Comité de Créditos Menores para tomar en garantía bienes gravados por otros acreedores, aplica para cuando se trate de Solicitudes cuya Instancia de Autorización sea el Consejo Directivo, el Comité de Crédito y el propio Comité de Créditos Menores, por consiguiente, se faculta al

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Subcomité de Crédito para que se puedan tomar bienes con gravámenes de otros acreedores, con condiciones específicas.</p> <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/007/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó la vigencia del Reporte de Visita Previa para contar con información oportuna para la Etapa II del PDC. • Se diferencia el plazo para Operaciones del Grupo 1 y del Grupo 2 conforme al Cuadro 3.23.1 Vigencia de la Supervisión Previa. • En la introducción del Capítulo 4 se eliminó la nota al pie de página a fin de evitar confusiones. • En el Cuadro 4.1 Normas para el Préstamo o Crédito se precisó que la Cartera de la EIF con características de revolvencia es a través de Líneas de Crédito en Cuenta Corriente. • En el Cuadro 4.4 Términos y Condiciones para Dispensoras, IFRRN e IFRR (FND - EIF) y en el Cuadro 4.7 Términos y Condiciones para IFRB, se homologó lo establecido en la supervisión al Cliente de Segundo Piso, agregando en la Pena Convencional el término corregir en relación con las Operaciones con Acreditados Finales en las que se identifique que incumplen con los términos y/o condiciones de la operación. • Se corrigió el título del Cuadro 4.6 Términos y Condiciones para Dispensoras, IFRRN e IFRR (EIF - Acreditado Final). • Con la finalidad de considerar a todas las figuras de intermediación financiera reguladas en la política para el retiro de utilidades y pago de dividendos, se incorpora a los Intermediarios Financieros Rurales Regulados (IFRR). • Se precisó que la política de revisión anual ya no aplica para las Operaciones de Segundo Piso (salvo para las que contractualmente así lo establecen).

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se reubicaron los términos y condiciones que se indican en el Cuadro 4.7 para Intermediarios Financieros Rurales Bancarios (IFRB). • Se precisó que la Supervisión de Acompañamiento a los IFRR estará en función del cumplimiento de sus obligaciones ante la CNBV, en tanto que la Supervisión de Acompañamiento a las Dispensoras e IFRR será en función de: los términos y condiciones autorizados a la EIF, la revisión de su gobierno corporativo, que cuenten con las políticas y/o manuales de crédito aplicables conforme a lo establecido en el MNPC, la revisión del PDC conforme a las políticas de la FND, la revisión del registro y control de sus operaciones, así como que tengan establecidas medidas en materia de PLD/FT. • A fin de favorecer las posibilidades de recuperación de las Operaciones Emproblemadas, en esquemas de salida se precisa que su evaluación integral se realizará únicamente para aquellas Operaciones que el Deudor tenga con la FND. • Dado que el Convenio Judicial es un Esquema de Salida para una Operación Emproblemada, es innecesario que en su celebración se identifique a la fuente de pago. • Se precisó que para la Dación en Pago y Subrogación no se requieren flujos de efectivo para su evaluación. • Se precisó que para el análisis y decisión del Convenio Judicial no se requieren flujos de efectivo para su evaluación. • Se incorporaron los plazos máximos para la formalización y registro en los Sistemas Institucionales de la Reestructuración y Tratamientos. • Se modificó el texto del Plazo de Espera para quedar textualmente como lo sugirió la CNBV. • Se adecuó la política de Condonación de Intereses y/o

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Quita Parcial de Capital, para que en las Propuestas de Pago que se reciban como un esquema de salida de las Operaciones Emproblemadas, las Instancias de Autorización, puedan autorizar la condonación o quita, aun cuando el valor de las garantías cubra el monto total de la Operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En congruencia con la modificación de los Cuadros 4.4 y 4.7 señaladas anteriormente, se incorporó la posibilidad de que los Clientes de Segundo Piso puedan corregir las Operaciones con sus Acreditados Finales en las que se identifique algún incumplimiento contractual, y se precisó que el aviso a la DEO es cuando se cuente con el servicio de garantía o fondeo de FIRA. • Se eliminó la facultad relativa al otorgamiento de un plazo adicional para formalizar las Operaciones. • Se precisó que la revisión anual aplicará únicamente a las Operaciones así contratadas. • Se facultó al Subcomité de Crédito para instruir que se continúe con la operación del siguiente ciclo o periodo productivo de las Operaciones cuya facultad era del Comité de Créditos Menores. • El Subcomité de Crédito presentará directamente al Comité de Operación, las solicitudes para la autorización de situaciones no previstas en el MNPC y/o en sus Procedimientos, siempre que dichas situaciones no modifiquen el riesgo de la contraparte. • Se eliminó la facultad del Comité de Créditos Menores (CCM) para atender lo señalado en el numeral 5.3.5.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital. • Los informes trimestrales de reestructuras que se presenten al CCM y al Subcomité de Crédito (SCC) deberán contener información histórica de su

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>seguimiento y no con cortes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivado de que el CCM es una Instancia de Autorización, se eliminó la facultad que éste tiene para conocer los Informes de resultados de la Supervisión de Comprobación, de la Supervisión de Acompañamiento del Grupo 1 y de la Supervisión Dirigida. La eliminación conlleva a que los informes se envíen a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza, para que emita su recomendación u opinión. • Se modificaron las Notas de los Anexos A, B y C relacionadas con los Estados Financieros Dictaminados para que sea el Solicitante quien acredite que el Contador Público que elaboró el dictamen cuenta con certificación vigente expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública. • Se modificó el Anexo G para que el único documento a considerar en el que conste el gravamen y el lugar de prelación sea el certificado de gravámenes que emite el Registro Público de la Propiedad y su entrega deberá ser previa a la dispersión de los recursos de la Operación y no antes de la formalización. • Se modificó el Anexo F para que cuando el Almacén General de Depósito (AGD) contrate el seguro para las mercancías depositadas, el AGD sea designado beneficiario preferente. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/008/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Supervisión de Acompañamiento se modificó el cuadro 4.24 Calificaciones y Grados de Riesgo, toda vez que la CNBV regula a los IFRB. • Se realizó una precisión al pie de página 141, del numeral 5.3.5.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Capital.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modificaron los Anexos A-1, B-1 y C-1 (Especificaciones para la información Financiera). Estableciendo que los Estados Financieros Dictaminados serán exigibles para Solicitudes a partir del equivalente en moneda nacional a 5'000,000 (cinco millones) de UDI. Asimismo, Se eliminó el requisito de que sean de carácter financiero, en virtud de que tanto los de carácter fiscal como los de carácter financiero, otorgan certidumbre para su análisis, ya que se cuenta con la opinión de un tercero. Derivado de lo anterior, se ajustaron los cuadros 3.25 Información del Cliente de las Operaciones de primer Piso y 4.25 Información de la EIF de las Operaciones de Segundo Piso. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/009/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la finalidad de no repetir conceptos, en los Numerales 3.3.1.1.3. y 4.3.1.1.3., se eliminó el texto sobre el resultado del Reporte de Crédito de las Sociedades de Información Crediticia (SIC), ya que está contenido en el Anexo I Historial Crediticio. En el Numeral 3.3.1.2.1.3. Avalúos, se precisó la vigencia de los avalúos y se incorporó el cuadro 3.16.1 Vigencia del Avalúo en la Etapa I) Desarrollo de Negocios, en el que se detalla la vigencia que tendrán los avalúos por tipo de bien y se establece que la Instancia de Autorización podrá determinar una vigencia menor. Se modificaron los pies de página 63 del Numeral 3.3.2.2.1. y 98 del Numeral 4.3.2.2.1., con el propósito de crear sinergias en el proceso de Supervisión de las Operaciones de Primer Piso de la FND con dependencias o entidades del Sector Público, así como con instituciones nacionales e internacionales. Se modificó el Anexo I Historial

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					Crediticio, remitiendo al Catálogo de mensajes y claves contenidos en los Reportes de Crédito, las condiciones que deben reunir los Solicitantes para continuar con el trámite de su Solicitud cuando el resultado del reporte del Historial Crediticio muestre adeudos vencidos con otros acreedores.
004	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	Comité de Operación 167ª Sesión Ordinaria del 19-04-2017 110ª Sesión Extraordinaria del 05-05-2017 111ª Sesión Extraordinaria del 17-05-2017 171ª Sesión Ordinaria del 30-06-2017 176ª Sesión Ordinaria del 20-12-2017	N.A.	02-01-2018	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó el límite máximo que se deberá observar para presentar las solicitudes a la Instancia de Autorización que corresponda. • Se precisó que a la formalización de las Operaciones deberán comparecer quienes determine el Dictamen Jurídico. • Se reubicó la política relativa a la incosteabilidad de iniciar un procedimiento judicial del numeral 5.3.5.2.1., inciso f), a los numerales 3.3.2.2.3. Recuperación y 4.3.2.2.4. Recuperación. • Se estableció que los IFRR podrán obtener Líneas de Crédito para Préstamo y se incorporaron los términos y condiciones aplicables. • Se precisó que la referencia del Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo es la publicada por la CNBV en su página de Internet. • Se incluyó el Convenio de Mediación como una vía para dirimir controversias y facilitar la recuperación de las Operaciones. • Se precisó que la Propuesta de Pago para liquidar una Operación es un Esquema de Salida. • Se incorporó la Política para la Cancelación de Cartera. • Se agregó la facultad del Comité de Operación para reducir el monto de las facultades del Subcomité de Crédito y de las Agencias, así como las facultades de la Instancias para aprobar la celebración de Convenios de Mediación y para autorizar la cancelación de cartera. • Se estableció que el Crédito en

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Cuenta Corriente podrá destinarse a cubrir necesidades de capital de trabajo y/o a la adquisición de activos fijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se precisó que, de no contar con la Evidencia Documental para la comprobación de la aplicación del crédito, se deberá efectuar la Supervisión de Gabinete, acompañada de la Supervisión de Campo. • Se incluyeron las facultades del CCM para autorizar la ampliación del plazo para efectuar la disposición de las Operaciones, así como para ampliar el plazo para la comprobación de las mismas. • Se incrementó el límite del monto de las solicitudes para las Operaciones con garantía de CD con BP que requieran la presentación de Estados Financieros Dictaminados, señalados en la Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito (Anexo A-1 y Anexo B-1). • Se determinó que las Operaciones de arrendamiento se podrán celebrar con cualquier persona moral y se incorporaron los términos y condiciones que se deben cumplir en dichas Operaciones. • En el Anexo G se incorporaron la carta de crédito y la carta de crédito Standby como medios para garantizar Operaciones. • El numeral 6 del Anexo L Seguros quedó como numeral 5.1 del propio anexo, precisando que su alcance aplica cuando el Seguro es financiado con recursos de la FND. • En el pie de página del Anexo M se precisó que los dos testigos y la ratificación de firmas ante fedatario se requieren únicamente para los Créditos de Habilitación o Avío y Refaccionarios, en tanto que los Créditos Simples, Cuentas Corriente y Prendario sólo se ratifican ante fedatario. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2017:</p>

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminó la palabra directamente de la definición del Mercado Objetivo de la Institución. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/003/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reubicó el texto del pie de página del encabezado del Cuadro 3.5 inmediatamente después del mismo. • Se incorporaron los créditos Refaccionarios y Simples dentro de los tipos de crédito a los que se pueden destinar las líneas de crédito que se otorgan a las EIF. • Se agregaron conceptos que permiten determinar el valor de las garantías y en el Anexo G se eliminó que el valor de las garantías hipotecarias lo determina el valor concluido del avalúo. • Se amplió el plazo de vigencia de las facturas que amparan bienes otorgados en garantía. <p>Circular Normativa de Crédito DGAC/004/2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se homologó el criterio de la información financiera a solicitar en la Etapa de Administración al de la Etapa de Originación, por lo que esta se refiere al Monto Total de las Operaciones en lugar del saldo de las mismas • Se alineó la política relativa a la contratación de pasivos a las facultades del Subcomité de Crédito en esa materia. • Se precisó el alcance de las consultas de antecedentes crediticios cuando los accionistas o titulares de las partes sociales (personas físicas o morales) de segundo y tercer nivel que detentan el 10% o más, en cuyo caso se deberá consultar ante las SIC al accionista o titular de las partes sociales de mayor participación. • Se homologó con la política de Operaciones de Reporto para no realizar la consulta de antecedentes de accionistas de personas morales de segundo y tercer nivel cuando éstas coticen en bolsas de valores o cuando

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>cuenten con calificación de riesgo BB o mejor.</p> <p>176ª Sesión Ordinaria del Comité de Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para facilitar la identificación de los participantes en el PDC de las Operaciones de la Agencia Corporativa de Crédito Rural, en la relación de documentos que rigen al MNPC se incluye un pie de página que remite a los Lineamientos de Operación de la Agencia Corporativa de Crédito Rural, en los que se establece la correlación de puestos entre las Áreas del Corporativo y las Áreas de las Coordinaciones Regionales, así como entre las Instancias de Autorización. • Se modificó el último párrafo del Numeral 1.4 Fundamento Normativo para establecer que el cumplimiento de las resoluciones firmes de una autoridad competente o la observancia de las disposiciones legales de carácter Federal o Local, no será considerado como una excepción a lo establecido en este MNPC. • Se precisó la documentación soporte para comprobar la aplicación del crédito, estableciendo que en caso de que la evidencia documental sea insuficiente para comprobar el 100% de los conceptos de inversión, se deberá realizar una supervisión de campo. • Se ajustó el plazo para el registro contable en los Sistemas Institucionales de los Convenios Judiciales y los Convenios de Mediación, asimismo, se estableció el plazo para el envío de la documentación para la realización del citado registro. • Se incluyó la facultad del CCM para autorizar el Mecanismo de Seguridad que le corresponda a los AGD. • Se transfirió la facultad del SCC a las Agencias para autorizar la operación del siguiente año o ciclo productivo de aquellas Operaciones con calificación de cartera A-1, A-2 o B.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> Se otorgó al Coordinador Regional la facultad de autorizar el registro en los Sistemas Institucionales de Convenios Judiciales y Convenios de Mediación no registrados en el plazo establecido. Se eliminó el requisito de presentar solamente el flujo de efectivo en las solicitudes de Crédito Prendario, por lo que se deberá presentar el Plan de Negocio. Se incluyó la denominación del certificado digital de identificación ante el SAT (e. firma). En el Anexo C se sustituyó el flujo de efectivo del Plan de Negocio por la herramienta Cartera y Resultados Proyectados. En el Anexo F se homologó la vigencia de los CD con BP de las Operaciones de Crédito a la de las Operaciones de Reporto. Asimismo, se precisó la vigencia de la póliza de seguro. Por otra parte, se estableció que en la Supervisión de Acompañamiento sólo se requerirá realizar la Supervisión de Gabinete. En el Anexo I se agregó un párrafo en el que se remite al Catálogo de Mensajes y Claves contenidos en los Reportes de Crédito cuando el Reporte de Crédito de personas físicas que emiten las SIC presente mensajes por información de juicios. En el Anexo J se precisaron las consultas a realizar en el segundo nivel cuando la participación accionaria o de partes sociales sea similar, y se cuente con dos o más accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral.
005	Varias conforme a lo descrito en la siguiente columna	Comité de Operación 177ª Sesión Ordinaria del 25-01-2018 179ª Sesión Ordinaria del 05-04-2018 180ª Sesión Ordinaria		02-01-2019	<p>Circular Normativa de Crédito DGAC/001/2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se incorpora la figura de la Fianza Civil, a través de la cual el Fidor garantiza de manera incondicional e irrevocable el cumplimiento exacto y oportuno

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
		del 26-04-2018 181ª Sesión Ordinaria del 31-05-2018 182ª Sesión Ordinaria del 28-06-2018 183ª Sesión Ordinaria del 31-07-2018 185ª Sesión Ordinaria del 27-09-2018			de la obligación de pago de una Operación de Crédito otorgada por la FND a un Acreditado <ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora la figura de Fianza en el cuadro G1 Clasificación de Garantías del Anexo G Garantías Reales y Personales. • Circular Normativa de Crédito DGAC/002/2018: • Se modificó el cuadro 4.4. Términos y Condiciones para Dispensoras, IFRNR e IFRR (FND - EIF) en el apartado de adendum estableciendo que es el documento impreso o por los medios que determine la FND, como anexo al Contrato, en el cual deberá detallarse la Cartera del IFRR otorgada en garantía prendaria sin transmisión de posesión. • Se modificó el cuadro 4.5. y 4.7 Términos y Condiciones para IFRB así como los numerales 4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación en sus apartados A 4.3.2.2.1.2.1. y Apartado B 4.3.2.2.1.2.2., detallando al CTA y al CDTA de la disposición. • En el Anexo F Condiciones Específicas para Crédito Prendario en el numeral 10 se acordó que para la determinación del valor de mercado la FND contratará los servicios de proveedor(es) de precios. • Se facultó al Subcomité de Crédito para autorizar la liberación total o parcial de los bienes dados en garantía por los Acreditados Finales, así como para permitir la sustitución de los mismos por otros de la misma cantidad, calidad y especie. • Se autorizó que las situaciones en las que se debe realizar el aseguramiento de las garantías, se remitiera a lo establecido en el Numeral 3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias. • Se precisó el alcance de las consultas de los antecedentes crediticios ante las SIC, para que siempre se consulte en el Segundo Nivel de los Solicitantes

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>personas morales, que incorpora el concepto de accionista/titular de partes sociales Mayoritario (participación igual o mayor al 10% del capital de la sociedad emisora), y Minoritario (participación menor al 10% del capital de la sociedad emisora).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se autorizó consultar ante las SIC hasta cinco accionistas o titulares de las partes sociales Minoritarios que sean integrantes de su Consejo de Administración o principales directivos o que tengan el control o influencia significativa o de gobierno de la misma, cuando no haya accionistas/titulares de partes sociales Mayoritarios. • Se incluyó en el Glosario, en la definición de Instancias de Autorización / Órganos de Decisión, el concepto Unidad Administrativa, mismo que se refiere a las Unidades Administrativas de la FND que por alguna causa ejercen la facultad de autorizar aspectos relacionados a las Operaciones o la operatividad del PDC. • Se autorizó la incorporación en los Registros Solicitud de Crédito [Persona Física (RG-PDN-PRO-001-005) y Persona Moral (RG-PDN-PRO-001-006)], del Procedimiento para el Desarrollo de Negocios, el Aviso de Privacidad Simplificado • Se modificó el cuadro 4.25 Información de la EIF, y 4.26 Información de la IFRB en el apartado de la Operaciones informado que la relación de la Cartera del IFRR y EIF otorgada en garantía prendaria a la FND, se deberá presentar a través de un Informe Trimestral de Saldos de Cartera y de la relación de Cartera de la EIF generada con recursos de la FND, a través de un Informe Mensual de Saldos de Cartera. • Se modificó el numeral 6.8.2. Operaciones de Segundo Piso el inciso c) añadiendo al término CDTA de la Disposición o CTA de la Disposición.

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó en los Cuadros 4.4. y 4.7 en el apartado de Garantías la figura de prenda sin transmisión de posesión para la Generación de Cartera (Microcrédito) que consiste en que dicha cartera sea otorgada en garantía prendaria sin transmisión de posesión sobre los derechos consignados en los contratos de crédito y/o pagarés, en lugar de que se cedan los derechos de los contratos de crédito y/o el endoso en garantía de los pagarés • Se incorporó el Numeral 7 del Anexo F, para dar mayor claridad al contenido de los Mecanismos de Seguridad (MSI y MSII), las características que deberán contener los contratos de coberturas de precios. • Se incorporó en el Numeral 8 del Anexo F, las condiciones del Mecanismo para Crédito Prendario para incremento de Aforo y Plazo. Otorgando un plazo de hasta 9 (nueve) meses que operativamente es equivalente a 270 (doscientos setenta) días. • Se modificó el Numeral 7.7.1 como una estrategia de negocio, que el Comité de Créditos Menores podrá autorizar incrementos al Aforo. • Se autorizó que el Comité de Créditos Menores pueda ampliar el plazo de las disposiciones de Operaciones con CD con BP en el numeral 7.7.2 Facultades para la Etapa de Originación • Circular Normativa de Crédito DGAC/003/2018: • A efecto de homologar los plazos de entrega de los informes de saldos de la cartera descontada, generada y en préstamo, que las EIF deben proporcionar periódicamente a la FND, se propone que dichos informes sean entregados dentro del mes inmediato posterior al trimestre o mes, según corresponda. • Se precisó la obligatoriedad de presentar Estados Financieros Dictaminados para el trámite de la

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>Solicitud, siendo a partir de la fecha de la presentación de la Solicitud a la primera Instancia de Autorización en las especificaciones para la Información Financiera del Anexo A-1, B-1 y C-1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó en el numeral 7. Cobertura de Precios, del Anexo F, que las condiciones Específicas para Crédito Prendario, son aplicables para el incremento en el Aforo. • Se autorizó adecuar la norma del Cuadro J.1 para la consulta ante las SIC con la finalidad de obtener información que permita conocer el comportamiento crediticio de las personas físicas representantes legales y/o directivos con poder de decisión de la Persona Moral. • Se incluyó a efecto de precisar que en la Prórroga de Operaciones de Crédito, también aplica el criterio de pago sostenido conforme a las Disposiciones. Se autorizó incluir como nuevo inciso d) en el apartado 5.3.2.2 Específicas para la Prórroga, que los intereses devengados deberán liquidarse previo a la contabilización de la Prórroga. • En el capítulo 2 Fundamentos y Funciones del Ejercicio del Crédito y en el capítulo 7 Facultades, se incorpora al CARC como Instancia de Autorización. • Ya que el CARC no cuenta con facultades para la Originación de Operaciones, las atribuciones de este nuevo cuerpo colegiado se orientarán a priorizar la recuperación y en la atención de Cartera Emproblemada, así como para conocer de asuntos relacionados con la operatividad del PDC en su Etapa de Administración, modificándose el numeral 7.5 Facultades para Reestructuración, Tratamientos, Convenio de Mediación y Convenio Judicial. • Asimismo, se impacta en el numeral 7.6 las facultades de autorización para la Cancelación

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
					<p>de Intereses y Quita Parcial de Capital.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del capítulo 5, numeral 5.3.6.2. Política para la Cancelación de Cartera, se realizan precisiones al segundo párrafo de la política; el último párrafo junto con el Cuadro 5.5 se transfiere al capítulo 7 Facultades, con el numeral 7.7. Facultades para la aplicación de la Política de Cancelación de Cartera, y los numerales siguientes se recorrieron. • En el nuevo numeral 7.8, los numerales 7.8.1 y 7.8.2, las facultades actuales del Comité de Operación y Comité de Créditos Menores se redistribuyen en el nuevo Comité de Administración y Recuperación de Cartera. • Circular Normativa de Crédito DGAC/005/2018: • Se precisó dar claridad a las referencias para obtener el valor de las garantías reales y personales, se precisan los criterios de aceptación de la documentación a partir de la cual se determinará el valor nominal de las garantías. • Se elimina del MNPC, Capítulo 7 Facultades, la facultad 2, Score Proyecto NO Viable, del Subcomité de Crédito, derivado de los cambios al Programa de Financiamiento Pre Autorizado, así como a los nuevos puntos de corte para los Modelos Score, y toda vez que el sistema emitirá solamente dos dictámenes como resultado del Score (APROBADO y NO APROBADO). • Se elimina la mención de la herramienta de Calificación por Puntaje, prevaleciendo el concepto Score, y la mención de paquete tecnológico, que ahora queda comprendido en el concepto de línea paramétrica, conforme a lo establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado.
006	30-05-2019	192ª Sesión Ordinaria del 25-04-2019 193ª Sesión Ordinaria		10-06-2019	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en el esquema de facultades de las instancias de autorización • Inclusión del Anexo de créditos

Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
		del 30-05-2019			<p>Masivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone establecer formalmente la consulta de todos los prospectos o clientes de la Financiera en el buró interno de FIRA denominado: SUSTRAE. • Se incluye para las operaciones de Segundo Piso para operaciones de arrendamiento homologar los criterios de aceptación de Nivel de Cobertura de Garantías con los de primer piso. • Se propone la creación de las condiciones específicas para Prorrogas de Créditos Prendarios, en la cual se pretende ampliar los vencimientos de dichos créditos que presenten problemas de falta de liquidez temporal. • Se modifica el monto en especificaciones para la información financiera de 200 a 160 mil UDI en los Anexos A-1 y B-1 • En el numeral 5.3.1.1 relativo a Generales para la Propuesta de Pago, se sugiere incluir un párrafo para incluir en el caso de Propuestas de Pago que realicen terceros ajenos a la relación jurídica con el Deudor. • Se modifica el cuadro de Facultades para el Otorgamiento de Operaciones de Primer Piso y Garantías en el apartado de Facultades Mancomunadas en Agencias de 700 a 500 mil UDI • Se modifica la definición del glosario de Crédito Masivo precisando que son operaciones hasta 500 mil UDI

* A partir de la presente versión se incorpora el Cuadro de Control de Emisión y Ediciones.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DE CRÉDITO

FUNDAMENTACIÓN

En la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera), se testó información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la Financiera y que por tal motivo se constituye en “Información Reservada” de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se atiende lo dispuesto en los Artículos Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testó la información que, de ser del conocimiento público, podría obstruir las actividades que realiza la Financiera en materia de seguimiento y recuperación de las operaciones de financiamiento que realiza.

La reserva de la información se enlista a continuación:

Capítulo 2 Fundamento y Funciones del Ejercicio del Crédito

2.3.1.1. “Operaciones” con Personas Relacionadas

2.4.2. Administración

2.4.2.1. Etapa IV Seguimiento y Recuperación

2.4.2.1.1. Seguimiento de las “Operaciones”

2.4.2.1.2. Recuperación

2.4.2.1.2.1. Cobranza Preventiva

2.4.2.1.2.2. Cobranza Administrativa

2.4.2.1.2.3. Cobranza Extrajudicial

2.4.2.1.2.4. Cobranza Judicial

Capítulo 3 Normas y Políticas de Crédito Generales para las “Operaciones de Primer Piso”

3.1. Introducción

3.2. Normas para el Préstamo o Crédito

3.2.1.4. Plazos y Condiciones

3.2.2. Arrendamiento

3.2.2.1. Otras condiciones aplicables a las “Operaciones” de Arrendamiento

3.2.3. Créditos Sindicados

- 3.2.3.1. Banco Agente
- 3.2.3.2. Banco Participante
- 3.2.4. Otorgamiento de Garantías y Avales
 - 3.2.4.1. Garantía de Pago Oportuno
- 3.3. Originación y Administración
 - 3.3.1. Originación
 - 3.3.1.1. Desarrollo de Negocios
 - 3.3.1.1.1. Mercado Objetivo
 - 3.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones
 - 3.3.1.1.3. Historial Crediticio
 - 3.3.1.1.4. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD
 - 3.3.1.2. Análisis y Decisión
 - 3.3.1.2.1. Análisis
 - 3.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo
 - 3.3.1.2.1.2. Valor de las Garantías
 - 3.3.1.2.1.3. Avalúos
 - 3.3.1.2.1.4. Seguros, Coberturas de Precios y Coberturas Cambiarias
 - 3.3.1.2.2. Decisión
 - 3.3.1.3. Instrumentación y Dispersión
 - 3.3.1.3.1. Instrumentación
 - 3.3.1.3.2. Formalización
 - 3.3.1.3.3. Dispersión
 - 3.3.2. Administración
 - 3.3.2.1. Seguimiento y Recuperación
 - 3.3.2.2. Supervisión y Seguimiento
 - 3.3.2.2.1. Supervisión
 - 3.3.2.2.1.1. Supervisión Previa
 - 3.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación
 - 3.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento
 - 3.3.2.2.1.3.1. "Supervisión de Acompañamiento" para "Operaciones" del Grupo 1
 - 3.3.2.2.1.3.2. "Supervisión de Acompañamiento" para "Operaciones" del Grupo 2
 - 3.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida
 - 3.3.2.2.2. Seguimiento
 - 3.3.2.2.2.1. Documentación del "Cliente" para el Seguimiento
 - 3.3.2.2.3. Recuperación

Capítulo 4 Normas y Políticas de Crédito Generales para las "Operaciones de Segundo Piso"

4.1. Introducción

4.2. Normas para el Préstamo o Crédito

4.2.1. Tipos de "EIF"

4.2.2. Tipos de Préstamos y Créditos

4.2.3. Destinos de las Líneas de Crédito

4.2.4. Términos y Condiciones

4.2.4.1. Apartado A

4.2.4.2. Apartado B

4.2.5. Monto

4.2.5.1. Apartado A

4.2.5.2. Apartado B

4.3. Originación y Administración

4.3.1. Originación

4.3.1.1. Desarrollo de Negocios

4.3.1.1.1. Mercado Objetivo

4.3.1.1.2. Capacidad legal para adquirir derechos y asumir obligaciones

4.3.1.1.2.1. Supuesto de disolución

4.3.1.1.2.2. Apartado A

4.3.1.1.2.3. Apartado B

4.3.1.1.3. Historial Crediticio

4.3.1.1.4. Indicadores Financieros y Organizativos

4.3.1.1.4.1. Índice de Morosidad y otros indicadores

4.3.1.1.4.2. Apartado A

4.3.1.1.4.3. Apartado B

4.3.1.1.4.4. Capital Contable Neto

4.3.1.1.4.4.1. Apartado A

4.3.1.1.4.4.2. Apartado B

4.3.1.1.5. Políticas y/o Manuales de Normas y Procedimientos de Crédito

4.3.1.1.6. Condiciones de Infraestructura

4.3.1.1.7. Identificación del Cliente conforme a Disposiciones de PLD

4.3.1.2. Análisis y Decisión

4.3.1.2.1. Análisis

4.3.1.2.1.1. Mitigantes de Riesgo

- 4.3.1.2.2. Decisión
- 4.3.1.3. Instrumentación y Dispersión
 - 4.3.1.3.1. Instrumentación
 - 4.3.1.3.2. Formalización
 - 4.3.1.3.3. Dispersión
- 4.3.2. Administración
 - 4.3.2.1. Seguimiento y Recuperación
 - 4.3.2.2. Supervisión y Seguimiento
 - 4.3.2.2.1. Supervisión
 - 4.3.2.2.1.1. Supervisión Previa
 - 4.3.2.2.1.1.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.1.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.2. Supervisión de Comprobación
 - 4.3.2.2.1.2.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.2.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.3. Supervisión de Acompañamiento
 - 4.3.2.2.1.3.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.1.3.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.1.4. Supervisión Dirigida
 - 4.3.2.2.2. Seguimiento
 - 4.3.2.2.2.1. Documentación del "Cliente" para el Seguimiento
 - 4.3.2.2.2.1.1. Apartado A
 - 4.3.2.2.2.1.2. Apartado B
 - 4.3.2.2.3. Pena Convencional
 - 4.3.2.2.4. Recuperación

Capítulo 5 Normas y Políticas de Crédito para las "Operaciones" Emproblemadas, Cancelación de Intereses, y Aplicación de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios

- 5.1. Introducción
- 5.2. Objetivo
- 5.3. Normas y Políticas de Crédito Generales
 - 5.3.1. Generales para la Recuperación y Liquidación
 - 5.3.1.1. Generales para la Propuesta de Pago
 - 5.3.2. Generales para la Reestructuración y los Tratamientos
 - 5.3.2.1. Específicas para la Reestructura
 - 5.3.2.1.1. Modalidades

5.3.2.2. Específicas para la Prórroga

5.3.2.2.1 Específicas para la Operaciones emproblemadas de Créditos Prendarios

5.3.2.3. Generales para los Tratamientos

5.3.2.3.1. Específicas para la Sustitución de Deudor

5.3.2.3.2. Específicas para la Dación en Pago y Subrogación

5.3.3. Específicas para el Convenio de Mediación y el Convenio Judicial

5.3.3.1. Específicas para el Convenio de Mediación

5.3.3.2. Específicas para el Convenio Judicial

5.3.4. Generales para el Plazo de Espera

5.3.5. Específicas para la Reestructuración y Plazo de Espera en Situaciones de Emergencia

5.3.6. Generales para la Condonación, Quita Parcial de Capital y Cancelación de Intereses

5.3.6.1. Generales para la Condonación de Intereses

5.3.6.1.1. Específicas para la Condonación de Intereses y Quita Parcial de Capital

5.3.6.1.2. Cancelación Parcial o Total de Intereses, en Reestructura, Sustitución de Deudor, Dación en Pago y/o Convenio Judicial

5.3.6.2. Política para la Cancelación de Cartera

5.3.6.2.1. Generales para la Aplicación Cancelación de Cartera

5.3.6.2.2. Específicas para la Aplicación de "EPRC"

5.3.6.2.3. Específicas para las Garantías pari passu y Fondos Mutuales

5.3.7. Generales para el Traspaso a Créditos Irrecuperables

5.3.7.1. Específicas para Créditos Irrecuperables

5.3.8. Generales para la Aplicación de Gastos de Juicio

Capítulo 6 Clasificación de "Clientes"

6.1. Introducción

6.2. Clasificación de "Clientes"

6.3. Experiencia de pago

6.4. Nuevo

6.5. Habitual

6.5.1. Recuperación de Clasificación de "Cliente" Habitual

6.6. Preferente

6.6.1. Pérdida de Clasificación de "Cliente" Preferente

6.6.2. Recuperación de Clasificación de "Cliente" Preferente

6.6.3. Situaciones para no perder la Clasificación de "Cliente" Preferente o Habitual

6.7. Otros

6.8. Incumplimiento contractual distinto al compromiso de pago

6.8.1. "Operaciones" de Primer Piso

6.8.2. "Operaciones" de Segundo Piso

6.9. Clasificación de "Cliente" cuando dejó de operar por periodos mayores a 12 (doce) meses

6.10. Clasificación de "Clientes" cuando se agrupan

6.11. Clasificación de "Cliente" en Crédito y en Reporto

Anexos

Anexo A-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo B-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo C-2 Desglose de Pasivos Financieros (Notas)

Anexo "G" Condiciones Específicas para Créditos Masivos

Anexo "H" Garantías Reales y Personales

Anexo "I" Sustitución y Liberación de Garantías

Anexo "L" Valor de Aceptación de las Garantías

Anexo "M" Seguros

Anexo "Ñ" Criterios Operativos

Anexo "P" Cédula de Seguimiento "IFRB"

PRUEBA DEL DAÑO

La información antes relacionada revela la manera específica en que la Financiera otorga los créditos y recupera los mismos, así mismo se mencionan las actividades de verificación para validar satisfactoriamente una solicitud de crédito, datos que, de revelarse a terceros, pondrían en situación de vulnerabilidad a la Financiera, además podría permitir su manipulación para la asignación favorable de los recursos entre los demandantes del crédito, así como la manipulación de los parámetros para hacer viable la recuperación de dichos recursos.

En este sentido, la información testada y clasificada como reservada actualiza el supuesto normativo de la ley, ya que el entregar de forma libre y difundir la información señalada, podría obstaculizar las actividades de verificación que lleva a cabo la Financiera con relación a sus acreditados, toda vez que ésta es utilizada tanto para el otorgamiento como para la recuperación y liquidación de los créditos. Los aspectos relacionados en esta información tienen que ver con la metodología utilizada por la Financiera, las características técnicas de otorgamiento del crédito, parámetros y modalidades de operación, vigilancia y recuperación, así como acciones que se llevan a cabo en contra del cliente si este incumple en el pago, lo cual, en consecuencia, repercute en las acciones que se podrían implementar para la recuperación del crédito.

Es importante mencionar que la reserva de la información obedece a que el Manual de Normas y Políticas de Crédito, establece las políticas y estrategias para la originación, análisis, decisión, formalización, seguimiento y recuperación extrajudicial y judicial de los créditos. Asimismo, dicho manual contiene estrategias de recuperación, por lo que su completa difusión representa una desventaja y vulnerabilidad que conllevaría a la afectación de la recuperación del crédito, ya que los acreditados en cartera vencida, podrían evadir el pago de sus obligaciones al conocer la forma en que opera la institución dependiendo de la cobertura de garantías asociadas al crédito.

Asimismo, considerando que la Financiera es un organismo descentralizado integrante del sistema financiero mexicano, sus disposiciones aplicables le otorgan un amplio grado de autonomía para establecer sus propias políticas y lineamientos respecto a un adecuado proceso crediticio para que, apegándose a las sanas prácticas y usos bancarios del mercado financiero, continúe impulsando actividades de carácter agropecuario, forestal, pesquero y todas aquellas vinculadas al medio rural e indígena; en ejercicio de dicha autonomía esta institución ha elaborado dicho documento normativo.

Para tal efecto se enuncian los fundamentos legales:

Art 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción VI que establece: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: *"Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones"*. Para lo cual se anexa la "Prueba de Daño"; así mismo se indica que con fundamento en artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la información sea clasificada como reservada, según el artículo 110 de la misma Ley, por lo que esta información permanecerá clasificada como reservada por un periodo de cinco años.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Procesos de Crédito perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, cuyo titular es el Mtro. Francisco Tulani Murad y confirmada por el Comité de Transparencia de la Financiera en su 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2020.

Atentamente

Mtro. Francisco Tulani Murad
Director Ejecutivo

*El presente documento se emite y envía de manera electrónica de conformidad con los **Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** publicados por la Secretaría de la Función Pública, el 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, teniendo plena validez y valor legal probatorio*